

**Octavo Informe Nacional de Transparencia de las
Industrias Extractivas (Octavo Estudio de Conciliación
Nacional – EITI Perú) Períodos 2019 y 2020**



**Consultoría para la Comisión Multisectorial Permanente
del EITI Perú**

Preparado por Consorcio BDO – LQG



LQG

Energy & Mining Consulting
LAUB | QUIJANDRIA | GOMERO

Producto 4: Entregable Final

29 de diciembre de 2022



INDICE

I. Información Contextual del Sector Minero e Hidrocarburos en el Perú

1. Introducción
2. Aspectos más resaltantes durante el 2019 y 2020
3. Contexto General
 - 3.1. Gobierno
 - 3.2. Geografía
 - 3.3. Economía
 - 3.4. Inversión
4. Información sobre el Sector Minero e Hidrocarburos
 - 4.1. Actividad en el sector minero
 - 4.1.1. Unidades en exploración y producción mineras
 - 4.1.2. Nivel de reservas minerales
 - 4.1.3. Cartera de Proyectos Mineros
 - 4.1.4. Producción de Minerales
 - 4.1.4.1. Producción y Valor de Producción de Minerales
 - 4.1.4.2. Producción minera por regiones
 - 4.2. Actividad en el sector hidrocarburos
 - 4.2.1. Contratos
 - 4.2.2. Pozos perforados
 - 4.2.3. Reservas de Hidrocarburos
 - 4.2.4. Producción Fiscalizada de Hidrocarburos
 - 4.2.5. Valor de la Producción de Hidrocarburos
 - 4.2.6. Producción de hidrocarburos por zonas
 - 4.2.6.1. Petróleo
 - 4.2.6.2. Líquidos de Gas Natural
 - 4.2.6.3. Gas Natural
5. Contribución del Sector Minero e Hidrocarburos a la Economía Peruana
 - 5.1. Contribución al PBI
 - 5.2. Inversiones en Minería e Hidrocarburos
 - 5.3. Exportaciones Mineras y de Hidrocarburos
 - 5.3.1. Exportaciones de los Principales Productos Minerales
 - 5.3.2. Exportaciones de Petróleo y Derivados
 - 5.4. Empleo y productividad
 - 5.5. Ingresos Corrientes del Gobierno General Generados por el Sector Minero e Hidrocarburos
 - 5.5.1. Ingresos Corrientes del Gobierno del Sector Minero e Hidrocarburos
 - 5.5.2. Participación de los Ingresos Provenientes de la Industria Minera, Gasífera y Petrolera por Conceptos Tributarios y No

Tributarios en los Ingresos de los Gobiernos Subnacionales e Instituciones Públicas

- 6. Institucionalidad alrededor del Sector Minero e Hidrocarburos**
 - 6.1. Ministerio de Energía y Minas (MINEM)**
 - 6.1.1. Viceministerio de Minas (VMM)**
 - 6.1.2. Viceministerio de Hidrocarburos (VMH)**
 - 6.1.3. Oficina General de Gestión Social (OGGS)**
 - 6.1.4. Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico –INGEMMET**
 - 6.2. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**
 - 6.2.1. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)**
 - 6.2.2. Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión)**
 - 6.3. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)**
 - 6.3.1. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN**
 - 6.4. Ministerio del Ambiente (MINAM)**
 - 6.4.1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**
 - 6.4.2. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)**
 - 6.4.3. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)**
 - 6.5. Ministerio de Agricultura (MINAGRI)**
 - 6.5.1. Autoridad Nacional del Agua (ANA)**
 - 6.6. Ministerio de Cultura (MINCUL)**
 - 6.6.1. Viceministerio de Interculturalidad (VMI)**
 - 6.7. Rol de los Gobierno Subnacionales en el Sector Minero e Hidrocarburos**
 - 6.8. Participación del Estado en el Sector Minero e Hidrocarburos**
 - 6.8.1. PETROPERU S.A.**
 - 6.8.2. Petróleos del Perú (PETROPERU)**
 - 6.8.3. Activos Mineros SAC (AMSAC)**
- 7. Actividad Informal en el Sector Minero**
- 8. Actividad de la Minería Artesanal y Pequeña Minería**
- 9. Marco Jurídico, Tributario y del Régimen Fiscal para los períodos 2019 y 2020**
 - 9.1. Régimen Legal de los Recursos Naturales**
 - 9.1.1. Régimen Legal del Sector Minero**
 - 9.1.2. Beneficios y Garantías del Sector Minero**
 - 9.1.3. Régimen Legal del Sector Hidrocarburos**
 - 9.1.4. Beneficios y garantías del Sector Hidrocarburos**

- 9.1.5 Asignación de licencias y titularidades. Marcos contractuales del sector minero e Hidrocarburos**
 - 9.1.5.1. Sector Minero**
 - 9.1.5.1.1 Concesión Minera**
 - 9.1.5.1.2 Concesión de Beneficio**
 - 9.1.5.1.3 Concesión de transporte minero**
 - 9.1.5.1.4 Instrumento de Gestión Ambiental**
 - 9.1.5.1.5 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos**
 - 9.1.5.2. Sector Hidrocarburos**
 - 9.1.5.2.1 Contrato de Licencia**
 - 9.1.5.2.2 Contrato de Servicios**
 - 9.1.5.2.3 Otras modalidades de contratación**
- 9.2. Marco tributario y derechos de pago asociados al Sector Minero e Hidrocarburos**
 - 9.2.1. Sistema Tributario Peruano**
 - 9.2.1.1. Obras por Impuestos**
 - 9.2.2. Descentralización Fiscal**
- 9.3. Régimen fiscal y sus componentes**
 - 9.3.1. Normativa y aplicación Impuesto a la Renta**
 - 9.3.2. Normativa y Aplicación del Impuesto General a las Ventas**
 - 9.3.3. Regalía Minera**
 - 9.3.4. Impuesto Especial a la Minería (IEM)**
 - 9.3.5. Gravamen Especial a la Minería (GEM)**
 - 9.3.6. Derecho de Vigencia (DV)**
 - 9.3.7. Regalía Petrolera**
 - 9.3.8. Mecanismos de transferencia y redistribución**
 - 9.3.8.1. Canon Minero (CM)**
 - 9.3.8.2. Canon Gasífero (CG)**
 - 9.3.8.3. Canon Petrolero (CP) y Sobrecanon Petrolero (SCP)**
 - 9.3.9. Aportes por Regulación (APR)**
 - 9.3.9.1. Aportes a OSINERGMIN**
 - 9.3.9.2. Aportes a OEFA**
 - 9.3.10. Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)**
- 10. Beneficiarios Reales**
- 11. Uso del Agua en las actividades Mineras e Hidrocarburos**
 - 11.1. Resoluciones otorgadas de autorización de vertimientos**
 - 11.2. Importe de pagos**
- 12. Aspectos Sociales y Ambientales del Sector Minero e Hidrocarburos**
 - 12.1. Visión de la Minería 2030**
 - 12.2. Minería y Enfoque de Género**
 - 12.3. Conflictos Sociales**
 - 12.4. Consulta Previa**

- 12.5. Inversión Social y Desarrollo Sostenible del Sector Minero
- 12.6. Fondos Sociales
- 12.7. Fondo de Adelanto Social (FAS)
- 12.8. Obligaciones Ambientales en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en actividades mineras e hidrocarburos
 - 12.8.1. Normatividad Ambiental del Sector Minero
 - 12.8.2. Normatividad Ambiental del Sector Hidrocarburos
 - 12.8.3. Principales modificaciones o publicaciones normativas realizadas durante los años 2019 y 2020
 - 12.8.4. Entidades Ambientales relacionadas con el Sector Minero e Hidrocarburos
 - 12.8.5. Certificaciones Ambientales Gestionadas
- 12.9. Pasivos Ambientales
 - 12.9.1. Pasivos Ambientales en Minería (PAMs)
 - 12.9.2. Pasivos Ambientales en Hidrocarburos (PASH)
- 12.10. Gastos en Gestión Ambiental
- 12.11. Emergencias Ambientales
- 12.12. Actividades de Remediación
- 12.13. Multas y sanciones
- 12.14. Autorizaciones por investigaciones de especímenes hidrobiológicos, patrimonio forestal y fauna silvestre
- 13. COVID-19
 - 13.1. Contexto
 - 13.2. Impacto económico del COVID-19 en los sectores Minería e Hidrocarburos
 - 13.3. Medidas aplicadas por el Estado Peruana y Empresas Privadas

Índice de Tablas

<i>Tabla 1: Características Generales del País</i>	14
<i>Tabla 2: Datos Generales del País</i>	15
<i>Tabla 3: Principales Indicadores Económicos (2019-2020)</i>	16
<i>Tabla 4: Exportaciones, según participación sectorial (2019 – 2020)</i>	19
<i>Tabla 5: Inversión Bruta Fija Interna (2011-2020)</i>	20
<i>Tabla 6: Unidades Mineras en Actividad y Derechos Mineros (2019 – 2020)</i>	23
<i>Tabla 7: Reservas Minerales Probadas y Probables (2019 – 2020)</i>	24
<i>Tabla 8: Proyectos Mineros en Exploración (2019 – 2020)</i>	25
<i>Tabla 9: Proyectos Mineros en Desarrollo (2019)</i>	29
<i>Tabla 10: Proyectos Mineros en Desarrollo (2020)</i>	31
<i>Tabla 11: Ranking de Producción Minera, por área y metal (2019-2020)</i>	33
<i>Tabla 12: Volumen de Producción de los Principales Minerales (2019-2020)</i>	34
<i>Tabla 13: Producción de Cobre (2019-2020), por región</i>	36
<i>Tabla 14: Producción de Oro (2019-2020), por región</i>	37

Tabla 15: Producción de Zinc (2019-2020), por región	37
Tabla 16: Producción de Plata (2019-2020), por región	38
Tabla 17: Producción de Plomo (2019-2020), por región	39
Tabla 18: Producción de Hierro (2019-2020), por región	39
Tabla 19: Producción de Estaño (2019-2020), por región	40
Tabla 20: Producción de Molibdeno (2019-2020), por región	40
Tabla 21: Contratos en Fase Explotación Hidrocarburos (2019-2020)	42
Tabla 22: Contratos en Fase Exploración Hidrocarburos (2019)	44
Tabla 23: Contratos en Fase Exploración Hidrocarburos (2020)	45
Tabla 24: Pozos Perforados por Contrato (2019)	46
Tabla 25: Pozos Perforados por Contrato (2020)	46
Tabla 26: Reservas de Hidrocarburos (al 2020)	47
Tabla 27: Producción Fiscalizada de Hidrocarburos (2011-2020)	48
Tabla 28: Inversiones mineras (US\$ millones), por rubro (2009-2018)	57
Tabla 29: Inversión en Exploración Minera (2019-2020)	58
Tabla 30: Inversiones en Hidrocarburos (2011-2020)	59
Tabla 31: Valor de Exportaciones Mineras, por metal (2019-2020)	61
Tabla 32: Volumen de Exportaciones Mineras, por metal (2019-2020)	61
Tabla 33: Valor de Exportaciones de Hidrocarburos (2019-2020)	62
Tabla 34: Volumen de Exportaciones de Hidrocarburos (2019-2020)	62
Tabla 35: Personal de PETROPERU (2019-2020)	63
Tabla 36: Ingresos por Transferencias de Gobiernos Subnacionales e Instituciones Públicas (2019-2020) (en miles de soles)	65
Tabla 37: Transferencias de los Gobiernos Subnacionales y Universidades Públicas, participación de transferencias del Sector Minero e Hidrocarburos (2019-2020) (en miles de soles)	65
Tabla 38: Inversión Pública ejecutada total por los Gobiernos Subnacionales y la Participación de las Transferencias del Sector Minero e Hidrocarburos (2019-2020) (en miles de soles)	66
Tabla 39: Compromisos de Inversión (2011-2020)	71
Tabla 40: Convenios de Estabilidad Jurídica suscritos con empresas mineras y de hidrocarburos (2009-2020)	72
Tabla 41: Modificación de Contratos Celebrados por PETROPERU (2019)	78
Tabla 42: Modificación de Contratos Celebrados por PETROPERU (2020)	78
Tabla 43: Ingresos Recaudados por PERUPETRO (2019 -2020)	79
Tabla 44: Ingresos para el Estado Recaudados por PETROPERU (2019-2020)	79
Tabla 45: Ingresos por Ventas de PETROPERU (2019-2020)	80
Tabla 46: Ingresos de PETROPERU por Servicio de Transporte (2019 – 2020)	80
Tabla 47: Inversión en Remediación Ambiental - AMSAC (2011-2020)	81
Tabla 48: Pago de Obligaciones Contractuales Proyectos de Inversión a través de AMSAC (2011-2020)	82
Tabla 49: Mineros formalizados, por región (2019-2020)	83
Tabla 50: Presencia de minería ilegal en ANP (2015 – 2019)	85
Tabla 51: Presencia de minería ilegal en la Zona de Amortiguamiento del ANP (2015 – 2019)	85
Tabla 52: Principales modificaciones en los sectores bajo estudio entre los años 2019-2020	95

Tabla 53: Proyectos e Inversión (Comprometida o Ejecutada) – Obras por Impuestos (2019-2020)	105
Tabla 54: Resumen del Marco tributario y No Tributario del Sector Minero e Hidrocarburos	107
Tabla 55: Cálculo de Utilidad Operativa (Regalía Minera)	111
Tabla 56: Tramos de Margen Operativo (Regalía Minera)	112
Tabla 57: Base de cálculo del Impuesto Especial a la Minería	114
Tabla 58: Tramos de Margen Operativo (IEM)	114
Tabla 59: Pago del Derecho de Vigencia	117
Tabla 60: Pago por Penalidad (Derecho de Vigencia)	117
Tabla 61: Usos del Pago del Derecho de Vigencia	118
Tabla 62: Distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero	127
Tabla 63: Porcentaje APR a OSINERGMIN por importación/producción de hidrocarburos	128
Tabla 64: Porcentaje de APR a OSINERGMIN por transporte de hidrocarburos	129
Tabla 65: Porcentaje de APR a OSINERGMIN para actividades mineras	129
Tabla 66: Aportes por Regulación OSINERGMIN (2019-2020)	129
Tabla 67: Aportes por Regulación OEFA (2019-2020)	130
Tabla 68: Recaudación FISE (2019-2020)	131
Tabla 69: Principales modificaciones en materia tributaria y fiscal entre los años (2019-2020)	131
Tabla 70: Uso de agua superficial para el sector minero (2019)	135
Tabla 71: Uso de agua superficial para el sector minero (2020)	137
Tabla 72: Uso de agua superficial para el sector hidrocarburos (2019)	138
Tabla 73: Uso de agua superficial para el sector hidrocarburos (2020)	138
Tabla 74: Resoluciones de autorización de vertimiento de aguas residuales otorgados a los sectores minería e hidrocarburos 2019 – 2020	139
Tabla 75: Resoluciones de autorización de vertimiento de aguas residuales otorgados a los sectores minería e hidrocarburos por departamento (2019 – 2020)	139
Tabla 76: Recaudación de Retribuciones Económicas de Vertimiento de Agua Residual Tratada (2019 – 2020)	140
Tabla 77: Conflictos Sociales por Región	146
Tabla 78: Inversión Social en Minería (2019-2020)	150
Tabla 79: Matriz de Seguimiento de Compromisos Sociales (Sector Hidrocarburos) - Año 2019	150
Tabla 80: Matriz de Seguimiento de Compromisos Sociales (Sector Hidrocarburos) - Año 2020	151
Tabla 81: Gestión de los Fondos Sociales (2019)	153
Tabla 82: Gestión de los Fondos Sociales (2020)	154
Tabla 83: Clasificación de los procesos del FAS	155
Tabla 84: EIA-d y MEIA en el Sector Minero (2020)	175
Tabla 85: EIA-d y MEIA en el Sector Hidrocarburos (2020)	176
Tabla 86: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)	177
Tabla 87: Segunda Relación Priorizada de PASH (R.M. N° 357-2019-MINEM/DM)	189
Tabla 88: Pasivos Ambientales Hidrocarburos (2014-2021)	189
Tabla 89: Pasivos Ambientales Hidrocarburos, según región (2021)	190
Tabla 90: Costo del derecho de tramitación de los IGA del SENACE (2020)	190

Tabla 91: Gastos para Evaluación en Minería ante SENACE (2019)	191
Tabla 92: Gastos para Evaluación en Minería ante SENACE (2020)	191
Tabla 93: Gastos para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE (2019)	192
Tabla 94: Gastos para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE (2020)	192
Tabla 95: Talleres Programados SENACE (2019-2020)	192
Tabla 96: Audiencias Programadas SENACE (2019-2020)	192
Tabla 97: Emergencias Ambientales reportadas en los sectores de minería e Hidrocarburos (2019 - 2020)	194
Tabla 98: Sanciones ambientales aplicadas al sector minería e hidrocarburos (2019-2020)	195
Tabla 99: Sanciones ambientales aplicadas al sector minería (2019-2020, por empresa)	195
Tabla 100: Sanciones ambientales aplicadas al sector hidrocarburos (2019-2020, por empresa)	205
Tabla 101: Autorizaciones para investigaciones hidrobiológicas (2019 – 2020)	214
Tabla 102: Autorizaciones para estudios de patrimonio forestal y fauna silvestre (2019 – 2020)	214

Índice de Gráficos

Gráfico 1: Producto Bruto Interno (2011-2020)	17
Gráfico 2: Crecimiento del Producto Bruto Interno (2011 – 2020)	17
Gráfico 3: Valor de Exportaciones FOB (2011 – 2020)	18
Gráfico 4: Inflación y Apreciación / Depreciación	19
Gráfico 5: Stock de Inversión Extranjera Directa (2011 – 2020)	21
Gráfico 6: Stock de Inversión Extranjera Directa, por sector (2019 – 2020)	21
Gráfico 7: Stock de Inversión Extranjera Directa, por país (al 2020)	22
Gráfico 8: Valor de la Producción Minera (2019-2020)	35
Gráfico 9: Contratos de Exploración y Explotación en Hidrocarburos (2011-2020)	41
Gráfico 10: Valor de la Producción de Hidrocarburos (2019-2020)	48
Gráfico 11: Precio del Petróleo Crudo (WTI, 2011-2020)	49
Gráfico 12: Producción de Petróleo (2019 – 2020)	52
Gráfico 13: Producción de Líquidos de Gas Natural (2019 – 2020)	53
Gráfico 14: Producción de Gas Natural (2019 – 2020)	55
Gráfico 15: Contribución del Sector Minero e Hidrocarburos al PBI (2011- 2020)	56
Gráfico 16: Inversiones mineras (2011-2020)	58
Gráfico 17: Valor de las Exportaciones Mineras e Hidrocarburos (2011-2020)	60
Gráfico 18: Empleo en el Sector Minero (2011-2020)	63
Gráfico 19: Ingresos Corrientes del Gobierno generados por el Sector Minero e Hidrocarburos (2011-2020)	64
Gráfico 20: Deforestación en la Amazonía (2018-2020)	84
Gráfico 21: Producción de Oro de la Minería Artesanal y Pequeña Minería (2011 – 2020)	87
Gráfico 22: Procedimiento para el otorgamiento de la concesión minera	89
Gráfico 23: Procedimiento para la Calificación de Empresas	92
Gráfico 24: Procedimiento para la Aprobación de Contratos	93
Gráfico 25: Mapa de Lotes de Contrato	93
Gráfico 26: Fases, Procesos y Documentos para el Desarrollo de Oxi	103

Gráfico 27: Declaración Jurada de Impuesto a la Renta	108
Gráfico 28: Distribución de las Regalías Mineras	113
Gráfico 29: Distribución del Impuesto Especial a la Minería	115
Gráfico 30: Recaudación y Distribución del Pago del Derecho de Vigencia	119
Gráfico 31: Distribución del Canon Minero	122
Gráfico 32: Esquema del Proceso de Recaudación	123
Gráfico 33: Esquema del Proceso de Recaudación	125
Gráfico 34: Constitución del Canon y Sobrecanon Petrolero	126
Gráfico 35: Esquema del Proceso de Recaudación y Distribución Petrolero	127
Gráfico 36: Empleabilidad minera (2011 – 2019), por género	144
Gráfico 37: Conflictos Sociales (2011-2020), por estado	145
Gráfico 38: Conflictos Socioambientales (2019-2020), por sector	146
Gráfico 39: Fondos Sociales Mineros – Energéticos en el Perú	153
Gráfico 40: Línea de Tiempo de Creación de Organismos Vinculados a Temas Ambientales	175
Gráfico 41: Inventario de Pasivos Ambientales Mineros	187

II. Resultados del VIII Informe de Conciliación Nacional en las Industrias Extractivas (EITI Perú) periodos 2019 y 2020

- 1. Objetivo**
- 2. Alcance según los Criterios de Materialidad**
- 3. Representatividad de las empresas adheridas al VIII Estudio de Conciliación del EITI en el Perú**
- 4. Metodología**
- 5. Marco Conceptual**
- 6. Resumen:**
 - 6.1 Participación de Entidades del Estado en el VIII Estudio**
 - 6.2 Participación de Empresas en el VIII Estudio**
 - 6.3 Evolución de la participación de compañías mineras y de hidrocarburos en los estudios EITI considerando el valor de la producción minera y de hidrocarburos**
 - 6.4 Representatividad de las compañías adheridas al VIII Estudio**
 - 6.5 Representatividad de las empresas del sector Minero**
 - 6.6 Representatividad de las empresas del sector Hidrocarburos**
 - 6.7 Estatus de los Requerimientos enviados a las empresas y entidades participantes**
- 7. Status de los Requerimientos enviados a las Empresas participantes y Entidades participantes**
- 8. Detalle de los Resultados del Octavo Estudio de Conciliación Nacional de la Recaudación - Información Obtenida de las Empresas adheridas al VIII Estudio**

- 8.1 Impuesto a la Renta**
 - 8.2 Regalía Minera**
 - 8.3 Regalías Hidrocarburos**
 - 8.4 Impuesto Especial a la Minería (IEM)**
 - 8.5 Gravamen Especial a la Minería**
 - 8.6 Derecho de Vigencia**
 - 8.7 Regalía Contractuales**
 - 8.8 Aporte por Regulación**
 - 9. Distribución Recaudada por las Entidades del Estado**
 - 10. Conclusiones, consideraciones y recomendaciones**
 - 11. Límites y Responsabilidades del Informe**
- Anexos**

I. Información Contextual del Sector Minero e Hidrocarburos en el Perú

1. Introducción

La Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI) es un estándar global que reúne a gobiernos, empresas extractivas y grupos de la sociedad civil para promover y desarrollar el principio de transparencia, gestión abierta y responsable, mediante la publicación o rendición de los pagos que hacen las empresas mineras, petroleras y gasíferas, y los ingresos que el Estado recibe de estas y su correspondiente distribución, así como la contribución social y económica de los mismos.

La iniciativa EITI involucra la supervisión efectiva de representantes de un grupo multipartícipe operativo compuesto por el gobierno, las empresas y la sociedad civil con participación plena, independiente, activa y efectiva.

La presente sección contextual para los años 2019 y 2020, se ha elaborado siguiendo las pautas establecidas en los Términos de Referencia, las reuniones con la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas y los miembros de la Comisión Multisectorial, el Estándar EITI 2021 y los comentarios recibidos a lo largo del proceso de elaboración del documento, entre agosto del 2022 y noviembre de 2022.

Este reporte se ha elaborado sobre la base de información oficial pública a la cual se accedió a través de las publicaciones físicas, electrónicas, páginas webs y pedidos de acceso a la información a diversas entidades estatales. Se inicia el documento con un resumen de los aspectos más resaltantes identificados para los años 2019 y 2020.

La sección contextual refleja la importancia del sector minero e hidrocarburos para la economía peruana, tanto como generadora de ingresos al Tesoro Público, como de inversión, empleo y divisas, entre otros indicadores. En general, si bien la producción minera e hidrocarburos ha tenido una leve caída para el período de evaluación 2019-2020, los precios internacionales ayudaron a que el impacto negativo sobre la economía sea menor. Se siguen observando indicios, sin embargo, de algunos riesgos en las perspectivas futuras en cuanto inversión y producción, debido principalmente a menores niveles de inversión en exploración, sobre todo para descubrimiento de nuevos yacimientos y reservas (proyectos *greenfield*).

Se ha realizado también, donde correspondía, una actualización de la legislación sectorial, tributaria, socio ambiental aplicable al sector minero e hidrocarburos. Se observan diversos cambios en dichas legislaciones y normativa asociada durante el período evaluado; aunque es importante mencionar que, debido a la naturaleza del informe, esta sección no brinda opinión ni razones por los cambios realizados, sólo brinda una visión objetiva y se limita a mencionarlos. En la sección sobre aspectos sociales y ambientales, se ha incluido información sobre la Visión Minera 2030, los conflictos sociales, enfoque de género, los procesos de Consulta Previa, la Inversión Social y Desarrollo Sostenible, los Fondos Sociales y el Fondo de Adelanto Social. Asimismo, se ha incluido información sobre las inversiones en remediación de pasivos ambientales, las certificaciones ambientales solicitadas y otorgadas, las multas y sanciones impuestas a las empresas mineras y de hidrocarburos, así como las retribuciones pagadas por ellas por el uso de recursos y realización de estudios. Se ha adicionado también una sección sobre la actividad minera artesanal y pequeña minería. Adicionalmente, se ha incluido una sección específica a la coyuntura COVID-19 que se experimentó en gran parte del año 2020 y tuvo un gran impacto en el desarrollo de las actividades extractivas.

Es importante mencionar que este documento fue escrito durante el año 2022, por lo que algunas referencias, de ser necesarias, son de dichos años, las cuales se indican claramente.

El siguiente cuadro muestra a manera de resumen como las secciones de este informe cubren los requisitos del Estándar EITI 2021.

Perú: Cobertura de Requisitos de Estándar EITI 2021 en Informe 2019-2020		
Requisito	Detalle	Secciones del informe
Requisito 1	Supervisión por el grupo multipartícipe	I.1
Requisito 2	Marco legal e institucional, incluyendo el otorgamiento de contratos y licencias	I.2, I.3, I.4, I.6, I.9, I.10, I.11, I.13
Requisito 3	Exploración y producción	I.2, I.3, I.4, I.7, I.8
Requisito 4	Recaudación de ingresos	I.2, I.5, I.8, II
Requisito 5	Distribución de ingresos	I.2, I.9, I.10
Requisito 6	Gasto social y económico	I.2, I.12
Requisito 7	Resultados e impacto	I.2, I.4, I.5, I.9, I.12, I.13

Fuente: EITI, Informe

2. Aspectos más resaltantes del 2019 y 2020

En general, en la primera parte del periodo analizado, la economía peruana tuvo un comportamiento positivo durante el 2019, no obstante, experimentó una de las caídas más representativas de la región durante el 2020. Esto se puede ver reflejado en el comportamiento de los principales indicadores macroeconómicos, tales como el Producto Bruto Interno (PBI), exportaciones e inversión. Por su parte, la minería ha continuado teniendo un rol importante para la economía peruana, tanto en el 2019, como en el 2020. Específicamente, se alude que, gracias a la minería y los precios altos de los metales, la economía peruana pudo obtener resultados mejores a los esperados en el primer año de la coyuntura COVID-19.

En el período de evaluación, en conjunto, la minería e hidrocarburos representaron alrededor de 11% del PBI peruano, siendo el sector minero el más importante (representando el 85%). La actividad minera, en cuanto número de unidades y área en exploración y explotación, enfrentó una disminución entre el 2019 y 2020. Asimismo, las reservas de los principales minerales aumentaron como cobre, oro y molibdeno, aunque disminuyeron para zinc, plata, plomo y hierro. Por otro lado, existen una importante cartera de proyectos en fase de exploración y desarrollo. Para el 2020, la cartera de proyectos en construcción y potencial desarrollo alcanzó los US\$56,158 millones.

Si bien la producción metálica cobre, oro, plata y zinc cayeron el 2020, con respecto al 2019, esto también se vio reflejado en el valor de la producción minera, ya que también disminuyó, pese a los mayores precios de cobre, molibdeno y hierro. La caída en producción de dichos minerales se debió a múltiples factores, tanto técnicos como burocráticos, políticos y sociales, tales como el agotamiento de las reservas, las menores leyes de mineral, la conflictividad social y los trámites burocráticos que ralentizaron la emisión de permisos, así como, por la medidas tomadas e impactos a consecuencia de la COVID-19. A pesar de ello, el Perú mantuvo durante el período de evaluación su posición en el ranking de los principales productores de minerales a nivel regional y mundial. La mayor parte de la producción se realizó de manera descentralizada; por ejemplo, tres regiones concentraron el 51% de la producción cuprífera del país: Áncash, Arequipa y Apurímac; en el caso del oro, 3 regiones (La Libertad, Cajamarca y Arequipa), produjeron el 70% del total.

Por su parte, el desempeño del sector de hidrocarburos (petróleo y gas) en el periodo analizada no fue tan bueno como el del sector minero, lo cual lo cual viene ocurriendo desde el 2015, cuando se inició una caída importante en contratos de exploración y consecuente inversión. La cantidad de contratos de exploración en el 2020 es la más baja de los últimos 10 años. Por su parte, la producción gasífera, proveniente casi en su totalidad de los yacimientos de Camisea, se mantuvo relativamente estable en promedio desde el 2013; en cuanto al petróleo, este enfrentó una disminución sostenida en los últimos años, a pesar de contar con importantes reservas de petróleo. Por otro lado, en cuanto al valor de la

producción en este sector creció en 25%, debido al incremento de los precios internacionales. Cabe añadir que, durante el 2020, se registra una caída considerable en la producción de petróleo principalmente explicada por la coyuntura COVID-19.

Las inversiones mineras totales en el 2019 muestran un crecimiento de 19%, con respecto al 2018, esto gracias a la mayor inversión incurrido en el desarrollo de importantes proyectos mineros en la zona centro y sur del país como la ampliación de Toromocho, Mina Justa y Quellaveco, alcanzando casi US\$6,000 millones. En el 2020, producto a la incertidumbre y medidas tomadas durante la coyuntura COVID-19 y otros factores internos, la inversión minera se redujo en 27%, con respecto al 2019, alcanzando los US\$4,400 millones. Por otro lado, se empieza a observar una pérdida de atracción a las inversiones relacionadas con la exploración, ya que esta experimentó caídas anuales de 18% y 39% para los años 2019 y 2020, respectivamente. La implicancia de estas caídas supone un riesgo la sostenibilidad del sector en el largo plazo. Por su parte, las inversiones en el sector hidrocarburos si bien también volvieron a crecer en total, en lo que respecta a la explotación, estas alcanzaron un total de US\$ 246 millones durante el 2020, el cual representa el punto mínimo entre los años 2011 y 2020.

Las exportaciones mineras y de hidrocarburos representaron alrededor del 67% del total del país, alcanzando un total de US\$28,200 millones en el 2020, siendo las mineras las más importantes (representando un 62%). El cobre continuó siendo el principal producto minero de exportación, tanto por volumen como valor; por su parte, el gas natural es el principal hidrocarburo de exportación, por volumen y segundo por valor.

El sector minero, si bien es intensivo en capital, es un importante generador de empleo directo e indirecto. En el 2019, la actividad minera empleó de manera directa a 191,633 trabajadores, mientras que, en el 2020, el empleo directo disminuyó a 173,992 trabajadores, principalmente por las diversas medidas laborales aplicadas por la mayoría de las empresas. Cabe señalar que según datos del MINTRA, el sector minero e hidrocarburos fue el que registró mayor productividad laboral de todas las actividades económicas del país en el 2020, generando S/416,000 por trabajador.

Entre el 2019 y 2020, ProInversión registró compromisos de inversión por parte de empresas del sector de energía, minas e hidrocarburos por un monto ascendente a US\$1,155 millones (US\$361 millones en 2019 y US\$764 millones en 2020). Aunque en dichos años no se celebraron convenios de estabilidad jurídica suscritos entre ProInversión y empresas privadas.

PETROPERU, la empresa estatal que se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú, en el 2019 participó en la modificación de 4 contratos, y en el 2020, sólo de uno.

La inversión por parte de AMSAC¹ para la remediación de pasivos ambientales mineros tuvo una disminución significativa, pasando de S/135 millones en el 2019 a S/83 millones en el 2020. Por otro lado, AMSAC recibió pagos de obligaciones contractuales por un monto de US\$109.3 millones durante el 2019, mayor a los US\$113.4 millones del 2020. Parte de estos montos son distribuidos a los denominados Fondos Sociales.

En cuanto a la recaudación de ámbito regulatoria, se tiene que los Aportes por Regulación (APR) por parte del OSINERGMIN alcanzaron los S/ 368 millones y S/358 millones en el 2019 y 2020, respectivamente. Por su parte, el FISE recaudó, en el 2019, S/604 millones y S/540 millones en el 2020.

Finalmente, respecto a la conflictividad social que enfrentaron los sectores de minería e hidrocarburos se tiene que aumentaron ligeramente en el 2019 y 2020, registrándose 197 durante el 2020.

¹ AMSAC es una empresa estatal de derecho privado dedicada, por encargo del Estado, a la remediación de pasivos ambientales mineros en 7 regiones del país (Cajamarca, Ancash, Pasco, Junín, Lima, Huancavelica y Puno). Asimismo, contribuye con el proceso de promoción de la inversión privada, que lidera ProInversión, como supervisor y contraparte de los contratos de post privatización, así como ejecuta otros encargos especiales que el Estado le asigne.

3. Contexto General

3.1. Gobierno

El Perú es una República Constitucional democrática, social, independiente y soberana. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado. El Estado Peruano se organiza según el principio de la separación de poderes; así, se encuentra organizado en tres: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

Asimismo, existen otras instituciones que son órganos constitucionales autónomos del Estado como el Ministerio Público, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el Tribunal Constitucional (TC), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Junta Nacional de Justicia (anteriormente Consejo Nacional de la Magistratura), el Banco Central de Reserva (BCRP), la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

Existen también las entidades de subnacionales. Los Gobiernos Regionales (GORE) son los responsables de las instituciones públicas encargadas de la administración superior de cada uno de los departamentos, con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, en el marco de un Estado unitario y descentralizado. Estos se componen de dos órganos: un Consejo Regional y un Gobernador Regional. Por su parte, las Municipalidades son las instituciones públicas encargadas de la gestión de las provincias y sus distritos, por lo que se dividen en Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

El Presidente y los 130 miembros del Congreso son elegidos cada cinco años por votación universal. Por su parte, los gobernadores regionales (25) y alcaldes provinciales y distritales, son elegidos cada 4 años. No es posible la reelección inmediata en ninguno de los casos.

Los presidentes constitucionales del Perú para el período de evaluación de este documento fueron Martín Vizcarra Cornejo (Marzo 2018-Noviembre 2020), Manuel Merino (Noviembre 2020) y Francisco Sagasti (Noviembre 2020 – Julio 2021).

Tabla 1: Características Generales del País

Perú: Características Generales del País	
Tipo de gobierno	República Constitucional
Sistema legal	Sistema Civil
Poder Ejecutivo	Representado por la Presidencia de la República, la Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios; así como los gobiernos subnacionales
Poder Legislativo	Representado por el Congreso de la República
Poder Judicial	Representado por la Corte Suprema de Justicia, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz letrados y no letrados

Fuente: Gobierno del Perú

3.2. Geografía

El Perú está ubicado en la costa oeste de la región Sudamericana, limitando con Chile y Bolivia al Sur, con Brasil al Este, con Ecuador y Colombia al Norte y con el Océano Pacífico al Oeste. Es el tercer país más grande de esta región y se divide geográficamente en tres regiones:

- Costa: franja de 3,080 km de longitud, la cual ocupa alrededor del 12% del territorio nacional. Se caracteriza por ser llana, no tener mucha altitud y tener un clima particularmente desértico.
- Sierra: empieza desde los 500 m.s.n.m.; es donde se ubica la Cordillera de los Andes, con el punto más alto en el nevado Huascarán, a 6,768 m.s.n.m. Cubre el 28% del territorio nacional (364,716 km²).
- Selva: zona llena de vegetación tropical. Se caracteriza por encontrarse dentro de la selva amazónica; la más vasta del mundo. Es la zona más extensa del territorio peruano, representando el 60% del total.

Tabla 2: Datos Generales del País

Perú: Datos Generales del País	
Población	2019: 32.1 millones (25 millones, urbano; 7.1 millones, rural)
	2020: 32.6 millones (25.2 millones, urbano; 7.4 millones, rural)
Territorio	1'285,215.9 km cuadrados
Moneda	Sol (S/)
Idiomas	Castellano, Quechua, Aimara, entre otras lenguas aborígenes
Religión	Católica (76%)
	Evangélica (14.1%)
	Otras religiones (4.8%)
	No creyentes (5.1%)
Clima	Tropical, desértico, frío, templado, entre otros microclimas
Estándar de tiempo	GMT-5 (Tiempo medio de Greenwich menos 5)
Recursos naturales	Minerales, hidrocarburos, madera, productos marítimos, productos agrícolas, ganado, etc.

Fuente: INEI, MINAGRI, MINEDU, SENAMHI

3.3. Economía

La economía peruana creció durante todos los años de la década de 2011-2020, a un ritmo promedio de 2.5% anual. En el 2019, el Producto Bruto Interno (PBI) fue aproximadamente 34% más grande que el de 2011, lo que significa también un mayor rendimiento de la actividad económica que varios países de la región Sudamericana.

Para el período de evaluación 2019-2020, se puede apreciar que las Reservas Internacionales Netas aumentaron, pese a la coyuntura originada por el COVID-19. Asimismo, se observa que, para hacer frente a dicha coyuntura, el Perú tomó una mayor posición de deuda, así como algunas de las medidas de mitigación que limitaron la normal realización de actividades económicas, las cuales conllevaron a que los indicadores de Desempleo y Pobreza se incrementaran. Finalmente, se observa que, en términos reales, la economía peruana disminuyó el 2020 en 11.01%, con respecto al 2019.

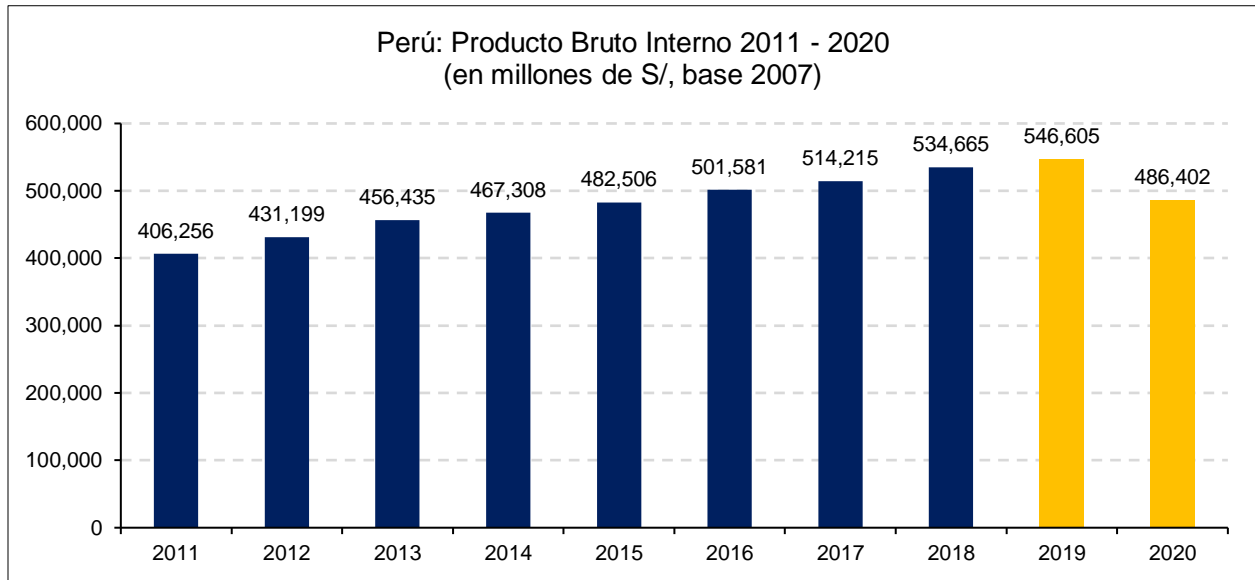
Tabla 3: Principales Indicadores Económicos (2019-2020)

Perú: Principales Indicadores Económicos (2019 - 2020)		
	2019	2020
Deuda Externa (MM. US\$)	22,554	32,469
Inversión bruta fija (como % del PBI)	22.9%	21.6%
Tasa de crecimiento del PBI real (precios constantes 2007)	2.23%	-11.01%
Reservas Internacionales Netas (en millones de US\$)	68,316	74,707
Tasa de Desempleo	3.90%	7.40%
Población bajo línea de pobreza	20.20%	30.20%
Principales Socios de Exportación	China, Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, Suiza, Bolivia, España, Brasil, Chile, Alemania	
Principales Productos de Exportación	Cobre, Oro, Petróleo Crudo y Derivados, Zinc, Papeles y Químicos, Harina de Pescado, Plomo, Textiles, Uvas, Palta	
Principales Socios de Importación	China, Estados Unidos, Brasil, México, Ecuador, Colombia, Chile, Alemania, Japón, Corea del Sur	
Principales Productos de Importación	Bienes intermedios, Aceites Crudos de Petróleo, Diésel, Prendas de Vestir, Maíz, Televisores, Medicamentos, Torta de Soja, Trigo, Aceite de Soja	

FUENTE: BCRP, INEI

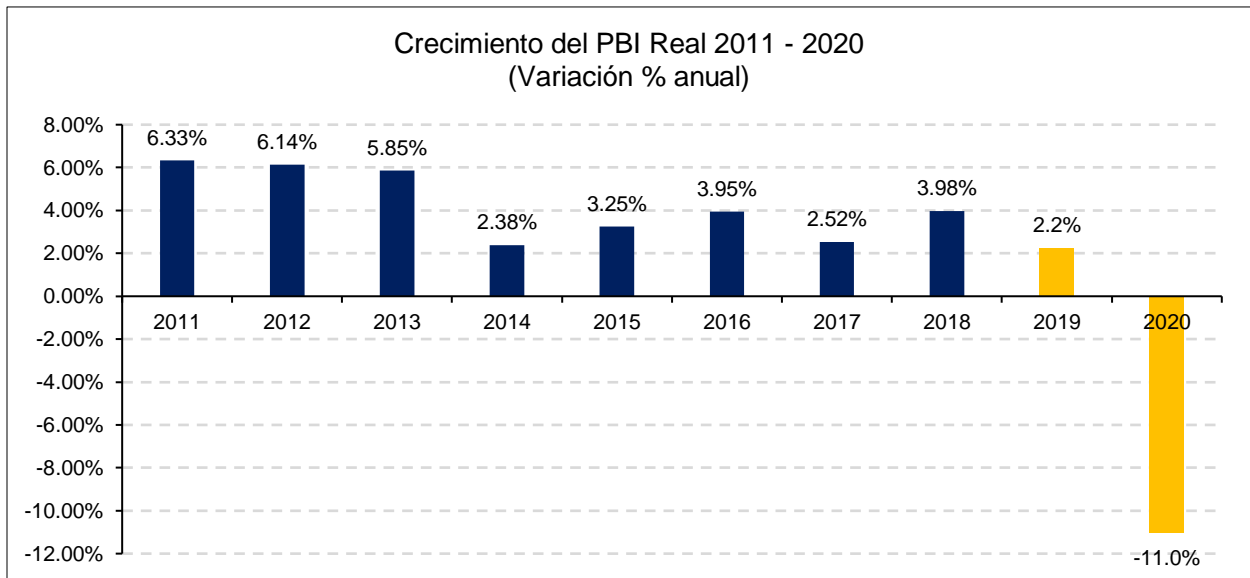
Uno de los principales factores que contribuyeron con el crecimiento de la economía en los últimos años fue la solidez de las políticas monetaria y fiscal del país, dirigidas por el BCRP y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respectivamente. La inflación fue baja y se encontró dentro del rango meta planteado por el BCRP y el déficit fiscal entre uno de los más bajos de la región. Respecto al tipo de cambio, se experimentó un crecimiento influenciado por factores locales y externo, pero pese a ese incremento, el sol continuó siendo una de las monedas más fuertes de la región. Ello permitió que las calificadoras internacionales le otorgaran una mejor calificación crediticia al país, permitiendo así un menor riesgo país y una mejor reputación a vista del mercado de capitales extranjero.

Gráfico 1: Producto Bruto Interno (2011-2020)



Fuente: BCRP

Gráfico 2: Crecimiento del Producto Bruto Interno (2011 – 2020)

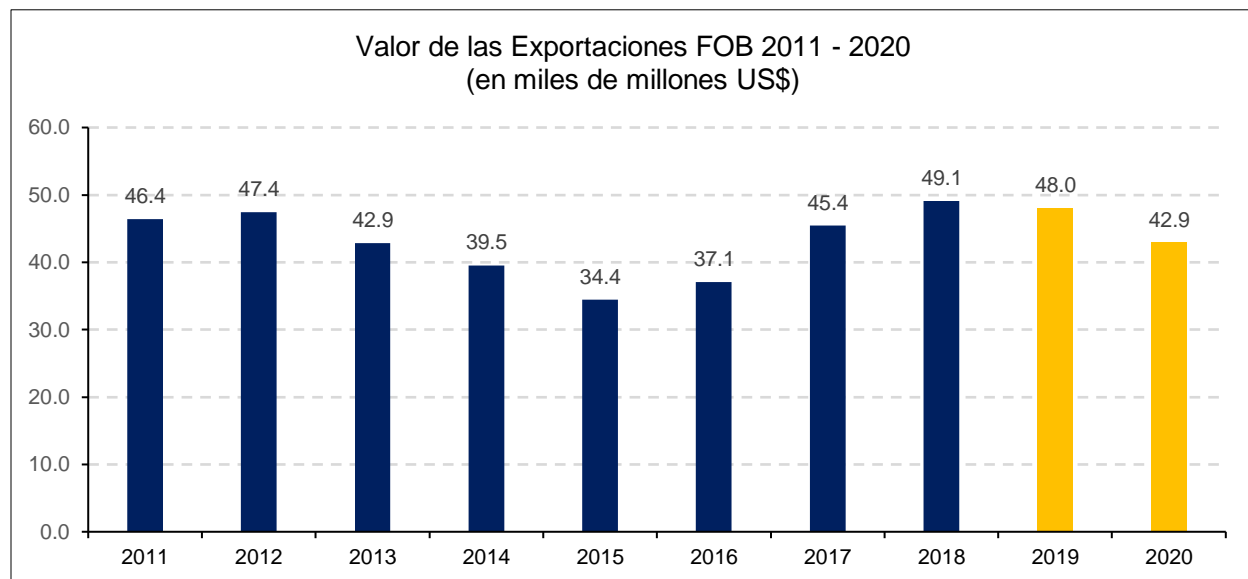


Fuente: BCRP

Asimismo, uno de los principales impulsores de la economía peruana ha sido el establecimiento de políticas liberales con respecto al comercio exterior. Antes de los años 90, la economía peruana se caracterizaba por ser proteccionista, sin embargo, a inicios de dicha década, el modelo comercial del Perú cambió rotundamente promoviendo la liberalización del comercio a través de la reducción de aranceles, la

promoción de firma de tratados de libre comercio (existen tratados vigentes con más de 15 países y economías como Chile, México, China, Estados Unidos, Corea del Sur, etc.) y la unión a bloques económicos comerciales como Mercosur o la Comunidad Andina. Gracias a estas medidas, la economía peruana logró un crecimiento basado en las exportaciones, la cual se diversificó, observándose un incremento sustancial en el valor de las exportaciones de productos no tradicionales como es el caso de la agroindustria y manufactura. Cabe señalar, sin embargo, que las exportaciones mineras mantuvieron su relevancia, en el avance logrado en la época, sobre todo por el boom de precio de los minerales.

Gráfico 3: Valor de Exportaciones FOB (2011 – 2020)



Fuente: BCRP

Los principales productos de exportación de Perú en el 2020 fueron cobre, oro, petróleo crudo y derivados, zinc, papeles y químicos, harina de pescado, plomo, textiles, uvas y paltas frescas. La minería fue el sector que más aportó a las exportaciones, representando un 61% de las exportaciones totales, siguiéndoles los sectores de manufactura no primaria y el sector agropecuario. Los principales destinos de las exportaciones peruanas fueron China, Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, Suiza, Bolivia, España, Brasil, Chile y Alemania.

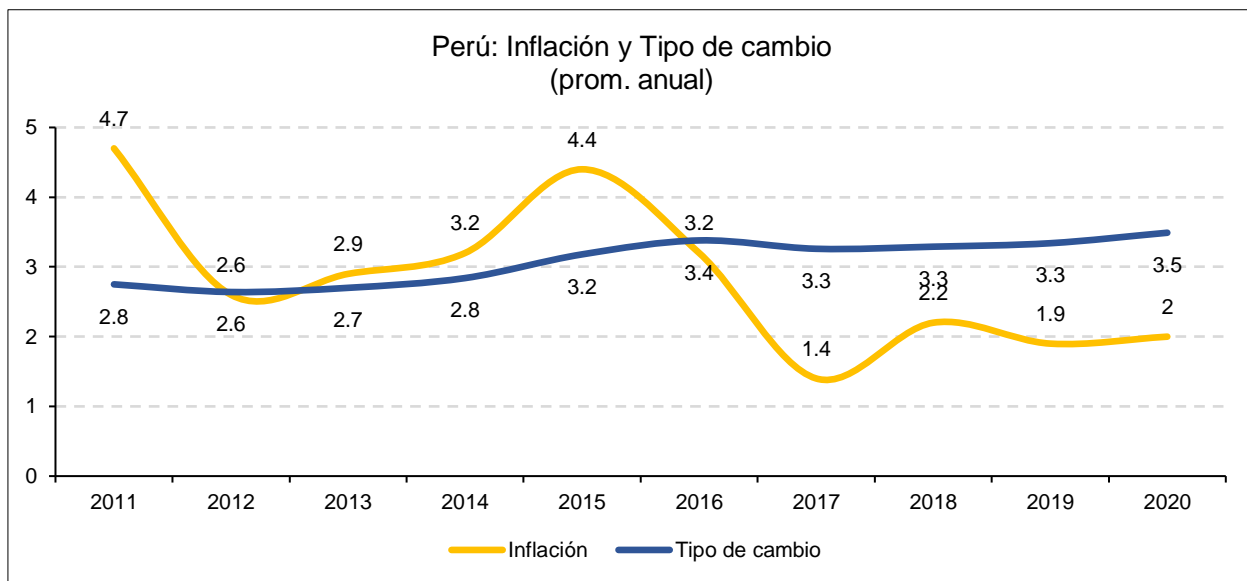
Tabla 4: Exportaciones, según participación sectorial (2019 – 2020)

Perú: Exportaciones 2019-2020, participación % según sector		
Sector	2019	2020
Minería	61.07%	62.33%
Agropecuario	13.21%	15.81%
Manufactura no primaria	11.81%	11.20%
Pesca	7.38%	6.66%
Hidrocarburos	6.20%	3.71%
Total	100.00%	100.00%

Fuente: BCRP

Con respecto al mercado monetario, el BCRP lleva un régimen de tipo de cambio flotante que intenta mantener dentro de un rango, para evitar bruscas fluctuaciones, a través de su política monetaria. También mantiene un rango meta, dentro del cual debe encontrarse el nivel de inflación. La inflación se ha mantenido dentro de este rango desde los inicios de los 90 y esto le ha dado también mayor estabilidad a la moneda local, creando más confianza para los inversionistas extranjeros.

Gráfico 4: Inflación y Apreciación / Depreciación



Fuente: BCRP

3.4. Inversión

La inversión es un importante componente del PBI, representando alrededor del 25% en promedio entre el 2011 y 2020. Asimismo, alrededor del 80.5% del total de inversión provino de fuentes privadas y el resto fue realizado por entidades estatales.

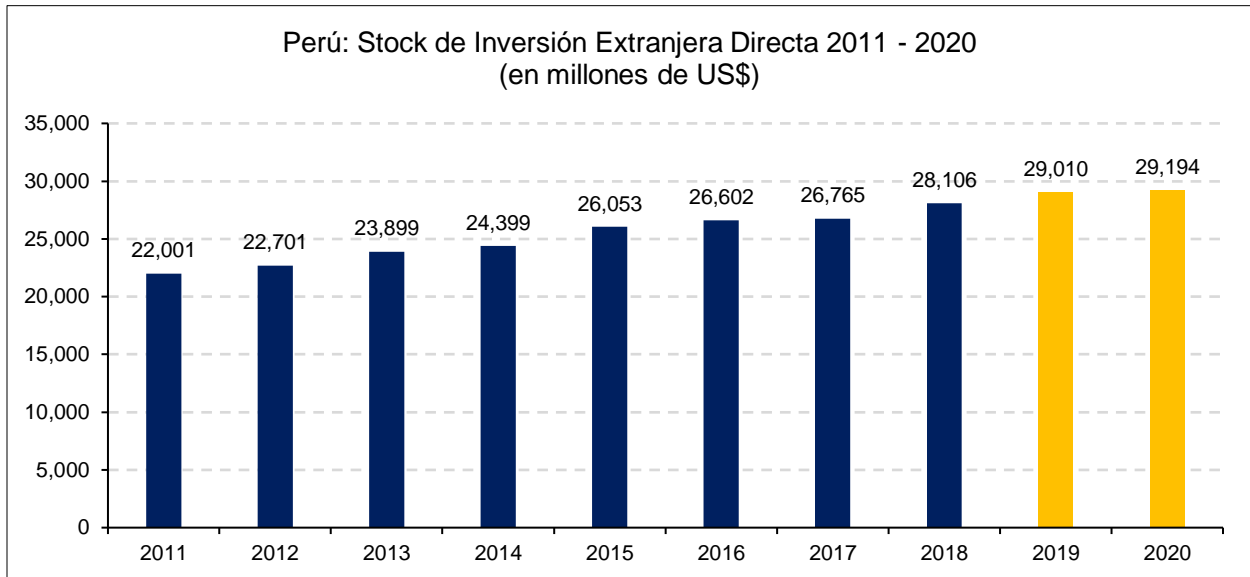
Tabla 5: Inversión Bruta Fija Interna (2011-2020)

Perú: Inversión Bruta Fija 2011-2020 (en millones de S/ y %)				
Año	Total (base 2007)	Inversión Privada (en %)	Inversión Pública (en %)	cómo % de PBI
2011	104,027	81.25%	18.75%	25.61%
2012	121,023	80.75%	19.25%	28.07%
2013	130,541	80.17%	19.83%	28.60%
2014	127,664	80.32%	19.68%	27.32%
2015	121,496	80.74%	19.26%	25.18%
2016	116,614	79.89%	20.11%	23.25%
2017	116,227	80.18%	19.82%	22.60%
2018	121,329	79.97%	20.03%	22.69%
2019	125,337	80.91%	19.09%	22.93%
2020	105,022	80.64%	19.36%	21.59%

Fuente: BCRP

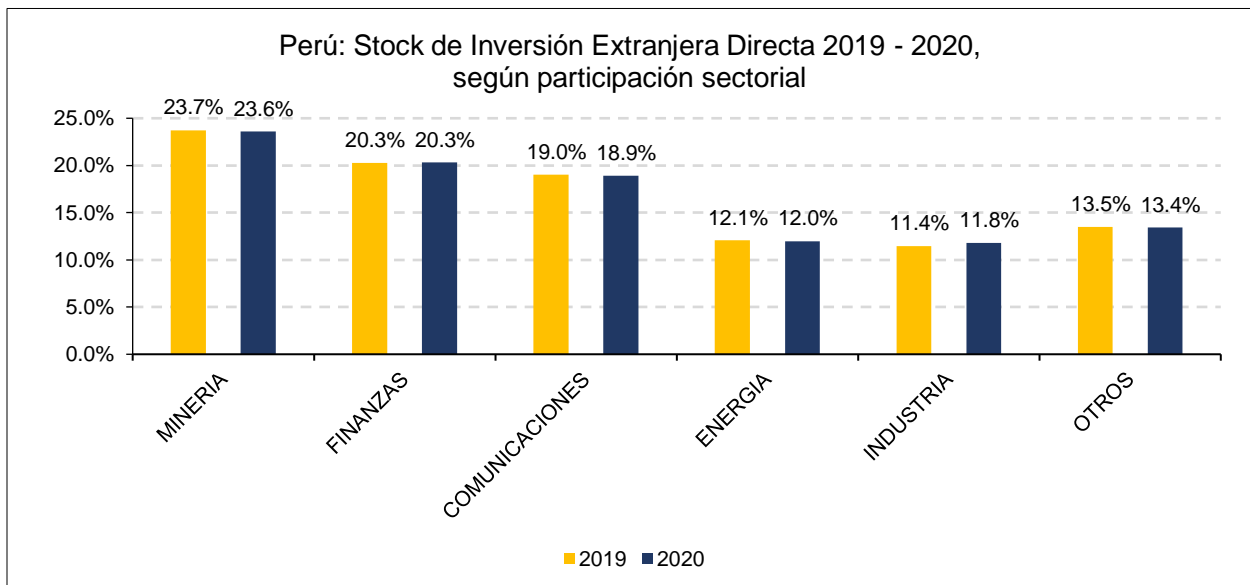
Por su parte, el stock de inversión extranjera directa (IED) en 2020 fue de US\$ 29,200 millones, concentrándose principalmente en los sectores de minería, finanzas, comunicaciones, energía e industria. El sector minero es el que más participación individual tuvo tanto en el 2020, como en el 2019, representando alrededor del 24%. El sector petrolero sólo representó 2.3%. Entre 2011 y 2020, la IED creció 3% anual en promedio.

Gráfico 5: Stock de Inversión Extranjera Directa (2011 – 2020)



Fuente: PROINVERSIÓN

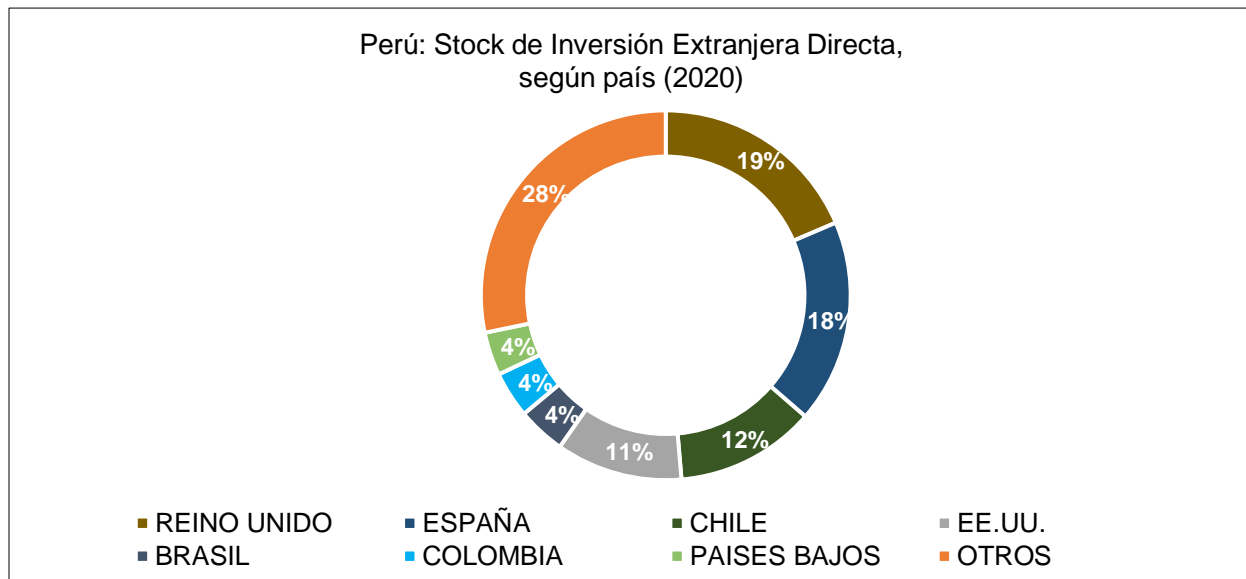
Gráfico 6: Stock de Inversión Extranjera Directa, por sector (2019 – 2020)



Fuente: PROINVERSIÓN

Al 2020, los países que más invirtieron en Perú fueron Reino Unido, España, Chile, Estados Unidos y Brasil. El marco legal, caracterizado por la no discriminación de nacionalidad de los capitales y no restricciones de transferencias de ganancias, junto con el potencial de crecimiento en ciertas industrias, permitieron que la IED crezca sostenidamente entre el 2011 y 2020.

Gráfico 7: Stock de Inversión Extranjera Directa, por país (al 2020)



Fuente: PROINVERSIÓN

Es importante mencionar que las cifras sobre IED utilizadas en este documento son las reportadas por ProInversión, las cuales se basan en las declaraciones de registro que presentan los inversionistas o las empresas receptoras de la inversión, en cumplimiento con lo dispuesto por el DL 662. No obstante, dicha norma no señala ni un plazo perentorio ni una sanción para quien no cumpla con realizarlo. Asimismo, dicha información incluye sólo los aportes efectuados al capital social de una empresa peruana, provenientes del exterior y canalizados a través del sistema financiero nacional. Estos aportes incluyen también la transferencia de acciones entre personas domiciliadas y no domiciliadas. En ese sentido, la IED reportada presentaría un subregistro, comparado con información del BCRP que incluye otros conceptos, por ejemplo.

4. Información sobre el Sector Minero e Hidrocarburos

4.1. Actividad en el sector minero

El Perú tiene una importante actividad minera, la cual se debe a las grandes y diversas reservas minerales que son explotadas a través del desarrollo de múltiples yacimientos ubicados en casi todo el país.

La producción metálica cobre, oro, plata y zinc cayeron el 2020, con respecto al 2019, mayormente por problemas político-sociales internos, así como por medidas aplicadas para evitar la propagación del COVID-19. Cabe destacar que, pese a que la producción del 2020 fue una de las más bajas de los últimos cinco años, los precios de los metales fueron más altos que los reportaron en 2019, dio lugar a un incremento en el valor de la producción.

A pesar de ello, el Perú mantuvo durante el período de evaluación su posición en el ranking de los principales productores de minerales a nivel regional y mundial. La mayor parte de la producción se realizó de manera descentralizada; por ejemplo, tres regiones concentraron el 51% de la producción cuprífera del país: Áncash, Arequipa y Apurímac; en el caso del oro, 3 regiones (La Libertad, Cajamarca y Arequipa), produjeron el 70% del total.

Asimismo, el país cuenta con una importante cartera de proyectos de exploración y por desarrollar. La continuidad de proyectos en exploración permite la reposición de reservas ya explotadas, y con ello la continuidad de las minas en operación, e incrementar la posibilidad de descubrimiento de nuevas reservas para su explotación futura. Al 2020, existían alrededor de 64 proyectos en proceso de exploración, cuyo monto de inversión ascendió a US\$ 498.6 millones. Por su parte, la cartera de proyectos en desarrollo al 2020, en distintas etapas, tenía un potencial de inversión de casi US\$56,158 millones.

4.1.1. Unidades en exploración y producción mineras

Se observa que el número de unidades mineras, tanto en explotación como en exploración, enfrentó una disminución entre el 2019 y 2020. La cantidad de unidades en producción disminuyó en un 10%, mientras que la cantidad para exploración en un 2%.

En el 2020, las unidades de producción minera ocupaban 1.58 millones de hectáreas del territorio peruano, 4% menos que lo registrado en el 2019. Por su parte, el territorio cubierto para exploración disminuyó en un 0.2%, llegando a las 278,344 hectáreas.

Es importante mencionar, sin embargo, que el porcentaje del territorio peruano que ocupan estas unidades mineras es de sólo 1.23% del territorio nacional en 2020, habiendo disminuido 3.9% en total, con respecto al 2019. Por su parte, la cantidad total de derechos mineros ya titulados y en trámite creció 3.74% del 2019 al 2020, alcanzando a cubrir un 14.70% del territorio peruano. Asimismo, si bien utilizando indicadores distintos, en el 2020, el MINEM, con información del INGEMMET, indicó que el 34.19% del territorio nacional estaba restringido para la actividad minera, mientras que para el 2019 ese porcentaje alcanzaba 30.23% del territorio (áreas naturales protegidas, zonas arqueológicas, proyectos especiales, áreas urbanas y zonas de Defensa Nacional, entre otras).

Tabla 6: Unidades Mineras en Actividad y Derechos Mineros (2019 – 2020)

Perú: Unidades Mineras en Actividad y Derechos Mineros 2019-2020						
Unidades Mineras	Cantidad		Extensión (has.)		% del territorio	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Unidades en producción	742	671	1,359,929	1,304,499	1.06%	1.02%
Unidades en exploración	327	322	278,782	278,344	0.22%	0.22%
Total unidades	1069	993	1,638,711	1,582,843	1.28%	1.23%
Derechos mineros titulados	32350	32044	13,107,000	13,145,000	10.20%	10.23%
Derechos mineros en trámite	11871	13735	5,104,000	5,747,100	3.97%	4.47%
Total derechos mineros	44221	45779	18,211,000	18,892,100	14.17%	14.70%

Fuente: MINEM

Es importante mencionar que de acuerdo con el informe del INGEMMET “Área Disturbada por la Actividad Minera Metálica Formal en las Operaciones Mineras Actuales (2018)” de marzo del 2018, el área estimada disturbada total por las operaciones mineras formales (pequeña, mediana y gran minería) fue de 59,474 hectáreas que representa el 0.046% de todo el Perú. Asimismo, el informe menciona que el área total de las concesiones mineras metálicas (pequeña, mediana y gran minería) que se interceptan con las áreas disturbadas son de 902,963 hectáreas, lo cual representa el 0.70% de todo el Perú.

4.1.2. Nivel de reservas minerales

Las reservas probadas y probables, es decir las económicamente recuperables, de los minerales en el Perú demuestran en parte el potencial de crecimiento que tiene el sector minero para las próximas décadas. Las reservas de los principales minerales, como cobre, oro, estaños y zinc, aumentaron entre el 2019 y 2020, aunque disminuyeron para plata, plomo y hierro.

Tabla 7: Reservas Minerales Probadas y Probables (2019 – 2020)

Perú: Reservas Minerales Probadas y Probables 2019-2020 (en miles de TMF)			
Mineral	2019	2020	Var. % (2020/2019)
Hierro	1,490	1,160	-22.16%
Cobre	77,101	81,069	5.15%
Zinc	18,521	16,519	-10.81%
Plomo	6,388	5,305	-16.95%
Molibdeno	2,307	2,353	1.99%
Oro	2.0	2.9	42.92%
Estaño	145.0	131.0	-9.66%
Plata	116.3	97.9	-15.83%

Fuente: MINEM

4.1.3. Cartera de Proyectos Mineros

Asimismo, el país cuenta con una importante cartera de proyectos en exploración, los cuales, de avanzar en su desarrollo, no sólo incrementarán el nivel de reservas, sino que requerirán, de encontrarse viables, de una importante inversión para su construcción.

La cartera de proyectos mineros en exploración del 2020 contó con un total de 64 proyectos y una inversión estimada de US\$ 498.6 millones. Con respecto a la cartera de proyectos en desarrollo, el reporte del 2019 contó con 48 proyectos en cartera con una inversión estimada de US\$ 57.800 millones, mientras que, la cartera de proyectos en desarrollo del 2020 contó con un total de 46 proyectos y una inversión estimada de US\$ 56.200 millones.

Tabla 8: Proyectos Mineros en Exploración (2019 – 2020)

Proyecto de exploración	Tipo de exploración	Operador	Región	Instrumento de Gestión ambiental (IGA)	Fecha de aprobación del IGA	Inversión (US\$ MM.)
Proyectos en etapa de evaluación IGA						
Arcata (1ra MEIA)	Brownfield	Compañía Minera Ares S.A.C.	Arequipa	1ra MEIA		5.3
Hilarion	Greenfield	Nexa Resources Peru S.A.A.	Áncash	5ta MEIA		9.4
Huiñac Punta	Greenfield	Condor Exploration Peru S.A.C.	Huánuco	DIA		2
Santander	Brownfield	Trevali Peru S.A.C.	Lima	DIA		2
Sombrero	Greenfield	Sombrero Minerales S.A.C.	Ayacucho	DIA		2.4
Yanacochita II	Greenfield	Compañía Minera Ares S.A.C.	Ayacucho	DIA		2.8
Yumpag	Greenfield	Compañía de Minas Buevantura S.A.A.	Pasco	2da MEIA		20
Proyectos en etapa de evaluación de autorización de exploración						
Alta Victoria	Greenfield	Minera Cappex S.A.C.	Junín	DIA	28/10/2019	3.5
Anamaray	Greenfield	Compañía de Minas Buevantura S.A.A.	Lima	2da MEIA	27/04/2018	1.5
Apacheta	Greenfield	Vale Exploration Peru S.A.C.	Huancavelica	DIA	5/5/2019	4.4
Ayawilca (2da MEIAsd)	Greenfield	Tinka Resources S.A.C.	Pasco	2da MEIA	19/11/2019	18.0
Bongará	Greenfield	Minera Forrester S.A.C.	Amazonas	EIAsd	27/09/2019	3.1
Cerro Negro	Greenfield	Minera Yanacocha S.R.L.	Cajamarca	1ra MEIA	3/6/2019	5.0
Chapitos	Greenfield	Camino Resources S.A.C.	Arequipa	EIAsd	30/4/2019	83.4
Coasa	Greenfield	Palamina S.A.C.	Puno	DIA	24/12/2019	3.8
El Galeno	Greenfield	Lumina Copper S.A.C.	Cajamarca	5ta MEIA	18/06/2019	15.0
El Porvenir	Brownfield	Nexa Resources El Porvenir S.A.C.	Pasco	DIA	31/12/2019	2.2
Elisa Sur	Greenfield	BHP Billiton World Exploration Inc. Sucursal del Peru	Moquegua	1ra MEIA	26/8/2019	1.1
Huacullo	Greenfield	Compañía Minera Ares S.A.C.	Apurímac	DIA	13/02/2019	1.5
Iluminadora	Greenfield	Newmont Peru S.R.L.	Arequipa	DIA	7/1/2020	3.8

Proyecto de exploración	Tipo de exploración	Operador	Región	Instrumento de Gestión ambiental (IGA)	Fecha de aprobación del IGA	Inversión (US\$ MM.)
Proyectos en etapa de evaluación IGA						
La Quinua	Brownfield	Minera Yanacocha S.R.L.	Cajamarca	2da MEIA	3/4/2018	1.0
Lourdes	Greenfield	Pucara Resources S.A.C.	Ayacucho	DIA	20/06/2019	2.0
Mina Marta	Greenfield	Compañía Minera Barbastro S.A.C.	Huancavelica	3ra MEIA	22/05/2019	2.5
Pampa Negra	Greenfield	Minera Pampa de Cobre S.A.C.	Moquegua	1ra MEIA	11/10/2018	45.5
Pucajirca	Greenfield	Minera Peñoles de Peru S.A.	Áncash	EIA sd	30/12/2019	2.0
Quehuincha	Brownfield	Hudbay Peru S.A.C.	Cusco	DIA	24/12/2019	3.0
San Antonio	Greenfield	Sumitomo Metal Mining Peru S.A.	Apurímac	DIA	18/12/2019	8.0
San Jose 1	Brownfield	Minera Yanacocha S.R.L.	Cajamarca	2da MEIA	12/4/2019	1.8
Santo Domingo	Greenfield	Fresnillo Peru S.A.C.	Apurímac	DIA	18/12/2019	1.3
Scorpius	Greenfield	Alpha Mining S.A.C.	Ayacucho	DIA	30/12/2019	1.8
Shalipayco	Greenfield	Compañía Minera Shalipayco S.A.C.	Junín	2da MEIA	8/2/2019	2.0
Suyawi	Greenfield	Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.	Tacna	1ra MEIA	30/12/2019	15.0
Trapiche	Greenfield	El Molle Verde S.A.C.	Apurímac	5ta MEIA	26/08/2019	9.0
Tumipampa Sur	Greenfield	Compañía Tumipampa S.A.C.	Apurímac	DIA	19/03/2018	2.0
Yumpag (fase 2)	Greenfield	Compañía de Minas Buevantura S.A.A.	Pasco	1ra MEIA	19/02/2018	3.0
Zafranal	Greenfield	Compañía minera Zafranal S.A.C.	Arequipa	4ta MEIA	8/11/2019	47.0
Zoraida II	Brownfield	Volcan Compañía Minera S.A.C.	Junín	1ra MEIA	18/09/2019	1.7
Proyectos en etapa de ejecutar exploración						
Amauta	Greenfield	Compañía Minera Mohicano S.A.C.	Arequipa	EIA sd	23/11/2018	10.0
Arcata	Brownfield	Compañía Minera Ares S.A.C.	Arequipa	EIA sd	31/08/2017	6.0
Ayawilca (1ra MEIA sd)	Greenfield	Tinka Resources S.A.C.	Pasco	1ra MEIA	11/11/2016	1.0

Proyecto de exploración	Tipo de exploración	Operador	Región	Instrumento de Gestión ambiental (IGA)	Fecha de aprobación del IGA	Inversión (US\$ MM.)
Proyectos en etapa de evaluación IGA						
Azulmina	Greenfield	Nexa Resources Peru S.A.A.	Áncash	DIA	27/09/2019	6.9
Berenguela	Greenfield	Sociedad Minera Berenguela S.A.	Puno	EIAsd	3/10/2018	10.8
Caylloma	Brownfield	Minera Bateas S.A.C.	Arequipa	3er ITS, 1ra MEIA	31/01/2018	14.3
Cochaloma	Greenfield	Compañía Minera Ares S.A.C.	Ayacucho	DIA	27/03/2019	2.3
Colquipucro	Greenfield	Tinka Resources S.A.C.	Pasco	3ra MEIA	23/11/2016	2.5
Eposusay (fase I)	Greenfield	Vale Exploration Peru S.A.C.	La Libertad	DIA	8/3/2019	4.6
Illari	Greenfield	Newmont Peru S.R.L.	Lima	2da MEIA	11/9/2019	7.3
Inmaculada	Brownfield	Compañía Minera Ares S.A.C.	Ayacucho	EIAsd	14/07/2017	6.0
La Zanja	Brownfield	Minera La Zanja S.R.L.	Cajamarca	2do ITS, 9na MEIA	13/12/2017	1.6
Loma Linda	Greenfield	Consorcio Minero Sunec S.A.C.	Pasco	DIA	3/3/2017	3.8
Malpaso II	Greenfield	Pan American Silver Huaron S.A.	Huánuco	DIA	18/01/2019	3.2
Mayra	Greenfield	Compañía de Minas Buevantura S.A.A.	Arequipa	EIAsd	10/11/2017	1.0
Pablo Sur	Brownfield	Compañía Minera Ares S.A.C.	Ayacucho	DIA	4/3/2019	2.8
Palca	Brownfield	Compañía Minera Ares S.A.C.	Ayacucho	DIA	19/03/2019	2.8
Palma	Greenfield	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Lima	2da MEIA	25/08/2017	6.1
Quenamari	Brownfield	Minsur S.A.	Puno	1ra MEIA	9/11/2018	6.0
Romina 2	Greenfield	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Lima	EIAsd	11/7/2018	2.5
San Pedro	Greenfield	Pan American Silver Huaron S.A.	Pasco	DIA	20/04/2018	4.0
Shahuindo	Brownfield	Shahuindo S.A.C.	Cajamarca	EIAsd	19/07/2017	13.2
Sierra Nevada y Manuelita	Brownfield	Compañía Minera Argentum S.A.	Junín	DIA	20/04/2018	4.1

Proyecto de exploración	Tipo de exploración	Operador	Región	Instrumento de Gestión ambiental (IGA)	Fecha de aprobación del IGA	Inversión (US\$ MM.)
Proyectos en etapa de evaluación IGA						
Soledad (fase 1)	Greenfield	Chakana Resources S.A.C.	Áncash	EIA _{sd}	16/11/2018	4.3
Tambomayo (fase 2)	Brownfield	Compañía de Minas Buevantura S.A.A.	Arequipa	2da MEIA	28/09/2018	1.5
Tantahuatay 4	Brownfield	Compañía Minera Coimoloché S.A.	Cajamarca	1ra MEIA	9/4/2018	28.0
Yauricocha	Brownfield	Sociedad Minera Corona S.A.	Lima	DIA	16/06/2019	3.6
Total (64 proyectos)						499.0

Fuente: MINEM

Tabla 9: Proyectos Mineros en Desarrollo (2019)

Perú: Cartera de Proyectos en Desarrollo 2019						
Inicio de Construcción	Puesta en Marcha	Proyecto	Operador	Región	Producto principal	Inversión global (en millones US\$)
En Construcción	2019	Relaves B2 San Rafael	Minsur S.A.	Puno	Estaño	209
	2020	Quecher Main	Minera Yanacocha S.R.L.	Cajamarca	Oro	300
	2020	Mina Justa	Marcobre S.A.C.	Ica	Cobre	1,600
	2021	Ampliación Toromocho	Minera Chinalco Perú S.A.	Junín	Cobre	1,355
	2021	Ariana	Ariana Operaciones Mineras S.A.C	Junín	Cobre	125
	2022	Ampliación Santa María	Compañía Minera Poderosa S.A	La Libertad	Oro	110
	2022	Quellaveco	Anglo American Quellaveco S.A.	Moquegua	Cobre	5,300
2020	2021	Optimización Inmaculada	Compañía Minera Ares S.A.C.	Ayacucho	Oro	136
	2022	Integración Coroccohuayco	Compañía Minera Antapaccay S.A	Cusco	Cobre	590
	2023	Ampliación Pachapaqui	ICM Pachapaqui S.A.C.	Ancash	Zinc	117
	2023	Corani	Bear Creek Mining S.A.C.	Puno	Plata	585
	2023	San Gabriel (Ex Chucapaca)	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A	Moquegua	Oro	431
	2023	Yanacocha Sulfuros	Minera Yanacocha S.R.L.	Cajamarca	Cobre	2,100
2021	2024	Pampa de Pongo	Jinzhao Mining Perú S.A.	Arequipa	Hierro	2,200
	2024	Zafranal	Compañía Minera Zafranal S.A.C.	Arequipa	Cobre	1,157
2022	2023	Magistral	Nexa Resources Perú .S.A.A	Ancash	Cobre	480
	2024	Haqira	Minera Antares Perú S.A.C.	Apurímac	Cobre	1,860
	2023	Los Chancas	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	Apurímac	Cobre	2,800
Fecha de inicio pendiente de determinación por factores asociados a decisiones empresariales, asuntos sociales, entre otros		Ampliación Bayóvar	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.	Piura	Fosfato	300
		Antilla	Panoro Apurímac S.A.	Apurímac	Cobre	250
		Ayawilca	Tinka Resources S.A.C.	Pasco	Zinc	262
		AZOD (Acchay Yanque)	Exploraciones Collasuyo S.A.C.	Cusco	Zinc	346
		Bayovar 12	Juan Paulo Quay S.A.C	Piura	Fosfato	168
		Cañariaco (Norte)	Cañariaco Copper Perú S.A.	Lambayeque	Cobre	1,437
		Cañón Florida (Ex Bongará)	Nexa Resources Perú S.A.A.	Amazonas	Zinc	214
		Conga	Minera Yanacocha S.R.L.	Cajamarca	Oro	4,800
		Cotabambas	Panoro Apurímac S.A.	Apurímac	Cobre	1,533
		Don Javier	Junefield Group S.A.	Arequipa	Cobre	600
		El Galeno	Lumina Copper S.A.C	Cajamarca	Cobre	3,500
		El Padrino e Hilarión	Nexa Resources Perú. S.A.A	Ancash	Zinc	470
		Fosfatos Mantaro	Mantaro Perú S.A.C.	Junín	Fosfato	850
		Fosfatos Pacífico	Fosfatos del Pacífico S.A.	Piura	Fosfato	831
		Hierro Apurímac	Apurímac Ferrum S.A.	Apurímac	Hierro	2,900

Perú: Cartera de Proyectos en Desarrollo 2019						
Inicio de Construcción	Puesta en Marcha	Proyecto	Operador	Región	Producto principal	Inversión global (en millones US\$)
		La Granja	Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C	Cajamarca	Cobre	5,000
		Los Calatos	Minera Hampton Perú S.A.C	Moquegua	Cobre	655
		Macusani	Macusani Yellowcake S.A.C.	Puno	Litio	800
		Michiquillay	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	Cajamarca	Cobre	2,500
		Ollachea	Minera Kuri Kullu S.A.	Puno	Oro	165
		Pukaqaqa	Nexa Resources Perú S.A.A.	Huancavelica	Cobre	706
		Quechua	Compañía Minera Quechua S.A.	Cusco	Cobre	1,290
		Quicay II	Corporación Minera Centauro S.A.C.	Pasco	Oro	400
		Racaycocha Sur	Minera Peñoles de Perú S.A.	Ancash	Cobre	1,000
		Río Blanco	Rio Blanco Copper S.A	Piura	Cobre	2,500
		Rondoní	Compañía Minera Vichaycocha S.A.	Huanuco	Cobre	250
		San Luis	Reliant Ventures S.A.C.	Ancash	Plata	100
		Shalipayco	Nexa Resources Perú S.A.A.	Junín	Zinc	91
		Tía María	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	Arequipa	Cobre	1,400
		Trapiche	El Molle Verde S.A.C.	Apurímac	Cobre	1,000
Total		48 Proyectos				57,772

Fuente: MINEM

Tabla 10: Proyectos Mineros en Desarrollo (2020)

Perú: Cartera de Proyectos en Desarrollo 2020						
Inicio de Construcción	Puesta en Marcha	Proyecto	Operador	Región	Producto principal	Inversión global (en millones US\$)
En Construcción	2020	Mina Justa	Marcobre S.A.C.	Ica	Cobre	1,600
	2021	Ampliación Toromocho	Minera Chinalco Perú S.A.	Junín	Cobre	1,355
	2022	Quellaveco	Anglo American Quellaveco S.A.	Moquegua	Cobre	5,300
	2022	Ampliación Santa María	Compañía Minera Poderosa S.A	La Libertad	Oro	121
2021	2022	Ampliación Shouxin	Minera Shouxin S.A.	Ica	Hierro	140
	2024	Corani	Bear Creek Mining S.A.C.	Puno	Plata	579
	2024	Yanacocha Sulfuros	Minera Yanacocha S.R.L.	Cajamarca	Cobre	2,100
	2022	Optimización Inmaculada	Compañía Minera Ares S.A.C.	Ayacucho	Oro	136
	2022	Chalcobamba Fase I	Minera Las Bambas S.A.C.	Apurímac	Cobre	130
	2022	Pampacancha	Hudbay Perú S.A.C.	Cusco	Cobre	70
2022	2023	San Gabriel	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A	Moquegua	Oro	422
	2024	Planta Río Seco	Procesadora Industrial Río Seco S.A.	Lima	Cobre	350
2022	2025	Magistral	Nexa Resources Perú .S.A.A	Ancash	Cobre	490
2023	2024	Zafranal	Compañía Minera Zafranal S.A.C.	Arequipa	Cobre	1,263
2024	2027	Los Chancas	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	Apurímac	Cobre	2,600
	2026	Trapiche	El Molle Verde S.A.C.	Apurímac	Cobre	973
2025	2028	Michiquillay	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	Cajamarca	Cobre	2,500
Fecha de inicio pendiente de determinación por factores asociados a decisiones empresariales, asuntos sociales, entre otros		Ariana	Ariana Operaciones Mineras S.A.C	Junín	Cobre	125
		Pampa de Pongo	Jinzhao Mining Perú S.A.	Arequipa	Hierro	2,200
		Tía María	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú	Arequipa	Cobre	1,400
		Ampliación Bayóvar	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.	Piura	Fosfato	300
		Ampliación Pachapaqui	ICM Pachapaqui S.A.C.	Ancash	Zinc	117
		Cañariaco (Norte)	Cañariaco Copper Perú S.A.	Lambayeque	Cobre	1,437
		Conga	Minera Yanacocha S.R.L.	Cajamarca	Oro	4,800
		Fosfatos Pacífico	Fosfatos del Pacífico S.A.	Piura	Fosfato	831
		Ollachea	Minera Kuri Kullu S.A.	Puno	Oro	165
		Quechua	Compañía Minera Quechua S.A.	Cusco	Cobre	1,290
		Río Blanco	Río Blanco Copper S.A	Piura	Cobre	2,500
		San Luis	Reliant Ventures S.A.C.	Ancash	Plata	90
		Integración Coroccohuayco	Compañía Minera Antapaccay S.A	Cusco	Cobre	590
		Antilla	Panoro Apurímac S.A.	Apurímac	Cobre	250
	Ayawilca	Tinka Resources S.A.C.	Pasco	Zinc	262	

Perú: Cartera de Proyectos en Desarrollo 2020							
Inicio de Construcción	Puesta en Marcha	Proyecto	Operador	Región	Producto principal	Inversión global (en millones US\$)	
		AZOD (Acchay Yanque)	Exploraciones Collasuyo S.A.C.	Cusco	Zinc	346	
		Cañón Florida (Ex Bongará)	Nexa Resources Perú S.A.A.	Amazonas	Zinc	214	
		Cotabambas	Panoro Apurímac S.A.	Apurímac	Cobre	1,530	
		DonJavier	Junefield Group S.A.	Arequipa	Cobre	600	
		El Galeno	Lumina Copper S.A.C	Cajamarca	Cobre	3,500	
		Fosfatos Mantaro	Mantaro Perú S.A.C.	Junín	Fosfato	850	
		Haqira	Minera Antares Perú S.A.C.	Apurímac	Cobre	1,860	
		Hierro Apurímac	Apurímac Ferrum S.A.	Apurímac	Hierro	2,900	
		Hilarion	Nexa Resources Perú S.A.A.	Áncash	Zinc	585	
		La Granja	Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C	Cajamarca	Cobre	5,000	
		Los Calatos	Minera Hampton Perú S.A.C	Moquegua	Cobre	655	
		Macusani	Macusani Yellowcake S.A.C.	Puno	Litio	887	
		Pukaqaqa	Nexa Resources Perú S.A.A.	Huancavelica	Cobre	655	
		Shalipayco	Nexa Resources Perú S.A.A.	Junín	Zinc	91	
Total		46 proyectos					56,158

Fuente: MINEM

4.1.4. Producción de Minerales

El Perú es considerado uno de principales países productores de minerales en la región latinoamericana y el mundo. Los yacimientos son explorados, desarrollados y explotados por empresas tanto nacionales como extranjeras. El territorio nacional, especialmente la Cordillera de los Andes, presenta los yacimientos de minerales más ricos en reservas de metales como cobre, oro, zinc y plata.

Tabla 11: Ranking de Producción Minera, por área y metal (2019-2020)

Metal	Mundo		Latinoamérica	
	2019	2020	2019	2020
Metálicos				
Cobre	2	2	2	2
Oro	8	8	1	1
Plata	2	2	2	2
Plomo	3	4	1	1
Zinc	2	3	1	1
Estaño	4	4	1	1
Molibdeno	4	4	2	2
No metálicos				
Andalucita/Kyanita	4	4	1	1
Diatomita	6	5	1	1
Indio	7	6	1	1
Cadmio	9	8	2	1
Roca Fosfórica	10	10	2	2
Selenio	11	10	1	1

Fuente: U.S. Geological Survey (USGS), Mineral Commodity Summaries.

4.1.4.1. Producción y Valor de Producción de Minerales

En el 2020, los volúmenes de producción de la mayoría de los metales cayeron con respecto al 2019, a excepción del estaño y molibdeno. Ello se debió, según información recogida de los anuarios mineros publicados en el 2019 y 2020 por el Ministerio de Energía y Minas del Perú (MINEM), a múltiples factores, tanto técnicos como burocráticos, políticos y sociales, tales como el agotamiento de las reservas, las menores leyes de mineral, la conflictividad social y los trámites burocráticos que ralentizaron la emisión de permisos, así como, confinamientos u otras medidas aplicadas para evitar la propagación del COVID-19.

Tabla 12: Volumen de Producción de los Principales Minerales (2019-2020)

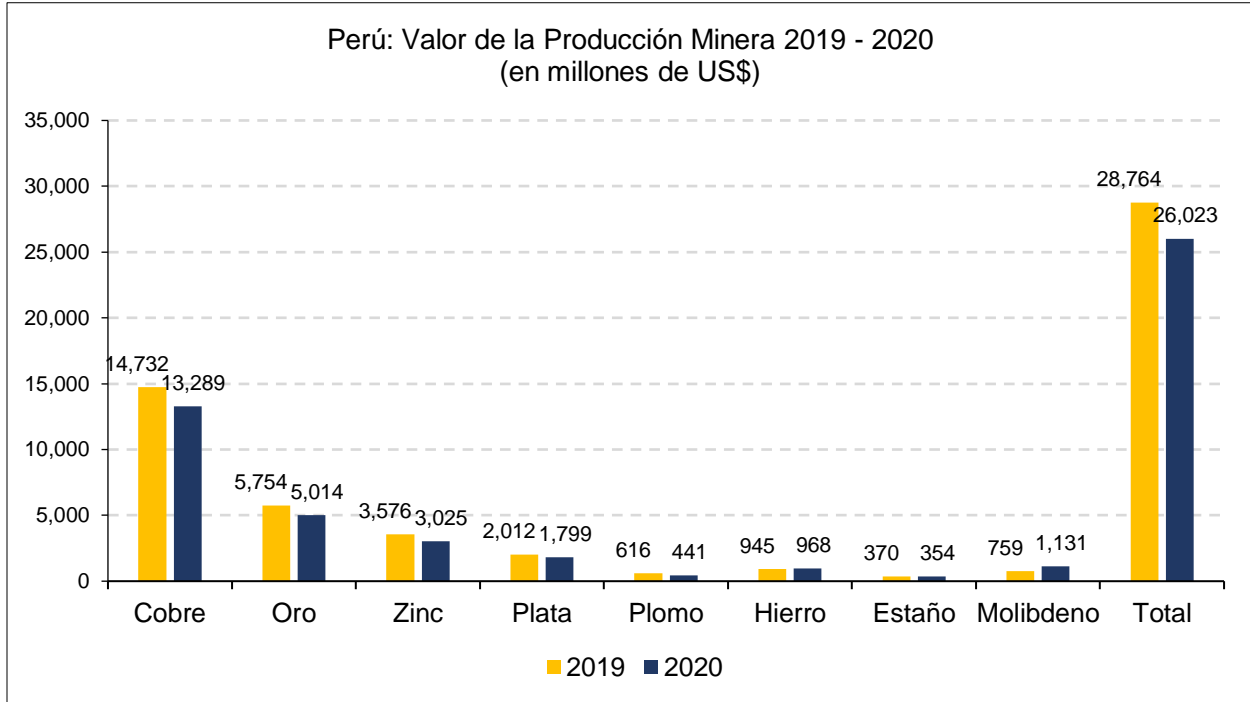
Metal	Unidad	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Var. 2019-2020 %
Cobre	TMF Millones	1.24	1.30	1.38	1.38	1.70	2.35	2.45	2.44	2.46	2.15	-12.4%
Oro*	TMF	166.19	161.54	151.49	140.10	146.82	153.01	151.96	140.21	128.41	88.05	-31.4%
Zinc	TMF Millones	1.26	1.28	1.35	1.32	1.42	1.34	1.47	1.47	1.40	1.33	-5.0%
Plata	TMF	3,419	3,481	3,674	3,768	4,102	4,375	4,418	4,160	3,860	2,724	-29.4%
Plomo	TMF	230,199	249,236	266,472	277,294	315,525	314,422	306,784	289,123	308,116	241,548	-21.6%
Hierro	TMF Millones	7.01	6.68	6.68	7.19	7.32	7.66	8.81	9.53	10.12	8.89	-12.1%
Estaño	TMF	28,882	26,105	23,668	23,105	19,511	18,789	17,790	18,601	19,853	20,647	4.0%
Molibdeno	TMF	19,141	16,790	18,140	17,018	20,153	25,757	28,141	28,034	30,441	32,185	5.7%

Fuente: MINEM

*Es importante mencionar que la caída en la producción de oro publicada por el MINEM debe ser verificada, pues se trataría de un subregistro de la producción proveniente de la minería artesanal y no necesariamente a una caída real en la producción. De la caída en 41 TMF de oro, alrededor de 12 TMF (29.2%) que anualmente estima el MINEM, serían de la minería artesanal.

El valor estimado de la producción minera se calcula a partir de los precios de exportación de cada mineral, multiplicados por la producción total, obteniendo que la producción en el 2020 alcanzó los US\$26,023 millones, 10% menos que en el 2019. Se puede observar que los metales más valorados, pese a la caída con respecto al 2019, son el cobre, seguido del oro, el zinc y la plata.

Gráfico 8: Valor de la Producción Minera (2019-2020)



Fuente: MINEM

4.1.4.2. Producción minera por regiones

4.1.4.2.1. Cobre

La producción de cobre en el 2019 fue de 2.46 millones de toneladas métricas finas (TMF). Tres regiones concentraron el 54% de la producción cuprífera del país. Arequipa, debido principalmente a la producción de Sociedad Minera Cerro Verde, fue la región con mayor producción, con 20% de la producción total; ésta fue seguida por Apurímac, debido a la producción de Las Bambas, con un 16%; y Áncash, por la producción de Antamina, con 19%.

En el 2020, la producción de cobre fue menor que en el 2019, con 2.15 millones de TMF. Áncash obtuvo la mayor producción con un 19% de la producción total, seguida por Arequipa, con un 18%, y luego Apurímac, con un 15%, debido a las dificultades operativas que tuvo Las Bambas tras una serie de protestas sociales, las cuales bloquearon las vías de acceso, relacionadas con la forma de transporte de su mineral de la mina al puerto, así como, diversas medidas de confinamiento aplicadas en el contexto COVID-19.

Tabla 13: Producción de Cobre (2019-2020), por región

Perú: Producción de Cobre 2019-2020 (en TMF), por región			
Región	2019	2020	Var% (2020/2019)
Áncash	466,106	399,791	-14.2%
Arequipa	478,748	392,290	-18.1%
Apurímac	382,536	312,776	-18.2%
Cusco	311,539	262,662	-15.7%
Junín	203,714	209,195	2.7%
Tacna	255,806	253,171	-1.0%
Moquegua	158,588	170,627	7.6%
Ica	56,696	40,869	-27.9%
Pasco	56,243	40,001	-28.9%
Lima	37,328	38,239	2.4%
Cajamarca	32,651	24,964	-23.5%
Huancavelica	9,604	1,855	-80.7%
Puno	3,272	2,824	-13.7%
Ayacucho	492	460	-6.5%
La Libertad	-	38	-
Huánuco	2,118	363	-82.8%
Total	2,455,440	2,150,126	-12.4%

Fuente: MINEM

4.1.4.2.2. Oro

La producción de oro en el 2019 fue de 128.41 millones de kilogramos finos (KgF), siendo Cajamarca la región con mayor producción (25% del total producido), seguida por La Libertad (24%) y Arequipa (15%). En el 2020, la producción de oro cayó en 31.4%, llegando a producirse 87.53 millones de KgF. Las regiones que lideraron el 2020 fueron las mismas durante este año, con similares participaciones. En general, esta disminución se explicaría por las medidas restrictivas para aplicadas por las autoridades durante la coyuntura COVID-19.

Es importante mencionar que 30% de la caída de producción de oro durante el 2020 (alrededor de 14 TMF), se explicarían por un subregistro en las estimaciones del MINEM sobre la actividad minera artesanal.

Tabla 14: Producción de Oro (2019-2020), por región

Perú: Producción de Oro 2019-2020 (en Kgs finos), por región			
Región	2019	2020	Var% (2020/2019)
La Libertad	30,514,664	25,919,965	-15.1%
Cajamarca	32,085,875	22,626,415	-29.5%
Arequipa	18,806,598	13,105,572	-30.3%
Ayacucho	12,026,396	8,657,990	-28.0%
Cusco	6,202,499	3,660,009	-41.0%
Puno	9,125,529	3,325,005	-63.6%
Tacna	3,360,313	2,669,771	-20.5%
Pasco	1,913,052	2,145,593	12.2%
Madre De Dios	7,103,086	1,572,935	-77.9%
Lima	534,157	1,162,321	117.6%
Apurímac	1,424,530	971,451	-31.8%
Áncash	2,182,226	806,702	-63.0%
Huancavelica	913,634	354,309	-61.2%
Ica	267,829	288,356	7.7%
Moquegua	376,232	176,710	-
Piura	862,241	82,905	-90.4%
Junín	714,604	-	-
Total	128,413,463	87,526,008	-31.8%

Fuente: MINEM

4.1.4.2.3. Zinc

La producción de zinc en el 2019 fue de 1.40 millones de TMF, siendo Áncash la región donde más se produjo (30% del total producido), por Antamina; seguida por Junín (20%) y, en tercer lugar, Pasco (17%). En el 2020, la producción de zinc disminuyó en 5.0%, siguiendo similar estructura de participación regional que el 2019.

Tabla 15: Producción de Zinc (2019-2020), por región

Perú: Producción de Zinc 2019-2020 (en TMF), por región			
Región	2019	2020	Var% (2020/2019)
Áncash	423,479	530,873	25.4%
Junín	276,256	173,681	-37.1%
Lima	164,409	209,639	27.5%
Pasco	241,806	185,397	-23.3%
Ica	152,953	132,473	-13.4%
Ayacucho	52,104	45,403	-12.9%
Arequipa	38,096	27,838	-26.9%
Huancavelica	10,152	13,847	36.4%
Cusco	1,815	5,986	229.9%
Puno	372	185	-50.3%
Huánuco	42,941	9,248	-78.5%
Total	1,404,382	1,334,570	-5.0%

Fuente: MINEM

4.1.4.2.4. Plata

La producción de plata en el 2019 fue de 3.86 millones de KgF, siendo Junín la región con mayor producción (17.4% del total producido), seguida por Pasco (17.1%) y Áncash (16.9%). En el 2020, la producción de plata cayó en 29.4%, llegando a producirse 2.72 millones de KgF. En ese año, la región con más producción fue Áncash (19.4% del total producido), seguida por Pasco (17.1%) y Junín (15.7%).

Tabla 16: Producción de Plata (2019-2020), por región

Perú: Producción de Plata 2019-2020 (en Kgs finos), por región			
Región	2019	2020	Var% (2020/2019)
Áncash	650,780	529,688	-18.6%
Pasco	658,661	464,785	-29.4%
Junín	672,188	427,271	-36.4%
Lima	531,657	408,214	-23.2%
Ayacucho	476,537	145,891	-69.4%
Ica	121,442	98,945	-18.5%
Huancavelica	139,883	103,096	-26.3%
Cusco	130,750	92,560	-29.2%
Arequipa	148,056	93,622	-36.8%
Apurímac	1,174	108,617	9149.1%
Tacna	110,616	104,099	-5.9%
Moquegua	73,612	72,509	-1.5%
Cajamarca	39,953	40,816	2.2%
La Libertad	26,792	18,343	-31.5%
Puno	1,889	828	-56.2%
Huánuco	76,317	14,594	-80.9%
Total	3,860,306	2,723,879	-29.4%

Fuente: MINEM

4.1.4.2.5. Plomo

La producción de plomo en el 2019 fue de 308,116 TMF, siendo Pasco la región con mayor producción (32.6% del total producido), seguida por Lima (16.9% del total) y Junín (14.7% del total producido). En el 2020, la producción de plomo cayó en 21.6%, llegando a producirse 241,548 TMF. En ese año, la región con más producción fue Pasco (25.4% del total producido), seguida por Lima (15.2%) y Junín (9.3%).

Tabla 17: Producción de Plomo (2019-2020), por región

Perú: Producción de Plomo 2019-2020 (en TMF), por región			
Región	2019	2020	Var% (2020/2019)
Pasco	100,487	78,330	-22.1%
Lima	52,202	46,818	-10.3%
Junín	45,445	28,537	-37.2%
Arequipa	26,098	19,734	-24.4%
Áncash	27,465	25,669	-6.5%
Ica	14,446	14,472	0.2%
Huancavelica	15,955	14,432	-9.5%
Ayacucho	7,224	5,438	-24.7%
Cusco	1,084	4,302	297.0%
Puno	859	182	-78.8%
Huánuco	16,852	3,634	-78.4%
Total	308,116	241,548	-21.6%

Fuente: MINEM**4.1.4.2.6. Hierro**

La producción de hierro en el 2019 fue de 10.12 millones de TMF, siendo la región de Ica la única región en donde se registró producción, a través de la producción de las empresas Shougang y Shouxin. En el 2020, la producción de hierro disminuyó 12.1%, con respecto al 2019.

Tabla 18: Producción de Hierro (2019-2020), por región

Perú: Producción de Hierro 2019-2020 (en TMF), por región			
Región	2019	2020	Var% (2020/2019)
Ica	10,120,007	8,893,972	-12.1%
Total	10,120,007	8,893,972	-12.1%

Fuente: MINEM**4.1.4.2.7. Estaño**

La producción de estaño en el 2019 fue de 19,853 TMF, siendo la región de Puno la única región en donde se produjo, a través de la mina operada por la empresa Minsur. En el 2020, la producción de estaño aumentó 4%, con respecto al año anterior.

Tabla 19: Producción de Estaño (2019-2020), por región

Perú: Producción de Estaño 2019-2020 (en TMF), por región			
Región	2019	2020	Var% (2020/2019)
Puno	19,853	20,647	4.0%
Total	19,853	20,647	4.0%

Fuente: MINEM

4.1.4.2.8. Molibdeno

La producción de molibdeno en el 2019 fue de 30,441 TMF. Arequipa fue la región donde más se produjo (43% del total producido), seguida por Tacna (24%) y Áncash (12%). En el 2020, la producción de molibdeno aumento en 5.7%. Tacna fue la región donde más se produjo (31% del total producido), seguida por Arequipa (27%) y Áncash (13%).

Tabla 20: Producción de Molibdeno (2019-2020), por región

Perú: Producción de Molibdeno 2019-2020 (en TMF), por región			
Región	2019	2020	Var% (2020/2019)
Tacna	7,277	10,019	37.7%
Arequipa	13,007	8,844	-32.0%
Apurímac	1,783	3,167	77.7%
Moquegua	3,286	4,225	28.6%
Áncash	3,532	3,584	1.5%
Junín	284	1,142	302.0%
Cusco	1,272	1,204	-5.4%
Total	30,441	32,185	5.7%

Fuente: MINEM

4.2. Actividad en el sector hidrocarburos

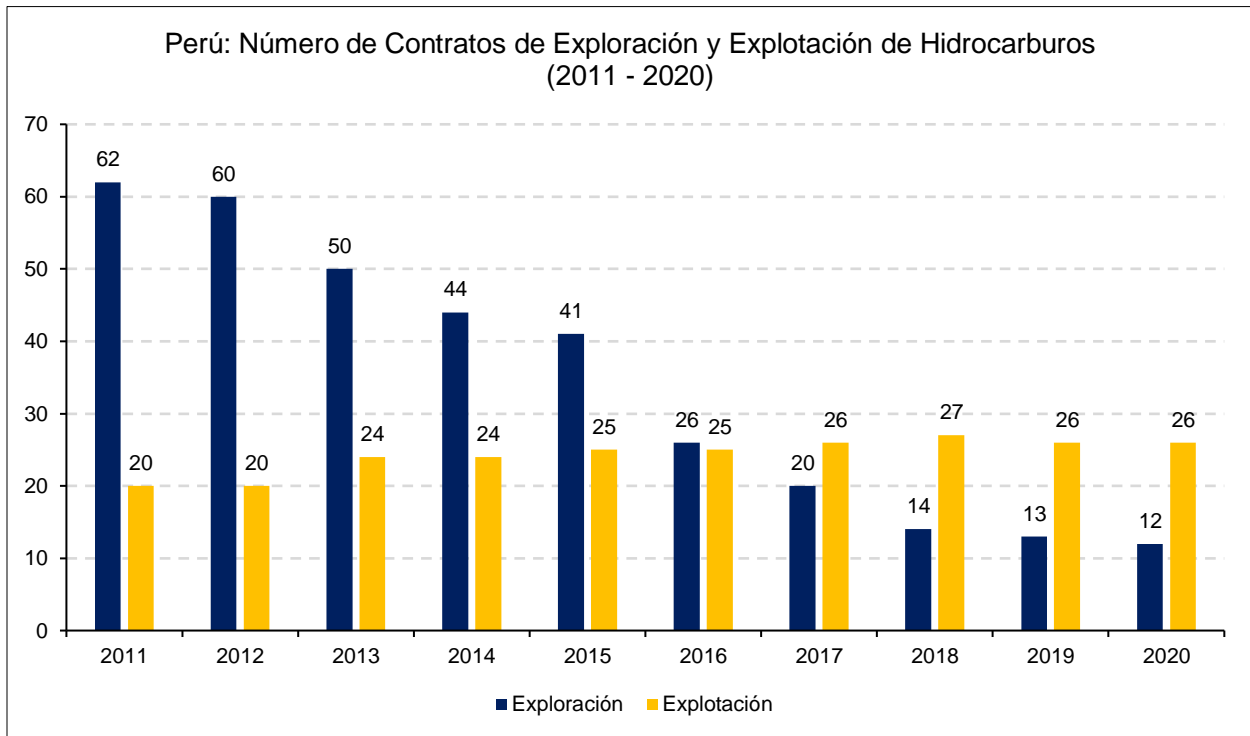
El sector de hidrocarburos (petróleo y gas) cuenta con reservas y recursos estimados importantes que confirman su gran potencial. Sin embargo, la actividad de exploración ha venido disminuyendo progresivamente entre el 2011 y 2020, hasta alcanzar su nivel mínimo en lo que respecta a contratos vigentes, con una consecuente reducción en el nivel de inversión.

Por su parte, la producción gasífera (gas natural) ha crecido en 20% entre el 2011 y 2019 y se ha mantenido relativamente estable en promedio desde el 2013. No ha ocurrido, sin embargo, lo mismo con la producción de petróleo. A pesar de que la producción de petróleo creció 8% entre el 2019 y 2018, esta es 24% menor que la producción registrada al inicio de la década. Cabe señalar que la producción se vio interrumpida por diversas problemáticas como rupturas, derrames y bloqueos en el Oleoducto Norperuano (ONP), que impiden el normal funcionamiento de los lotes en la selva norte.

4.2.1. Contratos

En el 2020, la cantidad de contratos de explotación de hidrocarburos fue de 26, igual que lo reportado en 2019., El número de contratos de exploración fue de 12, la más baja de la década de análisis, lo que implica un alto riesgo para el futuro de la producción del sector en el mediano y el largo plazo.

Gráfico 9: Contratos de Exploración y Explotación en Hidrocarburos (2011-2020)



Fuente: PETROPERU

Tabla 21: Contratos en Fase Explotación Hidrocarburos (2019-2020)

Perú: Contratos en Fase de Explotación 2019 y 2020 - Hidrocarburos						
ZONA	CONTRATISTA	LOTE	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE TERMINO	AREA (ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
NOR-OESTE	GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. (100%)	I	27-Dec-91	24-Dec-21	6,943.25	SERVICIOS
	PETROLERA MONTERRICO S.A. (100%)	II	5-Jan-96	4-Jan-26	7,691.42	LICENCIA
	GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. (100%)	III.	31-Mar-15	4-Apr-45	35,799.31	LICENCIA
	GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. (100%)	IV.	31-Mar-15	4-Apr-45	29,521.99	LICENCIA
	GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. (100%)	V	8-Oct-93	5-Oct-23	9,026.03	SERVICIOS
	SAPET DEVELOPMENT PERU INC., SUCURSAL DEL PERU (100%)	VII/VI	22-Oct-93	21-Oct-23	32,434.11	LICENCIA
	EMPRESA PETROLERA UNIPETRO ABC S.A.C.(100%)	IX.	16-Jun-15	16-Jun-45	2,754.13	LICENCIA
	CNPC PERU S.A. (100%)	X	20-May-94	19-May-24	46,952.34	LICENCIA
	OLYMPIC PERU INC., SUCURSAL DEL PERU (100%)	XIII	30-May-96	3-Nov-36	273,357.85	LICENCIA
	PETROLERA MONTERRICO S.A. (100%)	XV	26-May-98	25-May-28	9,498.90	LICENCIA
	PETROLERA MONTERRICO S.A. (100%)	XX	19-Jan-06	18-Jan-36	6,124.21	LICENCIA
ZOCALO	SAVIA PERU S.A. (100%)	Z-2B	16-Nov-93	15-Nov-23	130,315.66	OPERACIONES
	FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERU S.R.L(49%)/BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L.(51%)	Z-1	30-Nov-01	28-Jan-32	178,961.38	LICENCIA
	SAVIA PERU S.A. (100%)	Z-6	20-Mar-02	19-Mar-32	528,116.61	LICENCIA
SELVA NORTE	FRONTERAENERGY DEL PERU S.A. (100%)	192	30-Aug-15	2-Mar-20	512,347.24	SERVICIOS
	PLUSPETROL NORTE S.A.(60%)/POSCO DAEWOO CORPORATION, SUCURSAL PERUANA(11,67%)/KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA(20%)/SK ENERGY, SUCURSAL PERUANA(8,33%)	8	20-May-94	19-May-24	182,348.21	LICENCIA
	PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU(23,63%)/PERENCO PERU BLOCK 39 LIMITED, SUCURSAL DEL PERU(11,23%)/PERENCO PERU PETROIL LIMITED, SUCURSAL DEL PERU(30,14%)/PVEP PERU, SUCURSAL PERUANA(35%)	39	09-set-99	7-Aug-39	79,164.50	LICENCIA
	GEPARK PERU S.A.C.(75%)/PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.(25%)	64	7-Dec-95	12-May-33	761,501.00	LICENCIA
	PETROTAL PERU S.R.L. (100%)	95	7-Apr-05	26-Dec-41	345,281.67	LICENCIA

Perú: Contratos en Fase de Explotación 2019 y 2020 - Hidrocarburos

ZONA	CONTRATISTA	LOTE	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE TERMINO	AREA (ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
	PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU(5%)/PVEP - PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU(95%)	67	13-Dec-95	12-Feb-31	101,931.69	LICENCIA
SELVA CENTRAL	AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L.(100%)	31C	30-Mar-94	29-Mar-24	16,630.00	LICENCIA
	CEPSA PERUANA S.A.C.(100%)	131	21-Nov-07	18-Jan-38	15,483.73	LICENCIA
SELVA SUR	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.(2,2%)/SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.(10%)/PLUSPETROL LOTE 56 S.A.(42,6%)/TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.(10%)/HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C.,SUCURSAL DEL PERU(25,2%)/REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU(10%)	56	07-set-04	06-set-44	58,500.00	LICENCIA
	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.(2,2%)/PLUSPETROL CAMISEA S.A.(42,6%)/HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C.,SUCURSAL DEL PERU (25,2%)/TECPETROL DEL PERU S.A.C.(10%)/SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.(10%)/REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU(10%)	88	9-Dec-00	8-Dec-40	82,803.52	LICENCIA
	REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU(53,84%)/CNPC PERU S.A.(46,16%)	57	27-Jan-04	26-Jan-44	28,028.75	LICENCIA
	CNPC PERU S.A. (100%)	58	09-set-05	08-set-45	340,133.72	LICENCIA

Fuente: PETROPERU

Tabla 22: Contratos en Fase Exploración Hidrocarburos (2019)

Perú: Contratos en Fase de Exploración 2019 - Hidrocarburos				
ZONA	CONTRATISTA	LOTE	AREA (ha)	MODALIDAD DE CONTRATO
NOR-OESTE	GOLD OIL PERU S.A.C.(100%)	XXI	240,755.06	LICENCIA
	UPLAND OIL AND GAS L.L.C., SUCURSAL DEL PERU (100%)	XXIII	93,198.96	LICENCIA
	PETRO BAYOVAR INC., SUCURSAL DEL PERU (100%)	XXVII	49,821.14	LICENCIA
	RICOIL S.A. (100%)	XXIX	303,802.34	LICENCIA
ZOCALO	KEI (PERU Z-38) PTY LTD., SUCURSAL DEL PERU(40%)/TULLOW PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU (35%)/PITKIN PETROLEUM PERU Z-38 S.R.L. (25%)	Z-38	487,545.51	LICENCIA
	ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA(100%)	Z-61	680,519.43	LICENCIA
	ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA(100%)	Z-62	656,356.15	LICENCIA
	ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA(100%)	Z-63	548,049.98	LICENCIA
	TULLOW PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU (100%)	Z-64	54,075.19	LICENCIA
SELVA NORTE	FRONTERA ENERGY DEL PERU S.A.(100%)	116	658,879.68	LICENCIA
	REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU (100%)	103	870,896.17	LICENCIA
SELVA CENTRAL	PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERU S.R.L.(100%)	107	252,232.33	LICENCIA
SELVA SUR	PLUSPETROL LOTE 56 S.A.(35%)/WOODSIDE ENERGY (PERU) PTY. LTD., SUCURSAL DEL PERU(35%), PERINTI LIMITED, SUCURSAL DEL PERU(30%)	108	869,105.84	LICENCIA

Fuente: PETROPERU

Tabla 23: Contratos en Fase Exploración Hidrocarburos (2020)

Perú: Contratos en Fase de Exploración 2020 - Hidrocarburos				
Zona	Lote	Operador	Área (has.)	Modalidad de Contrato
SELVA NORTE	116	Pacific Stratus Energy del Perú S.A. (50%)/ Maurelet Prom Peru S.A.C. (50%)	658,880	Licencia
SELVA CENTRAL	103	Talisman Perú B.V. , Sucursal del Perú (40%) / Repsol Exploracion Perú, Sucursal del Perú(60%)	870,896	Licencia
	107	Petrolifera Petroleum del Perú S.R.L. (100%)	252,232	Licencia
	133	Petrolifera Petroleum del Perú S.R.L. (100%)	309,309	Licencia
SELVA SUR	108	Pluspetrol E&P S.A. (65%)/ Woodside Energy (Perú) Pty. Ltd., Sucursal Del Perú (35%)	869,106	Licencia
NOR-ESTE	XXI	Gold Oil Perú S.A.C.(100%)	240,755	Licencia
	XXIII	Upland Oil and Gas L.L.C., Sucursal del Perú (100%)	93,199	Licencia
	XXVII	Petro Bayovar Inc., Sucursal del Perú (100%)	49,821	Licencia
	XXIX	RichOil S.A. (100%)	303,802	Licencia
ZÓCALO	Z-38	KEI (Peru Z-38) Pty Ltd., Sucursal del Perú (75%) / Pitkin Petroleum Perú Z-38 S.R.L. (25%)	487,546	Licencia
	Z-61	Anadarko Perú B.V. Sucursal Peruana (100%)	680,519	Licencia
	Z-62	Anadarko Perú B.V. Sucursal Peruana (100%)	656,356	Licencia
	Z-63	Anadarko Perú B.V. Sucursal Peruana (100%)	548,050	Licencia

Fuente: PETROPERU

4.2.2. Pozos perforados

La cantidad de pozos perforados en el 2020 disminuyó en un 79% con respecto al 2019, alcanzando un total de 39. La mayoría de los pozos perforados en el 2020, 97%, pertenecieron a la categoría de pozos en desarrollo, con solo un 3% de pozos exploratorios.

Tabla 24: Pozos Perforados por Contrato (2019)

Perú: Cantidad de Pozos Perforados 2019, según empresa y zona					
Zona	Operador	Lote	Exploratorios	Desarrollo	Total
Nor-Oeste	GMP	IV	-	33	33
	Petromont	II	-	4	4
	Sapet	VII/VI	-	22	22
	CNPC	X	-	118	118
	Olympic	XIII	1	9	10
	Petromont	XV	-	1	1
	Subtotal			1	187
Selva	Petrotal	95	1	-	1
	Pluspetrol	108	1	-	1
	Subtotal			2	0
Total			3	187	190

Fuente: PETROPERU

Tabla 25: Pozos Perforados por Contrato (2020)

Cantidad de Pozos Perforados 2020, según empresa y zona					
Zona	Operador	Lote	Exploratorios	Desarrollo	Total
Nor-Oeste	GMP	IV	-	18	18
	Petromont	II	-	2	2
	CNPC	X	-	15	15
	Olympic	XIII	-	2	2
	Subtotal			0	37
Selva	Petrotal	95	-	1	1
	Subtotal			0	1
Zócalo	KEI	Z-38	1	-	1
	Subtotal			1	0
Total			1	38	39

Fuente: PETROPERU

4.2.3. Reservas de Hidrocarburos

Existen importantes cantidades de hidrocarburos en reservas, las cuales, de traducirse en producción, permitirían un desarrollo de la industria en el mediano plazo. Además de las reservas, se encuentran los recursos, que representan estimaciones potenciales de los hidrocarburos, lo cual confirma el potencial de la industria.

Tabla 26: Reservas de Hidrocarburos (al 2020)

Perú: Nivel de Reservas 2020 - Hidrocarburos al 31.12.2019					
Tipo de Hidrocarburos	Reservas			Recursos	
	Total Probadas	Probables	Posibles	Contingentes	Prospectivos
PETRÓLEO (MMSTB)	348.69	138.35	312.31	527.50	21,863.26
LÍQUIDOS GAS NATURAL (MMSTB)	493.22	105.76	110.32	143.82	859.69
TOTAL HIDROCARBUROS LÍQUIDOS (MMSTB)	841.91	244.10	422.63	671.32	22,722.94
GAS NATURAL (TCF)	10.14	2.02	2.04	4.48	31.24
TOTAL PETRÓLEO EQUIVALENTE (MMSTBOE)	2,532.31	580.07	763.17	1,417.47	27,930.14

(*)

MMSTB: Miles de Barriles Estándar. TCF: Trillones de pies cúbicos

Fuente: PETROPERU

4.2.4. Producción Fiscalizada de Hidrocarburos

Con respecto a la producción de petróleo, ésta estuvo descendiendo desde el 2015, por una serie de problemas, siendo el más complejo el del transporte a través del ONP, los cuales comenzaron a solucionarse en 2017, tras la reparación del ONP, llegando en 2019 a producirse 53 mil barriles por día (mbpd). No obstante, debido a la incertidumbre experimentada por el COVID-19, así como, las diversas medidas de contención aplicadas, en el 2020 la producción bordeó los 40 mil barriles por día (mbpd).

Con respecto al gas natural, este venía creciendo sostenidamente hasta el 2016, sin embargo, en 2020 registró una caída significativa del 11% en la producción de gas natural.

Tabla 27: Producción Fiscalizada de Hidrocarburos (2011-2020)

Perú: Producción Fiscalizada de Hidrocarburos 2011-2020											
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Var. % (2020/2019)
Petróleo (mdp)	69.54	66.66	62.68	69.03	58.01	40.36	43.56	48.87	52.98	39.68	-25.1%
Líquidos de Gas Natural (mbpd)	83.16	86.33	106.07	103.44	91.40	94.73	90.78	85.48	86.74	84.94	-2.1%
Total (mbpd)	152.71	152.98	168.75	172.47	149.41	135.10	134.34	134.35	139.72	124.62	-10.8%
Gas Natural (TCF)	1,099	1,147	1,179	1,250	1,208	1,351	1,252	1,230	1,299	1,161	-10.7%

(*)

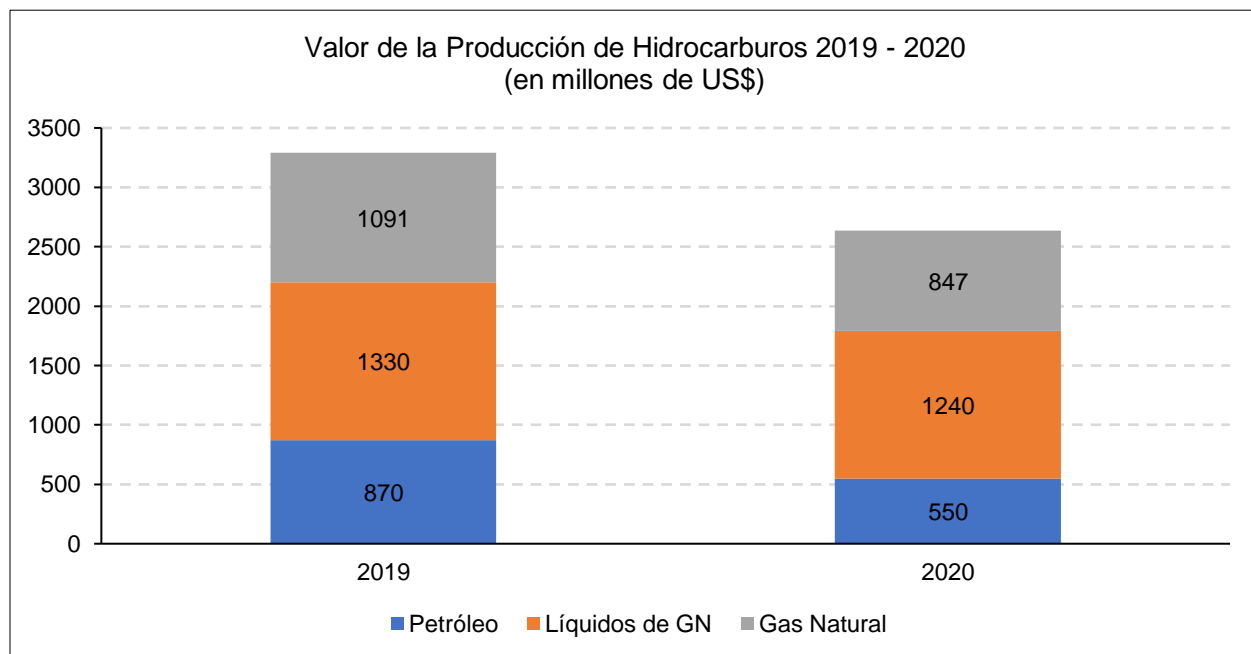
MBPD: Miles de Barriles por Día. TCF: Trillones de pies cúbicos

Fuente: PETROPERU

4.2.5. Valor de la Producción de Hidrocarburos

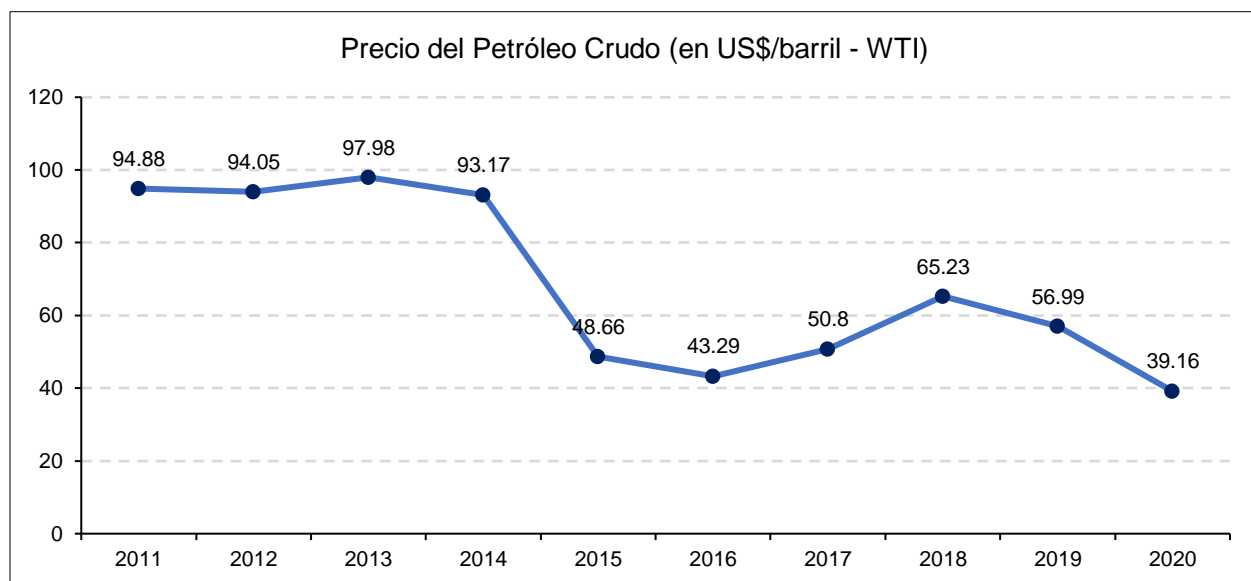
El valor de la producción de hidrocarburos es calculado por PETROPERU y representa el valor monetario de los recursos que se han extraído. Se puede observar que el valor de la producción en el 2020 (US\$2,637 millones) disminuyó con respecto al 2019 (US\$3,291 millones). Ello se debe a la disminución en el precio y la caída en la producción de hidrocarburos. La cotización internacional del petróleo (WTI) disminuyó en 31.3% entre el 2019 y el 2020.

Gráfico 10: Valor de la Producción de Hidrocarburos (2019-2020)



Fuente: PETROPERU

Gráfico 11: Precio del Petróleo Crudo (WTI, 2011-2020)



Fuente: EIA.gov

4.2.6. Producción de hidrocarburos por zonas

4.2.6.1. Petróleo

Casi la mitad de la producción de petróleo, 47%, se concentró en el Noroeste del país, para el 2019. Mientras que, en el 2020, un 55% de la producción de petróleo se concentró en el Noreste del país. Asimismo, la producción total disminuyó en 25% para el 2020, con respecto al 2019.

Perú: Producción de Petróleo 2019 (barriles diarios de petróleo), por zona		
Zona	Operador	Promedio (bdp)
Selva Norte	Pluspetrol Norte	4414.00
	Pacific Stratus	6737.00
	PetroTal Peru	4106.00
	Perenco	1383.00
	Total	16,640
Selva Central	Maple	0.00
	Maple	0.00
	Cepsa	3068.00

	Total	3,068
Noroeste	GMP	647.00
	Petrolera Monterrico	329.00
	GMP	723.00
	GMP	2593.00
	GMP	105.00
	Sapet	3897.00
	Unipetro ABP	169.00
	CNPC	14322.00
	Olympic Peru Inc	1966.00
	Petrolera Monterrico	37.00
	Total	24,788
Zocalo	Petrolera Monterrico	16.00
	Savia Peru	7156.00
	Savia Perú	9.00
	Pacific Off Shore Peru	1307.00
	Total	8,488
Total	52,984	

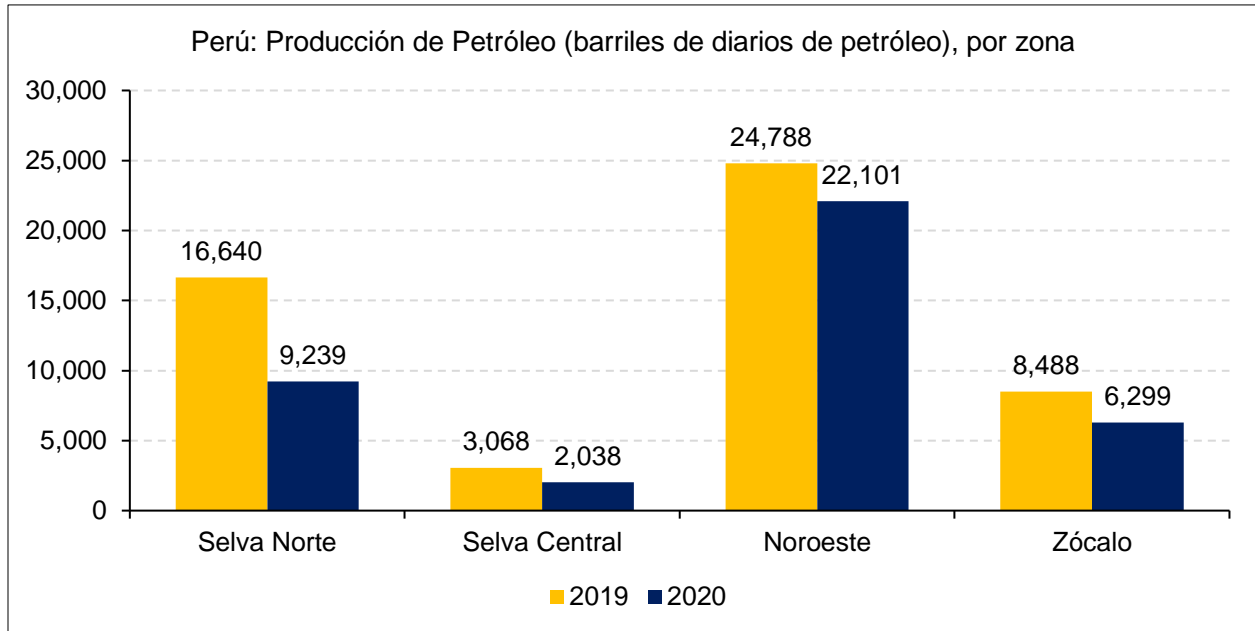
Perú: Producción de Petróleo 2020 (barriles diarios de petróleo), por zona

Zona	Operador	Promedio (bdp)
Selva Norte	Pluspetrol Norte	1,623
	Frontera	1,299
	PetroTal Peru	5,643
	Perenco	674
	Total	9,239
Selva Central	Maple	0.00
	Maple	0.00
	Cepsa	2038
	Total	2038
Noroeste	GMP	600

Perú: Producción de Petróleo 2020 (barriles diarios de petróleo), por zona

Zona	Operador	Promedio (bdp)
	Petrolera Monterrico	395
	GMP	677
	GMP	2146
	GMP	94
	Sapet	3,478
	Unipetro ABC	162
	CNPC	13,109
	Olympic Peru Inc	1,391
	Petrolera Monterrico	35
	Total	22,087
Zócalo	Petrolera Monterrico	14
	Savia Peru	6,210
	Frontera Off Shore	89
	Total	6,313
Total		39,677

Gráfico 12: Producción de Petróleo (2019 – 2020)



Fuente: PERUPETRO

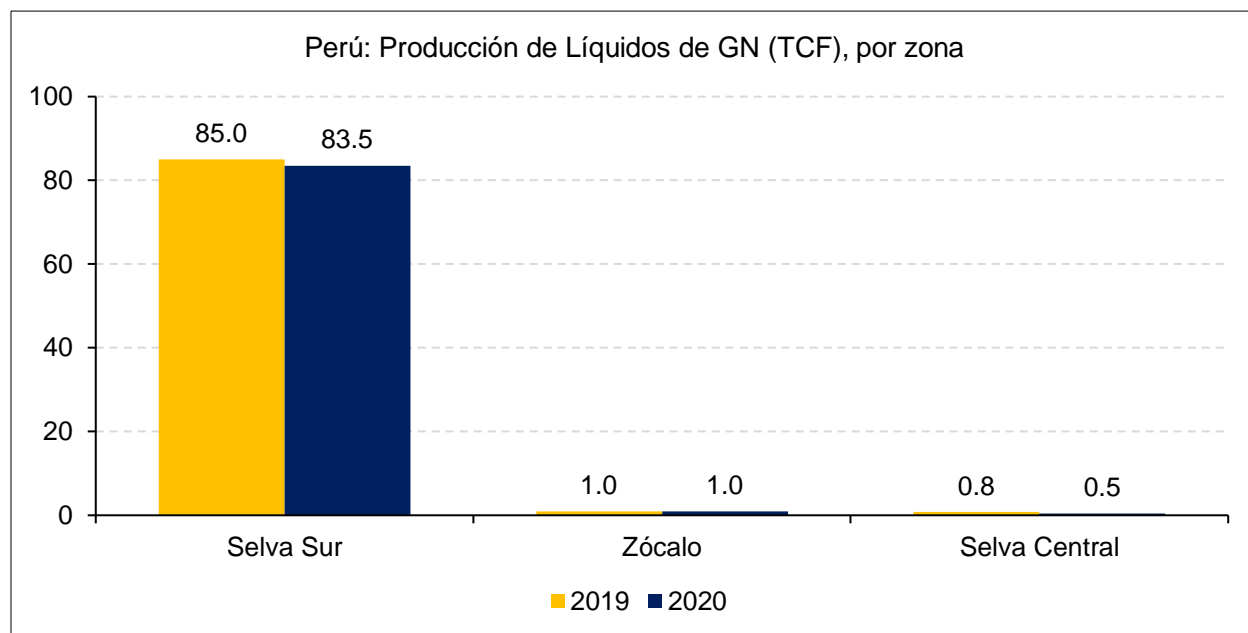
4.2.6.2. Líquidos de Gas Natural

Con respecto a los líquidos de gas natural, la producción disminuyó en 2% durante el 2020. La proporción de producción entre las regiones se mantuvo constante, siendo la Selva Sur la región con mayor concentración: 98%. La producción de los líquidos de gas natural proviene principalmente de los yacimientos de Camisea.

Perú: Producción de Líquidos de Gas Natural 2019 (TCF), por zona		
Zona	Operador	Promedio (TCF)
Zócalo	Savia	1.0
	Total	1.0
Selva Central	Aguaytia	0.8
	Total	0.8
Selva Sur	Pluspetrol	72.8
	Repsol	12.2
	Total	85.0
Total		86.7

Perú: Producción de Líquidos de Gas Natural 2020 (TCF), por zona		
Zona	Operador	Promedio (TCF)
Zócalo	Savia	1.0
	Total	1.0
Selva Central	Aguatya	0.5
	Total	0.5
Selva Sur	Pluspetrol	71.6
	Repsol Exploración	11.9
	Total	83.5
Total		84.9

Gráfico 13: Producción de Líquidos de Gas Natural (2019 – 2020)



Fuente: PETROPERU

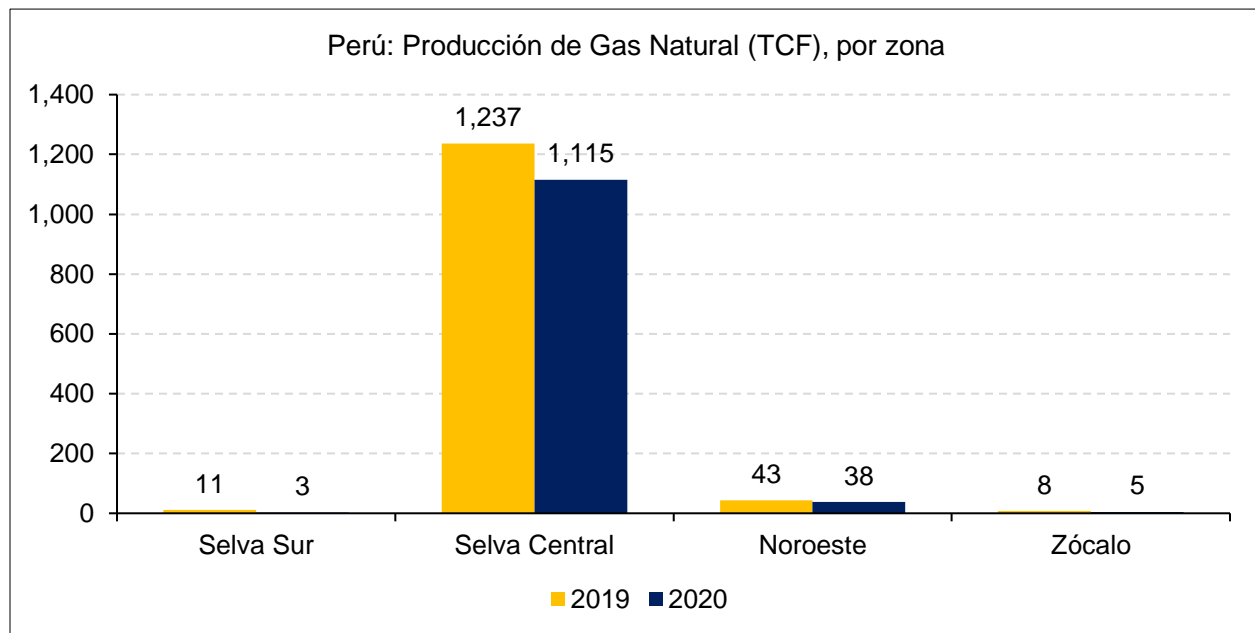
4.2.6.3. Gas Natural

La producción de gas natural cayó en un 10%, durante el 2020. La mayor concentración de gas natural se encuentra en la zona de la Selva Sur, donde se explotan los lotes 88, 56 y 57 (yacimientos de Camisea), los cuales representan el 96% de la producción total.

Perú: Producción de Gas Natural 2019 (TCF), por zona		
Zona	Operador	Promedio (TCF)
Noroeste	GMP	4.90
	Petrolera Monterrico	2.12
	Sapet	3.44
	CNPC	15.56
	Olympic	17.38
	Total	43.39
Zócalo	Savia	7.75
	Total	7.75
Selva Central	Aguaytia	10.97
	Total	10.97
Selva Sur	Pluspetrol	1,059.88
	Repsol	177.29
	Total	1,237.16
Total		1,299.27

Perú: Producción de Gas Natural 2020 (TCF), por zona		
Zona	Operador	Promedio (TCF)
Noroeste	GMP	4.21
	Petrolera Monterrico	1.45
	Sapet	3.49
	CNPC	15.28
	Olympic	13.28
	Total	37.70
Zócalo	Savia	4.92
	Total	4.92
Selva Central	Aguaytia	2.62
	Total	2.62
Selva Sur	Pluspetrol	939.76
	Repsol	175.73
	Total	1,115.49
Total		1,160.73

Gráfico 14: Producción de Gas Natural (2019 – 2020)



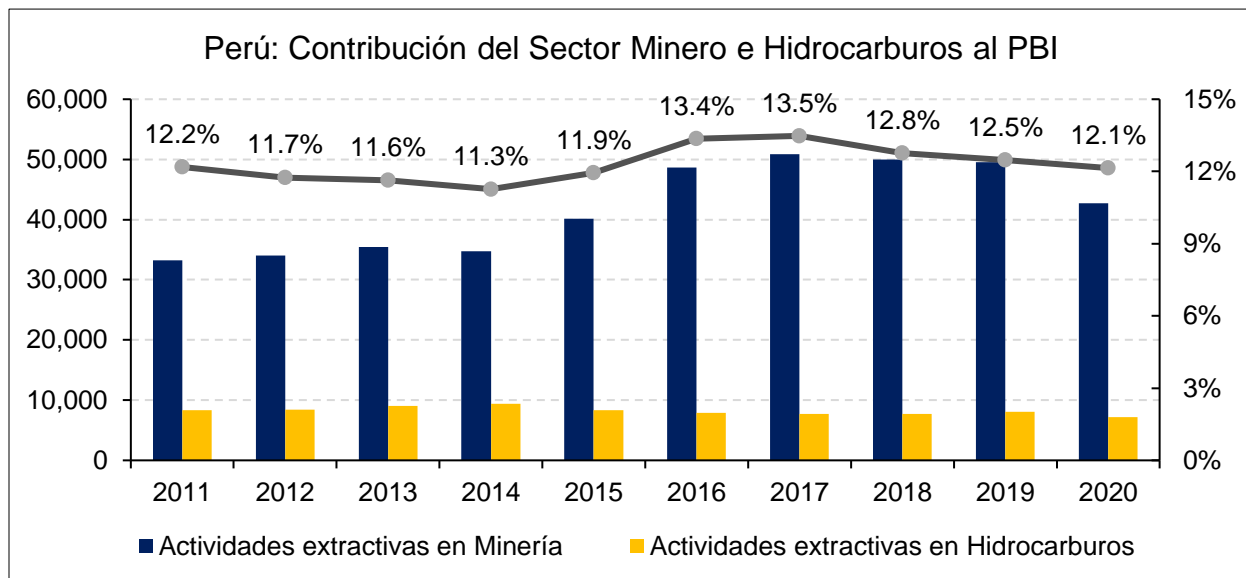
Fuente: PETROPERU

5. Contribución del Sector Minero e Hidrocarburos a la Economía Peruana

5.1. Contribución al PBI

El sector minero e hidrocarburos representó el 12.2% en el 2020 y 12.3%, en promedio, entre el 2011 al 2020. En el periodo de 2011-2020, la participación del sector minero e hidrocarburos en el PBI pasó de un 12.2% a un mínimo de 11.6%. Desde el 2018, la participación del sector minero e hidrocarburos disminuyó sostenidamente. En parte, esa caída se debería por pérdida de atracción de inversiones y los altos niveles de conflictividad social que ha enfrentado los sectores de minería e hidrocarburos en los últimos años.

Gráfico 15: Contribución del Sector Minero e Hidrocarburos al PBI (2011- 2020)



Fuente: INEI

5.2. Inversiones en Minería e Hidrocarburos

En la década de 2011-2020, las inversiones mineras alcanzaron un máximo de US\$8,864 millones, en el año 2013. Éstas cayeron hasta el 2017, cuando se observa nuevamente un crecimiento debido al inicio de inversiones en el desarrollo de proyectos como Quellaveco, Mina Justa y la ampliación Toromocho. La inversión minera en el 2019 se incrementó en 19%, alcanzando casi US\$6,000 millones.

Tabla 28: Inversiones mineras (US\$ millones), por rubro (2009-2018)

Perú: Inversión en el Sector Minero 2011 - 2020 (en millones de US\$)											
RUBRO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Var. % (2020/2019)
PLANTA BENEFICIO	1,125	1,140	1,414	890	446	238	289	1,425	1,338	1,441	7.7%
EQUIPAMIENTO MINERO	776	525	789	558	654	388	495	661	1,041	744	-28.5%
EXPLORACIÓN	869	905	776	625	527	377	493	431	356	216	-39.3%
INFRAESTRUCTURA	1,407	1,797	1,808	1,464	1,228	1,079	1,588	1,081	1,337	859	-35.7%
DESARROLLO Y PREPARACIÓN	788	639	405	420	375	350	390	755	1,118	390	-65.1%
OTROS	1,412	2,492	3,671	4,123	3,594	903	724	609	720	676	-6.1%
TOTAL	6,378	7,498	8,864	8,079	6,825	3,335	3,978	4,962	5,908	4,325	-26.8%

Fuente: MINEM

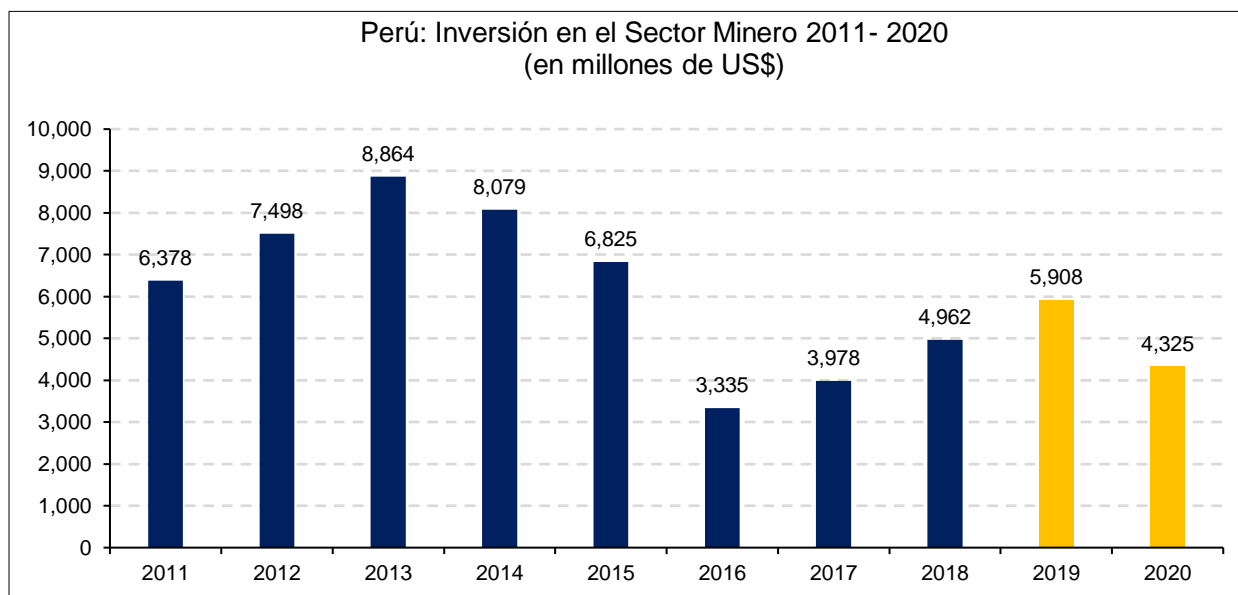
Sin embargo, la inversión en exploración ejecutada registrada por el MINEM fue de US\$356 para el 2019 y de US\$224 millones para el 2020, es decir, 43.9% menos. Es importante notar que dichas inversiones se centraron en gran medida en proyectos de expansión de actuales operaciones o reposición de reservas (tipo *brownfield*) por parte de empresas de minería subterránea de mediano tamaño, más que en nuevos proyectos (tipo *greenfield*) por empresas de exploración.

Tabla 29: Inversión en Exploración Minera (2019-2020)

Perú: Inversión en Exploración Minera 2019 - 2020 (en US\$), por empresa			
EMPRESA	2019	2020	VAR%
COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.	41,394,154	32,270,594	-22.0%
COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	24,128,070	25,942,068	7.5%
CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	18,848,428	13,785,561	-26.9%
MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.	1,739,753	12,695,335	629.7%
NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	20,642,136	11,493,165	-44.3%
COMPAÑIA MINERA ZAFRANAL S.A.C.	25,605,711	7,821,737	-69.5%
COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.	14,122,583	7,464,067	-47.1%
COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.	27,633,909	7,315,483	-73.5%
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	3,933,714	6,907,831	75.6%
MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	12,544,695	5,205,035	-58.5%
OTROS	165,088,112	92,847,201	-43.8%
TOTAL	355,681,265	223,748,077	-37.1%

Fuente: MINEM

Gráfico 16: Inversiones mineras (2011-2020)



Fuente: MINEM

Con respecto a las inversiones en hidrocarburos, las inversiones crecieron en 4% en 2019, pero disminuyeron para el 2020 en 40%. Esta caída se explica por la disminución significativa de 67% en inversión en explotación. Por otro lado, las inversiones en exploración en el 2020 representaron solo el 8% de lo que se invertía en exploración en el 2011.

Tabla 30: Inversiones en Hidrocarburos (2011-2020)

Perú: Inversión en el Sector Hidrocarburos 2011-2020 (en millones de US\$), por rubro										
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Exploración	794.22	946.20	492.77	501.96	312.96	47.34	17.08	40.76	57.81	61.10
Explotación	1,047.52	933.72	902.86	701.29	441.71	292.64	469.79	561.17	566.97	184.55
Total	1,841.74	1,879.92	1,395.63	1,203.25	754.67	339.98	486.87	601.93	624.78	245.65

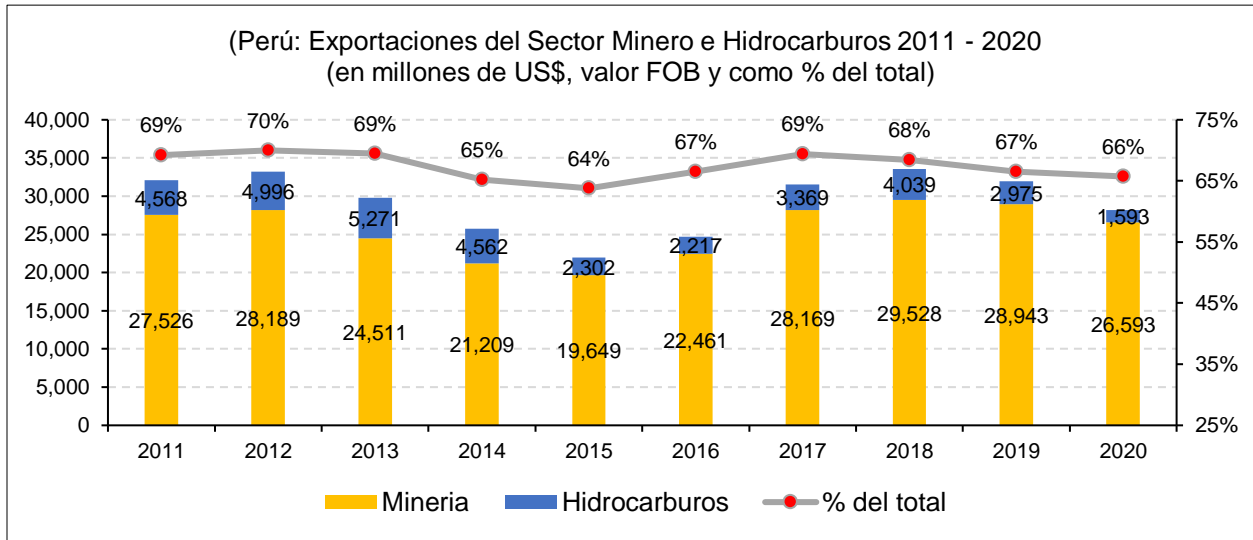
Fuente: MINEM

5.3. Exportaciones Mineras y de Hidrocarburos

El principal sector exportador del Perú es el minero e hidrocarburos, con un valor de cerca de US\$31,920 millones en 2019 (67% del total) y US\$28,200 millones en 2020 (66% del total). El sector minero es el principal, responsable del 60% de las exportaciones en el 2019 y del 62% de las exportaciones en 2020. El sector hidrocarburos representó el 6% de las exportaciones en el 2019, pero cayó a 4% en 2020.

Las exportaciones mineras empezaron a caer en 2012, pero se recuperaron de nuevo en el 2016, repuntando en 2017 (crecimiento de 27%) y ajustándose en el 2018 (crecimiento de 4%). En esa misma línea, se tiene que las exportaciones mineras disminuyeron en 2% (2019) y 19% (2020), considerando al 2018 como año base. Por otro lado, las exportaciones de hidrocarburos cayeron 50% en 2015 y empezaron a crecer nuevamente a partir del 2017, pero sin alcanzar los niveles a los que se había llegado en el 2014. En 2019 y 2020, se experimentaron disminuciones significativas. Existe de esa forma una alta dependencia y variabilidad de la balanza comercial peruana de parte del sector minero e hidrocarburos.

Gráfico 17: Valor de las Exportaciones Mineras e Hidrocarburos (2011-2020)



Fuente: MINEM

5.3.1. Exportaciones de los principales productos minerales

El mineral más exportado en el 2020 fue el cobre, representando 50% del valor total. A éste le siguió el oro, con 30% y el zinc, con 7%. En términos de volumen exportado, el cobre lideró el 2018 con 2.2 millones de TMF. Lo siguieron el zinc y el plomo, con 1.2 y 0.75 millones de TMF, respectivamente.

Tabla 31: Valor de Exportaciones Mineras, por metal (2019-2020)

Perú: Exportaciones Mineras 2019 - 2020 (en millones de US\$), por metal			
Producto	2019	2020	Var. % (2020/2019)
Cobre	14,001	13,039	-6.9%
Oro	8,555	7,868	-8.0%
Zinc	2,114	1,705	-19.4%
Plata	81	94	15.9%
Plomo	1,567	1,461	-6.8%
Hierro	978	1,126	15.1%
Estaño	382	370	-3.2%
Molibdeno	656	478	-27.1%
Otros	2	6	154.4%
Total	28,336	26,146	-7.7%

Fuente: MINEM

Tabla 32: Volumen de Exportaciones Mineras, por metal (2019-2020)

Perú: Volumen de Exportaciones Mineras, por metal (2019 - 2020)			
Producto	2019	2020	Var. % (2020/2019)
Cobre	2,555	2,184	-14.5%
Oro	6,140	4,447	-27.6%
Zinc	1,195	1,170	-2.1%
Plata	5	4.68	-1.1%
Plomo	836	746	-10.8%
Hierro	15.75	14.11	-10.4%
Estaño	20.08	20.22	0.7%
Molibdeno	30.34	29.57	-2.5%

Fuente: MINEM

5.3.2. Exportaciones de Petróleo y Derivados

Se puede observar que el valor de las exportaciones de petróleo y derivados disminuyó en el 2020 con respecto al 2019. El volumen exportado también disminuyó por menores transacciones en gasolinas (-15%), lo cual no pudo ser compensado por el incremento en las exportaciones de crudo (+97%).

Tabla 33: Valor de Exportaciones de Hidrocarburos (2019-2020)

Perú: Exportaciones de Hidrocarburos 2019-2020 (en millones de US\$)			
Producto	2019	2020	Var. % (2020/2019)
Derivados	2,318	2,033	-12.28%
Gas Natural	600	599	-0.19%
Crudo	122	152	24.36%
Total	3,040	2,784	-8.42%

Fuente: MINEM

Tabla 34: Volumen de Exportaciones de Hidrocarburos (2019-2020)

Perú: Exportaciones de Hidrocarburos 2019-2020 (en miles de barriles)			
Producto	2019	2020	Var. % (2020/2019)
Gas Natural	54,715	58,399	6.73%
Gasolinas	15,692	13,416	-14.50%
Residuales/IFO/Fuel Oil	13,123	4,416	-66.35%
Destilados medios	7,791	6,941	-10.90%
GLP/Propano/Butano	-	751	-
Crudo	2,072	4,089	97.36%
Otros	97	265	174.48%
Total	93,488	88,277	-5.57%

Fuente: MINEM

5.4. Empleo y productividad

De acuerdo con el MINEM, si bien la minería es una actividad intensiva en capital, el empleo generado en esta actividad es una de las mejores remuneradas a nivel nacional, siendo además una notable fuente de empleo indirecto para el resto de los sectores económicos.

En el 2019, la actividad minera empleó de manera directa, en promedio, a 191,633 trabajadores. Por su parte, en el 2020, el empleo directo fue de 173,992 trabajadores, 9.2% inferior al resultado del 2017. Ello representó el 1.2% de toda la Población Económicamente Activa (PEA) del país.

En el 2020, cayó la cantidad de trabajadores empleados por las compañías mineras con respecto al promedio de los últimos años debido a la incertidumbre sanitaria y socio-política que se experimentaba en

ese momento. El empleo generado por compañías mineras en el 2020 fue de 86,963 trabajadores, mientras que los contratistas generaron 87,029 empleos.

Gráfico 18: Empleo en el Sector Minero (2011-2020)



Fuente: MINEM e INEI

No existe un registro oficial de empleo para el sector hidrocarburos llevado por el MINEM, PETROPERU, Ministerio de Trabajo, ni el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Sin embargo, el personal empleado total en la empresa estatal PETROPERU en el año 2020 fue de 3,349, el cual es 20.3% más que en el 2019.

Tabla 35: Personal de PETROPERU (2019-2020)

Perú: Personal empleado por PETROPERU (2019-2020)			
Año	Cantidad (plazo indeterminado, otros)	Cantidad (CAP, plazo determinado)	Total
2019	2,141	643	2,784
2020	2,679	670	3,349

Fuente: PETROPERU

5.5. Ingresos Corrientes del Gobierno General generados por el Sector Minero e Hidrocarburos

Una parte de los ingresos corrientes del gobierno general (tributarios y no tributarios) provienen del sector minero e hidrocarburos; parte de dichos ingresos son distribuidos a los gobiernos regionales, locales y universidades, a través de diversos mecanismos. El porcentaje de aportes del sector a los ingresos es un buen indicador del rendimiento del sector en comparación con otros de la economía, el cual será explicado con mayor detalle en secciones posteriores.

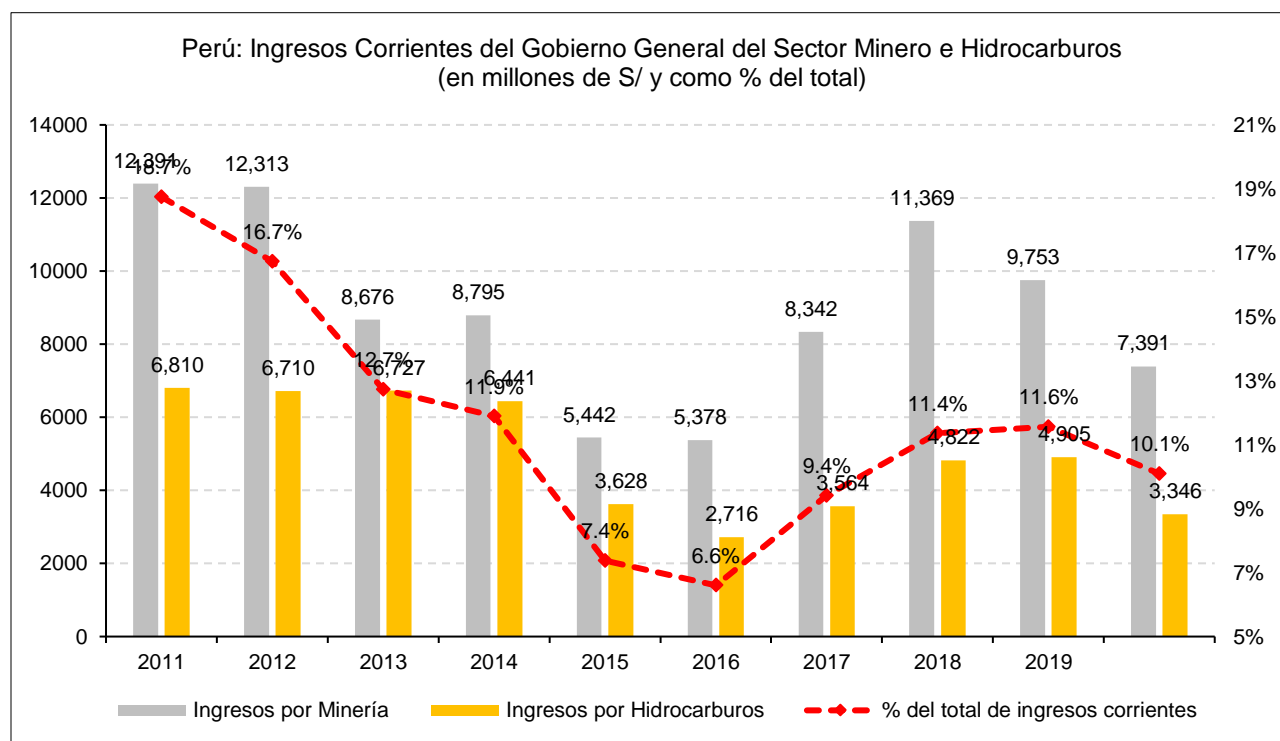
5.5.1. Ingresos Corrientes del Gobierno generado por el Sector Minero e Hidrocarburos

Los montos considerados para este análisis incluyen los ingresos tributarios internos recaudados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) pagados por las empresas del sector minero, los cuales incluyen los Ingresos Tributarios (Impuestos a la Renta-IR, Impuesto General a la Ventas-IGV e Impuesto Especial a la Minería-IEM, entre otros), los Ingresos No Tributarios (Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería-GEM) y los pagos por Derecho de Vigencia (DV, recaudado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET).

Por su parte, los ingresos internos generados por las empresas de sector hidrocarburos son calculados como la suma de los Ingresos Tributarios (IR e IGV, entre otros) y las Regalías Petrolera y Gasífera.

No se ha considerado en este análisis las contribuciones sociales ni los ingresos aduaneros; asimismo, no se ha considerado la refinación de petróleo ni de la industria del hierro y el acero, pues ellas se registran como parte del sector manufacturero. Tampoco se consideran los tributos pagados por la actividad minera no metálica. Asimismo, los Aportes por Regulación son analizados en secciones posteriores.

Gráfico 19: Ingresos Corrientes del Gobierno generados por el Sector Minero e Hidrocarburos (2011-2020)



Fuente: BCRP y SUNAT

5.5.2. Participación de los Ingresos Provenientes de la Industria Minera, Gasífera y Petrolera por Conceptos Tributarios y No Tributarios en los Ingresos de los Gobiernos Subnacionales e Instituciones Públicas

Los recursos que el Estado recibe del sector minero e hidrocarburos se distribuyen, a través de diversos mecanismos como el Canon y Sobre canon, entre las diferentes entidades del Estado: gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades públicas, el MINEM e INGEMMET. Estas transferencias representan porcentajes importantes en los presupuestos de dichas entidades.

Tabla 36: Ingresos por Transferencias de Gobiernos Subnacionales e Instituciones Públicas (2019-2020) (en miles de soles)

Concepto	Gobiernos Regionales		Gobiernos Locales		Universidades Públicas		Total transferido	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Canon Minero	607.428	552.861	2.175.205	1.964.691	144.479	130.878	2.927.112	2.648.430
Regalías Mineras	209.749	169.562	1.118.661	904.331	69.916	56.521	1.398.326	1.130.414
Canon Gasífero	271.482	208.189	1.018.056	780.710	67.870	52.047	1.357.408	1.040.947
Canon y Sobre canon Petrolero	247.521	144.908	483.112	310.933	35.948	22.986	766.581	478.827
FOCAM	70.910	51.873	168.079	122.956	23.483	17.179	262.473	192.008
Total	1.407.090	1.127.394	4.963.113	4.083.621	341.697	279.611	6.711.900	5.490.625

Nota: El Instituto de Investigaciones de la Amazonia-IIAP también recibió Canon y sobre canon Petrolero, en el año 2019 S/ 4 831,3 millones y en año 2020 S/ 2477,1 millones.

Fuente: MEF y SUNAT

En el 2020, las transferencias disminuyeron en un 8% comparado con 2019. Por su parte, todos los componentes utilizados enfrentaron también disminuciones.

Tabla 37: Transferencias de los Gobiernos Subnacionales y Universidades Públicas, participación de transferencias del Sector Minero e Hidrocarburos (2019-2020) (en miles de soles)

Concepto	Gobiernos Regionales		Gobiernos Locales		Universidades Públicas		Total transferido	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Transferencias de Minería e Hidrocarburos	1,407,090	1,127,394	4,963,113	4,083,621	341,697	279,611	6,711,900	5,490,625
Otros Ingresos	39,643,117	37,677,447	16,916,642	23,769,490	11,449,135	14,612,054	68,008,894	76,058,991
Total Ingresos (PIM)	41,202,147	38,950,119	21,879,755	27,852,372	11,661,574	14,794,833	74,743,476	81,597,324
Participación de las transferencias en el total de ingresos	1.7%	1.4%	11.3%	7.3%	1.5%	0.9%	4.5%	3.4%

Fuente: MEF

Se puede observar que la participación de las transferencias del sector minero e hidrocarburos, como parte del total de ingresos, disminuyó en el 2020. En los gobiernos regionales, las transferencias pasaron de alrededor de 1,407 millones de soles en 2019 a 1,127 millones de soles en el 2020. En los gobiernos locales, la disminución fue mayor en términos porcentuales de 11% en el 2019 al 7%, en el 2020, pero casi similares en términos absolutos: de 4,963 millones de soles a 4,084 millones de soles. Por último, con respecto a los ingresos de las universidades públicas, las transferencias han pasado del 1.5% en el 2019 al 0.9%, en el 2020 o de 342 millones de soles a 280 millones de soles, respectivamente.

Tabla 38: Inversión Pública ejecutada total por los Gobiernos Subnacionales y la Participación de las Transferencias del Sector Minero e Hidrocarburos (2019-2020) (en miles de soles)

Concepto	Gobiernos Regionales		Gobiernos Locales	
	2019	2020	2019	2020
Transferencias de Minería e Hidrocarburos	1,407,090	1,127,394	4,963,113	4,083,621
Inversión pública ejecutada	6,089,137	5,808,906	13,663,800	12,600,221
Participación de las transferencias en el total de inversión pública	18.8%	16.3%	26.6%	24.5%

Fuente: MEF

Por otro lado, la participación de las transferencias del sector minero e hidrocarburos sobre la inversión pública ejecutada también enfrentó una disminución de un año a otro. Para los gobiernos regionales, la participación cayó de 19% a 16% entre el 2019 y 2020. Para los gobiernos locales, la participación disminuyó de casi 27% a 25%, en el mismo período.

Es importante señalar que esta información es mostrada de manera agregada, sin embargo, a nivel de cada región, provincia y distrito, la participación de los ingresos por transferencias del sector minero e hidrocarburos puede llegar a ser bastante significativa en términos relativos.

6. Institucionalidad alrededor del Sector Minero e Hidrocarburos

En el Perú, existe una variedad de organismos gubernamentales que definen la política, regulan, norman, supervisan, fiscalizan y promocionan, entre otras funciones, las actividades del sector minero e hidrocarburos. A continuación, se listan y describen de manera general los más importantes.

6.1. Ministerio de Energía y Minas ([MINEM](#))

El MINEM tiene como función la formulación y evaluación de las políticas de alcance nacional en materia

del desarrollo sostenible de las actividades minero-energéticas, contribuyendo al desarrollo humano, así como la disminución del impacto ambiental. La entidad promueve el desarrollo integral de las actividades inherentes del sector, normando y/o supervisando su cumplimiento, cautelando el uso racional de los recursos naturales en armonía con el medio ambiente, aumentando así la competitividad del sector y garantizando la estabilidad jurídica.

El sector Energía y Minas está integrado además por el INGEMMET y el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), las entidades públicas y empresas privadas bajo el ámbito de su competencia de responsabilidad política y funcional.

El Ministro es la máxima autoridad política. El MINEM cuenta con 3 viceministerios: Minas, Electricidad e Hidrocarburos, cada uno con una serie de direcciones generales, así como la Oficina General de Gestión Social, entre otras.

6.1.1. Viceministerio de Minas (VMM)

El Viceministerio de Minas está a cargo del Viceministro de Minas, quien es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos mineros. Éste dirige, supervisa, propone e informa al Ministro la política de desarrollo sostenible sectorial de minería; asimismo, orienta y evalúa las actividades mineras a nivel nacional. De acuerdo con el MINEM, el VMM cuenta con la siguiente estructura:

- Dirección General de Minería (DGM): es el órgano de línea que autoriza las actividades de exploración y explotación; otorga concesiones de beneficio, transporte minero y labor general; aprueba los programas de inversión y estudios de factibilidad correspondientes y velar por el cumplimiento de los contratos de estabilidad tributaria.
- Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM): es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) para promover el desarrollo sostenible de las actividades del sector minero, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera (DGPSM): es el órgano de línea encargado de proponer, evaluar y supervisar la política y normatividad minera, así como realizar acciones de coordinación, articulación, difusión y fomento, que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades mineras.
- Dirección General de Formalización Minera (DGFM): es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política sobre formalización minera del sector minero, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la formalización de las actividades mineras.

6.1.2. Viceministerio de Hidrocarburos (VMH)

El Viceministerio de Hidrocarburos está a cargo del Viceministro de Hidrocarburos, quien es la autoridad inmediata al Ministro en el sector Hidrocarburos. Se creó a fines del 2017. Éste dirige, supervisa, propone e informa al Ministro la política de desarrollo sostenible del sector Hidrocarburos; asimismo, orienta y evalúa las actividades del sector hidrocarburos a nivel nacional. El VMH cuenta con la siguiente estructura:

- Dirección General de Hidrocarburos (DGH): es el órgano de línea encargado de formular la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos; proponer y/o expedir normas, guías, lineamientos, procedimientos, planes, programas y proyectos necesarios del sector hidrocarburos; realizar estudios, recopilar, analizar y publicar la información estadística del sector; así como promover las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento, refinación, procesamiento, petroquímica, distribución y comercialización de hidrocarburos; y ejercer el rol concedente a nombre del Estado para las actividades de hidrocarburos.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH): es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del SNGA para promover el desarrollo sostenible de las actividades del sector hidrocarburos, en concordancia con las Políticas Nacionales

Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

6.1.3. Oficina General de Gestión Social (OGGS)

En junio 2007, se creó la Oficina General de Gestión Social (OGGS), como órgano de asesoramiento encargado de promover las relaciones armoniosas entre las empresas minero-energéticas y la sociedad civil, incluidos los gobiernos regionales y locales; propiciar el manejo de mecanismos de diálogo y concertación en el sector y colaborar en el diseño en programas de desarrollo sostenible. La OGGS, depende jerárquicamente del Despacho Ministerial del MINEM.

Mediante D.S. No. 021-2018-EM de agosto del 2018, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEM y se señaló que la OGGS estará constituida por las siguientes unidades orgánicas: Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana y la Oficina de Gestión de Compromisos Sociales.

Como parte de estas últimas modificaciones, se trasladó también la responsabilidad de implementar y conducir los procesos de consulta previa que se originen en proyectos del sector energía y minas de las Direcciones Generales de Asuntos Ambientales Minero y Energéticos (DGAAM y DGAAMH) a la OGGS. Asimismo, a través del D.S. No. 023-2018-EM, la OGGS tiene a su cargo recibir y procesar la información sobre los compromisos voluntarios de las empresas del sector hidrocarburos mediante el Formato de Declaración de Compromisos Voluntarios.

La OGGS coordina sus actividades con otras entidades del Estado, como la Presidencia de Consejo de Ministros, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Agricultura, así como oficinas y entidades adscritas a ellas.

6.1.4. Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – [INGEMMET](#)

El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), es un organismo público técnico especializado del sector energía y minas, adscrito al Ministerio de Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía, técnica administrativa y económica. Se estableció en 1978, como resultado de la fusión entre el Instituto de Geología y Minería y el Instituto Científico y Tecnológico Minero.

El INGEMMET tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geo-científica y aquella relacionada con la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geo-ambiente.

Asimismo, tiene como objetivo conducir la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción, ordenando y sistematizando la información geo- referenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

INGEMMET cuenta con su sede central en Lima y tiene 8 oficinas descentralizadas.

6.2. Ministerio de Economía y Finanzas ([MEF](#))

El MEF, creado en 1821 como Ministerio de Hacienda, es el organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. El MEF cuenta con 27 Centros² de Servicio de Atención al Usuario del MEF y una sede central en Lima.

6.2.1. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ([SUNAT](#))

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) es un organismo técnico

² Ver el siguiente link: https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/directorio.php?idsede=2

especializado, adscrito al MEF, que cuenta con personería jurídica de derecho propio, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.

Entre las principales funciones de la SUNAT se encuentran la administración de los tributos internos del gobierno nacional, con excepción de los municipales, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue; proponer al MEF la reglamentación de la normativa tributaria; dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia; y sistematizar y organizar la información estadística del comercio exterior; entre otras.

Según información de la SUNAT, los principales tributos que administra son los siguientes:

- Impuesto General a las Ventas (IGV): Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- Impuesto a la Renta (IR): Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- Régimen Especial del IR: Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.
- Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el IR y el IGV (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal - IPM). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC): Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional: Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.
- Impuesto Temporal a los Activos Netos: Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del IR, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior.
- Impuesto a las Transacciones Financieras: grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el DL No. 939 y modificado por la Ley No. 28194.
- Impuesto Especial a la Minería (IEM): Creada mediante Ley No. 29789, publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.
- Casinos y Tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.
- Derechos Arancelarios o Ad Valorem: son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- Derechos Específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo con cantidades específicas dispuestas por el gobierno.
- Aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP): Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el ESSALUD y la ONP.
- Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley No. 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley No. 29788, publicada el 28 de setiembre de 2011.
- Gravamen especial a la Minería (GEM): Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos

naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del gravamen.

La SUNAT cuenta con una oficina central en Lima y diversas oficinas en provincias.

6.2.2. Agencia de Promoción de la Inversión Privada ([ProInversión](#))

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión), es un organismo técnico especializado, adscrito al MEF, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Esta agencia tiene como misión promover la inversión privada en infraestructura y servicios públicos en beneficio de todos los peruanos con liderazgo técnico, transparencia y calidad. En ese sentido, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas (APPs), Proyectos en Activos y Obras por Impuestos (Oxi), para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, en activos, proyectos y empresas del Estado. Asimismo, tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de gobierno. ProInversión ejerce sus competencias a nivel nacional y tiene su sede principal en la ciudad de Lima.

El Consejo Directivo de ProInversión está integrado por cinco miembros, uno de ellos es el Ministro de Economía y Finanzas, quien lo preside, y por 4 Ministros de Estado de los sectores cuya cartera de proyectos incorporados al proceso de promoción sea de mayor valor monetario. Así, cada tres 3 años, la Dirección Ejecutiva de ProInversión informa al MEF, los cuatro 4 ministerios cuya cartera de proyectos incorporados al proceso de promoción presenten mayor valor en función a los costos totales de los proyectos. Los Miembros del Consejo Directivo durante el período de evaluación de ProInversión fueron: el Ministro de Economía Y Finanzas (quien lo preside), el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Energía y Minas; y el Ministro de la Producción.

ProInversión opera a través de Comités Especiales, los cuales son órganos colegiados, integrados por tres miembros, constituidos por resolución suprema a propuesta del Consejo Directivo de ProInversión en función al número y complejidad de la demanda de los procesos de inversión privada a atender. Relacionado con los sectores materia de este documento, se encuentra el Comité Pro Minería y Energía (Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería).

Asimismo, dentro de las facultades del ProInversión, se encuentra llevar los procesos de concesión y privatización de los activos estatales en coordinación con los sectores (Proyectos en Activos), la firma de los Contratos de Inversión y de los Convenios de Estabilidad Jurídica.

- Los Proyectos en Activos son los proyectos de inversión mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, que pueden ser terrenos y/o algún tipo de infraestructura. En este tipo de alianza, el inversionista asume en forma total los gastos de inversión, los de operación y mantenimiento. Es decir, la ejecución del proyecto no demanda recursos financieros del Estado, y tampoco el Estado asume ninguno de los riesgos de este. Los Proyectos en Activos pueden tener su origen en una iniciativa estatal o privada, pudiendo desarrollarse a través de los siguientes esquemas: disposición de activos, lo cual incluye la transferencia total o parcial de estos, incluida la permuta de bienes inmuebles; y contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley. Estos procesos se regulan bajo el DL 1362, que aprueba y regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado mediante DS 240-2018-EF, señalan que son asignados a ProInversión, en su calidad de órgano de promoción de la inversión privada (OPIP) del Gobierno Nacional.
- Los Contratos de Inversión están regulados la Ley 28754 (Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o

privada) y su reglamento (DS 110-2007-EF y diversas modificatorias).

Estos Contratos de Inversión están ligados al Régimen de Devolución Anticipada del IGV, que determina que las empresas que celebren estos contratos y que se encuentren en la etapa preoperativa, obtendrán derecho al reintegro tributario equivalente al IGV que les sea trasladado o que paguen durante dicha etapa, siempre que el mismo no pueda ser aplicado como crédito fiscal. Ello comprende únicamente el IGV que haya sido trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos, bienes de capital nuevos, servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de los proyectos de inversión materia de los respectivos contratos de concesión.

Durante los años 2019 y 2020 se celebraron un total de 12 nuevos compromisos de inversión en los sectores de minería, electricidad e hidrocarburos.

Asimismo, los montos de inversión de dichos compromisos ascendieron a 1,125 millones de US\$.

Tabla 39: Compromisos de Inversión (2011-2020)

Perú: Compromisos de Inversión - Contratos de Inversión Suscritos con ProInversión (en millones de US\$)											
Sector	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2011 - 2020
Minería	4112	0	0	0	1374	199	641	5745	0	625	12696
Electricidad	2335	2056	639	2504	838	198	518	443	287	139	9956
Hidrocarburos	198	0	0	0	4507	18	55	2958	74	0	7810
Total	6645	2056	639	2504	6719	415	1213	9146	361	764	30461

Fuente: PROINVERSIÓN

- Por su parte, los Convenios de Estabilidad Jurídica son instrumentos promotores de inversión, suscritos entre los inversionistas y el Estado Peruano, a través de los cuales se estabilizan garantías aplicables a los inversionistas. Estos son Contratos Leyes y tienen carácter civil y no administrativo, por lo que se rigen por las normas del Código Civil. Estos convenios están regulados por los DL 662 (Otorgan un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías) y DL 757 (Aprueban Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada), así como la Ley 27342 (Ley que Regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los DL 662 y 757).

Las garantías aplicables a los inversionistas a través de estos convenios son: i) estabilidad del derecho a la no discriminación, del Régimen del IR (aplicable a inversionistas); ii) de libre disponibilidad de divisas y del derecho de libres remesas de utilidades, dividendos y regalías (aplicable a capitales extranjeros). Asimismo, la finalidad de estos convenios es brindar la estabilidad del Régimen Tributario, así como, de los regímenes de contratación de trabajadores y de los regímenes de promoción de exportaciones.

Para poder firmar uno de estos convenios se debe efectuar como mínimo aportes dinerarios canalizados a través del Sistema Financiero Nacional, por un monto no menor a US\$ 10 millones, para los sectores de minería e hidrocarburos; y de US\$ 5 millones, para las demás actividades económicas. Dichos aportes pueden realizarse al capital de una empresa establecida o por establecerse, asimismo, pueden efectuarse en inversiones de riesgo que formalicen con terceros, en inversiones en empresas titulares de contratos de concesión y finalmente, en inversiones que

requieran adquirir más del 50% de acciones de propiedad de una empresa del Estado, en proceso de privatización. La vigencia de estos convenios es de 10 años, salvo para el caso de concesiones cuyo plazo de vigencia se sujeta al plazo de vigencia de la concesión.

Durante los años 2019 y 2020, no se celebraron nuevos convenios de estabilidad jurídica.

Tabla 40: Convenios de Estabilidad Jurídica suscritos con empresas mineras y de hidrocarburos (2009-2020)

Empresa	Sector	Fecha de suscripción	Monto (en millones de US\$)
KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS SAC	Hidrocarburos	01/10/2009	15.00
COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	Minería	30/06/2011	166.06
CONTUGAS S.A.C.	Hidrocarburos	13/12/2011	70.03
DIA BRAS PERÚ S.A.C.	Minería	07/06/2012	140.00
HUDBAY PERÚ S.A.C.	Minería	16/07/2012	20.00
MINERA IRL S.A.	Minería	20/07/2012	16.78
JINZHAO MINING PERÚ S.A.	Minería	12/04/2013	10.00
GASES DEL PACÍFICO S.A.C.	Hidrocarburos	19/08/2014	10.00
GAS NATURAL FENOSA PERÚ S.A.	Hidrocarburos	09/09/2014	10.60
GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	Hidrocarburos	22/04/2015	175.00
MARCOBRE S.A.C.	Minería	09/12/2016	135.30
COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.	Minería	12/01/2017	15.76
COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C.	Minería	17/01/2017	40.00
PLACER DOME DEL PERÚ S.A.C.	Minería	20/01/2017	10.00
RIO BLANCO COPPER S.A.	Minería	20/12/2017	18.50

Fuente: PROINVERSIÓN

6.3 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

La PCM es la organización gubernamental encargada de coordinar las políticas nacionales de carácter multisectorial; llevar adelante los procesos de descentralización y modernización de la administración pública; supervisar las acciones de organismos públicos, reguladores, consejos, entre otros.

Su misión es mantener las relaciones con los demás poderes del Estado con el objetivo de construir un país moderno, articulado y descentralizado, sobre la base del logro de metas nacionales y la Política General del Gobierno.

PCM trabaja con 18 entidades del Estado. Las relacionadas más directamente con el sector minero e hidrocarburos son: el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

La PCM cuenta con diversas secretarías (Integridad Pública, Gestión Social y Diálogo, Demarcación y Organización Territorial, Gobierno Digital, Descentralización, Gestión Pública y Coordinación), todas ubicadas en Lima.

6.3.1 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – [OSINERGMIN](#)

Es la institución pública encargada de regular y supervisar que las empresas del sector eléctrico, hidrocarburos y minero cumplan las disposiciones legales de las actividades que desarrollan. Se creó en diciembre 1996, bajo el nombre de OSINERG; a partir del 2007, amplió su campo de trabajo al subsector minería y pasó a denominarse OSINERGMIN.

El objetivo de la institución es regular, supervisar y fiscalizar los sectores de energía y minería con autonomía, capacidad técnica, reglas claras y predecibles, para que las actividades en estos sectores se desarrollen en condiciones de seguridad y se disponga de un suministro de energía confiable y sostenible.

OSINERGMIN cuenta con oficinas descentralizadas en todas las regiones del país.

6.4 Ministerio del Ambiente ([MINAM](#))

El Ministerio del Ambiente (MINAM) fue creado en el 2008 y promueve la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la puesta en valor de la diversidad biológica y la calidad ambiental en beneficio de las personas y el entorno de manera, descentralizada y articulada con las organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil, en el marco del crecimiento verde y la gobernanza ambiental. Asimismo, formula, planifica, dirige, ejecuta, supervisa y evalúa la Política Nacional del Ambiente (PNA), aplicable a todos los niveles de gobierno, y dirige el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) ejerciendo la rectoría del sector Ambiental.

El MINAM promueve también la gestión sostenible de los ecosistemas marinos y costeros, así como la gestión integral de los residuos sólidos con tecnologías modernas y fortalecimiento municipal; fomenta la gestión eficiente de la calidad ambiental del aire, agua, suelo y del manejo de residuos sólidos y sustancias químicas.

Asimismo, consolida la evaluación de impacto ambiental como soporte al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, sin claudicar su rol imprescindible de fiscalización ambiental; y potenciando una mayor y mejor educación y conocimiento ambiental en los ciudadanos, instituciones públicas, sector privado y sociedad civil.

El sector ambiente está integrado por los organismos públicos ejecutores Instituto Geofísico del Perú (IGP), Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), y por los organismos públicos especializados técnicos Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

6.4.1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([OEFA](#))

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental.

OEFA es, además, el ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

Asimismo, se encarga de supervisar y fiscalizar en ejercicio de sus competencias, el debido cumplimiento de las normas y obligaciones derivadas de los estudios ambientales y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente. Es así como la OEFA es la encargada de monitorear el cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

La fiscalización ambiental que desarrolla el OEFA es un macroproceso integrado por las siguientes funciones:

- La función evaluadora: comprende la vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente y sus componentes (agua, aire, suelo, flora y fauna). Además, implica la identificación de pasivos ambientales del sector hidrocarburos.
- La función de supervisión directa: contempla la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables. Asimismo, comprende la facultad de dictar medidas preventivas, mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de instrumentos de gestión ambiental.
- La función de fiscalización y sanción: comprende la investigación de la comisión de posibles infracciones administrativas, y la imposición de sanciones, medidas cautelares y correctivas.
- La función de aplicación de incentivos: mediante la cual se administra el Registro de Buenas Prácticas Ambientales y se otorgan incentivos para promover el cumplimiento de la normativa ambiental.

Una de las funciones del OEFA como ente rector del SINEFA es asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, y supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Como parte de la función evaluadora, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA), realiza acciones de evaluación, las cuales sirven como soporte técnico a la función de supervisión directa, en tanto le provee de información sobre los posibles impactos y riesgos de las actividades supervisadas. La evaluación ambiental es un procedimiento administrativo instrumental de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, a través de actividades de muestreo y monitoreo ambiental (agua, sedimento, suelo, aire, hidrobiológico) en la zona de influencia de una mina o proyecto energético.

La función de supervisión directa comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación de las actividades de los administrados con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental (Ley No. 29325, Ley del SINEFA, Literal b) del Numeral 11.1 del citado Artículo 11º). Esta función de supervisión está regulada por el Reglamento de Supervisión aprobado por la RCD No. 005- 2017-OEFA/CD.

Para el cumplimiento de la función fiscalizadora, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos de OEFA está encargada de dirigir, coordinar y controlar el proceso de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos que resulten de su competencia. A través de la RCD N° 003-2010-OEFA/CD y la RCD N° 001-2011-OEFA/CD, se aprobó el proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN a OEFA, para los sectores de minería y energía, respectivamente. Es así, que se cuenta con una “Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de las sanciones”, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013- OEFA/PCD y su modificatoria RCD N°024-2017-OEFA/CD. En este documento se establece criterios objetivos para la graduación de las sanciones que la autoridad administrativa determine por el incumplimiento de la normativa ambiental en aquellas actividades vinculadas a la gran y mediana minería, y con relación a las labores de explotación, beneficio, transporte y almacenamiento de concentrados de minerales. No se aplica a infracciones tipificadas con multas fijas.

6.4.2. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([SENACE](#))

Es un organismo público especializado, adscrito al MINAM, que se encuentra a cargo principalmente de la revisión y aprobación de los EIA detallados (EIAd) de los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional que contemplen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de creación del SENACE – Ley No. 29968, esta entidad se encarga

de:

- Revisar y aprobar los EIA, las respectivas actualizaciones, modificaciones (MEIA), informes técnicos sustentatorios (ITS), solicitudes de clasificación y aprobación de términos de referencia, acompañamiento en la elaboración de línea base, plan de participación ciudadana (PPC) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.
- Administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales.
- Administrar el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o denegadas
- Administrar el registro ambiental de consultoras ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales de alcance nacional o multirregional.
- Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de EIA.
- Otorgar la Certificación Ambiental Global³, el cual es un acto administrativo que integra la evaluación de los EIA y la aprobación de hasta 14 opiniones técnicas y títulos habilitantes, todo esto en un solo procedimiento administrativo.

El órgano máximo del SENACE es el Consejo Directivo, que está conformado por seis Ministros de Estado (Ambiente, Economía y Finanzas, Agricultura y Riego, Energía y Minas, Producción y Salud), lo que asegura su carácter multisectorial. Asimismo, cuenta con un Consejo Técnico Consultivo cuya función es orientar y formular recomendaciones a la entidad en asuntos ambientales, sociales y de proyectos de inversión en el marco de la certificación ambiental. Este Consejo está integrado por cinco especialistas de reconocida experiencia y prestigio que provienen del mundo académico, empresarial y de la sociedad civil.

6.4.3. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) es el Organismo Público Técnico Especializado adscrito al MINAM, creado en el 2008, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica.

El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

Asimismo, en su calidad de ente rector emite opinión técnica favorable (es decir, vinculante) en el proceso de certificación ambiental cuando se consideren actividades o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables agua, suelo, flora y fauna silvestre; y que puedan causar un impacto significativo sobre las ANP o su zona de amortiguamiento.

6.5. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego del Perú (MIDAGRI)

El Ministerio de Agricultura (MIDAGRI) es una institución cuyo enfoque principal es atender las necesidades para el pleno desarrollo del sector agrario. Dentro de sus principales funciones se encuentra: fortalecer las organizaciones de productores y promover su integración bajo los enfoques de manejo de las cuencas y cadenas productivas, fomentar la innovación tecnológica y capacitación vinculada a la gestión empresarial del productor agrario, facilitando asistencia técnica, establecer un sistema de información agraria que permita a los agentes económicos una eficiente toma de decisiones para la gestión.

³ Las reglas de la Certificación Ambiental Global están establecidas por la Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, Ley N° 30327, y por el Decreto Supremo N° 005- 2016, el cual aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

6.5.1. Autoridad Nacional del Agua (ANA)

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es un organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI). De acuerdo con la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y máximo autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del SNGA. Son funciones de la ANA:

- Administrar y vigilar las fuentes naturales de agua.
- Autorizar volúmenes de agua que utilizan y/o distribuyen los prestadores de servicios de agua (EPS y Juntas de regantes).
- Evaluar instrumentos ambientales.
- Otorgar derechos de uso de agua, autorizaciones de vertimiento y reúso de agua residual tratada.
- Autorizar obras en fuentes naturales de agua.

Asimismo, en su calidad de ente rector de los recursos hídricos, la ANA emite opinión técnica favorable respecto al manejo de los recursos hídricos en el marco del proceso de certificación ambiental.

6.6. Ministerio de Cultura (MINCUL)

El Ministerio de Cultura (MINCUL) formula y establece las estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible para fortalecer la identidad cultural. Entre sus principales funciones están formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible, realizar acciones de conservación y protección del patrimonio cultural, fomentar toda forma de expresiones artísticas, convocar y reconocer el mérito de quienes aporten al desarrollo cultural del país, planificar y gestionar con todos los niveles de gobierno actividades que permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos, todo ello propiciando el fortalecimiento de la ciudadanía e identidad cultural y abriendo espacios de participación de todas las culturas, mediante lo cual democratizamos la cultura para acercarla al ciudadano. Su misión es promover y gestionar la diversidad cultural con enfoque intercultural y de derechos de manera eficiente para beneficio de la ciudadanía.

6.6.1. Viceministerio de Interculturalidad (VMI)

El MINCUL, a través del Viceministerio de Interculturalidad (VMI), es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo. Tiene entre sus funciones concertar, articular, coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta y brindar asistencia técnica a las entidades promotoras y a los pueblos indígenas en cada proceso de consulta previa que se realice. Asimismo, brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a las entidades promotoras de procesos de consulta previa y a los pueblos indígenas u originarios, lleva la Base de Datos de los Pueblos Indígenas u Originarios y un Registro de Intérpretes y Facilitadores, registra los resultados de las consultas realizadas y resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, cuando se trata de entidades del Poder Ejecutivo.

El Reglamento de la Ley para la Protección de Pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (DS 008- 2007-MIMDES), establece que cuando en una reserva indígena se ubique un recurso natural cuya exploración o explotación el Estado considere de necesidad pública, la autoridad sectorial competente, solicitará al Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL opinión técnica previa vinculante con ocasión de la elaboración de los EIAd.

La opinión técnica, será aprobada por Resolución Viceministerial y deberá contener las recomendaciones u observaciones que correspondan. Y es rol de dicho viceministerio adoptar o coordinar las medidas necesarias con los sectores del Régimen Especial Transectorial de Protección, a fin de garantizar los derechos del pueblo en aislamiento o contacto inicial.

En el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, el MINCUL, a través del VMI, emite opinión técnica vinculante cuando el proyecto es susceptible de afectar derechos de pueblos indígenas en

aislamiento inicial o no contactados.

6.7. Gobierno Subnacionales

Durante el año 2004, en cumplimiento de la Ley No. 27783, la Ley No. 27867, y la Ley No. 27972, se inició la ejecución del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales y locales en materia de diversos sectores, incluidos energía y minería, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, cuya certificación está sujeta al sistema de acreditación.

En materia de minería e hidrocarburos, este plan comprendió la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, fiscalización, dirección, control y administración de los planes y políticas en materia de minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Ello incluyó inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales; otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal (incluyendo planes de cierre minas y pasivos ambientales); y aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Por otro lado, es importante mencionar que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) está constituido por los sistemas regionales y locales. El Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) y el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) tienen como finalidad direccionar la política ambiental y las normas a las necesidades de sus jurisdicciones. Dichos sistemas están integrados por entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, y asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos:

- La conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos.
- La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- Los gobiernos regionales son las entidades responsables de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional. Deben implementar el SRGA en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) respectiva.

La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del GORE responsable de brindar apoyo técnico, en coordinación con la CAR y el MINAM, con el compromiso de desarrollar una estrategia de descentralización de la gestión ambiental.

6.8. Participación del Estado en el Sector Minero e Hidrocarburos

En el sector de hidrocarburos, el Estado participa a través de dos empresas estatales: PERUPETRO y PETROPERU. En el sector minero, el Estado no realiza ninguna actividad productiva, salvo las funciones de remediación ambiental encargadas a la empresa Activos Mineros SAC (AMSAC).

6.8.1. PETROPERU S.A.

PETROPERU es una empresa estatal de derecho privado que se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú, en representación del Estado Peruano. Esta se creó en 1993, con el objetivo de cumplir lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley No. 26221, de promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Entre las principales funciones de esta empresa se encuentran:

- Promover la inversión en las actividades de explotación y exploración de hidrocarburos.
- Negociar, celebrar y supervisar los contratos, así como los convenios de evaluación técnica.
- Crear y administrar la información relacionada a las actividades de hidrocarburos.

- Asumir el pago que corresponda por concepto de Canon, Sobrecanon y participación en la renta.
- Comercializar a través de terceros los hidrocarburos provenientes de las áreas bajo contrato.
- Entregar al Tesoro Público los ingresos como consecuencia de los contratos.
- Proponer al MINEM otras opciones de políticas relacionadas con la exploración y la explotación de hidrocarburos.
- Participar en la elaboración de los planes sectoriales.
- Coordinar con las entidades que corresponden, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la preservación del medio ambiente.

PETROPERU cuenta con una sede central en Lima y cinco sedes regionales.

De acuerdo con la Ley No. 26221, PETROPERU puede realizar contrataciones de dos maneras:

- Contrato de Licencia: El contratista obtiene la autorización para explorar y explotar o explotar hidrocarburos en el área definida. PETROPERU transfiere el derecho de propiedad de los hidrocarburos extraídos por el contratista, a cambio de una regalía.
- Contrato de Servicios: El contratista recibirá el derecho de explorar y explotar o explotar hidrocarburos en el área definida, recibiendo una retribución en función a la producción fiscalizada de hidrocarburos que realiza, la cual puede ser en efectivo o en especie.
- Otras modalidades: referidas al transporte de hidrocarburos y distribución de gas natural.

En los siguientes cuadros se muestran las modificaciones de contratos realizadas en el 2019 y 2020:

Tabla 41: Modificación de Contratos Celebrados por PETROPERU (2019)

Perú: Contratos con PETROPERU Modificados 2019		
Empresa	Lote	Fecha de Modificación
Petrotal Perú	95	26/03/2019
Petrolifera Petroleum del Perú	107	26/03/2019
CNPC Perú	X	01/07/2019
Perenco Perú Limited Sucursal del Perú	39	10/07/2019

Fuente: PETROPERU

Tabla 42: Modificación de Contratos Celebrados por PETROPERU (2020)

Perú: Contratos con PETROPERU Modificados 2020		
Contratista	Lote	Fecha de Modificación
Aguaytia Energy del Perú	31-C	10/06/2020

Fuente: PETROPERU

Los ingresos que recauda PETROPERU por los contratos firmados, son de dos tipos:

- Regalías: Son los ingresos provenientes de los contratos de licencia de explotación de hidrocarburos, calculados sobre la producción fiscalizada extraída.
- Ventas de hidrocarburos: Son los ingresos provenientes de los contratos de servicios, en los cuales se especifica que PETROPERU recibe toda la producción fiscalizada realizada por los contratistas.

Entre el 2019 y 2020, se registró una disminución de 37% en el total de ingresos recaudados por esta entidad.

Tabla 43: Ingresos Recaudados por PERUPETRO (2019 -2020)

Perú: Ingresos Recaudados por PERUPETRO 2019 -2020 (en millones de Soles)		
	2019	2020
Regalias	2,585	1,805
Venta de Hidrocarburos	1,181	568
Total	3,767	2,373

Fuente: PETROPERU

6.8.2. Petróleos del Perú (PETROPERU)

PETROPERU es una empresa propiedad del Estado, creada en 1969, que se encarga del transporte, refinación, distribución y comercialización de hidrocarburos en el Perú. Si bien el Estado es dueño del 100% de las acciones, la empresa está inscrita en la Bolsa de Valores de Lima y el Estado podría incorporar una participación privada de hasta 49% de su capital en circulación.

Las contrataciones de PETROPERU se rigen por el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU, aprobado mediante el Acuerdo de Directorio 109-2018.

Los ingresos que recaudó PETROPERU para el Estado en el 2020 fueron de US\$929 millones, 37% menos que en 2019.

Tabla 44: Ingresos para el Estado Recaudados por PETROPERU (2019-2020)

Perú: Ingresos Recaudados por PETROPERU 2019-2020 (en millones de US\$)		
Concepto	2019	2020
Tributación producto a Operaciones de Producción y Comercialización	168	78
Recaudación de ISC e IGV	1,294	851
Total	1,462	929

Fuente: PETROPERU

Los ingresos para el Estado recaudados por PETROPERU disminuyeron en 36% en el 2020. Esto se debió principalmente a la caída en la producción y precios de los hidrocarburos.

Tabla 45: Ingresos por Ventas de PETROPERU (2019-2020)

Perú: Ingresos por Ventas de PETROPERU 2019 - 2020 (en millones de US\$)		
Concepto	2019	2020
Productos	4,568	3,045
Servicios	100	76
Total	4,668	3,122

Fuente: PETROPERU

En cuanto a los ingresos obtenidos por servicios de transporte, estos se disminuyeron significativamente, principalmente por la solución de los problemas del ONP y la paralización de producción producto a la coyuntura. En el 2018, los ingresos por servicios de transporte disminuyeron en 34%, con respecto al 2019.

Tabla 46: Ingresos de PETROPERU por Servicio de Transporte (2019 – 2020)

Perú: Ingresos PETROPERU por Servicios de Transporte 2019 - 2020 (en millones de S/)		
Concepto	2019	2020
Transporte de crudo por el Oleoducto	32.48	10.06
Costo uso hidrocarburos	0.51	11.72
Otros	1.86	1.39
Total	34.84	23.17

Fuente: PETROPERU

6.8.3. Activos Mineros SAC (AMSAC)

Activos Minero SAC (AMSAC) es una empresa estatal de derecho privado que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), cuyos principales objetivos son: 1) la remediación de los pasivos ambientales mineros que el Estado le encargue a través del MINEM, así como su etapa de post cierre que comprende el mantenimiento y monitoreo ambiental. 2) apoyar la promoción de la inversión privada como titulares de las concesiones mineras del Estado. 3) la supervisión de los contratos de opción y de transferencia que celebre el Estado con relación a las concesiones aludidas, 4) propietaria de la Central Hidroeléctrica Yuncán. 5) la ejecución de otros encargos que el Estado le asigna, como es el caso del encargo especial temporal, desde el 2012 (DS 012-2012-EM), orientado a fortalecer el proceso de formalización mediante la comercialización del oro proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, entre otros.

En los últimos 10 años, la empresa ha realizado labores de remediación principalmente en 7 regiones del país, para lo cual ha invertido más de S/526 millones. En el período analizado, se invirtió más del 40% de este total. Todos estos recursos son transferidos por el MINEM a AMSAC anualmente y provienen del presupuesto nacional.

Tabla 47: Inversión en Remediación Ambiental - AMSAC (2011-2020)

Perú: Inversión en Remediación Ambiental por AMSAC 2009-2018	
Año	Monto (en millones de S/)
2011	8.6
2012	11.3
2013	22.6
2014	13.6
2015	10.9
2016	38.8
2017	64.5
2018	137.9
2019	134.8
2020	83.3

Fuente: AMSAC

AMSAC tiene entre sus funciones gestionar los pagos por obligaciones contractuales de algunos inversionistas que mantienen Contratos de Transferencia con el Estado peruano. Es importante mencionar que AMSAC no percibe ningún tipo de compensación o reconocimiento de gasto indirecto por las acciones de gestión que realiza en la supervisión de los contratos de inversión, las cuales permiten la acreditación de inversiones, seguimiento de obligaciones contractuales diversas, acreditación de cálculo y pago de regalías legales y/o contractuales.

Entre el 2011 y 2020, AMSAC ha registrado ingresos por US\$1,554 millones, por el concepto de pago de obligaciones contractuales en Proyectos de Inversión. En el 2019, AMSAC obtuvo ingresos por un monto total en pagos de US\$ 109.4 millones. En el 2020, este monto fue de US\$113.4 millones. Cabe mencionar que, en la mayoría de los casos, 50% de los montos de estos pagos son transferidos a los diversos Fondos Sociales establecidos, tal como se detalla en otra sección de este informe.

Tabla 48: Pago de Obligaciones Contractuales Proyectos de Inversión a través de AMSAC (2011-2020)

Perú: Pago de Obligaciones Contractuales Proyectos de Inversión (en millones de US\$)			
Proyecto	Hasta el 2018	2019	2020
Toromocho	71.57	16.08	16.04
Toromocho (Aportes)	1.00	0.20	0.20
La Granja (Exploración)	87.85	10.00	10.00
Las Bambas	332.23	53.97	66.92
Alto Chicama	268.21	6.27	3.51
Diatomitas	0.89	0.12	0.12
Salmueras Bayóvar	0.87	5.00	-
Cornin	16.19	1.50	1.53
Licsa	13.15	1.22	1.24
Fosfatos Bayóvar	76.24	6.99	6.07
Proyecto Yeso	0.56	0.06	-
Argentum-Natividad	4.25	0.39	0.40
Calcáreos	1.14	0.22	0.21
Magistral	19.30	-	-
C.H. Yuncán	115.14	7.30	7.12
Michiquillay	322.57	-	-
Total	1,331.17	109.33	113.37

Fuente: AMSAC

7. Actividad Informal en el Sector Minero

Desde inicios del 2000, la minería artesanal y la pequeña minería de operación informal ha pasado por diversos intentos de formalización a fin de ser incorporada al marco legal. Los esfuerzos en la última década han sido mayores para este proceso, con programas para el ordenamiento de la minería aurífera, especialmente en la zona de Madre de Dios.

Luego, se inició la atención hacia otras regiones, en especial a través del marco propuesto por el MINAM en 2016, con el cual se declara de interés nacional la formalización minera, a través del D.L. No. 1293. Dicho Decreto Legislativo tiene como finalidad crear el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal.

En 2019, se publicó la Ley 31007, la cual amplía el proceso de formalización hasta el 31 de diciembre de 2021. Posteriormente, el 15 de enero de 2020, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-EM, se amplió el proceso de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) hasta julio de 2020. No obstante, debido a la pandemia por la COVID-19, dicho proceso fue ampliado nuevamente hasta septiembre de 2020, por medio del D.U. No. 029-2020.

Bajo ese contexto, el 06 de julio de 2020, con miras a una nueva ampliación de la fecha señalada en la Ley 31007, se presentaron los Proyectos de Ley 5706/2020-CR y 5881/2020-CR, que proponían la prórroga para el plazo de inscripción en el REINFO y la ampliación del plazo de presentación del Instrumento de

Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM). Además, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República emitió dictámenes favorables que posteriormente fueron aprobados ante el Pleno del Congreso. No obstante, ello, la autógrafa de la Ley fue observada por la Presidencia del Consejo de Ministro y finalmente archivada a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

Respecto al número de mineros formalizados, en el 2020 se registró la formalización de más de 1,000 mineros, lo cual es un 54% menor a lo reportado en 2019. Esto va en línea a la coyuntura socioeconómica que se vivió durante ese año por el COVID-19.

Tabla 49: Mineros formalizados, por región (2019-2020)

Perú: Cantidad de Mineros Formalizados 2019-2020, por región		
Región	2019	2020
Amazonas	2	0
Áncash	6	1
Apurímac	1	231
Arequipa	658	14
Ayacucho	40	5
Cajamarca	3	0
Cusco	640	2
Huancavelica	1	2
Ica	2	2
Junín	5	4
Lima	6	0
La Libertad	7	613
Madre de Dios	161	132
Moquegua	1	1
Pasco	2	1
Piura	8	0
Puno	627	3
San Martín	15	3
Tacna	4	2
Ucayali	1	1
Total	2,190	1,017

Fuente: MINEM

Por su parte, desde ámbito jurídico peruano se ha logrado distinguir la minería ilegal de la informal, principalmente aurífera; sin embargo, la evidencia demuestra que ambos fenómenos coexisten desde hace muchos años en regiones como Madre de Dios (zona La Pampa) y Puno (zona La Rinconada), y que se han ido expandiendo hacia la selva peruana, así como otras zonas ubicadas en la costa y sierra del país. La minería informal es aquella que cumpliendo ciertos requisitos, principalmente legales y ambientales,

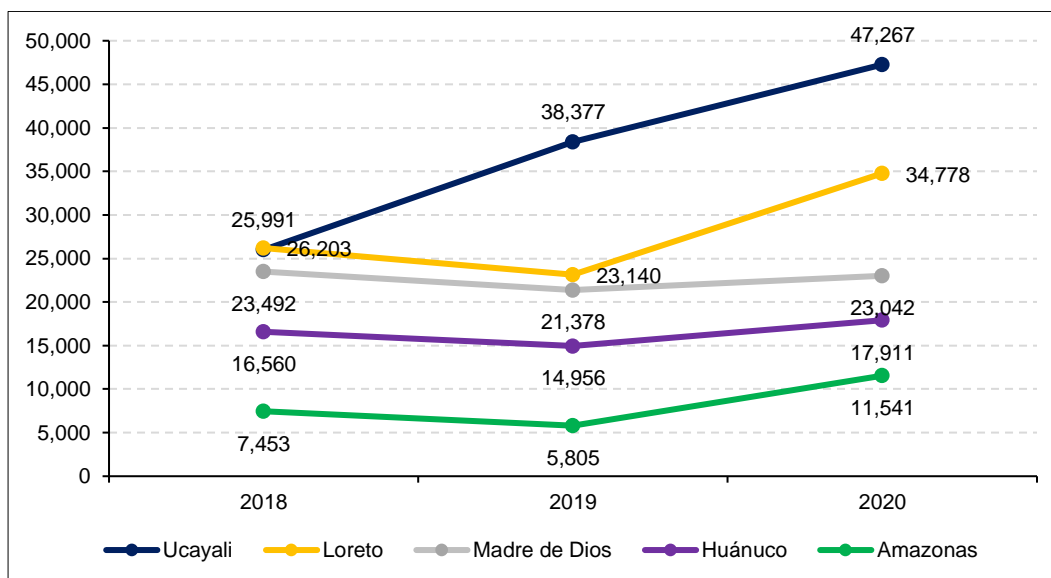
podría llegar a ser formal, mientras que la ilegal, al desarrollarse en zonas prohibidas, nunca podrá llegar a ser formal.

La minería ilegal se ha convertido en uno de los principales problemas del país, pues generan un impacto negativo no sólo en el aspecto ambiental, sino también en el aspecto social, económico e incluso político. Adicionalmente, estas actividades altamente rentables y de bajo riesgo están asociadas a economías ilegales e informales y su desarrollo es conexo a delitos como la trata de personas, narcotráfico y lavado de activos, entre otros.

Un informe publicado en junio de 2021 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) realiza una revisión sobre la minería ilegal en la Amazonía peruana, al ser una de las zonas con mayor presencia y a la vez más afectadas por dicha actividad. Dicho reporte, el cual se puede encontrar en: <https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/Documento-La-miner%C3%ADa-ilegal-en-la-Amazon%C3%ADa-peruana-versi%C3%B3n-pdf.pdf>, abarca esta problemática de los aspectos ambiental, jurídico y de políticas públicas. A continuación, se resume algunos de los aspectos más resaltantes de dicho estudio, combinado con otra información disponible en cuanto a impactos ambientales y económicos.

Uno de los principales impactos de la minería ilegal proviene del uso del mercurio, para concentrar el oro, y de la utilización de maquinaria, para remover el fondo de los ríos, los cuales generan efectos negativos en el ecosistema (incluyendo deforestación) y la salud de las personas. Ciertamente, el MINAM estima que más de 3,000 toneladas de mercurio han sido arrojadas a ríos de la zona amazónica en los últimos 20 años. Con respecto a la deforestación, la minería ilegal ha continuado generando pérdidas de áreas bosques en las regiones de la Amazonía en los últimos años. Así, por ejemplo, Ucayali es la región con mayores casos reportados de deforestación, donde para el 2020, se alcanzó un total de más de 47 mil hectáreas de bosques perdidos. En total, en el 2020 se tienen más de 135 mil hectáreas reportadas de bosques perdidos en la zona amazónica.

Gráfico 20: Deforestación en la Amazonía (2018-2020)



Fuente: MINAM

Es importante mencionar que a pesar de las dificultades que se mantienen para luchar contra la minería

ilegal, la respuesta por parte del Estado sí ha logrado tener resultados positivos en cuanto a la presencia de la minería ilegal en las Áreas Natural Protegidas (ANP); así en el 2019 se registró el menor número de ANP en donde se registró presencia de minería ilegal, pasando de siete a cuatro.

Tabla 50: Presencia de minería ilegal en ANP (2015 – 2019)

Perú: Presencia de minería ilegal en ANP (2015 - 2019)					
Área Natural Protegida	2015	2016	2017	2018	2019
Parque Nacional Huascarán	X	X	X	X	X
Reserva Nacional Tambopata	X	X	X	X	
Reserva Nacional San Fernando	X	X	X	X	X
Reserva Nacional de Tumbres			X	X	X
Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas	X				
Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi	X	X	X	X	X
Reserva Comunal El Sira	X	X	X	X	
Parque Nacional Yaguas		X	X	X	
Total	6	6	7	7	4

Fuente: SERNANP

Adicionalmente, también se aprecia una disminución en la presencia de la minería ilegal en la Zona de Amortiguamiento del ANP.

Tabla 51: Presencia de minería ilegal en la Zona de Amortiguamiento del ANP (2015 – 2019)

Perú: Presencia de minería ilegal en la Zona de Amortiguamiento del ANP (2015 - 2019)					
Área Natural Protegida	2015	2016	2017	2018	2019
Parque Nacional del Río Abiseo	X	X	X		
Parque Nacional Bahuaja Sonene	X	X	X	X	X
Parque Nacional Cerros de Amotape		X	X		
Parque Nacional Tingo María	X				
Santuario Nacional Pampa Hermosa	X	X	X		
Reserva Nacional Tambopata	X	X	X	X	X
Reserva Nacional Allpahuayo Mishana	X	X			
Reserva Nacional de Junín	X	X	X		
Reserva Nacional de Lachay	X				
Reserva Comunal El Sira	X	X	X	X	X
Reserva Comunal Amarakaeri	X	X	X	X	
Zona Reservada Santiago Comaina		X	X		X
Total	10	10	9	4	4

Fuente: SERNANP

En el Perú, se ha generado una serie de políticas públicas con el objetivo de brindar las herramientas legales y normativas para hacer frente a la minería informal, las cuales se resumen a continuación:

Ministerio conductor/ Rector del documento	Nombre de la política	Tipo de política	Norma de aprobación	Fecha de aprobación
MINAM	Política Nacional del Ambiente	Multisectorial	DS N 012-2009-MINAM	22.5.2009
MINEDU	Política Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA)	Multisectorial	DS N 017-2009-ED	29.12.2012
MINSA	Política Nacional de Salud Ambiental 2011 - 2020	Multisectorial	RM N 258-2011-SA	4.4.2011
MINAM	Estrategia para el Reforzamiento de la Gestión Ambiental Descentralizada	Sectorial	RM N 254-2014-MINAM	13.8.2014
MINAM	Plan de Acción para implementar Las Recomendaciones de la evaluación de Desempeño Ambiental del Perú	Multisectorial	DS N 005-2017-MINAM	20.6.2017
MINAM	Agenda de Investigación Ambiental al 2021	Multisectorial	RM N 171-2016-MINAM	6.7.2016
MINAM	Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú: 2011 - 2021	Multisectorial	DS N 014-2011-MINAM	8.7.2011
PCM	Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la corrupción	Multisectorial	DS N 092-2017-PCM	13.9.2017
PCM	Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la corrupción (2018 - 2021)	Multisectorial	DS N 044-2018-PCM	26.4.2018
PCM	Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo	Sectorial	DS N 046-2013-PCM	23.4.2013
MINJUS	Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo	Multisectorial	DS N 018-2017-JUS	12.9.2013
MINJUS	Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018 - 2021	Multisectorial	DS N 003-2018-JUS	11.3.2018

Fuente: CEPLAN

Finalmente, la minería ilegal aurífera, cuya producción ha crecido considerablemente los últimos años, también genera un impacto económico importante en especial al fisco, al existir una evasión tributaria. Así, el reporte mencionado del MINJUS y USAID señala que “la producción y venta de oro obtenido de forma ilegal produjeron una ganancia de US\$2,600 millones en el Perú. Los Informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF- Perú, entre enero de 2010 a julio de 2019 involucran en total US\$ 14,808 millones. En cuanto al monto involucrado por delitos precedentes, la mayor participación corresponde a la minería ilegal (45%), seguido del tráfico ilícito de drogas (22%), defraudación tributaria (10%), delitos contra la administración pública (9%), entre otros (14%). Asimismo, el monto total investigado por lavado de dinero en los últimos 12 meses sumó US\$3,263 millones. De ellos, 2,217 provienen de la minería ilegal.”

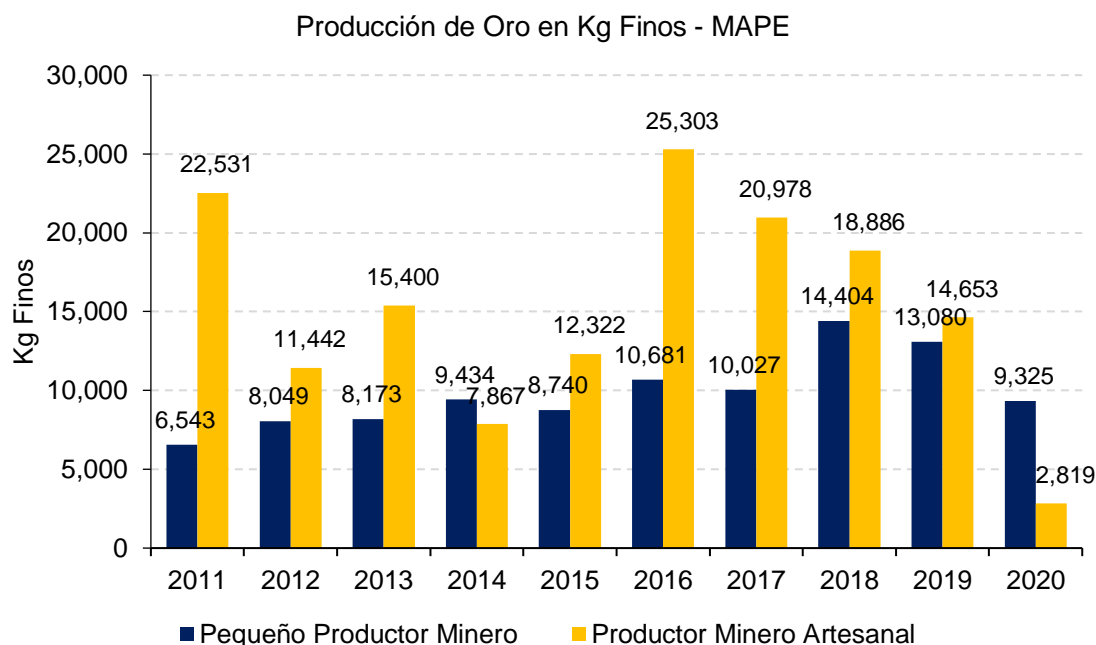
8. Actividad de la Minería Artesanal y Pequeña Minería

La Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) se refiere a las actividades informales llevadas a cabo utilizando poca tecnología y maquinaria, practicada por individuos, grupos o comunidades, usualmente de manera informal (ilegal) y en países en vías de desarrollo.

La Ley General de Minería (1992) no incorporó un régimen jurídico especial para la MAPE, sino que regulaba el “régimen general” (mediana y gran minería). El primer intento en instituir un régimen legal para la MAPE fue durante el gobierno de Alejandro Toledo, en el 2002, al promulgarse la Ley 27651, Ley de Formalización de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y su reglamento, los cuales crearon las figuras del pequeño productor minero (PPM) y productor minero artesanal (PMA). Estas categorías han ido variando con los años, y su configuración actual es la siguiente:

Clasificación	Extensión de la concesión	Capacidad Productiva	Entidad competente
Productor Minero Artesanal	Hasta 1000 ha	Hasta 25 TDM	Dirección Regional de Energía y Minas (GORE)
Pequeño Productor Minero	Hasta 2000 ha	Hasta 350 TDM	Dirección Regional de Energía y Minas (GORE)

Gráfico 21: Producción de Oro de la Minería Artesanal y Pequeña Minería (2011 – 2020)



En el último decenio, la producción metálica de oro para el sector MAPE ha tenido gran relevancia. Exceptuando el contexto COVID-19, según datos del MINEM, los pequeños productores mineros han tenido un crecimiento constante (+100%, con respecto al 2011). No obstante, en el caso del minero artesanal, desde el 2016 se aprecia una caída significativa en la producción de oro. Sin embargo, dichas cifras deben verificarse más a detalle, pues es posible que se trate de un subregistro, el cual debe ser corroborado y aclarado por las autoridades del sector.

9. Marco Jurídico, Tributario y del Régimen Fiscal para los períodos 2019 y 2020

9.1. Régimen Legal de los Recursos Naturales

El Capítulo II de la Constitución Política del Perú establece el marco legal y económico bajo el cual se aprovechan los recursos naturales, renovables y no renovables. La norma matriz precisa que estos recursos son Patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento. Por su parte, el artículo 77° de la Constitución establece las condiciones económicas y precisa que por la explotación de los recursos naturales en cada zona corresponde a las respectivas circunscripciones recibir una participación de los ingresos y rentas, en calidad de Canon.

Asimismo, la Constitución precisa que las condiciones para el otorgamiento y uso de recursos se regulan en leyes especiales las cuales para cada caso determinarán el otorgamiento de concesiones o suscripción de contratos. En ese sentido, a través de la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, el Texto Único Ordenado de Ley General de Minería (LGM) aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y el TUO de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH) aprobado mediante DS 042-2005-EM.

9.1.1. Régimen Legal del Sector Minero

El Título preliminar de la LGM establece que la norma comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional. En ese sentido, establece las actividades mineras y su forma de ejercerlas, es decir, a través de concesiones y autorizaciones. Asimismo, precisa los derechos y obligaciones con las que cuentan los titulares de concesiones del sector minero, la participación del Estado en la industria minera, la distribución de ingresos públicos, las garantías y promoción de la inversión, entre otros.

De acuerdo con las normas del sector minero, las actividades que se realizan en este sector son: el cateo, la prospección, la exploración, la explotación, la labor general, el beneficio, la comercialización, el transporte minero y el almacenamiento de concentrados minerales. Las cuales pueden ser ejecutadas por personas jurídicas o naturales que cumplan con los requisitos previstos por la norma. Considerando ello, para el desarrollo de ciertas de estas actividades como la exploración y explotación de minerales se requieren los denominados títulos habilitantes que serán materia de análisis en apartados siguientes.

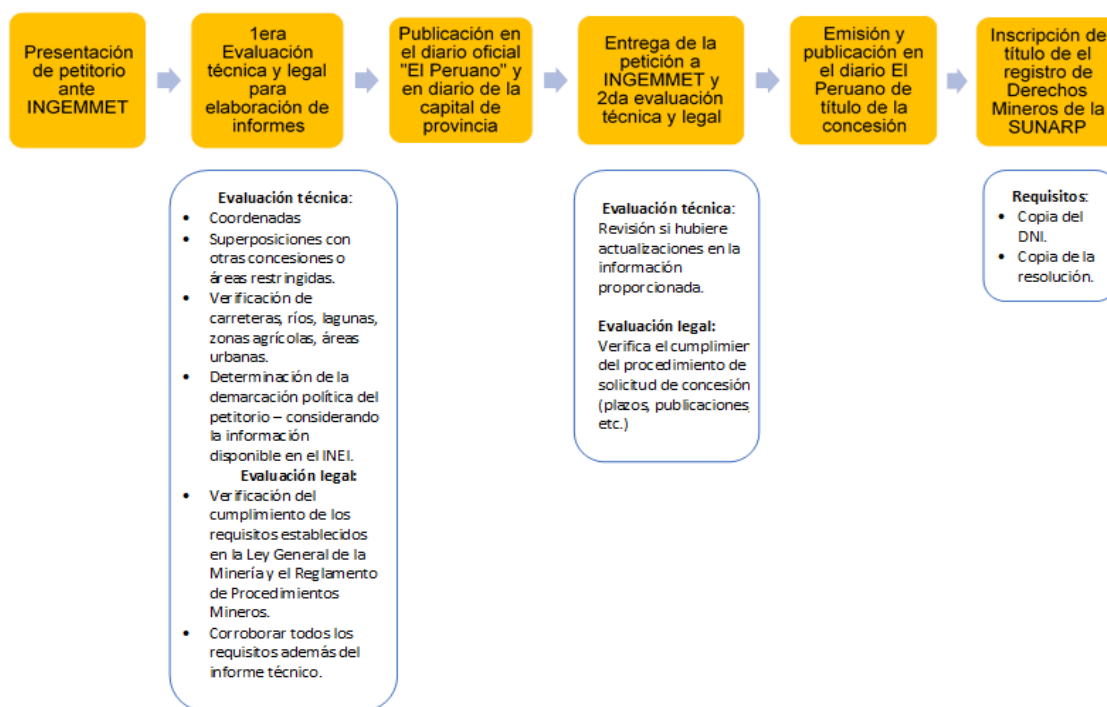
El título habilitante por excelencia es la concesión minera que otorga a su titular el derecho a la exploración y a la explotación de los recursos minerales concedidos siempre que el titular obtenga todos los permisos y licencias requeridos para iniciar actividades. Las concesiones mineras se pueden clasificar en metálicas y no metálicas; además de poder tener una extensión de 100 a 1,000 hectáreas (salvo excepciones puntuales), y son un inmueble distinto y separado al predio superficial que los alberga.

De acuerdo con la normativa, una concesión minera se otorga siempre que cumpla las condiciones establecidas en las normas regulatorias y su procedimiento de obtención se encuentra contenido en el Capítulo II de la LGM, tal como se muestra en el gráfico N°22. Dentro de la Ley, se establece que el procedimiento para la obtención de concesiones mineras requiere presentar una solicitud de petitorio ante INGEMMET, el cual realizará una evaluación técnica y legal de la solicitud para posteriormente disponer la publicación del petitorio. Una vez que cuenten con las constancias de publicación se realizará una nueva evaluación, la cual, de ser favorable, ordenará la emisión y publicación de la resolución que otorga la concesión.

La Dirección de Concesiones Mineras de INGEMMET es la unidad que se encarga de tramitar y resolver los petitorios mineros conducentes a la obtención del título de concesión minera. Además, posee un listado

de concesiones mineras otorgadas por mes y por año, las cuales son publicadas mediante Resolución de Presidencia.⁴

Gráfico 22: Procedimiento para el otorgamiento de la concesión minera



Fuente: INGEMMET

Una obligación asociada a la concesión minera es el pago del Derecho de Vigencia (DV), el cual consiste en el pago anual que realizan los titulares de actividad minera, tanto al formular su concesión como a partir del segundo año de la formulación de esta, de acuerdo con el régimen que le aplique o condición a fin de mantener vigente su peticionario o concesión.

Cabe resaltar que contar con el título de concesión no es suficiente para iniciar la actividad minera, pues adicionalmente se debe:

- Gestionar la aprobación del Ministerio de Cultura sobre las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras;
- Contar con la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente y con sujeción a las normas de participación ciudadana;

⁴ Puede accederse a la información detallada sobre las concesiones en el siguiente link: <http://www.INGEMMET.gob.pe/concesiones-otorgadas>.

- Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previamente realizados con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa, conforme a la reglamentación sobre la materia;
- Obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos por ley, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va a desarrollar.

Además de la concesión minera, es importante señalar que dentro de la ley se presentan otros tipo de concesiones como: i) la concesión de beneficio (Art.17° y 18°) , que otorga a su titular el derecho a extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigados y/o a fundir, purificar o refinar metales, ya sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o fisicoquímicos, ii) la concesión de labor general (Art.19° al 21°) que otorga a su titular el derecho a prestar servicios auxiliares a dos o más concesiones mineras de distintos titulares, tales como ventilación, desagüe, izaje o extracción y, iii) la concesión de transporte minero (Art.22° y 23°) que otorga a su titular el derecho a instalar y operar un sistema de transporte masivo continuo no convencional (fajas transportadoras, tuberías o cable carriles) de productos minerales entre uno o varios centros mineros, además de un puerto o planta de beneficio, una refinería en uno o más tramos de esos trayectos.

INGEMMET cuenta con dos herramientas para identificar los derechos mineros:

- Sistema de Derechos Mineros y Catastro (SIDEMCAT), donde se puede realizar consultas sobre los pagos por DV colocando el código o nombre (<https://portal.ingemmet.gob.pe/web/guest/sidemcat>), encontrar información sobre la relación de No Pago de DV y de No Pago Oportuno de Penalidad por Producción o Inversión no realizada o incumplida de los años 2019 y 2020, aprobados por Resolución de Presidencia y como se dispone en la LGM artículos 39, 40 y 59.
- Mapa de Catastro Minero llamado GEOCATMIN, en el cual se presentan los derechos mineros según su estado: titulado, en trámite o extinguido (<http://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>). Se cuenta también con un Atlas Catastral Minero y Geológico Minero, el cual presenta información a nivel nacional del catastro minero, mapa metalogénico, mapa de operaciones y proyectos mineros, mapa catastral minero departamental y de áreas restringidas a la actividad minera entre otros.

9.1.2. Beneficios y Garantías del Sector Minero

Sobre las garantías para la promoción de la inversión, estas son aplicables a diversos sectores. No obstante, en el caso de la minería, los beneficios se regulan según la LGM. Es así como los que ejerzan la actividad minera, cualquiera sea su forma de organización empresarial, pueden acceder a estos. Existen beneficios básicos para el sector minero energético los cuales se encuentran listados en el artículo 72° de la LGM y comprenden en términos generales lo siguiente:

- Estabilidad tributaria, cambiaria y administrativa.
- La tributación grava únicamente la renta que distribuyan los titulares de la actividad minera.
- El Estado reconocerá al titular de actividad minera la deducción de los tributos internos que incidan en su producción.
- Las inversiones que efectúen los titulares de la actividad minera en infraestructura que constituya servicio público, serán deducibles de la renta imponible.
- No constituye base imponible de los tributos a cargo de los titulares de la actividad minera, las inversiones que realicen en infraestructura de servicio público.
- Libertad de remisión de utilidades, dividendos, recursos financieros y libre disponibilidad de moneda extranjera en general.
- La compensación del costo de las prestaciones de salud a sus trabajadores y dependientes.

- Simplificación administrativa para la celeridad procesal, en base a la presunción de veracidad y silencio administrativo positivo ficto en los trámites administrativos.

Cabe precisar que las disposiciones en torno a las garantías y beneficios de la norma no se acotan a la lista antes referida. El Título Noveno precisa, a través de sus diversos capítulos, que existen ciertos principios y lineamiento en cuento al régimen y estabilidad tributaria. Ejemplo de ello son los artículos 74° y 75° que determinan la forma en que se amortizarán el valor de adquisición de las concesiones, los gastos de exploración y de desarrollo; el sistema de deducción y el cálculo de la amortización.

Asimismo, dentro de este título se abarca el régimen de estabilidad tributaria reflejado en los contratos de este tipo suscritos con el Estado. Tal régimen es aplicable a los titulares de actividades mineras que inicien o estén realizando operaciones mayores de 350 TM/día y hasta 5,000 TM/día, o a los titulares de actividad minera que presenten programas de inversión por el equivalente en moneda nacional a US\$ 20 millones. En base a ello, y al amparo de dicho contrato, los inversionistas tendrán los siguientes beneficios:

- Quedarán sujetos al régimen tributario vigente a la fecha de aprobación del programa de inversión, no siéndole de aplicación ningún tributo que se cree con posterioridad. Además de no serles aplicables los cambios que pudieren introducirse en el régimen de determinación y pago de los tributos con el régimen modificado.
- Libre disposición de las divisas generadas por sus exportaciones, en el país o en el extranjero.
- No discriminación en lo que se refiere a tipo de cambio, en base al cual se convierte a moneda nacional el valor FOB de las exportaciones y/o el de venta locales, entendiéndose que deberá otorgarse el mejor tipo de cambio para operaciones de comercio exterior, si existiera algún tipo de control o sistema de cambio diferencial. Esta no discriminación, garantiza todo lo que se refiere a materia cambiaria en general;
- Libre comercialización de los productos minerales;
- Estabilidad de los regímenes especiales, cuando ellos se otorgan, por devolución de impuestos, admisión temporal, y otros similares;
- La no modificación unilateral de las garantías incluidas dentro del contrato.

9.1.3. Régimen Legal del Sector Hidrocarburos

Con relación a las actividades extractivas del sector hidrocarburos, la LOH tiene por objeto promover y regular el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el país.

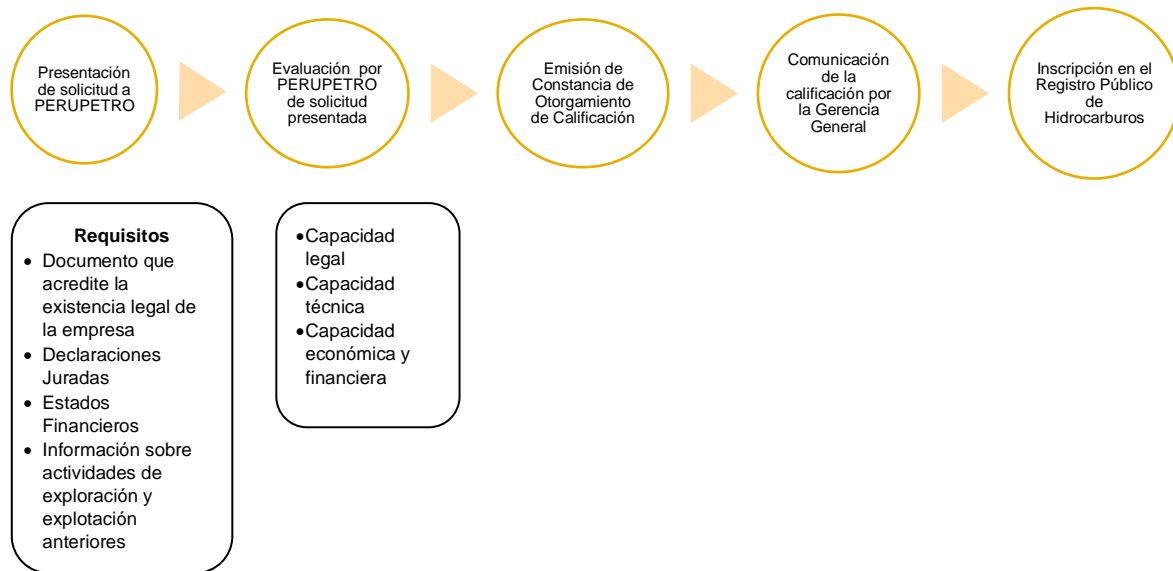
Esta norma precisa las autoridades que se encuentran vinculadas al sector. En ese sentido, establece al MINEM como ente encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del sector, así como de dictar las demás normas pertinentes. Asimismo, dispone que OSINERGMIN es el organismo de fiscalización de los aspectos legales y técnicos de las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional, así como también dispone la creación de PERUPETRO.

Sobre las actividades del sector hidrocarburos, el artículo 10° de la LOH establece que actividades de exploración y de explotación de hidrocarburos podrán realizarse a través de contratos de licencia que tienen objeto dar autorización para la exploración y/o explotación de hidrocarburos en el área acordada contractualmente. Asimismo, en mérito de dicho contrato PERUPETRO, en representación del Estado, transfiere el derecho de propiedad de los hidrocarburos extraídos al inversionista, quien debe pagar una regalía a forma de contraprestación.

Además de lo anteriormente mencionado, las actividades de este sector se pueden materializar a través de contratos de servicios, los cuales tiene como fin autorizar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos en un área determinada, pero sin que se transfiera la propiedad del mismo, a cambio que el inversionista reciba una retribución en función a la producción fiscalizada de hidrocarburos.

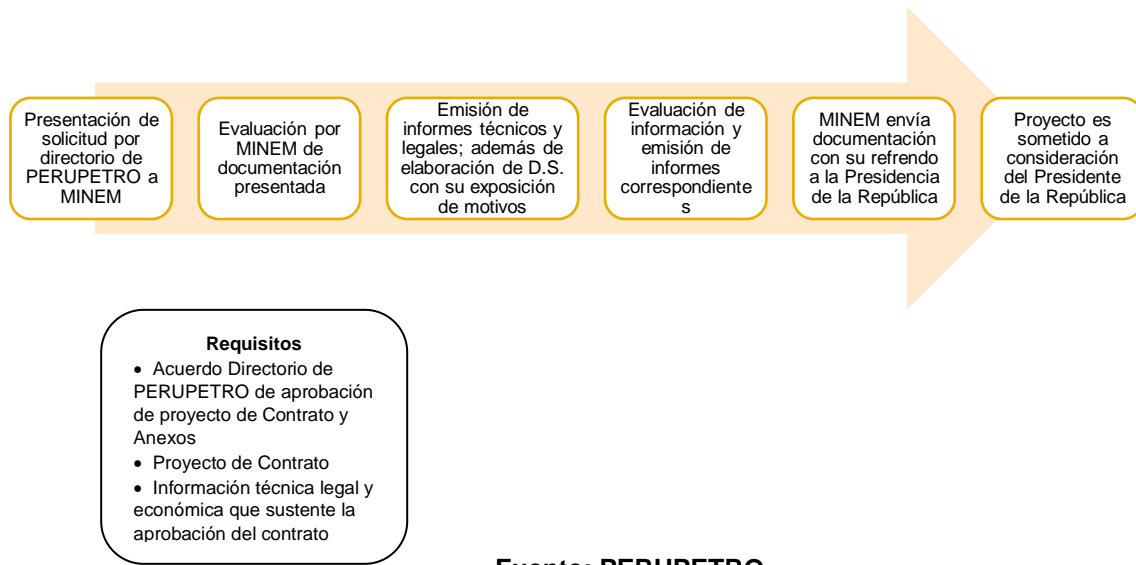
Las empresas interesadas en desarrollar actividades de exploración y explotación en el sector hidrocarburos pueden consultar sobre la existencia de información técnica en la base de datos de PETROPERU. En ella se podrá encontrar información sobre zonas con potencial de hidrocarburos en las diversas áreas del territorio nacional. La información que ofrece la base de datos de PETROPERU, luego de un período de confidencialidad, se pone a disposición de los inversionistas y es gratuita.

Gráfico 23: Procedimiento para la Calificación de Empresas



Fuente: PERUPETRO

Gráfico 24: Procedimiento para la Aprobación de Contratos⁵



Fuente: PERUPETRO

Gráfico 25: Mapa de Lotes de Contrato

⁵ La información sobre contratos de hidrocarburos se encuentra disponible en la página web de PERUPETRO, mediante el siguiente enlace: <https://www.PERUPETRO.com.pe/contratos>.

visualizar de mejor manera en el reporte: Estadísticas Anual de Hidrocarburos 2020 de PERUPETRO en: <https://www.PERUPETRO.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/c9a90c2a-ba40-414a-8664-3aaa99a13369/ESTADÍSTICA+ANUAL+DE+HIDROCARBUROS+2020+%28c-+produc.%29.pdf?MOD=AJPERES&2020>

9.1.4. Beneficios y garantías del Sector Hidrocarburos

Como fue señalado anteriormente, existen beneficios para diversos sectores. En el caso del sector hidrocarburos, el capítulo cuarto de la LOH establece diversos beneficios y garantías para los inversionistas. Entre los que enuncia la norma tenemos los siguientes:

- El inversionista tendrá libre disponibilidad de los hidrocarburos que le correspondan conforme al contrato y podrá exportarlos libre de todo tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa.
- El inversionista tiene el derecho a utilizar en sus operaciones los hidrocarburos producidos en el área del contrato, sin costo alguno.
- El inversionista cuya retribución sea pagada en efectivo tendrá derecho, en caso de incumplimiento en el pago por el contratante, de vender en el mercado interno o externo el volumen de producción proveniente del área de contrato, hasta un monto que cubra el adeudo.
- El inversionista está sujeto al régimen tributario común del Impuesto a la Renta, a las normas específicas que la ley establece y se regirán por el régimen aplicable vigente al momento de la celebración del contrato. En los contratos se especificará en forma referencial o expresa a criterio de las partes, el régimen vigente aplicable.
- El inversionista realizará sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de acuerdo con las reglas que establece el régimen común vigente a la fecha de suscripción de cada Contrato.
- Los gastos de exploración y desarrollo, así como las inversiones hasta la fecha en que se inicie la extracción comercial de hidrocarburos, incluyendo el costo de los pozos, serán acumulados en una cuenta cuyo monto se amortizará de acuerdo con el método que escoja el inversionista. El método de amortización que utilizará el inversionista no podrá ser variado. En caso de optarse por el método de amortización lineal, deberá convenirse en el mismo Contrato el período en el que se efectuará la amortización.
- La importación de bienes e insumos requeridos en la fase de exploración de cada Contrato, para las actividades de exploración, se encuentra exonerada de todo tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa, por el plazo que dure dicha fase.
- Los tributos que gravan la importación de los bienes e insumos requeridos para las actividades de explotación y para las actividades de exploración en la fase de explotación, serán de cargo y costo del importador.
- La exportación de hidrocarburos está exenta de todo tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa.

Tabla 52: Principales modificaciones en los sectores bajo estudio entre los años 2019-2020

A continuación, se listan las principales modificaciones legislativas y normativas que se realizaron entre los años 2019 y 2020 en los sectores minero e hidrocarburos:

Sector Minería

D.S. N° 013-2019-EM, modifica los art. 20, 50 y 51° del Reglamento para Cierre de Minas.

A través de este decreto se modifica los plazos y las entidades que actúan en el proceso de revisión, actualización o modificación del plan de cierre de minas. La otra modificación establece que la garantía de plan de cierre de minas se constituya tomando en cuenta el periodo de notificado la autorización de concesión de beneficio o la autorización de actividades de exploración y explotación, además de **suprime** la referencia al plazo del primer aporte del monto anual de garantía. Finalmente se agrega al presente reglamento, el Título VI referente a la adecuación de componentes a la normatividad ambiental.

R.M. N° 195-2019-MINEM/DM, modifica los numerales 2 y 3 del artículo 3; y artículo 4 del Reglamento que regula la constitución del fideicomiso en garantía sobre bienes inmuebles para garantizar los planes de cierre de minas.

A través de esta resolución se establece que el fideicomiso en garantía sobre bienes inmuebles podrá ser hasta por el 100% en caso del titular se encuentre en proceso concursal; y la otra modificación al artículo tercero es respecto que el bien dado en fideicomiso se encuentre libre de carga y gravamen. Además la modificación al artículo cuarto señala que la valorización de los bienes dados en fideicomiso se realizará en base a tasación comercial.

Ley N° 31007, reestructura la inscripción en el registro integral de formalización minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.

A través de esta norma se precisa que forman parte del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), en el marco del D.L. 1293, aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades mineras de explotación y/o beneficio según las normas que emita el MINEM.

R.M. N° 403-2019-MINEM/DM, modifica el TUPA del MINEM respecto a los procedimientos del subsector minero.

A través de esta resolución se modifican los siguientes procedimientos dentro del TUPA que necesitan realizar el proceso de consulta previa: otorgamiento de concesión de beneficio, modificación de concesión de beneficio cuando sea para ampliación de capacidad instalada y/o construcción de componentes, inicio de actividades de exploración, autorización de las actividades de explotación, otorgamiento de concesión de transporte minero y modificación de concesión de transporte minero en los casos de ampliación de área.

D.S. N° 001-2020-EM, se establecen disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

A través de este decreto se establecen las condiciones para el acceso al REINFO, el procedimiento para el acceso a tal registro, proceso de revocación de inscripciones y los requisitos necesarios para la permanencia dentro de este registro.

R.D. N° 0043-2020-MINEM/DGM, que modifica el formulario aprobado mediante la R.D. N° 125-2006-MEM/DGM.

A través de esta resolución se realizan modificaciones al formulario de las encuestas estadísticas de producción minero-metálica; minero no-metálica y de producción metalúrgica; e indicadores de Desempeño. Además de habilitar una plataforma virtual para la declaración estadística mensual de los titulares que se encuentren en el estrato de Pequeño Minero Artesanal.

D.S. N° 005-2020-EM, que modifica el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento minero.

A través de este decreto se modifican los artículos 76, indicando que para las labores de confirmación de reserva que requieren una modificación en el estudio de impacto ambiental; el artículo 102, en donde se precisa las competencias de la opinión técnica efectuada por el MINEM; el artículo 132, que precisa los requisitos que debe contener el informe técnico sustentatorio; y la primera disposición complementaria final, en donde se indica que en el procedimiento de modificación del estudio ambiental deberán evaluar de forma integral todos los instrumentos de gestión ambiental aprobados. Además de ello se incorpora el artículo 133-A referente a las comunicaciones previas que no requieren modificación de instrumentos de gestión ambiental que han sido previamente aprobados.

D.L. N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del covid-19.

D.S. N° 013-2020-EM, establece normas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1483.

A través de este decreto se establece una ampliación del plazo para la acreditación de la inversión mínima correspondiente al 2019. Mientras que se indicaba que el listado de los derechos mineros pendientes de pagos del derecho de vigencia y la penalidad se pondría a disposición del administrado para noviembre del 2020.

R.D. N° 0378-2020-MINEM-DGM, establece plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al Año 2019.

A través de esta resolución se presenta el cuadro que precisa la fecha de vencimiento para la presentación de la DAC del año 2019 determinada por el último dígito del RUC de los titulares de la actividad minera.

Sector Minería
<p>D.S. N° 015-2020-EM, prórroga de plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera.</p> <p>A través de este decreto se modifican los literales b y d del artículo 7.2 referente a los plazos para cumplir con las condiciones y requisitos de permanencia en el REINFO; así como se modifican los plazos de inscripción en el RUC y la presentación de declaración enunciadas en la primera y segunda disposición complementaria transitoria, respectivamente.</p>
<p>D.S. N° 020-2020-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros.</p> <p>A través de este decreto se regular los procedimientos mineros para obtener concesiones y diversas autorizaciones en las actividades del sector minero ante diferentes entidades públicas relacionadas con este subsector (INGEMMET, DGM o GORE).</p>
<p>D.S. N° 024-2020-EM, que establece disposiciones para el procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación en el marco de la Emergencia Sanitaria.</p> <p>A través de este decreto se establece un procedimiento especial para las solicitudes de autorización de funcionamiento de concesión de beneficio y/o sus modificaciones tomando en cuenta requisitos y vías de presentación acordes a la situación de emergencia sanitaria.</p>
<p>D.S. N° 032-2020-EM, que establece plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la permanencia de inscripción en el REINFO.</p> <p>A través de este decreto se modifican los literales b y d del artículo 7.2 referente a los plazos para cumplir con las condiciones y requisitos de permanencia en el REINFO. Además de ello se establece que el no cumplimiento de los requisitos del artículo 7 tendrá como consecuencia inmediata la pérdida de la inscripción dentro del registro.</p>

Sector Hidrocarburos
<p>D.S. N° 002-2019-EM, se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de las Actividades de Hidrocarburos.</p>
<p>D.S. N° 010-2019-EM, que deroga los artículos del 3 al 7 y 19 del D.S. N° 016-2014-EM que referían a la aplicación de Hidrocarburos en el Régimen Complementario de Control de Insumos Químicos; así como la Segunda disposición complementaria transitoria del D.S.013-2015-EM.</p>
<p>D.S. N° 006-2020-EM, que incorpora la Quinta Disposición Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29852. A través de este decreto se incorpora disposiciones que hace referencia a los beneficios del Fondo de Inclusión Social Energético.</p>
<p>D.L. N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19.</p>
<p>D.S. N° 193-2020-PCM, se modifican procedimiento del TUPA Osinergmin.</p> <p>A través del presente decreto se incorporan procedimientos relacionados a la inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos del Consumidor menor.</p>
<p>D.S. N° 033-2020-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.</p>

9.1.5. Asignación de licencias y titularidades. Marcos contractuales del sector minero e Hidrocarburos

Hasta este punto se ha mencionado de forma general aspectos relacionados a los requisitos para las operaciones extractivas tanto mineras como de hidrocarburos. Por ello, es necesario abundar de manera precisa en cada uno de los conceptos jurídicos que se presentan en tales áreas para efectos prácticos. En tal sentido, en el siguiente apartado se desarrollarán conceptualmente los tipos de asignación de titularidades y las licencias de mayor impacto que se encuentran relacionadas a los sectores bajo análisis.

9.1.5.1 Sector Minero

Como se señaló anteriormente en la sección del régimen legal minero, existen tres tipos de concesiones establecidas en la normativa legal para el sector minero:

9.1.5.1.1 Concesión Minera

La concesión minera es el principal traslado de titularidad para el desarrollo de una actividad económica privada de extracción de minerales. Al respecto, esta puede ser definida como un acto administrativo que implica el otorgamiento a una persona, natural o jurídica, llamada concesionario, de un área de territorio determinada con el fin de que gestione la fase de exploración y explotación de determinada riqueza mineral por su cuenta y riesgo siguiendo una serie de formalidades y condiciones establecidas por ley (Tejada, 2014).

En base a lo dicho podría desprenderse lo siguiente:

- I) El traspaso de la titularidad da al concesionario la facultad de realizar la actividad económica consistente en las fases de exploración y explotación de cierto mineral, sin que ello implique otorgar un título de propiedad del terreno utilizado;
- II) Se presenta como un derecho que requiere para su ejercicio de otras condiciones tales como licencias y/ permisos específicos;
- III) El otorgamiento de la concesión a una persona, natural o jurídica, no implica la viabilidad del proyecto en su favor, sino únicamente una autorización por parte del Estado a que se excave dentro del territorio tras un análisis de verosimilitud de un hallazgo mineral importante.

9.1.5.1.2 Concesión de Beneficio

Esta se encuentra enfocada en los procesos de ingeniería minera, tanto metalúrgicos como de refinación de aquello que es extraído del yacimiento minero.

Este título tiene relevancia por dos aspectos, por un lado, su aplicación únicamente se restringe a aquellos proyectos enfocados en minerales metálicos, puesto que requieren de estos procesos de ingeniería para la extracción del componente valioso que posteriormente serán comerciados. Y, por otro lado, a través de este se evidencia la forma en que el Estado establece el requisito de gestionar diferentes titularidades diferenciadas entre sí según la fase en la que se encuentre por más vinculadas que se encuentren en el proceso de la actividad minera el proyecto (Del Águila s/f.).

9.1.5.1.3 Concesión de transporte minero

La LGM a través de este último tipo de concesión permite que una concesión minera previamente otorgada se extienda sobre terrenos cercanos para el correcto desarrollo de la actividad del yacimiento, por ejemplo, para el traslado del mineral mediante cintas, etc., sin que ello implique otorgar un título permanente de propiedad sobre los terrenos de extensión.

9.1.5.2 Sector Hidrocarburos

Como se señaló anteriormente en la sección del régimen legal del sector hidrocarburos, existen tres tipos de contratos relacionados con esta actividad en la normativa vigente:

9.1.5.2.1 Contrato de Licencia

Este resulta ser un convenio contractual, regido en parte mediante la normativa del Código Civil, pero al ser una de las partes suscriptoras el Estado, representado a través de PETROPERU, existen prerrogativas especiales para este último en temas determinados como la forma de suscripción, las modificaciones posteriores, etc.

Es a través de este documento, y como se adelantó en un acápite anterior, que se autoriza a una persona, natural o jurídica, a realizar la actividad de explorar/explotar en un área de territorio específica y por un plazo determinado. Asimismo, a través de esta modalidad se entrega al contratante la propiedad de los hidrocarburos extraídos y a cambio este entregará una regalía al Estado.

Dicho esto, se puede abordar las características que este tipo de contrato posee en base a lo señalado en el articulado de la LOH:

- a) Este contrato sirve de medio para lograr encontrar el hidrocarburo que será entregado al titular del contrato de licencia.
- b) En este tipo de transferencia de titularidad, el riesgo de la operación se traslada enteramente al privado.

9.1.5.2.2 Contrato de Servicios

Este segundo contrato cumple un fin diferente con el anteriormente presentado. La finalidad del contrato se enfoca en el servicio que el agente privado realizará a cambio de una contraprestación acordada, pero sin que medie el traslado de propiedad del hidrocarburo. Asimismo, y por su propia naturaleza, en este tipo de contratos no existe una asunción de riesgo la persona contratante, sino que la operación se mantiene a cuenta del Estado.

En este tipo de contratos se entrega un lote a una persona, natural o jurídica, para que realice actividades de exploración o explotación, pero sin que ello resulte en la entrega del hidrocarburo encontrado a quien desarrolla dicha actividad de extracción.

9.1.5.2.3 Otras modalidades de contratación

Para poder desarrollar la actividad de hidrocarburos se admite la posibilidad de suscribir contratos conexos como los de transporte, distribución, etc. siempre que se cuente con la autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Estos contratos conexos a su vez poseen la característica de incentivo al ser contratos-ley, que son una forma de incentivar la inversión al generar que el marco jurídico bajo el cual se contrató se mantenga durante todo el desarrollo de la ejecución del servicio además que se prohíbe la modificación del mismo vía acto legislativo el contenido del contrato.

9.1.5.3 Principales licencias para el sector minero e hidrocarburos:

9.1.5.3.1 Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

Además del tema de titularidades también se mencionó el requisito de las licencias conexas para el desarrollo de la actividad minera y de hidrocarburos. En esa línea, se puede señalar como la principal de ellas a los estudios que abordan el impacto que tendrá el proyecto a desarrollarse con relación al ambiente circundante.

Entre estos se presentan tres principales instrumentos de gestión ambiental según la Ley N° 27446:

- Declaración de Impacto ambiental (DIA), para aquellos proyectos en la categoría I cuya ejecución no implique un impacto negativo de carácter significativo.
- Estudio de impacto ambiental semidetallado (EIA-sd), para aquellos proyectos en la categoría II cuya ejecución puede originar un impacto ambiental moderado y cuyos efectos negativos pueden ser reducidos mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.
- Estudio de impacto ambiental detallado (EIA-d), para aquellos proyectos en la categoría III cuyas características, envergadura y/o localización puedan producir impactos ambientales negativos significativos, requiriendo de un análisis profundo de los mismos y una estrategia detallada para su mitigación.

Como se puede observar estos instrumentos son esenciales para la fiscalización a nivel ambiental de los impactos del proyecto a corto, mediano y largo plazo. Siendo por ello clave su aprobación por parte de la autoridad competente como paso previo al desarrollo del yacimiento minero según la normativa vigente.

9.1.5.3.2 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

Como una segunda licencia de relevancia se debe hacer referencia a aquella que constata que en el terreno donde se pretende desarrollar un proyecto de inversión privada, para este caso el yacimiento minero, no generará una afectación a una parte del patrimonio cultural de la nación.

En ese sentido, debe resaltarse dos puntos de este certificado: en primer lugar, que resulta ser un requisito previo al inicio de la actividad minera, pues, así como la IGA, permite confirmar la no afectación a bienes estatales. Y, en segundo lugar, es de especial importancia puesto que su falta de trámite conllevaría no solo en la paralización del proyecto, sino que tendría implicancias para el titular en materia de responsabilidad civil y penal de hallar un supuesto de afectación al patrimonio.

9.1.5.3.3 Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)

Dentro del rubro de las autorizaciones, se desarrollará lo que constituye el plan de monitoreo arqueológico (PMA) al estar relacionado con el punto anterior respecto a la salvaguarda del patrimonio cultural.

Este instrumento tiene como fin establecer acciones concretas para prevenir, controlar y mitigar los efectos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicas, durante la etapa de ejecución de un proyecto de inversión pública y/o privada en desarrollo. Para ello se debe pormenorizar la forma en que se realizará la excavación, revisión del perfil del terreno, intervención en caso de hallazgos de elementos arqueológicos aislados o monumentos arqueológicos, etc.

Según el artículo 11.5 de la norma de intervenciones arqueológicas, D.S. N° 003-2014-MC, este tipo de autorizaciones son requeridas en los siguientes casos:

- Proyectos de Investigación Arqueológica, cuando se necesite infraestructura relacionada con la gestión del monumento
- Proyectos de Evaluación Arqueológica en cuya resolución directoral que aprueba el informe final lo indique
- Proyectos de Rescate Arqueológico cuando el monumento no haya sido rescatado en su totalidad tanto en la dimensión horizontal como en la vertical,
- Cuando sea requerido por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
- Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie.

Al igual que el CIRA, la tramitación de esta autorización resulta esencial con el fin de evitar la paralización del proyecto y la imputación de responsabilidad por afectación de bienes patrimonio de la nación.

9.1.5.3.4 Autorización de inicio de actividades

Para el sector minero, se debe contar con una autorización para el inicio de operaciones de exploración según el artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, contenido en el D.S. N.° 018-92-EM. Dentro de este dispositivo se enuncian dos tipos de autorizaciones: (i) las autorizaciones de actividades de exploración de aprobación automática y (ii) las autorizaciones de actividades de exploración sujeta a procedimiento de evaluación previa.

La diferencia principal entre cada una de ellas se encuentra en la injerencia de la actividad minera a realizarse en relación a las relaciones con los pueblos indígenas u originarios y su derecho a ser previamente consultados, acorde a la Ley N° 29785.

Los requisitos para el primer tipo de autorización son enunciados en el artículo 75.3, indicando lo siguiente:

- a) Nombre y código de concesión(es) minera(s).
- b) Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- c) Programa de trabajo y programa de seguridad.
- d) Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o plan de monitoreo arqueológico - PMA.
- e) Declaración Jurada del titular de actividad minera donde se indique que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración.
- f) Documento emitido por la Dirección General de Minería o el Ministerio de Cultura, que acredite que el ámbito geográfico de la actividad de exploración no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785.

Siendo que para el segundo tipo de autorizaciones se requiere los requisitos de la a) a la e) enunciados anteriormente, además del desarrollo de un proceso de consulta previa, el cual será desarrollado de forma más extensa dentro del acápite correspondiente.

Asimismo, para la etapa de explotación se debe contar con la respectiva autorización de inicio de esta fase del desarrollo del derecho minero otorgado. Para ello el artículo 76 del D.S. N° 018-92-EM indica requisitos⁶ para su obtención que resultan ser de similar naturaleza a los indicados para la autorización de actividades de exploración, añadiendo el requisito de contar con el informe de la autoridad competente en caso de afectar carreteras u otro derecho de vía.

9.1.5.3.5 Autorización en materia de explosivos

Dentro de la autorización de explotación se encuentra inmersa la referencia al plan de minado al ser parte de las actividades requeridas de forma continua o eventual dentro del desarrollo del proyecto minero en fase de explotación.

Por ello que ahora debe hacerse referencia a la autorización referente a la adquisición y uso de explosivos indicada en el procedimiento 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINEM y el cual refiere al D.S. 024-2016-EM en cuyo artículo 278 señala que en el uso de explosivos de manera eventual en el desarrollo del proyecto debe contarse con la autorización de uso de explosivos expedidos por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)

⁶ Artículo 76.-

(...)

76.1 (...)

Asimismo, debe acompañar los siguientes documentos:

- a) Nombre y código de concesión minera o UEA.
- b) Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental
- c) Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo I del presente reglamento.
- d) Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto (mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros), conforme a los documentos requeridos en el ítem 3 del numeral 35.1 del artículo 35 del presente reglamento.
- e) Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico-PMA, según corresponda.
- f) Autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada.

Es por ello que se debe recurrir al D.S. N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, al regular el tema de las autorizaciones de adquisición y uso de explosivos, indicando los requisitos dentro de su artículo 208.

Tras el cumplimiento de los requisitos indicados por la norma, la SUCAMEC evalúa la documentación para determinar si otorga (total o parcialmente) o deniega la autorización en base a la necesidad, cantidad y tipo de explosivos a adquirir y usar de acuerdo con la naturaleza de la obra o actividad. Siendo el plazo de esta autorización el de un año con capacidad de ser renovada.

9.2. Marco tributario y derechos de pago asociados al Sector Minero e Hidrocarburos

9.2.1. Sistema Tributario Peruano

El actual sistema tributario nacional fue implementado en el año 1993, a través del D.L. N°771, que establece que el sistema se encuentra comprendido por el Código Tributario y los Tributos. Así, precisa que para el gobierno central corresponde i) el Impuesto a la Renta ii) el Impuesto General a las Ventas, iii) Impuesto Selectivo al Consumo, iv) Derechos Arancelarios, v) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos; y, iv) el Régimen Único Simplificado.

Para los Gobiernos Locales, corresponde los tributos establecidos en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal i) Impuesto Predial, ii) Impuesto de Alcabala, iii) Impuesto al Patrimonio Vehicular, iv) Impuesto a las Apuestas, v) Impuesto a los Juegos e vi) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos. Sin perjuicio de ello, también existen tributos para otros fines i) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso, ii) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI y, iii) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

9.2.1.1. Obras por Impuestos

A través de la Ley N° 29230, en 2008, el Estado Peruano publicó el mecanismo denominado Obras por Impuestos (Oxi). Dicha ley fue modificada en diversas oportunidades, motivo el cual a través del D.S. N° 294-2018-EF se aprobó el T.U.O de la norma.

Dicha norma establece que el mecanismo de Oxi es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país. Mediante este mecanismo, las empresas privadas financian y ejecutan directamente proyectos de inversión pública de gobiernos subnacionales y entidades del gobierno nacional que dichas entidades priorizan, con cargo al pago de su IR de un periodo establecido.

La norma también establece que es ProInversión la entidad encargada de la promoción y regulación de este mecanismo, por lo que han promovido una serie de proyectos que implican obras de infraestructura pública básica como redes de agua y desagüe, vías y centros de salud, hasta proyectos de mediana y gran envergadura como hospitales, carreteras, puentes, entre otros.

Para las entidades públicas (Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional) el uso Oxi implica la aceleración en la ejecución de proyectos de alto impacto social y a su vez reducen la brecha de infraestructura. Por otro lado, para las empresas privadas, mejora el relacionamiento con la comunidad resulta en una oportunidad para apoyar el desarrollo de infraestructura de servicios para el beneficio de la población, además de afianzar la gestión de los recursos públicos. Finalmente, la sociedad es quien obtiene más beneficios pues incrementa la cobertura de los servicios públicos, genera empleo y asegura la ejecución de los proyectos.

Gráfico 26: Fases, Procesos y Documentos para el Desarrollo de Oxl

	PRIORIZACIÓN	ACTOS PREVIOS	PROCESO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN	
PRIORIZACIÓN	GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación de la Lista de Proyectos Priorizados por Entidad Pública. Aprobación de la Ejecución Conjunta de Proyectos. (*) 	<ul style="list-style-type: none"> Designación del Comité Especial Aprobación de las bases para el proceso de selección de la Empresa Privada. Aprobación de las bases para el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora. Solicitud de Informe Previo. 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el Proceso de Selección 	<ul style="list-style-type: none"> Perfeccionamiento Suscripción del contrato de la Entidad Privada Supervisora Perfeccionamiento y suscripción del convenio Elaboración de Documento de trabajo (*) Elaboración y aprobación del Expediente Técnico (*) Avances y valorizaciones del proyecto Mayores trabajos de obra (*) Culminación y recepción del proyecto Sustitución del Ejecutor de Proyecto, profesionales y/o especialistas (*) Suspensión del plazo de ejecución Ampliación de plazos (*) Liquidación del proyecto Mantenimiento u operación (*) Liquidación del proyecto Solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN por ejecución total Solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN por Avance de Obra Solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN con penalidades
	PEP GN	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de Empresa Privada. 	<ul style="list-style-type: none"> Otorgamiento de la Certificación Presupuestaria y/o compromiso de Priorización de Recursos. 		
	PEP GR/GL/U				<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de emisión de CIPRL con cargo al presupuesto institucional de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas
	PPEP GN		<ul style="list-style-type: none"> Otorgamiento de la Certificación Presupuestaria y/o compromiso de Priorización de Recursos. 		
	PPEP GR/GL/U				<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de emisión de CIPRL con cargo al presupuesto institucional de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas
DOCUMENTOS	GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de opinión favorable de Capacidad Presupuestal. Convenio de Ejecución conjunta. Resolución del Titular de la Entidad Pública Lista de Priorización de Proyectos. 	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de designación de Comité Especial. Bases del proceso de selección de la Empresa Privada. Bases del proceso de la Entidad Privada Supervisora. Informe técnico, informe financiero e informe legal. 	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de la Empresa Privada. Circulares. Acta de recepción de propuestas. Acta de evaluación y calificación de propuestas. Acta de adjudicación de la Buena Pro. 	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de la Entidad Privada Supervisora Convenio Documento de Trabajo (*) Expediente Técnico (*) Valorizaciones Expediente de mayores trabajos de obra (*) Solicitud de Sustitución de Ejecutor del Proyecto (*) Conformidad de Calidad Conformidad de Recepción Solicitud de suspensión de plazo (*) Solicitud de ampliación de plazo (*) Liquidación del proyecto Expediente de Mantenimiento u operación (*) Solicitud de Emisión de CIPGN
	PEP GN	<ul style="list-style-type: none"> Carta de Intención para formulación de un Proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos. 		
	PEP GR/GL/U	<ul style="list-style-type: none"> Carta de iniciativa privada para actualización de un proyecto. 			<ul style="list-style-type: none"> Adenda por exceso de límite de emisión de CIPRL/Topes máximos de capacidad anual.
	PPEP GN		<ul style="list-style-type: none"> Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos. 		
	PPEP GR/GL/U				<ul style="list-style-type: none"> Adenda por exceso de límite de emisión de CIPRL/Topes máximos de capacidad anual.

PEP GN: Propuesta de Empresa Privada de Gobierno Nacional

PEP GR/GL/U: Propuesta de Empresa Privada para un Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad

PPEP GN: Proyecto Priorizado de Entidad Pública de Gobierno Nacional

PPEP GR/GL/U: Proyecto Priorizado de Entidad Pública de Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad

Fuente: MEF

El mecanismo de Oxl está dividido en 5 fases, las cuales poseen sus propias actividades. En términos generales, a través de dichas fases se desarrollan las siguientes actividades:

- Fase 1: Los Gobiernos Regionales y Locales, Universidad Pública y otras entidades del Gobierno Nacional, mediante acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal, Consejo Universitario o

aprobación de titular de la entidad correspondiente priorizan una lista de proyectos de inversión. Los proyectos deben estar armonizados con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local y deberán cumplir con las disposiciones establecidas en Invierte.pe. A partir de dicha lista, la empresa interesada en utilizar el mecanismo de Oxi debe identificar el proyecto de su interés.

Cabe resaltar que la empresa también puede formular un proyecto, el cual deberá ser presentado al Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública para su evaluación y priorización.

- Fase 2: La entidad designará al Comité Especial que se encargará de la evaluación de la viabilidad del proyecto. Una vez designado este otorgará la certificación presupuestaria, para ello considerará los recursos para financiar el pago de los certificados de inversión pública en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución del proyecto, y los recursos para financiar su mantenimiento y/u operación, de ser el caso. Finalmente, el comité elaborará las bases del proceso las mismas que serán aprobadas por la autoridad.
- Fase 3: Una vez identificado el proyecto, la autoridad correspondiente convoca a un proceso de selección de la empresa que estará a cargo de la obra. El objetivo de este paso es abrir públicamente el proceso para que aquella empresa que presente la mejor propuesta (sea o no está la se haya seleccionado inicialmente el proyecto) se encargue de su ejecución.
- Fase 4: En caso de ganar el concurso, la empresa firma un contrato con la autoridad correspondiente. Seguidamente, procede a formular -o reformular- el expediente técnico del proyecto para su posterior ejecución. Una vez culminada la obra, previa supervisión y conformidad de la misma, es entregada por la empresa a la entidad correspondiente.
- Fase 5: Con la conformidad de la calidad de obra, la empresa procede a solicitar la emisión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) o del Certificado Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN) dependiendo de la entidad que financie el proyecto. El CIPRL/CIPGN es el documento mediante el cual se reconoce el monto invertido por las empresas en proyectos y que es deducido del Impuesto a la Renta.

Para más información al respecto se pueden acceder a las siguientes direcciones:

- Sitio web de Obras por Impuestos dentro del Portal de Proinversión (<https://www.investinperu.pe/es/oxi>)
- Guía Metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos. (https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/749618/Guia_Metodologica_mecanismo_Obras_por_Impuestos.pdf?v=1590776062)

Tabla 53: Proyectos e Inversión (Comprometida o Ejecutada) – Obras por Impuestos (2019-2020)

Perú: Proyectos e Inversión de Obras por Impuestos 2011-2020 (en millones de S/)		
Año	Proyectos	Inversión
2011	7	287.7
2012	19	212.9
2013	33	523.5
2014	76	685.2
2015	42	380.1
2016	54	966.5
2017	72	1013.5
2018	56	529.3
2019	25	630.7
2020	20	223.4
Total	404	5452.9

Fuente: PROINVERSIÓN

9.2.2. Descentralización Fiscal: relación entre recaudación pública, ingresos de sectores extractivos y desarrollo de las regiones

En el año 2004, se publicó la Ley de Descentralización Fiscal (D.L. N°955) que tiene como objetivo regular la asignación de recursos para los Gobiernos Regionales y Locales, establecer incentivos y mecanismos fiscales que mejoren la recaudación tributaria, implementar reglas de responsabilidad fiscal, y estimular la integración territorial. Es través de esta ley que se define el proceso por el cual se transfieren responsabilidades y competencias fiscales en materia de ingresos y gastos públicos respecto a gobiernos regionales y locales para que así logren autonomía financiera.

El artículo 8 de la norma establece que los gobiernos regionales obtendrán ingresos de forma gradual en dos etapas. La primera de estas se encuentra referida a las transferencias presupuestales y asignación de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Mientras que la segunda etapa está referida al proceso de asignación de ingresos de cada región y los recursos efectivamente recaudados en ellas por determinados impuestos del gobierno nacional.

En adición con lo anterior, conviene tener presente que los gobiernos regionales también obtienen ingresos en virtud de la Ley N° 28451, que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM). Este resulta ser un fondo intangible destinado para contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde se encuentran los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, con el fin de mejorar el bienestar de las comunidades involucradas y procurar la preservación del medio ambiente y la ecología. Por su parte, la Ley N° 28622 extiende estos beneficios al departamento de Ucayali.

Considerando lo expuesto, se puede comprender la forma en que los gobiernos regionales y gobiernos locales⁷ perciben recursos principalmente por conceptos de transferencias de canon, regalías mineras, FONCOR y FOCAM. Es decir, la recaudación se da por parte del gobierno nacional que distribuye lo

⁷ Asimismo, los gobiernos locales perciben el Fondo de Compensación Municipal, en el marco de lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

recaudado a los gobiernos regionales o locales. En el país, los gobiernos locales solo recaudan directamente algunos ingresos por impuestos por concepto de alcabala y de propiedad predial y vehicular.

9.3. Régimen fiscal y sus componentes

9.3.1. Normativa y aplicación Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Al respecto, ese impuesto considera las siguientes categorías:

1. Primera categoría, que gravan el arrendamiento y tienen una tasa equivalente al 5%;
2. Segunda categoría que gravan dividendos, venta de inmuebles, intereses originados por préstamos de dinero, regalías por uso de derechos de autor, de marca, etc.;
3. Tercera categoría, que gravan los ingresos del contribuyente en las actividades cuya realización provienen de empresas, actividades comerciales, industriales, servicios o negocios, el impuesto es progresivo (cuánto más ingresos recibas un porcentaje más alto se tendrá que pagar); asimismo, es aplicable a las personas jurídicas a quienes se les aplica 29.5%;
4. Cuarta categoría, que corresponden a servicios prestados sin relación de dependencia;
5. Quinta categoría, que gravan a todos los trabajadores que se encuentren en planilla y;
6. Renta de fuente extranjera que grava a los trabajadores independientes o dependientes cuyo ingreso anual sea superior a 7 UIT.

Sobre el particular, conviene resaltar que para las actividades extractivas efectuadas por empresas donde se incluyen aquellas que realizan actividades mineras e hidrocarburos resulta aplicable la tasa del 29.5% y el procedimiento para la recaudación del IR es mensual, pese a que este tiene un cálculo anual.

Las empresas determinan el IR por pagar a través de la Declaración Jurada Anual (DJA), la cual remiten al ente recaudador que es la SUNAT. Considerando ello, mensualmente las empresas van realizando pagos a cuenta calculados sobre los ingresos brutos devengados en cada mes. En ese sentido, puede darse el caso de que existan montos pendientes a favor de la SUNAT, motivo por el cual la regularización se realiza culminando el ejercicio fiscal. Así, el IR resulta del producto de la base imponible por la tasa. La base imponible en este caso es la utilidad contable del ejercicio, más las adiciones y menos las deducciones tributarias.

Tabla 54: Resumen del Marco tributario y No Tributario del Sector Minero e Hidrocarburos

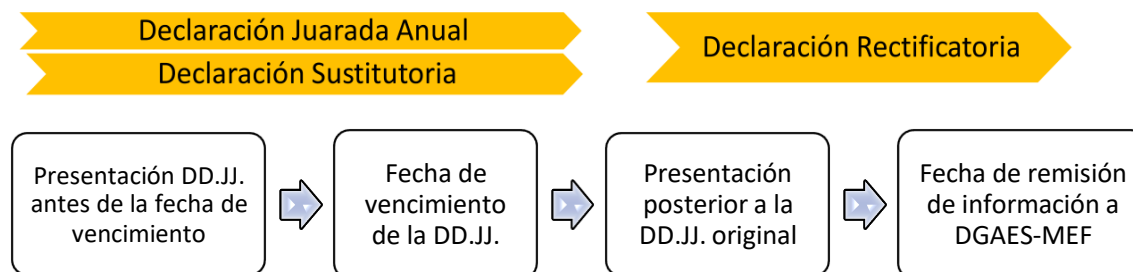
Perú: Resumen del Marco Tributario y No Tributario, y Distribución aplicable al Sector Minero e Hidrocarburos								
Concepto de pago	Ley vinculada	Determinación del concepto a pagar	Frecuencia de recaudación	Institución recaudadora	Distribución del concepto	Institución que distribuye	Frecuencia de la distribución	Zonas Receptoras
Impuesto a la Renta (IR)	Decreto Legislativo No. 1312 y la Ley No. 30532	Base de renta imponible x Tasa	Anual, aunque existen pagos a cuenta de forma mensual durante el año fiscal.	SUNAT	Canon Minero (50% IR) Canon Gasífero (50% IR) Canon y Sobrecanon Petrolero (50% IR del cual el 75% es Canon y el 25% es sobrecanon).	DGPP-MEF SD-PCM DGTP-MEF	- Anual - Mensual - Mensual	Gobiernos locales, regionales y entidades educativas públicas de regiones productoras
Regalía Minera	Ley No. 28258	Utilidad Operativa x Tasa Efectiva	Trimestral / Mensual	SUNAT	100% regalía minera	DGPP-MEF SD-PCM DGTP-MEF	Mensual	Gobiernos locales, regionales y entidades educativas públicas de regiones productoras
Regalía Petrolera	Ley No. 27506	Volumen de producción quincenal x establecido en contratos	Quincenal	PERUPETRO	Canon Petrolero (15% de la producción de petróleo) Sobrecanon Petrolero (3.75% del valor de producción petrolera)	PERUPETRO DGPP-MEF SD-PCM DGTP-MEF	- Mensual - Mensual	Gobiernos locales, regionales y entidades educativas públicas de regiones productoras
Regalía Gasífera	Ley No. 27506	Volumen de producción quincenal x establecido en contratos	Quincenal	PERUPETRO	Canon Gasífero (50% Regalía Gasífera)	PERUPETRO DGPP-MEF SD-PCM DGTP-MEF	- Mensual	Gobiernos locales, regionales y entidades educativas públicas de regiones productoras
Impuesto Especial a la Minería	Ley No. 29789 Concordancia a s: DS N° 1812011-EF (Reglamento)	Utilidad Operativa Trimestral x Tasa Efectiva	Trimestral	SUNAT	-			Tesoro Público
Gravamen Especial a la Minería	Ley No. 29790	Utilidad Operativa Trimestral x Tasa Efectiva	Trimestral	SUNAT				Tesoro Público
Derecho de Vigencia	Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, el Decreto Legislativo N° 913 y la Ley N° 27651	US\$ x número de hectáreas (US\$3, US\$1, US\$0.5 por hectárea según régimen o condición)	Anual	INGEMMET	- Derecho de Vigencia	INGEMMET	Mensual	Municipalidades distritales, INGEMMET, MINEM
Aporte por Regulación (OSINERGMIN)	Ley No. 27332	Actividades de importación y producción de combustibles: Facturación Mensual (sin IGV) x Tasa (2017=0.36%; 2018=0.35%). Actividades de transporte de	Mensual	OSINERGMIN				OSINERGMIN

Perú: Resumen del Marco Tributario y No Tributario, y Distribución aplicable al Sector Minero e Hidrocarburos								
Concepto de pago	Ley vinculada	Determinación del concepto a pagar	Frecuencia de recaudación	Institución recaudadora	Distribución del concepto	Institución que distribuye	Frecuencia de la distribución	Zonas Receptoras
		combustible: Facturación mensual (sin IGV) x Tasa (2017=0.57%; 2018=0.56%). Actividades mineras: Facturación mensual (sin IGV) x Tasa (2017=0.15%; 2018=0.14%)						
Aporte por Regulación (OEFA)	Ley No. 29951	Actividades de importación y producción de combustibles: Facturación Mensual (sin IGV) x Tasa (2017 y 2018=0.09%). Actividades de transporte de combustible: Facturación mensual (sin IGV) x Tasa (2017 y 2018 =0.11%). Actividades mineras: Facturación mensual (sin IGV) x Tasa (2017 y 2018=0.11%)	Mensual	OEFA				OEFA

Fuente: MEF, SUNAT

Con relación a la DJA, conviene señalar que ésta es presentada a la SUNAT durante los meses de marzo y abril del año siguiente al año que se declara. No obstante, esta es modificable a través de declaraciones rectificatorias y sustitutorias. Con relación a las declaraciones sustitutorias, estas tienen como objetivo reemplazar o sustituir íntegramente las DJA, en tanto sean presentadas previo a la fecha de vencimiento que determina la SUNAT; por otro lado, las declaraciones rectificatorias son aquellas que presentan las compañías con posterioridad a la fecha de vencimiento determinada por la SUNAT.

Gráfico 27: Declaración Jurada de Impuesto a la Renta



Fuente: SUNAT

Conviene señalar que en el caso del IR proveniente de las empresas mineras, petroleras y gasíferas constituye la base de referencia para el cálculo del Canon minero, Canon y Sobrecanon Petrolero y Canon Gasífero. El 50% del IR de las empresas mineras y de hidrocarburos se transfiere a gobiernos subnacionales y universidades públicas bajo estos conceptos.

9.3.2. Normativa y Aplicación del Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto indirecto al valor agregado que grava las fases del ciclo de producción y distribución con una tasa del 16%, a la cual se le añade 2% por concepto de Impuesto de Promoción Municipal (IPM), aplicándose así un total de 18%.

Las actividades que se encuentran sujetas al IGV son venta de bienes muebles en el país; prestación o utilización de servicios en el país; contratos de construcción; primera venta de inmuebles por el constructor; e importación de bienes. Al respecto, conviene señalar que de acuerdo con el T.U.O de la Ley N° 30641 este impuesto se encuentra orientado a ser asumido, es decir, gravar al consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere; sin embargo, las empresas como agentes de retención son responsables de la declaración y pago de este.

El objetivo del IGV es gravar el valor agregado que se genera en la economía. El valor agregado es el valor que se agrega a un producto (o conjunto de ellos) como parte del proceso productivo; así, el valor agregado de un producto se puede obtener restando al valor de venta el costo de los insumos necesarios para su fabricación. En ese sentido, para gravar únicamente el valor agregado generado, la normativa prevé la devolución a las empresas del monto de IGV que éstas pagaron en la compra de bienes y servicios que le sirvieron como insumo en su proceso de producción.

Dicha devolución, en la práctica, se realiza descontando del IGV recolectado, el IGV pagado por las empresas en su proceso productivo, es decir, a través de un sistema de débito/crédito, por lo que el IGV pagado por el adquirente domiciliado en su adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, puede ser utilizado para compensar el IGV por pagar que genere sus propias operaciones gravadas con dicho impuesto.

Sin embargo, puede darse el caso en el que dicho saldo sea negativo, es decir, que el IGV que ha pagado una empresa sea mayor al IGV recolectado por sus ventas, en ese tipo de situaciones la diferencia puede ser utilizada como crédito fiscal para compensar el IGV por pagar en periodos futuros. En ese sentido, el crédito fiscal del IGV que no pueda ser compensado en un determinado período puede ser arrastrado (a valores históricos) para su utilización en el futuro contra cualquier IGV por pagar que se genere.

Ahora bien, el crédito fiscal es una deducción admitida por la SUNAT, para las actividades antes descritas que debe ser utilizado mes a mes disminuyendo cantidades del impuesto pendiente de pago. Por lo tanto, el saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo. Sobre este punto, un elemento importante son las exportaciones debido a que estas operaciones no están gravadas con dicho impuesto debido al principio de no exportación de impuestos. Es así como el monto del IGV que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador.

Sin perjuicio de lo expuesto, existen casos en los cuales les resulta a las empresas imposible recuperar oportunamente el IGV de sus compras, distorsionando la neutralidad del impuesto. Por ejemplo, es el caso de las empresas que se encuentran en etapa preoperativa y van a realizar actividades de construcción, etapa en la cual la empresa asume gastos de manera importante, pero no existen ventas que se puedan emplear en el sistema de crédito/debito para identificar saldos a favor o en contra. Ello ocasiona que las empresas acumulen grandes cantidades de IGV hasta que inicien sus actividades productivas, que es recién ahí cuando dicho crédito fiscal acumulado es recuperado.

Con la finalidad de corregir situaciones como la planteada en párrafos anteriores, se ha desarrollado cambios normativos que permite que las empresas puedan recuperar de forma anticipada (esto es, antes de realizar ventas) dicho IGV. Así, se tienen 2 grupos de regímenes especiales de devolución. El primer grupo referido a los regímenes de recuperación anticipada del IGV, que aplican a cualquier sector productivo y el segundo grupo que contiene regímenes de devolución definitiva del IGV, los cuales solo son aplicables a los sectores minería e hidrocarburos, y a los proyectos que tengan largas etapas pre-operativas.

En ese sentido, dentro el primer grupo se encuentran:

- D.L. N°973, que establece un Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV para un conjunto de bienes y servicios que es aprobado a través de Resolución Ministerial, que se encontrará vigente hasta la fecha que la autoridad sectorial disponga en dicha resolución. Este régimen es aplicable a los proyectos de cualquier actividad productiva que genere renta de tercera categoría y siempre que tengan una etapa pre-operativa no menor a dos años y un monto de inversión mayor a US\$ 5 millones, monto que no incluye IGV.
- Ley N° 30296, que establece un Régimen de Recuperación Anticipada del IGV para los contribuyentes que se encuentren inscritos como microempresas en el REMYPE. El régimen consiste en la devolución del crédito fiscal generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, efectuadas por contribuyentes cuyos ingresos netos anuales sean hasta 300 UIT y que realicen actividades productivas de bienes y servicios gravadas con el IGV o exportaciones, que se encuentren acogidos al Régimen MYPE Tributario del IR o al Régimen General del IR. Para el goce del presente régimen los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el reglamento, los cuales deberán tomar en cuenta, entre otros, un periodo mínimo de 12 meses de permanencia en el Registro Único de Contribuyente (RUC), así como el cumplimiento de obligaciones tributarias.

De otro lado, dentro el segundo grupo se encuentran:

- Ley N° 27623 y su reglamento, aprobado mediante D.S. 082-2002-EF, establecen el Régimen de devolución definitiva del IGV e ISC a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración. La cobertura del régimen establece la devolución del IGV sobre un conjunto de bienes y servicios mientras el proyecto minero se encuentre en etapa de exploración, determinado mediante Resolución Ministerial. Este esquema se aplicará siempre que la empresa firme un contrato con el Estado asumiendo un compromiso de inversión no menor a US\$ 500,000.
- Ley N° 27624 y su reglamento, aprobado mediante D.S. 083-2002-EF, establecen el Régimen de devolución definitiva del IGV e IPM para la exploración de hidrocarburos. La cobertura del régimen establece la devolución del IGV mientras el lote de hidrocarburos se encuentre en actividad de exploración. Se requiere tener un contrato de licencia, servicios y convenio de evaluación técnica firmado con el Estado.

Como fue explicado anteriormente, estos regímenes, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022 por el D.U. N° 021-2019, tienen como objetivo corregir las distorsiones que se generan en el proceso de recaudación del IGV; por lo tanto, no constituyen un beneficio o una exoneración.

9.3.3. Regalía Minera

De acuerdo con la Ley N° 28258 y su modificatoria, la Ley N° 29788, se entiende por Regalía Minera a la contraprestación económica que pagan los sujetos de la actividad minera por la extracción de los recursos minerales. Asimismo, es la propia norma la que determina que los “sujetos de la actividad minera” incluye a los titulares de las concesiones mineras y a los cesionarios que realizan actividades de explotación de

recursos minerales metálicos o no metálicos, según lo establecido en el Título Décimo Tercero de la LGM. Dicho término también incluye a las empresas integradas que realicen dichas actividades.

La base de cálculo o base de referencia considera que la regalía minera será determinada en relación a la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, considerando los trimestres calendarios: enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre, octubre-diciembre. Cabe señalar que, dicha utilidad operativa es el resultado de deducir de los ingresos generados por las ventas realizadas de los recursos minerales metálicos y no metálicos en cada trimestre calendario, en el estado en que se encuentren, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos, incurridos para la generación de dichos ingresos.

Tabla 55: Cálculo de Utilidad Operativa (Regalía Minera)

Perú: Cálculo de Utilidad Operativa (Regalía Minera)
Ingresos por Ventas de Recursos Minerales
(-) Costo de Ventas (Materiales directos, Mano de Obra Directa y Costos Indirectos de la Producción Vendida)
(-) Gastos de Ventas
(-) Gastos Administrativos
(-) Depreciaciones y Amortizaciones
(-) Ajustes de Liquidaciones Finales, Descuentos, Devoluciones y demás conceptos de naturaleza similar.
(+) Mayores Depreciaciones y Amortizaciones por Revaluaciones
(+) Intereses Capitalizados
(+) Costos y gastos incurridos en los Autoconsumos y retiros no justificados.
(+) Los gastos de exploración serán atribuidos proporcionalmente durante la vida probable de la mina.
(=) Utilidad Operativa

Fuente: MEF

De acuerdo con la norma, la tasa efectiva también es aplicable al resultado de dividir la utilidad operativa trimestral, entre los ingresos generados por las ventas del trimestre. El monto que se pague por concepto de la regalía minera será determinado en base a una escala progresiva con tasas desde el 1% al 12%, con excepción del caso de los pequeños productores y mineros artesanales, en cuyo caso la regalía minera es de cero por ciento (0%).

Tabla 56: Tramos de Margen Operativo (Regalía Minera)

Perú: Tramos del Margen Operativo (Regalía Minera)			
N°	Tramos Margen Operativo		Tasa Marginal
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	0%	10%	4.00%
2	10%	15%	4.57%
3	15%	20%	5.14%
4	20%	25%	5.71%
5	25%	30%	6.28%
6	30%	35%	6.85%
7	35%	40%	7.42%
8	40%	45%	7.99%
9	45%	50%	8.56%
10	50%	55%	9.13%
11	55%	60%	9.70%
12	60%	65%	10.27%
13	65%	70%	10.84%
14	70%	75%	11.41%
15	75%	80%	11.98%
16	80%	85%	12.55%
17	Más de 85%		13.12%

Fuente: MEF

La responsabilidad de la recaudación se encuentra a cargo del MEF mientras que la administración de la misma recae en la SUNAT. Sin embargo, y de acuerdo con lo señalado en la Ley de Regalía Minera, este puede autorizar a la SUNAT a ejercer las funciones asociadas a la recaudación. Cabe señalar que, es posible que las compañías presenten declaraciones rectificatorias y sustitutorias por la declaración trimestral de regalía presentada.

Como se dijo el MEF es administrador de lo recaudado y lo distribuye entre los gobiernos subnacionales y universidades públicas, a través de una cuenta especial en el Banco de la Nación. Los recursos son utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva, que articule la minería al desarrollo económico de las regiones para buscar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales. Los recursos que las universidades nacionales reciban por este concepto a su vez estarán destinados a la inversión en investigación científica y tecnológica.

Sobre el particular, conviene señalar que, las condiciones para su administración son las mismas que las previstas para el Canon Minero, las cuales serán enunciadas más adelante en el subtítulo correspondiente a este tema.

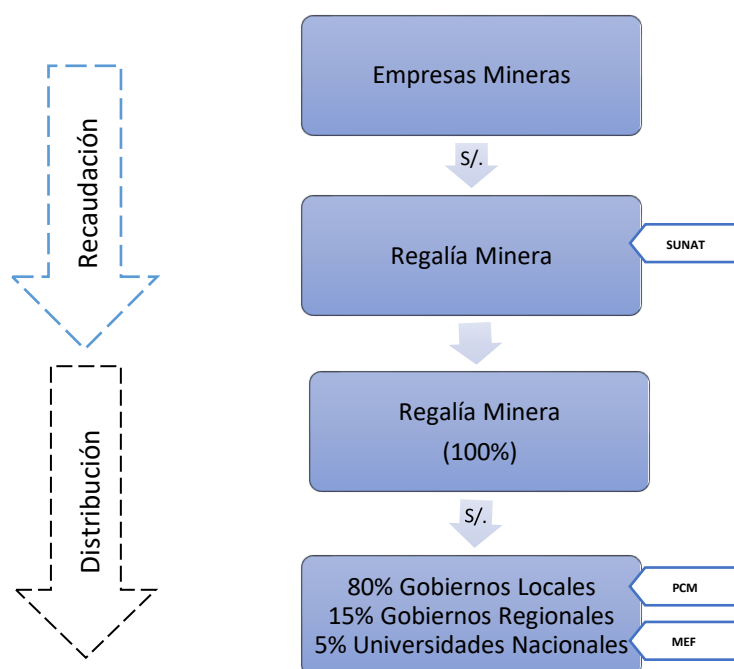
Respecto a la forma de distribución, al igual que en el Canon Minero, se emplean los porcentajes y criterios de distribución de población y necesidades básicas insatisfechas, establecidos por la Ley de Regalía Minera. Al respecto, la norma establece que:

- El 20% del total recaudado para los gobiernos locales del distrito o distritos donde se explota el recurso natural, de los cuales el 50% será invertido en las comunidades donde se explota el recurso natural.

- El 20% del total recaudado para los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra en explotación el recurso natural.
- El 40% del total recaudado para las municipalidades distritales y provinciales del departamento o departamentos de las regiones donde se encuentra en explotación el recurso natural.
- El 15% del total recaudado para el o los gobiernos regionales donde se encuentra en explotación el recurso natural.
- El 5% del total recaudado para las universidades nacionales de la región donde se explota el recurso natural.

Al igual que el Canon Minero, la distribución de la regalía minera se efectúa mediante índices de distribución que permiten asignar a los gobiernos locales, regionales y universidades nacionales el monto que les corresponde del total de lo recaudado a nivel nacional. Dichos índices de distribución se construyen utilizando información proveniente de SUNAT, MINEM, INEI, y la MINEDU⁸.

Gráfico 28: Distribución de las Regalías Mineras



Fuente: MEF

9.3.4. Impuesto Especial a la Minería (IEM)

Son sujetos obligados al pago del Impuesto Especial a la Minería (IEM), los titulares de las concesiones mineras y los cesionarios que realizan actividades de explotación de recursos minerales metálicos, según lo establecido en la LGM; también se incluyen a las empresas integradas que realicen dichas actividades.

⁸ El artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2019-EF, se modificó la participación de la SUNEDU por el Ministerio de Educación.

La obligación del pago del IEM nace al cierre de cada trimestre, considerando los trimestres calendarios: enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre y octubre-diciembre. La base imponible del IEM es la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera y el monto efectivamente pagado por este concepto es considerado como gasto para efectos del IR en el ejercicio en que fue pagado.

Cabe mencionar dicho por la norma del IEM (Ley N° 29789) respecto al caso de los pequeños productores y mineros artesanales, contemplados en el artículo 91° de la LGM, para los cuales el presente impuesto será de cero por ciento (0%). Sin embargo, también la norma indica que tal situación no aplica para aquellas que resulten de empresas vinculadas luego de procesos de reorganización empresarial acorde al Art. 32°-A inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por el D.S. 179-2004-EF.

El IEM se calcula aplicando la tasa efectiva sobre la base de la utilidad operativa trimestral de cada compañía; el mismo se obtiene de deducir de los ingresos por ventas de los recursos minerales del trimestre calendario, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos incurridos en la generación de dichos ingresos y considerando la deducción de otros conceptos, según lo dispuesto en la Ley y Reglamento del IEM vigente.

Es importante señalar que el IEM sólo aplica a las empresas sin Contratos de Garantía y Medidas de Promoción a la Inversión. Las empresas con dichos contratos se les aplica el Gravamen Especial a la Minería, explicado en la siguiente sección.

Tabla 57: Base de cálculo del Impuesto Especial a la Minería

<p><i>Impuesto Especial a la Minería =</i></p> <p><i>Utilidad Operativa Trimestral * Tasa Efectiva</i></p>
--

La tasa efectiva que aplica para el cálculo del IEM dependerá del margen operativo, que es resultado de dividir la utilidad operativa trimestral, entre los ingresos generados por las ventas del trimestre, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la Ley N° 29789. La tasa efectiva está en función a una escala progresiva acumulativa de márgenes operativos con tasas marginales. Sobre el margen operativo se aplica una tasa marginal en una escala que va del 2% (para márgenes entre 0% y 10%) al 8.4% (para márgenes mayores al 85%).

Tabla 58: Tramos de Margen Operativo (IEM)

Perú: Tramos del Margen Operativo (IEM)			
N°	Tramos Margen Operativo		Tasa Marginal
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	0%	10%	2.00%
2	10%	15%	2.40%
3	15%	20%	2.80%
4	20%	25%	3.20%
5	25%	30%	3.60%
6	30%	35%	4.00%
7	35%	40%	4.40%
8	40%	45%	4.80%
9	45%	50%	5.20%
10	50%	55%	5.60%
11	55%	60%	6.00%
12	60%	65%	6.40%

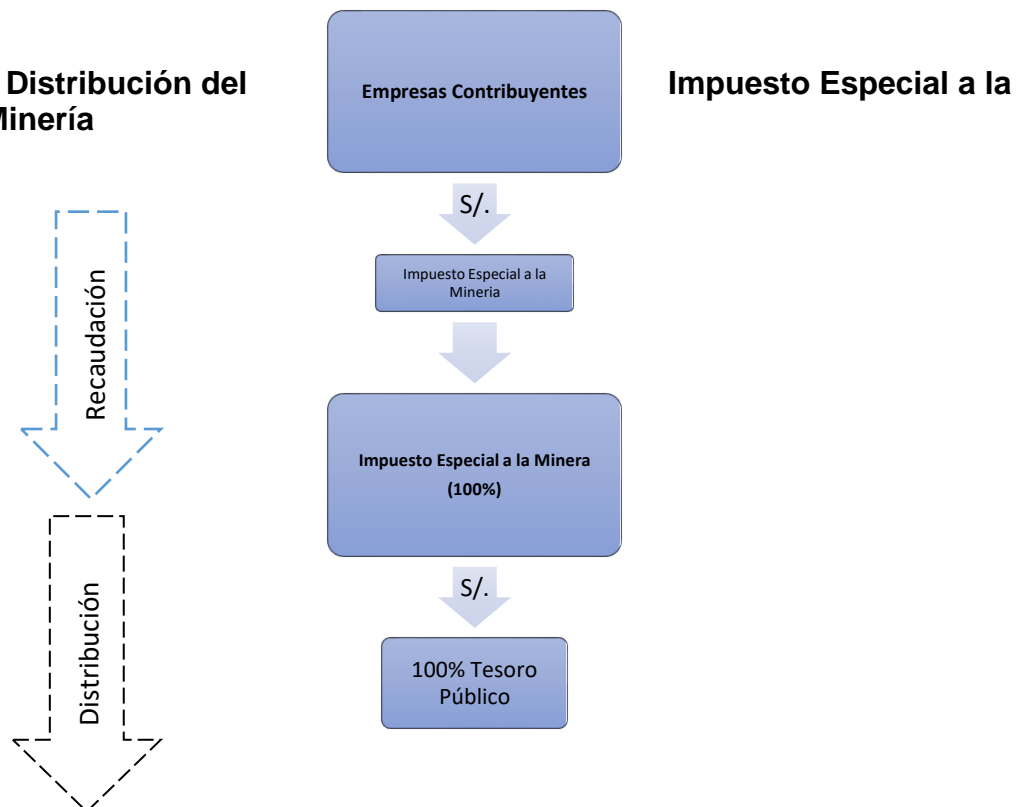
Perú: Tramos del Margen Operativo (IEM)			
N°	Tramos Margen Operativo		Tasa Marginal
	Límite Inferior	Límite Superior	
13	65%	70%	6.80%
14	70%	75%	7.20%
15	75%	80%	7.60%
16	80%	85%	8.00%
17	Más de 85%		8.40%

Fuente: MEF

Los sujetos de la actividad minera tienen la obligación de presentar la declaración y efectuar el pago en moneda nacional del IEM correspondiente a cada trimestre, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente al nacimiento de la obligación, en los medios, condiciones, forma, lugares y plazos que determine la SUNAT.

Finalmente, conviene señalar que los recursos obtenidos por concepto del IEM serán manejados por el Tesoro Público, pero los mismos no poseen un destino y distribución específica.

Gráfico 29: Distribución del Minería



Fuente: MEF

9.3.5. Gravamen Especial a la Minería (GEM)

A través de la Ley N° 29790 se estableció el marco legal del Gravamen Especial a la Minería (GEM), el cual precisa que el gravamen es un recurso público originario proveniente de la explotación de recursos naturales no renovables y que se hace aplicable a los sujetos de la actividad minera en mérito y a partir de la suscripción de convenios con el Estado, respecto de proyectos por los que se mantienen vigentes Contratos de Garantía y Medidas de Promoción a la Inversión, de conformidad con la LGM.

Este gravamen tiene una periodicidad trimestral que nace al cierre de cada uno de estos trimestres. Para su determinación, se descuentan los montos que se paguen por concepto de Regalía Minera -descrita anteriormente- y la regalía contractual minera, que venzan con posterioridad a la suscripción del convenio. El monto efectivamente pagado por este concepto es deducible como gasto para efectos del cálculo del IR. La base de cálculo del GEM se determinará por cada uno de los Contratos de Garantía suscritos por los sujetos de la actividad minera.

Se facultó a la SUNAT, por excepción a partir de la suscripción de los convenios a que se refiere la norma, para ejercer todas las funciones asociadas al pago del gravamen, que incluyen el registro, recepción y procesamiento de declaraciones, fiscalización, determinación de la deuda, control de cumplimiento, recaudación, ejecución coactiva, resolución de procedimientos contenciosos y no contenciosos, administración de infracciones y sanciones.

Los sujetos de la actividad minera presentarán la declaración y efectuarán el pago trimestral del GEM hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al nacimiento de la obligación, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Asimismo, se deberá consignar el año y el trimestre al que corresponda la declaración y pago trimestral del GEM.

El monto que se adeude del gravamen tras el vencimiento del plazo establecido devengará un interés mensual, que será equivalente a la TIM para obligaciones tributarias administradas o recaudadas por la SUNAT. Tal interés se aplicará desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto impago por la tasa de interés diaria vigente⁹.

Dicho esto, se puede establecer que el monto recaudado por concepto de GEM es destinado al Tesoro Público sin distribución o destino específico, del mismo modo que ocurre con el IEM (ver Gráfico 29).

9.3.6. Derecho de Vigencia (DV)

El Derecho de Vigencia (DV) constituye el pago que deben realizar los titulares mineros al momento de formular los petitorios y a partir del segundo año para mantener la vigencia de sus derechos mineros, aparte de acreditar la producción o inversión mínima, de acuerdo con lo evaluado por el MINEM.

En el supuesto de incumplimiento, esto llevará a generar una penalidad que deberá ser pagada por los titulares de concesiones mineras que no han cumplido con acreditar la producción o inversión mínima.

En caso no se hubiera cumplido con realizar el pago del DV y penalidad de un año, el derecho minero formará parte de la Resolución de Presidencia que el INGEMMET aprobará en el cual se presenta un listado de los derechos mineros que no cumplieron con dichos pagos. Dicho pago deberá de ser regularizado al siguiente año de emitida la resolución, si el titular minero desea mantener la vigencia del derecho minero.

⁹ La tasa de interés diaria vigente resulta de dividir la tasa de interés mensual entre treinta.

En el eventual caso que no se cumpla con pagar dos años el DV y/o penalidad, se constituirá la causal de caducidad del Derecho Minero. Ello produce como consecuencia la extinción del Derecho Minero y, consecuentemente, el titular minero pierde el área solicitada o concedida, la misma que revertirá al Estado.

Actualmente el monto a pagar por DV se ha establecido de la siguiente forma:

Tabla 59: Pago del Derecho de Vigencia

Perú: Pago Anual por Concepto de Derecho de Vigencia	
Tipo de Régimen	Monto a pagar (US\$/hectárea)
Régimen General	3.00
Pequeño Productor Minero - PPM	1.00
Productor Minero Artesanal - PMA	0.50

Fuente: INGEMMET

Finalmente, a efectos del cómputo del plazo de la penalidad, se tiene que atender a la modificatoria establecida D.L.1320 respecto del artículo 40° de la LGM que establece que este surge: “a partir del primer semestre del undécimo año computado desde el siguiente a aquel que se otorgó el título de concesión minera”. Así, por ejemplo, considérese como el año 1 para el cómputo del plazo es el año 2009, con lo cual a partir del año 2019 (año 11), sino alcanza con la producción mínima deberá cumplir con el pago de la penalidad:

Tabla 60: Pago por Penalidad (Derecho de Vigencia)

Perú: Pago por Penalidad (Derecho de Vigencia)		
Tramos	Plazo	Monto a Pagar
A	Año 11 al 15	2% de la producción mínima anual
B	Año 16 al 20	5% de la producción mínima anual
C	Año 21 al 30	10% de la producción mínima anual

Fuente: INGEMMET

La recaudación del pago por concepto de DV y/o penalidad se realiza de la siguiente manera:

- Para los petitorios (gestionados por primera vez - formulación de petitorios), la recaudación puede ser efectuada en cualquier momento del año, dependiendo de la fecha en que estos son solicitados.
- Para los derechos mineros con antigüedad mayor a un año de formulación del derecho minero, la recaudación se efectúa entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año, esto es al año siguiente de formulado el petitorio, sobre la base de la información contenida en el Padrón Minero.

Los pagos no pueden ser fraccionados, se pagan los montos completos o exactos y de manera anual únicamente. Dichos pagos son efectuados en dólares americanos o en soles.

La distribución se realiza como proceso mensual mediante el cual se asignan los montos recaudados por concepto de DV y penalidad a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales e Instituciones del sector energía y minas, según sea el caso. El monto recaudado y distribuible se transfiere a las cuentas del Banco de la Nación, creadas para este efecto, en la segunda quincena del mes siguiente.

Cabe indicar que la distribución realizada del DV se realiza dentro del área de influencia, la cual consta del área territorial de los gobiernos distritales donde se encuentran ubicadas las concesiones mineras en exploración y en explotación.

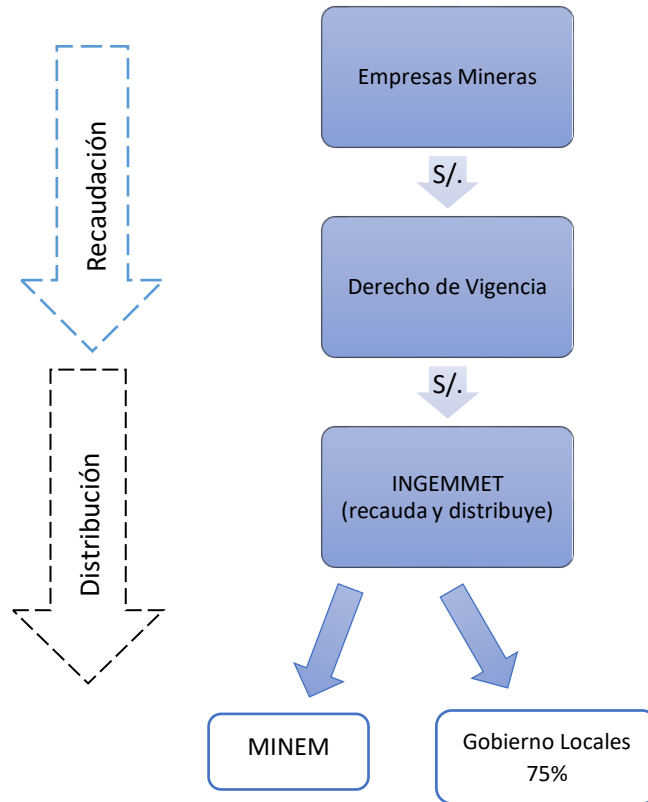
Tabla 61: Usos del Pago del Derecho de Vigencia

Perú: Distribución del Derecho de Vigencia		
Porcentaje	Institución	Uso
75%	Gobiernos locales: El 40% del total recaudado para los gobiernos locales donde se encuentra la concesión minera, en forma proporcional entre dichas municipalidades. El 35% del total recaudado para los gobiernos locales del departamento donde se encuentra la concesión minera, según mapa de pobreza del Ministerio de Economía y Finanzas.	Ejecución de programas de inversión y desarrollo en sus respectivas circunscripciones; en caso de que el petitorio o concesión afecta se ubique en dos (2) o más municipalidades distritales, la distribución se efectuará en partes iguales.
20%	INGEMMET	Fines de mantenimiento y desarrollo del INGEMMET
5%	MINEM	Fines de mantenimiento y desarrollo del Sistema de Información Minero-Metalúrgico

Fuente: INGEMMET

Adicionalmente para los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales, la distribución es realizada de la siguiente manera de conformidad con lo descrito en la Ley N° 29169.

Gráfico 30: Recaudación y Distribución del Pago del Derecho de Vigencia



Fuente: INGEMMET

9.3.7. Regalía Petrolera

De acuerdo con la Ley N° 26221 y el D.S. 049-93-EM, el concepto de Regalía Petrolera resulta ser el de contraprestación que las empresas extractivas de hidrocarburos pagan al Estado Peruano por la explotación de los recursos, la cual es determinada y recaudada por PETROPERU de forma quincenal.

La Regalía Petrolera es un porcentaje de la producción identificada en un punto de fiscalización. Esto implica establecer un punto de fiscalización, es decir acordar un área donde se hará la medición bajo términos y condiciones que quedan acordados en cada contrato. Cabe señalar que el valor de la producción fiscalizada de hidrocarburos se hará a precios internacionales sobre la base de una canasta de hidrocarburos acordada por las partes en cada contrato.

Al respecto, conviene señalar que el porcentaje se determina de acuerdo con la metodología desarrollada en el D.S. 049-93-EM. Estas metodologías son las siguientes:

- Factor R: entendido como la división entre los ingresos y egresos acumulados, que indica un porcentaje base desde el cual se puede partir la negociación entre la empresa y el Estado. A mayor valor de R, se aplica un porcentaje base mayor.

- Producción acumulada: se fija un porcentaje de regalía por contrato de licencia. La regalía se ajustará en los contratos de acuerdo con dos factores: la producción acumulada de los contratos y el precio promedio por barril de dichas producciones. Como en el caso anterior, este método sirve de referencia en los contratos.
- Escala de producción: asocia la regalía a los niveles de producción obtenidos por la empresa.
- Resultado económico: con este método se calcula una regalía con un componente fijo y uno variable. La regalía fija es establecida en el porcentaje de 5%. La regalía variable se aplica a partir de que la relación entre los ingresos y egresos acumulados alcance el índice de 1.15.

La aplicación de estas metodologías varía en función de los contratos de licencia y servicios de las empresas petroleras. Las empresas tienen libertad de poder elegir la metodología que más útil les resulte para sus lotes, pero que deberá de mantenerse dicha forma de cálculo hasta finalizar el período de duración del contrato.

Para el pago de la Regalía Petrolera, PETROPERU entregará a las empresas los documentos correspondientes. Otras condiciones relacionadas con el pago de esta regalía se acordarán en el Contrato de Licencia respectivo. El pago de la regalía dará lugar a la emisión, por parte de PETROPERU, del certificado correspondiente a nombre de la empresa, para efectos de la deducción que debe efectuar este en la determinación de su IR.

9.3.8. Mecanismos de transferencia y redistribución

Dentro de esta sección se presentan los diversos mecanismos de transferencias y de distribución de los recursos recaudados de las actividades productivas minera y de hidrocarburos.

9.3.8.1. Canon Minero (CM)

El Canon Minero (CM) corresponde a la “participación efectiva y adecuada de la que gozan los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales del total de ingresos y rentas obtenidas por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos”. Como fue señalado anteriormente, el CM se compone del 50% del IR, según la Ley N° 27506, Ley del Canon. Asimismo, la norma dispone que el CM será distribuido anualmente entre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo con los índices de distribución que fije el MEF en base a criterios de población y necesidades básicas.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley del Presupuesto del Sector Público (Ley N° 29289)¹⁰ el 20% del monto que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y reciban por canon podrá utilizarse para el mantenimiento de proyectos de impacto regional y local priorizando la infraestructura y hasta el 5% para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.

Asimismo, se autorizó a las Universidades Públicas¹¹ a destinar hasta el 50% de sus recursos vinculados con el CM a proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento, así como las universidades que tengan sedes, facultades o carreras profesionales que funcionen en la provincia o provincias productoras de su

¹⁰ La utilización de los recursos de canon se encuentra regulada por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon; y la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, de vigencia permanente según lo dispuesto por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

¹¹ Durante el año 2019 y 2020 se dieron medidas excepcionales a través de la Ley 30879 (artículo 37) y el D.U. 014-2019 (artículo 20), respectivamente.

región deben destinar no menos de diez 10% del total de lo percibido por este concepto directamente en dichas zonas, entre otros.

El Reglamento de la Ley de Canon, aprobado mediante D.S. 005-2002-EF, establece que para la distribución del CM el MINEM debe informar al MEF sobre las concesiones mineras en explotación. Ello comprende la ubicación del proyecto, los titulares y el número de RUC correspondiente, que durante del ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales. Una vez obtenida dicha información, el MEF solicita a la SUNAT los montos por IR devengados por dichos contribuyentes y con dicha información, el MEF calcula el CM correspondiente.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley del Canon, este se distribuye considerando lo siguiente:

- El 10% del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
- El 40% del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos regionales¹² donde se explota el recurso natural.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que la norma establece que el CM será distribuido mediante índices de distribución que apruebe el MEF en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. En ese sentido, una vez efectuada la distribución del CM, el MEF obtiene el monto del CM correspondiente por cada beneficiario, luego de lo cual procede a determinar los índices de distribución considerando los importes obtenidos por los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales del país, entre el importe del CM del país. Los índices de distribución obtenidos se publican mediante Resolución Ministerial. Estos índices de distribución se construyen utilizando las normas vigentes y la información proveniente de las siguientes fuentes oficiales:

INEI elabora lo siguiente:

- Proyecciones de la población estimada a nivel departamental, provincial y distrital.
- Necesidades Básicas Insatisfechas según departamentos, provincias y distritos.

MINEM es el encargado de:

- Lista de Empresas mineras, RUC y concesiones en explotación, especificando su ubicación departamental, provincial y distrital.
- Declaración Jurada del valor de venta del concentrado o equivalente de cada concesión Minera (Metálica) y valor del componente minero (No Metálico)
- Utilidad bruta y/o ventas netas desagregadas por actividades en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente de un monto de impuesto a la renta único.

SUNAT es la encargada de:

- Monto del impuesto a la renta pagados por las empresas que explotan el recurso natural.

¹² Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley de Canon establece que, los gobiernos regionales entregarán el 20% del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo.

PRODUCE proporciona:

- o Estructura de costos de la industria minera no metálica para determinar el factor a aplicarse al impuesto a la renta de las empresas minero no metálicas.

Gráfico 31: Distribución del Canon Minero

%	Beneficiario	Criterios				
10%	Municipalidades distritales donde exploten los recursos naturales	Si existe más de una municipalidad en partes iguales				
25%	Municipalidades de la provincia donde exploten los recursos naturales	Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas (NBI)				
40%	Municipalidades del departamento donde exploten los recursos naturales	Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas (NBI)				
25%	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="643 877 753 968">Gobierno Regional</td> <td data-bbox="769 877 906 919">80% Gobierno Regional</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="769 919 906 968">20% Universidades</td> </tr> </table>	Gobierno Regional	80% Gobierno Regional		20% Universidades	
Gobierno Regional	80% Gobierno Regional					
	20% Universidades					

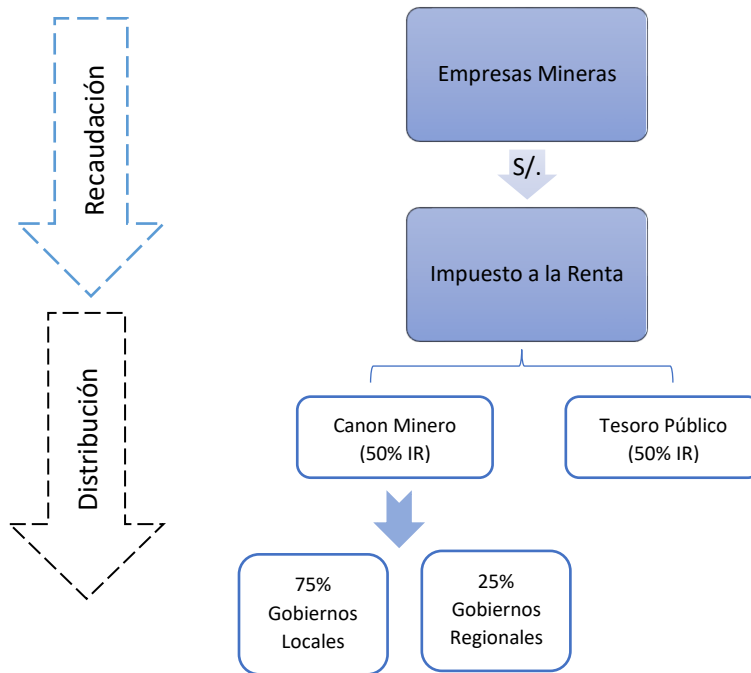
Fuente: MEF

Otro aspecto de relevancia resulta ser el caso en los cuales el titular minero posea varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas. En tal supuesto, el CM se distribuye en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero al MEF y MINEM. Mientras que, en el caso de la minería no metálica, el CM se distribuye en función del valor del componente minero.

La periodicidad de la transferencia del CM a los gobiernos locales y regionales se transfieren en una sola armada en el mes de junio de todos los años. Dicha cuota es depositada en las respectivas subcuentas de los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo la denominación de CM. Sin perjuicio de ello, desde el 2019 la distribución de este impuesto se realiza en dos armadas siendo la primera en el primer trimestre del año (Enero-Marzo)¹³ y la segunda dentro del tercer trimestre del año (Julio-Septiembre).

¹³ Como adelanto de Canon Minero, en el marco de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, esta disposición fue incorporada mediante el DU 016-2019 y modificada por el DU 021-2020.

Gráfico 32: Esquema del Proceso de Recaudación



Fuente: MEF

9.3.8.2. Canon Gasífero (CG)

El Canon Gasífero (CG) es la participación efectiva de la que gozan tanto gobiernos locales como regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica del gas en dichas zonas. El CG considera a la explotación del gas natural y los condensados de gas natural. Ahora bien, de acuerdo con el reglamento, el CG está constituido por el 50% del IR, más el 50% de las regalías provenientes de los Contratos de Licencia y 50% del valor de realización o venta descontado los costos hasta el punto de medición de la producción en los Contratos de Servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados.

Como fue explicado, en el numeral precedente, de acuerdo con la Ley N° 29289¹⁴, Ley del Presupuesto del Sector Público, el 20% del monto que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y reciban por CG podrá utilizarse para el mantenimiento de proyectos de impacto regional y local priorizando la infraestructura y hasta el 5% para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública. Las Universidades Públicas podrán destinar hasta el 50% de sus recursos vinculados con el CM a proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento, así como las universidades que tengan sedes, facultades o carreras profesionales que funcionen en la provincia o provincias productoras de su región deben destinar no menos de diez 10% del total de lo percibido por este concepto directamente en dichas zonas, entre otros.

¹⁴ De vigencia permanente según lo dispuesto por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

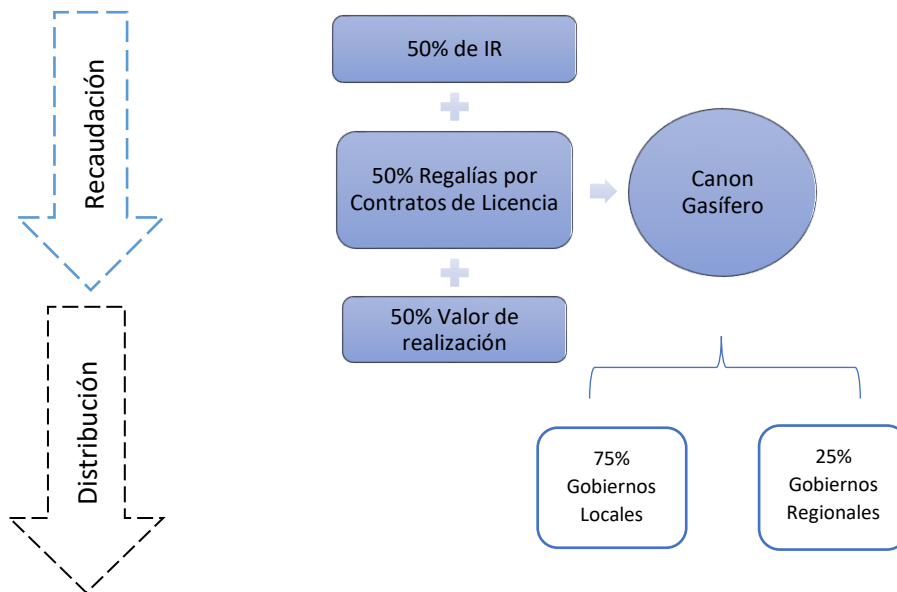
El proceso de transferencia y distribución para el CG proveniente del IR es similar al aplicable en el caso del CM (ver Gráfico 31). Sobre el particular, conviene mencionar que para efecto de la distribución del CG se considera como área de influencia lo establecido en el literal c) del artículo 4° del reglamento (D.S. 005-2002-EF): "...es el área territorial de los gobiernos regionales y gobiernos locales en cuya circunscripción se realice la actividad de explotación de gas natural y condensados, otorgados bajo las formas contractuales dispuestas en la Ley N° 26221, LOH y sus normas reglamentarias. Cuando los contratistas posean concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, la distribución se realizará en proporción al volumen de producción obtenido, según informe la DGH del MINEM. En los casos de concesiones en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales".

Respecto al CG proveniente de las regalías, si bien las empresas pagan regalías quincenalmente, el cálculo del CG proveniente de las regalías gasíferas es realizado por PETROPERU de manera mensual en función al volumen de producción fiscalizada de los pozos de producción. PETROPERU deposita dicho monto en cuentas de la Dirección General del Tesoro Público del MEF y este es deducido de las regalías gasíferas recaudadas en las dos quincenas del mes en curso. Sobre el saldo de la regalía recaudada en el mes, se calcula también la participación según ley de PETROPERU, del MINEM, OSINERGMIN y los gastos de fiscalización incurridos durante el período para la auditoría de las operaciones comerciales. El saldo restante de la regalía es entregado al Tesoro Público.

El CG que provenga del IR como de las regalías, al igual que el CM, se encuentra sujeto a los criterios de distribución previstos en el artículo 5° de la Ley del Canon. En tal sentido, se entregará el 25% a los gobiernos regionales, el 40% a los gobiernos locales del departamento donde se explota el recurso, el 25% a las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso y el 10% a las municipalidades donde se explota el recurso natural. Todo ello tomando en cuenta, de la misma manera, los índices de distribución aprobados por el MEF que consideran la información del INEI y MINEM.

Conviene señalar que los recursos transferidos por canon gasífero, al igual que el CM se depositan en las cuentas especialmente destinadas para este fin de cada uno de los Gobiernos Regionales y Locales. No obstante, estos recursos son acumulables y en ningún caso son devueltos al Gobierno Central.

Gráfico 33: Esquema del Proceso de Recaudación



9.3.8.3. Canon Petrolero (CP) y Sobre canon Petrolero (SCP)

El Canon Petrolero (CP) es la participación efectiva que se genera para el Estado por la explotación económica del petróleo. Cabe indicar que el marco legal del CP es específico para los Departamentos de Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes y la provincia de Puerto Inca en Huánuco.

De acuerdo con las normas vigentes el CP se conforma con recursos provenientes de las regalías y del Impuesto a la Renta (IR) que pagan las empresas que realizan actividades de explotación de hidrocarburos.

Asimismo, se tiene la particularidad referida al Sobre canon Petrolero (SCP), que es una tasa adicional, dispuesta por leyes específicas que tiene como objetivo incrementar la participación de determinados departamentos tales como Loreto, Ucayali, Piura y Tumbes.

Tales beneficios se distribuyen entre los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales), los Gobiernos Regionales, Universidades Públicas, Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Estatales e Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana de los departamentos antes señalados.

Con respecto al uso de los recursos del CP y SCP, el D. L. 21678 y sus modificatorias¹⁵ establecen:

- En Loreto, Ucayali y Puerto Inca – Huánuco: Los fondos pueden usarse en la ejecución de sus planes y programas de inversión conforme a las normas legales vigentes de cada institución.
- En Tumbes y Piura: Los fondos se destinan exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local. En el caso de las Universidades e Institutos Tecnológicos, los fondos se destinan exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica.

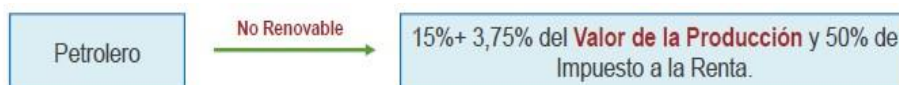
¹⁵ Modificado por la Ley N° 23538, el Artículo 161 de la Ley N° 23350, la Ley N° 23630, la Ley N° 23871, el Artículo 379 de la Ley N° 24977, el Decreto de Urgencia 027-98

Asimismo, la Ley de Presupuesto del Sector Público dispone que el 20% del monto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de CP y CSP podrán utilizarse para el mantenimiento de proyectos de impacto regional y local priorizando la infraestructura y hasta el 5% para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública y evaluación de los estudios de preinversión. Las Universidades Públicas podrán destinar hasta el 70% de sus recursos vinculados con el canon a proyectos de inversión, así como hasta el 30% para financiar acciones de mantenimiento referidos a infraestructura, equipamiento, reposición de equipos, así como aquellos orientados a la implementación de los planes de adecuación para la obtención del licenciamiento Institucional.

Ahora bien, desde el 2012 el CP y SCP proveniente de las regalías se incrementaron, añadiéndose el concepto de CP y SCP por IR, quedando constituido de la siguiente manera:

- Para las regiones de Loreto, Ucayali, Tumbes y Piura, se considera como CP:
 - i. 15% ad-valorem sobre la producción total de petróleo en dichas Regiones
 - ii. El equivalente al 75% del 50% del IR de las empresas productoras y de servicios en dichas regiones.
- Como SCP se considera:
 - iii. 3.75% del valor de la producción petrolera en dichas zonas
 - iv. El equivalente al 25% del 50% del IR de las empresas productoras y servicios en dichas regiones

Gráfico 34: Constitución del Canon y Sobrecanon Petrolero



Fuente: PERUPETRO

- Para la actividad de explotación realizada en la provincia de Puerto Inca – Región de Huánuco, la tasa de canon es del 15% ad valorem de la producción total de petróleo en dicha región, y se añade el 50% del IR de las empresas productoras y el 50% del IR de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo.

El cálculo del CP y SCP es realizado por PETROPERU de manera mensual en función al volumen de producción fiscalizada de los pozos de producción. PETROPERU deposita dicho monto en cuentas de la Dirección General del Tesoro Público del MEF. El monto del CP es detruido del monto de las regalías petroleras recaudadas en las dos quincenas del mes en curso. Sobre el saldo de la regalía recaudada en el mes, se calcula también la participación según Ley de PETROPERU, del MINEM, OSINERGMIN y los gastos de fiscalización incurridos durante el período para la auditoría de las operaciones comerciales. Sobre el particular conviene señalar que el CP se distribuye considerando lo siguiente:

Tabla 62: Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero

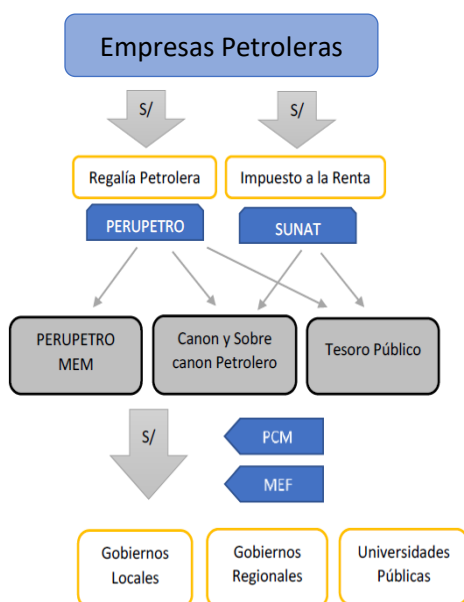
Perú: Porcentajes de Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero										
	Loreto		Ucayali		Piura		Tumbes		Huánuco	
	Canon	Sobre canon	Canon	Sobre canon	Canon	Sobre canon	Canon	Sobre canon	Canon	Sobre canon
Gobierno Regional	52%	52%	20%	52%	20%	20%	40%	40%	0%	0%
Gobiernos Locales	40%	40%	70%	40%	70%	70%	50%	50%	100%	0%
Universidades Nacionales	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	0%	0%
Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana	3%	3%	2%	3%	-	-	-	-	0%	0%
Institutos superiores técnicos y pedagógicos estatales	-	-	3%	-	5%	5%	5%	5%	0%	0%

Fuente: MEF

Al igual que en los casos anteriores, el CP y SCP será distribuido observando también los índices de distribución, para ello el INEI proporciona la información correspondiente a la población, pobreza y Necesidades Básicas Insatisfechas por distrito, provincia y departamento. El MINEM, por su parte, remite la información de producción provincial y el MINAM el indicador de Contaminación Ambiental.

- Para el caso de Tumbes y Piura, el índice de distribución a nivel de gobiernos locales se constituirá sobre la base del índice actual de distribución equitativa provincial por territorio y al interior de las provincias por una combinación de factores de población, pobreza, contaminación ambiental y necesidades básicas.
- Para el caso de Loreto y Puerto Inca – Huánuco, el índice de distribución se ha establecido de acuerdo con los porcentajes de distribución que fueron establecidos por ley (Art. 8° de la Ley N° 24300).
- Para el caso de Ucayali, el índice de distribución se ha establecido de acuerdo con los indicadores de población, necesidades básicas insatisfechas y niveles de producción de hidrocarburos por circunscripción.

Gráfico 35: Esquema del Proceso de Recaudación y Distribución Petrolero



9.3.9. Aportes por Regulación (APR)

De acuerdo con la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los organismos reguladores -tales como OSINERGMIN y OEFA- recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito, el concepto denominado Aporte por Regulación (APR), el cual no podrá exceder del 1% del valor de la facturación anual, deducido el IGV e IPM, de las empresas bajo su ámbito. Este aporte es fijado, en cada caso, mediante un decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por PCM y MEF.

En el 2001, el Tribunal Constitucional estableció, mediante el Exp. 3303-2003-AA/TC, que el APR es un tributo recaudado a favor de los organismos reguladores y que el supuesto en los que se origina el deber de pagar dicho aporte es la actividad de supervisión y regulación, por lo que todas las empresas dentro de su ámbito de supervisión y regulación están obligadas a pagarlo.

9.3.9.1. Aportes a OSINERGMIN

Mediante los D.S. 098-2016-PCM y D.S. 200-2019-PCM, se fija el APR del sector energético para los años del período 2017-2019 y 2019-2022, respectivamente. La contribución por APR de las entidades y empresas del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación y/o producción de combustibles, incluyendo gases licuados de petróleo y gas natural, es calculada sobre el valor de su facturación mensual, deducido el IGV e IPM, aplicando los siguientes porcentajes:

Tabla 63: Porcentaje APR a OSINERGMIN por importación/producción de hidrocarburos

Perú: % APR a OSINERGMIN por importación y producción de hidrocarburos		
2019	2020	2021
0.34%	0.36%	0.35%

Fuente: OSINERGMIN

Por su parte, la contribución de los concesionarios de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos y distribución de gas natural por red de ductos es calculada sobre el valor de su facturación mensual de bienes y servicios vinculados a la concesión respectiva, deducido el IGV e IPM, aplicando los siguientes porcentajes:

Tabla 64: Porcentaje de APR a OSINERGMIN por transporte de hidrocarburos

Perú: % APR a OSINERGMIN por transporte de hidrocarburos		
2019	2020	2021
0.55%	0.60%	0.57%

Fuente: OSINERGMIN

Mediante D.S. 099-2016-PCM y D.S. 200-2019-PCM, se aprobó el APR del OSINERGMIN referido al sector minero de los periodos bajo estudio. Para estos efectos, el APR alcanza a todos los titulares de las actividades mineras bajo el alcance de la supervisión y fiscalización del OSINERGMIN y su importe es calculado sobre el valor de la facturación mensual, que corresponda a las actividades directamente relacionadas con el ámbito de su competencia supervisora y fiscalizadora, deducido el IGV e IPM, aplicando los siguientes porcentajes:

Tabla 65: Porcentaje de APR a OSINERGMIN para actividades mineras

Perú: % APR a OSINERGMIN para actividad minera		
2019	2020	2021
0.13%	0.14%	0.14%

Fuente: OSINERGMIN

Tabla 66: Aportes por Regulación OSINERGMIN (2019-2020)

Perú: APR a OSINERGMIN 2019 - 2020 (en millones S/)		
Sector	2019	2020
Hidrocarburos	149.9	116.3
Minería	105.8	126.8
Total	255.7	243.1

Fuente: OSINERGMIN

Los Aportes por Regulación (APR) a OSINERGMIN de los sectores señalados alcanzaron los S/ 255 millones y S/243 millones en el 2019 y 2020, respectivamente.

9.3.9.2. Aportes a OEFA

En el año 2012, mediante la Ley N° 29951, se establece que las funciones de fiscalización ambiental a los sectores minería y energía serán efectuadas por OEFA, funciones antes desempeñadas por OSINERGMIN, financiada mediante el APR. Sobre el particular, mediante D.S. 096-2016-PCM y D.S. 202-2019-PCM, se estableció que el APR de las entidades y empresas del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación y/o producción de combustibles, incluyendo gases licuados de petróleo y gas natural, es calculada sobre el valor de su facturación mensual, deducido el IGV e IPM, aplicando el porcentaje de 0.09% y 0.11%, para los periodos 2017-2019 y 2020-2022, respectivamente. En el caso de las empresas del sector minero, los porcentajes aplicables son de 0.11% y 0.10%, para los periodos 2019 y 2020, respectivamente.

El procedimiento para el pago del aporte se encuentra regulado en la RCD 009-2014-OEFA/CD, cuyo T.U.O fue aprobado mediante RCD 019-2018-OEFA/CD. Dicho procedimiento consta de 3 etapas: la inscripción en el registro de sujetos obligados, la declaración jurada y el pago. Las instrucciones para realizar el pago se encuentran en el portal web de la OEFA.

Tabla 67: Aportes por Regulación OEFA (2019-2020)

Perú: APR a OEFA 2019 - 2020 (en millones S/)		
Sector	2019	2020
Hidrocarburos	29.9	36.5
Minería	86.2	93.4
Total	116.1	129.9

Fuente: OEFA

9.3.10. Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

El Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) se crea a través de la Ley N° 29852, en abril del año 2012, con el propósito de llevar energía menos contaminante a poblaciones más vulnerables en todo el país. En la actualidad, el FISE viene ejecutando lo siguiente:

- La masificación del gas natural para viviendas y vehículos.
- La ampliación de la frontera energética utilizando energías renovables.
- La promoción para el acceso al GLP (balones de gas doméstico) en los sectores vulnerables urbanos y rurales.
- El mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial.

La Ley N° 29852 establece que el cargo FISE se financiará con un recargo en la facturación eléctrica. Este recargo es aplicado a los usuarios libres, para el caso del subsector electricidad; a los consumidores de productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural en la venta primaria; y a los usuarios de transporte de gas natural por ductos.

De acuerdo con lo expuesto, si bien el recargo se plasma en la facturación y es asumido por los agentes mencionados, este recargo es recaudado por los suministradores, en el caso de electricidad; los productores e importadores, para el caso de hidrocarburos; y los concesionarios de transporte de gas natural por ductos, para el caso de gas natural, para luego ser transferido al MINEM como administrador del FISE.

En consecuencia, los recargos por FISE no generan un beneficio económico ni un pago a los agentes recaudadores, sino generan una obligación de transferir el monto recaudado dentro de los plazos establecidos por las normas de materia; en ese sentido, no son considerados dentro de la base afecta al APR.

Tabla 68: Recaudación FISE (2019-2020)

Perú: Recaudación para el Fondo de Inclusión Social Energético 2019 - 2020 (en millones de S/)		
Concepto	2019	2020
Hidrocarburos Líquidos	316	271
Electricidad	227	213
Transporte Gas Natural	61	56
Total	604	540

Fuente: OSINERGMIN

El FISE recaudó, en el 2019, S/604 millones y S/540 millones en el 2020.

Tabla 69: Principales modificaciones en materia tributaria y fiscal entre los años (2019-2020)

A continuación, se listan los principales cambios realizados entre el 2019 y 2020 en cuanto a materia tributaria y fiscal relacionados con el sector minero e hidrocarburos:

Normativa Tributaria y Fiscal
R.S. Nº 054-2020/SUNAT , que modifica el cronograma de vencimientos para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras.
R.S. Nº 059-2020/SUNAT , que modifica el formato de comunicaciones de participación accionaria en sociedades del exterior y de las utilidades obtenidas por la sociedad no domiciliada.
R.S. Nº 061-2020/SUNAT , que modifica el cronograma de vencimiento de la Declaración jurada Anual del Impuesto a la Renta e Impuesto a las transacciones financieras
D.S. Nº 181-2019-EF , que modifica el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los bienes del Nuevo Apéndice IV del T.U.O de la Ley de IGV y su reglamento
R.M. Nº 409-2019-EF/50 , que aprueba índices de distribución de la regalía minera correspondiente al mes de septiembre 2019
R.M. Nº 277-2020-EF/50 , que aprueba índices de distribución de la regalía minera correspondiente al mes de agosto 2020
R.M. Nº 268-2019-EF/50 , que aprueba Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018
R.M. Nº 270-2020-EF/50 , que aprueba Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019
R.M. Nº 084-2019-EF/50 , que aprueba los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas correspondientes al año 2019
R.M. Nº 090-2020-EF/50 , que aprueba los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas correspondientes al año 2020
D.S. Nº 199-2019-PCM , determinan aporte por regulación OSINERGMIN de las empresas y entidades del subsector electricidad e hidrocarburos en periodo 2020-2022

Normativa Tributaria y Fiscal
D.S. N° 200-2019-PCM , determinan aporte por regulación OSINERGMIN de las empresas y entidades del subsector electricidad e hidrocarburos en periodo 2020-2022
D.S. N° 202-2019-PCM , determinan aporte por regulación OEFA de las empresas y entidades del subsector electricidad e hidrocarburos en periodo 2020-2022
D.S. N° 203-2019-PCM , determinan aporte por regulación OEFA de las empresas y entidades del sector minero en periodo 2020- 2022
Res. OSINERGMIN N° 067-2020-OS/CD , que aprueba la norma respecto que determina los procedimientos tributarios vinculados al ejercicio de las facultades del Osinergmin sobre Aporte por Regulación, aplicable a los sectores energético y minero
D.L. 1483 , que prorroga los plazos hasta el 30 de septiembre de 2020 para asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones mineras (acreditación de producción mínima y derecho de vigencia)

10. Beneficiarios Reales

Como fue señalado en el último informe 2017-2018, el país ha tenido avances en materia de transparencia con relación a la información de los denominados Beneficiarios Reales o Beneficiarios Finales, así como de controladores finales y de grupos económicos, desarrollados en la normativa nacional en consonancia con los lineamientos de Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el cual Perú participa a través de GAFI Latinoamérica (GAFILAT).

Para el anterior informe se tomaron en consideración las siguientes normas con respecto al tema:

- Ley N° 27693, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera Perú y sus modificatorias: Ley N° 30437 y el D.L. 1249.
- Resolución SBS N° 486-2008, normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y sus modificatorias.
- Resolución SBS N° 2660-2015, reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del Terrorismo.
- Resolución de Superintendencia N° 00019-2015, reglamento de propiedad indirecta, vinculación y grupos económicos.
- Resolución SBS N° 4349- 2016, norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Desde tal fecha se han emitido las siguientes normas de relevancia al respecto:

- Decreto Legislativo N° 1372, publicado el 2 de agosto de 2018, norma enfocada en brindar a las autoridades competentes acceso oportuno a información precisa y actualizada sobre el beneficiario final. Ello a fin de fortalecer la lucha contra la evasión y elusión tributaria, así como, la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Decreto Supremo N° 003-2019-EF, publicada el 15 de enero de 2019, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372.
- Resolución de Superintendencia N° 185-2019/SUNAT, publicada el 25 de setiembre de 2019, la norma aprueba el formulario para presentar la declaración del Beneficiario Final.

Así, también la norma comentada regula la forma, plazo y condiciones para que el sujeto obligado presente la declaración a la SUNAT; y para que los notarios públicos informen a la SUNAT el incumplimiento de la presentación de la declaración mediante el acceso virtual que se pone a su disposición para confirmar la declaración del obligado.

- Decreto de Urgencia 025-2019, publicado el 12 de diciembre de 2019, norma que tiene dos objetivos principales: (i) modificar el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta a fin de designar a los distribuidores de cuotas como agentes de retención del impuesto a la renta y prorrogar la exoneración de las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro y (ii) modificar el Decreto Legislativo N° 1372 en cuanto a los criterios para identificar a los beneficiarios finales de los entes jurídicos; así como, regular supuestos de excepción a la presentación de la declaración de beneficiario final.

Cabe señalar que para el correcto funcionamiento del marco normativo expuesto hasta el momento es preciso una correcta identificación del beneficiario final o beneficiario real dentro de las operaciones comerciales. En tal sentido, los criterios para identificar al beneficiario final o real dentro de las personas jurídicas son los siguientes:

- A. Se considera como beneficiario final a la persona natural que directa o indirectamente a través de cualquier modalidad de adquisición posee como mínimo el diez por ciento (10%) del capital de una persona jurídica.

Por lo que, las personas jurídicas deberán informar sobre los beneficiarios finales indicando los porcentajes de participación en su capital; así como también se debe remitir información relativa a la cadena de titularidad en los casos en que el beneficiario final lo sea indirectamente, es decir, ostenta la propiedad indirecta a través de otras personas jurídicas.

Para efectos de determinar la propiedad indirecta, el artículo 5 del Decreto Supremo 003-2019-EF, establece los siguientes supuestos:

- Persona natural que posee por intermedio de sus parientes o cónyuge, o al otro miembro de la unión de hecho, de ser aplicable, en conjunto una participación del 10%.
 - La propiedad indirecta de una persona jurídica es la propiedad que tiene por intermedio de otras personas jurídicas sobre las cuales la primera tiene participación mínima del 10%; así como la propiedad indirecta que estas últimas tienen, a su vez, a través de otras personas jurídicas, siempre que en estas también tengan una participación mínima del 10%.
 - También se considera que existe propiedad indirecta cuando se ejerce a través de mandato sin representación según el artículo 1809 y siguientes del código civil; así como, a través de un mandato o cualquier acto jurídico por el cual se otorguen facultades en similares condiciones de acuerdo con la legislación extranjera.
- B. Se considera como beneficiario final a la persona natural que, actuando individualmente o con otros como una unidad de decisión (directa), o a través de otras personas naturales o jurídicas o entes jurídicos (indirectamente), ostente facultades, por medios distintos a la propiedad, para designar o remover a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión, o tenga poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten, o que ejerza otra forma de control de la persona jurídica.

Cuando se deba determinar, bajo el supuesto de control indirecto¹⁶, se debe incluir la información relativa a la cadena de control.

- C. Cuando no pueda identificar a ninguna persona natural bajo los criterios señalados en los supuestos anteriores, se considerará como beneficiario final a la persona natural que ocupa el puesto administrativo superior¹⁷.

Cabe recalcar que en el caso de órganos colegiados u órganos con más de un miembro o de un cargo, son considerados beneficiarios finales cada uno de sus integrantes.

Para el caso de los entes jurídicos se deben utilizar los siguientes criterios:

- Fideicomisos o fondo de inversión: las personas naturales que ostenten la calidad de fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o grupo de beneficiarios y cualquier otra persona natural que teniendo la calidad de partícipe o inversionista ejerza el control efectivo final del patrimonio, resultados o utilidades en un fideicomiso o fondo de inversión, según corresponda.
- Otros tipos de entes jurídicos: las personas naturales que ostente una posición similar o equivalente a las mencionadas en a); y en el caso del trust constituido de acuerdo a las fuentes del derecho extranjero, además la persona natural que ostente la calidad de protector o administrador.

Están obligados a presentar la declaración las personas jurídicas domiciliadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a la Renta y los entes jurídicos constituidos en el país. Asimismo, se encuentran también obligados a presentar la declaración, las personas jurídicas no domiciliadas y los entes jurídicos constituidos en el extranjero en tanto cumplan con alguna de las características detalladas en el párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N.º 003-2019-EF.

Mediante el Decreto de Urgencia N.º 025-2019, se ha modificado los sujetos obligados el Decreto Legislativo N.º 1372, quedando exceptuados los siguientes:

- Banco Central de Reserva del Perú, así como bancos e instituciones financieras cuyo capital sea cien por ciento (100%) de propiedad del Estado Peruano.
- Iglesia Católica y entidades relacionadas.
- Entidades de la Administración Pública
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.
- Embajadas, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organizaciones u Organismos internacionales acreditados ante el Estado Peruano.

¹⁶ Cabe precisar que, las definiciones de control directo e indirecto se encuentran establecidas en el párrafo 5.4 del artículo 5 del Decreto Supremo 003-2019-EF:

Control directo: Cuando la persona natural ejerce más de la mitad del poder de voto en los órganos de administración o dirección o equivalente que tenga poder de decisión, en una persona jurídica.

Control indirecto: Cuando una persona natural tiene la potestad para designar, remover o vetar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración o dirección o equivalente de la persona jurídica, según corresponda, para ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de dichos órganos y de esta forma aprobar las decisiones financieras, operativas y/o comerciales o es responsable de las decisiones estratégicas en la persona jurídica, incluyendo decisiones sobre la consecución del objeto y continuidad de la misma.

¹⁷ Se debe entender como “puesto administrativo superior” a la Gerencia General o la(s) Gerencias(s) que hagan sus veces o al Directorio o a quien haga sus veces; o al órgano o área que encabeza la estructura funcional o de gestión de toda persona jurídica.

- Universidades Públicas, Institutos y Escuelas Superiores Públicos, Centros Educativos y Culturales Públicos.
- Empresas públicas cuyo capital al cien por ciento (100%) es de propiedad del Estado Peruano

Finalmente, de incumplirse con la declaración jurada informativa de Beneficiario Final dentro de los plazos establecidos se impondrá una multa equivalente al 0.6% de los IN (Multa no menor a 5 UIT ni mayor a 50 UIT). Sin embargo, cabe señalar que dicha sanción tiene gradualidad del 100% si es subsanada de forma voluntaria.

Por otro lado, de incumplirse con la declaración jurada informativa de Beneficiario Final dentro de los plazos establecidos se impondrá una multa equivalente al 0.6% de los IN (Multa no menor a 5 UIT ni mayor a 50 UIT). Sin embargo, cabe señalar que dicha sanción tiene gradualidad del 100% si es subsanada de forma voluntaria.

11. Uso del Agua en las actividades Mineras e Hidrocarburos

La legislación competente sobre los diversos títulos habilitantes otorgados sobre el recurso agua es la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. En ella, se señala que se requiere contar con un derecho otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) para poder utilizar el mencionado recurso en todos sus casos (salvo por el uso primario, es decir, consumo directo con la finalidad de satisfacer necesidades humanas primarias). Así, la Ley distingue entre los siguientes derechos de uso de agua:

1. Licencia de uso de agua, la cual es definida como el “*derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga*”. Esta otorga al titular facultades de uso y registro de una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos y extraída de una fuente, siendo de plazo indeterminado.
2. Permiso de uso de agua, los cuales se dividen en permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico y sobre aguas residuales. El primero es de duración indeterminada y de ejercicio eventual, en el cual se otorga un derecho de uso de agua en cantidad indeterminada cuando se ha declarado el estado de superávit hídrico; mientras que el segundo se otorga sobre el agua proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso.
3. Autorización de uso de agua, la cual no puede exceder los 2 años de plazo, mediante el cual la Autoridad correspondiente otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, de obras o lavado de suelos.

Para efectos del presente informe, tomaremos en cuenta la información recabada sobre las licencias de uso de agua otorgadas a las empresas del sector minero e hidrocarburos durante los años 2019 y 2020.

Tabla 70: Uso de agua superficial para el sector minero (2019)

Empresa	N° de Resoluciones	Volumen (m3)	Importe Generado (S/.)
Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	19	3,541,523.56	400,423.09
Compañía Minera Antamina S.A.	1	20,631,965.73	2,054,943.79

Empresa	N° de Resoluciones	Volumen (m3)	Importe Generado (S/.)
Compañía Minera Ares S.A.C.	8	257,338.36	25,794.46
Compañía Minera Argentum S.A.	4	2,627,148.78	256,281.62
Compañía Minera Coimolache S.A.	1	1,408.83	108
Compañía Minera Poderosa S.A.	11	1,385,590.60	138,004.80
Compañía Minera Raura S.A.	2	951,762.22	95,859.35
Empresa Minera los Quenuales S.A.	8	816,794.40	200,342.98
Gold Fields La Cima S.A.	2	1,678,847.00	167,213.16
Hudbay Perú S.A.C.	2	6,901,838.00	688,999.34
Minera Aurífera Retamas S.A.	2	683.43	220
Minera Barrick Misquichilca S.A.	2	237,529.88	22,928.94
Minera Chinalco Perú S.A.	11	902,822.54	28,650.12
Minera Colquisiri S.A.	2	749,266.91	149,253.97
Minera La Zanja S.R.L.	1	184,695.06	55,223.82
Minera Las Bambas S.A.	72	5,629,636.97	368,697.65
Sociedad de Trabajadores Mineros S.A.	1	13,269	2,643.18
Minera Yanacocha S.R.L.	20	5,109,021.40	549,375.01
Minsur S.A.	7	2,079,901.70	187,527.95
Nexa Resources	0	-	-
Pan American Silver	4	3,928,733.32	389,355.16
CIA Minera Huarón S.A.	1	532,958.40	17,214.56
Shahuindo S.A.C.	7	161,453.16	16,273.10
Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	3	36,611,662	7,289,507.36
Sociedad Minera Corona S.A.	3	1,513,728	59,899.47
Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	3	3,927,121.94	346,298.39
Southern Peru Copper Corporation - Sucursal del Perú	5	23,510,098	5,255,078.56
Volcan Compañía Minera S.A.A.	30	11,912,514.03	992,905.84

Fuente: Autoridad Nacional del Agua

Tabla 71: Uso de agua superficial para el sector minero (2020)

Empresa	N° de Resoluciones	Volumen (m3)	Importe Generado (S/.)
Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	21	3,339,439.06	425,594.66
Compañía Minera Antamina S.A.	1	19,311,579.78	1,963,987.66
Compañía Minera Ares S.A.C.	9	132,261.51	13,415.85
Compañía Minera Argentum S.A.	6	3,787,951.58	379,860.94
Compañía Minera Coimolache S.A.	1	1,608.00	111
Compañía Minera Poderosa S.A.	11	1,304,832.41	132,701.46
Compañía Minera Raura S.A.	2	780,559.44	80,391.89
Empresa Minera los Quenuales S.A.	9	952,902.53	231,818.33
Gold Fields La Cima S.A.	3	1,637,785.00	166,562.73
Hudbay Perú S.A.C.	4	9,453,756.03	963,646.00
Minera Aurífera Retamas S.A.	0	-	-
Minera Barrick Misquichilca S.A.	1	340,234.86	34,601.89
Minera Chinalco Perú S.A.	6	1,473,760.77	31,738.90
Minera Colquisiri S.A.	2	537,615.00	109,404.66
Minera La Zanja S.R.L.	1	74,131.37	22,632.31
Minera Las Bambas S.A.	96	4,779,591.01	257,703.71
Sociedad de Trabajadores Mineros S.A.	1	17,469	3,554.94
Minera Yanacocha S.R.L.	22	5,695,848.91	655,400.05
Minsur S.A.	6	1,763,554.00	177,814.69
Nexa Resources	16	7,775,966.96	719,616.42
Pan American Silver	6	4,380,400.03	442,675.56
CIA Minera Huarón S.A.	1	532,958.40	17,587.63
Shahuindo S.A.C.	3	93,506.37	9,603.35
Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	3	36,611,662	7,446,860.39
Sociedad Minera Corona S.A.	3	378,432	32,387.47
Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	3	3,678,951.40	327,512.46
Southern Peru Copper Corporation - Sucursal del Perú	5	25,734,665	5,661,836.42
Volcan Compañía Minera S.A.A.	31	12,302,808.92	1,032,826.41

Fuente: Autoridad Nacional del Agua

Tabla 72: Uso de agua superficial para el sector hidrocarburos (2019)

Empresa	N° de Resoluciones	Volumen (m3)	Importe Generado (S/.)
Aguaytía Energy del Perú S.R.L.	1	1,787.04	108
CEPSA Perú S.A.	1	5,647	438.21
Pluspetrol	26	1,158,185.65	57,061.93
Repsol Exploración Perú S.A.	10	97,473.91	3,263.10
Explo Dirglling Perú S.R.L.	1	3,421.44	330.85

Fuente: Autoridad Nacional del Agua

Tabla 73: Uso de agua superficial para el sector hidrocarburos (2020)

Empresa	N° de Resoluciones	Volumen (m3)	Importe Generado (S/.)
Aguaytía Energy del Perú S.R.L.	1	1,787.04	111
CEPSA Perú S.A.	0	-	-
Pluspetrol	25	765,390.42	39,670.07
Repsol Exploración Perú S.A.	10	88,154.33	3,070.77
Explo Dirglling Perú S.R.L.	0	-	-

Fuente: Autoridad Nacional del Agua

A partir de lo mostrados en las tablas, se tiene que durante los años 2019 y 2020 se publicaron 232 y 273 resoluciones de autorización de uso de agua para el sector minero, respectivamente. En cuanto al sector de hidrocarburos, se tiene que para los mismos años se publicaron un total de 39 y 36 resoluciones de autorización de uso de agua, respectivamente.

Respecto al volumen de agua utilizado, se tiene las principales empresas mineras obtuvieron un incremento de 8%, respecto al 2019. Por último, el importe generado por el uso de agua por las principales empresas mineras obtuvo un incremento de 8%, respecto al 2019.

11.1. Resoluciones otorgadas de autorización de vertimientos

Según información de la ANA, durante el periodo de 2019 y 2020 se otorgaron 131 resoluciones favorables para el vertimiento de aguas residuales. Este es el detalle del número de resoluciones otorgadas en el sector minero e hidrocarburos:

Tabla 74: Resoluciones de autorización de vertimiento de aguas residuales otorgados a los sectores minería e hidrocarburos 2019 – 2020

Perú: N° de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales otorgados a los sectores minería e hidrocarburos 2019 - 2020			
Sector	2019	2020	Total
Minería	55	38	93
Hidrocarburos	14	9	23
Total	69	47	116

Fuente: ANA

Tabla 75: Resoluciones de autorización de vertimiento de aguas residuales otorgados a los sectores minería e hidrocarburos por departamento (2019 – 2020)

Perú: N° de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales otorgados a los sectores minería e hidrocarburos por departamento 2019 - 2020					
Departamento	2019		2020		Total
	Minería	Hidrocarburos	Minería	Hidrocarburos	
Ancash	6	0	7	0	13
Apurímac	1	0	0	0	1
Arequipa	5	0	4	0	9
Ayacucho	2	0	2	0	4
Cajamarca	9	0	1	0	10
Cusco	0	2	3	2	7
Huancavelica	4	0	2	0	6
Ica	1	0	1	0	2
Junín	7	0	4	0	11
La Libertad	5	0	6	0	11
Lima y Callao	4	3	3	0	10
Loreto	0	8	0	5	13
Moquegua	2	0	0	0	2
Pasco	6	0	3	0	9
Piura	0	0	0	1	1
Puno	3	0	1	0	4
San Martín	0	1	0	0	1
Tacna	0	0	1	0	1
Ucayali	0	0	0	1	1

Fuente: ANA

11.2. Importe de pagos

Respecto a las retribuciones económicas de vertimiento de agua residual tratada, vale la pena aclarar que el ANA compartió solo la cifra agregada del cobro total por dicho derecho durante el periodo de los años 2019 - 2020, sin dividirlo por sectores.

Tabla 76: Recaudación de Retribuciones Económicas de Vertimiento de Agua Residual Tratada (2019 – 2020)

Recaudación de Retribuciones Económicas de Vertimiento de Agua Residual Tratada 2019 – 2020 (En S/.)	
2019	2020
30 401 732	30 815 698.40
Total	61 217 430.40

Fuente: ANA

12. Aspectos Sociales y Ambientales del Sector Minero e Hidrocarburos

12.1 Visión de la Minería 2030

En setiembre del 2018 se llevó a cabo la primera reunión del Grupo Visión Minería 2030 (GVM 2030) con el Presidente de la República, Martín Vizcarra Cornejo. Durante dicha reunión, líderes del Estado, de la Sociedad Civil, del Sector Privado y de la Academia, recibieron el importante encargo de delinear conjuntamente una propuesta de visión para el futuro de la minería del país. Este proceso de diálogo multiactor, alineado a la visión país que se construye en el Foro del Acuerdo Nacional, concluyó con la siguiente visión compartida (publicada en febrero del 2019): "Al 2030, la minería en el Perú es inclusiva, está integrada social, ambiental y territorialmente, en un marco de buena gobernanza y desarrollo sostenible. Se ha consolidado como una actividad competitiva e innovadora y goza de la valoración de toda la sociedad."

La visión contiene cuatro atributos a los que aspira la minería al 2030:

- Es inclusiva e integrada social y territorialmente: Promueve- el desarrollo integral del país, especialmente de los territorios en donde opera, fomentando la responsabilidad y el valor compartidos, lo que se traduce en mayor bienestar para la ciudadanía.
- Es ambientalmente sostenible: Opera con responsabilidad y con altos estándares ambientales, velando por el respeto y salud de las personas y los ecosistemas para aprovechar los recursos naturales de manera sostenible.
- Es competitiva e innovadora: Está en el cuartil más favorable de productividad a nivel mundial, promoviendo la innovación, y posicionándose como un referente en seguridad ocupacional. Para ello, reduce las brechas de capacitación de los trabajadores e invierte en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en toda la cadena de valor minera.
- Opera en un marco de buena gobernanza: Está comprometida con el sistema democrático y la descentralización. Forma parte de un sistema de gobernanza mediante el cual se toman e implementan acuerdos sobre el desarrollo, con la participación de todos los sectores y niveles de gobierno, del sector privado, de la sociedad organizada y de las comunidades; asegurando la coordinación intersectorial, multinivel y multiactor. Así, junto con el Estado, logra prevenir, gestionar y transformar los conflictos sociales en oportunidades de desarrollo y paz social.

El documento elaborado contiene las acciones transversales que deben permitir que al 2030, el Estado haya conseguido la formalización, la mejora del desempeño ambiental, de las condiciones de trabajo y la competitividad de la pequeña minería y minería artesanal; al igual que la erradicación de la minería ilegal.

A partir de estas propuestas, en febrero del 2019 se concluyó el documento final con la propuesta de “Visión de la Minería en el Perú al 2030” donde, además de los cuatro atributos antes mencionados, se incluyen siete actividades prioritarias respecto al sector:

- Fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y locales para mejorar la gestión institucional de los recursos del canon, los planes de desarrollo concertado, y el ordenamiento territorial.
- Difusión y adopción de las mejores prácticas nacionales e internacionales de gestión hídrica en toda la cadena de valor minera, principalmente para contribuir con la gestión integrada de los recursos hídricos con la adopción de los más altos estándares ambientales.
- Impulsar la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en todo el ciclo productivo y la cadena de valor de la actividad minera.
- La obligación del Estado de impulsar un marco legal moderno e innovador, incluyendo la promoción de la exploración minera, manteniendo altos estándares ambientales y sociales.
- Fortalecimiento del proceso de implementación del plan integral para la erradicación de la minería ilegal y sus impactos en la afectación de derechos humanos y el ambiente.
- Promoción de los clústeres, eslabonamientos y diversificación productiva en los territorios, fomentando un entorno normativo favorable.
- Diseño y ejecución de un plan piloto para asegurar espacios de articulación permanentes, que sean multiactor y público-privados con un propósito asociado, pero no limitado, al desarrollo productivo de la región y del territorio.

El GMV 2030 fue una de las primeras acciones del Centro de Convergencias y Buenas Prácticas Minero-Energéticas RIMAY, el cual se creó atendiendo a la necesidad de contar con una plataforma de diálogo y discusión técnica -entre representantes el Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia- para arribar a consensos en busca de un aprovechamiento sostenible de los recursos mineros energéticos en favor del desarrollo del país.

Durante el año 2019, se preparó la implementación de la segunda etapa del Proceso de Diálogo Multiactor, con el objetivo de desarrollar diálogos regionales y grupos de trabajo técnicos, con la finalidad de difundir y validar la visión, así como planificar las iniciativas específicas para su implementación.

En diciembre de 2019 se lanzó, en conjunto con el Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES) y con financiamiento del BID, un concurso de investigación, para proyectos de investigación a ser desarrollados durante el 2020, en temas relacionados a dos de las actividades priorizadas en la Propuesta de Visión de la Minería en el Perú al 2030: gestión de recursos hídricos y desarrollo productivo (clústeres, eslabonamientos y diversificación productiva).

Por otro lado, buscando consolidar RIMAY, se emitió el 10 de octubre de 2019, la RM N°302-2019-MINEM/DM, estableciendo su constitución como espacio de diálogo y coordinación dependiente del Ministerio de Energía y Minas, y encargando su Secretaría Técnica a la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera (DGPSM).

Durante el año 2020, se avanzó en la implementación de la segunda etapa de este Proceso de Diálogo Multiactor, iniciando las fases preparatorias para los diálogos multiactor en las regiones de Moquegua y Cajamarca, los cuales buscan promover la contribución de la minería al desarrollo de dichas regiones.

Asimismo, según informa el MINEM, se realizaron actividades preparatorias para la instalación del grupo técnico multiactor para la gestión de recursos hídricos en minería, y se dio continuidad al grupo técnico para el impulso a la hoja de ruta tecnológica de proveedores de la minería, en articulación con el Ministerio de la Producción.

Adicionalmente, se realizó el concurso de investigación lanzado en diciembre de 2019, en conjunto con el CIES. Los temas finalmente ganadores fueron: a. Infraestructura compartida y corredores multipropósitos: análisis de un área de influencia minera con potencial para encadenamientos a futuro y b. Análisis de los impactos de la actividad minera en la dinámica empresarial a nivel subnacional.

12.2 Minería y Enfoque de Género

Desde sus inicios, la minería ha estado tradicionalmente vinculada al esfuerzo masculino y así ha predominado en la historia peruana hasta el momento.

Diversas instituciones privadas y en conjunto a entidades públicas, han puesto su atención en ello, manifestando su preocupación y viendo la necesidad de promover el diseño y ejecución de políticas públicas que permitan entablar una mayor visibilización de la mujer en toda la cadena económica del país y, en especial, en el sector minero, puesto que, esta es una de las actividades principales de la economía peruana, así como, es una de las actividades que mayores oportunidades de superación profesional tiene. De acuerdo con la publicación del Fondo Monetario Internacional (FMI) "Las mujeres y el Crecimiento Económico" (marzo 2019), se señala que si el empleo de las mujeres se equipara con el de los varones impactaría positivamente en las economías volviéndolas más resilientes y propiciando un mayor crecimiento económico.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 y 8 sitúan explícitamente a la población femenina como una de las protagonistas para alcanzar el desarrollo sostenible, valorando su participación y buscando la protección de sus derechos laborales. En el Perú, existe el marco legal que promueve la inclusión de mujeres en distintos espacios laborales; así, la ley No. 28983 "Ley de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres" (2007), establece el rol del Estado como promotor y garante de la paridad de ambos géneros. Asimismo, en la Política General de Gobierno al 2021 (D.S. No. 056-2018-PCM) se incluye el eje de "Desarrollo social y bienestar de la población", mediante el cual se promueve la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, lo cual también está considerado en el "Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021" (D.S. No. 054-2011-PCM).

De acuerdo con el informe "Conducta empresarial responsable en el sector extractivo y minero en América Latina y el Caribe" de la OCDE, las mujeres se encuentran infrarrepresentadas dentro de la mano de obra del sector minero. Dicho informe menciona que, si bien resulta difícil encontrar estadísticas desglosadas por género del sector en la región, las estimaciones mundiales indican que entre el 5 % y el 10 % de los empleados de las empresas extractivas de todo el mundo son mujeres. En dicha línea, el informe señala que en cuanto al sector formal, un problema específico es que, en algunos países de América Latina, siguen existiendo obstáculos jurídicos que impiden a las mujeres acceder a determinados puestos de trabajo que se considera que requieren gran esfuerzo físico o que resultan peligrosos o insalubres.

En la misma línea, el MINEM durante el 2019 inició el proceso para incorporar el enfoque de género dentro de su cultura organizacional. La finalidad de ello es poder identificar las brechas de género que enfrenta los sectores de la cartera de Energía y Minas. Con ello, busca alinear instrumentos de gestión pública que vaya en línea de la Política Nacional de Igual de Género. Así, se recompuso el "Comité para la igualdad de Género del Ministerio de Energía y Minas" (R.M. No. 091-2019-MINEM/DM), creado mediante R.M. 384-2017-MEM/DM, incorporando al Director General de Promoción y Sostenibilidad Minera, con el objetivo de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se aprobó el Reglamento Interno del Comité para la Igualdad de Género del MINEM.

En febrero de 2020, se presentaron los resultados del diagnóstico institucional de género del sector minero energético. Este diagnóstico incorporó herramientas para la evaluación del presupuesto público, cultura organizacional y encuesta de estereotipos. Las conclusiones del diagnóstico permitieron orientar el plan de actividades del Comité del 2020 y 2021. Entre las actividades que se han impulsado desde el Comité

en el año 2020, se encuentran la formulación de una Política para la Igualdad de Género en el MINEM, la elaboración de una Guía para el uso del Lenguaje Inclusivo, y una nueva Directiva contra el Hostigamiento Sexual.

Así, a partir de estas políticas aplicadas, junto con las políticas de cada empresa minera, se busca incrementar la participación laboral femenina en el sector minero, el cual ha permanecido constante entre los años 2010-2020 en alrededor del 6%. Asimismo, si se observa la responsabilidad de los cargos, se tiene que, en su mayoría, la mujer tiende a estar asignada a cargos administrativos en el sector minero.

En 2019 se elaboró el Primer Informe de Empleo Minero, el cual incluye la variable por género de los trabajadores, con el fin de conocer el estado situacional de la participación femenina en la actividad minera. En el 2020, se publicó el segundo informe. A continuación, se resume los principales hallazgos de este último informe, el cual contiene información hasta el año 2019.

El empleo directo en la minería, generado por las compañías y contratistas en los últimos 10 años ha crecido en 30%. No obstante, la participación de las mujeres en ese mismo período creció sólo un punto porcentual. En el 2010, la participación femenina fue de solo el 5.6%, mientras que en el 2019 alcanzó el 6.6%.

Por otro lado, en cuanto a remuneraciones, persiste la diferencia entre los salarios percibidos por los hombres y mujeres. Es así como, en el 2019 el salario promedio anual para las mujeres fue de S/59,358 mientras que los hombres fueron de S/63,411.

En el 2019, la fuerza laboral femenina de acuerdo con función y en orden descendente fue de la siguiente manera: Administrativos (21.9%), Gerentes (11.6%), Operaciones Generales (4.0%) y Personal de Planta (3.6%). La diferencia salarial que percibieron las mujeres de acuerdo con su función fue de: 21.9% para el caso de Gerentes, 13.2% en Administrativos, 11.3% para Personal de Planta y 34.5% en Operaciones Generales.

En el 2019, la menor participación de las mujeres fue más notoria en tres grupos de edades: 36 a 45, 46 a 60 y 60 a más; bloques en que la participación laboral femenina fue menor al 5.5%. Por otro lado, el rango de edad de 18 a 25 años fue en el que se logró una mayor participación de mujeres alcanzando el 9.6%, mientras que para el grupo de 26 a 35 años fue de 8.6%.

Por su lado, en el 2019 de acuerdo con el estrato, la mayor participación femenina fue en los Productores Mineros Artesanales, llegando a tener una representación del 11.4%; seguido por el estrato de Pequeño Productor Minero con el 7.6% y, por último, el Régimen General en donde las mujeres representan el 6.5%.

De acuerdo con la Asociación Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), en su Cartilla Informativa “Derecho de las Mujeres y Extractivas”, los principales patrones de impacto diferenciado en los derechos de las mujeres en las actividades extractivas son la autonomía física (dividida en dos dimensiones, la violencia de género y las afectaciones en el ámbito de la salud sexual y reproductiva de las mujeres), la autonomía económica (capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres), y autonomía en la toma de decisiones (presencia de mujeres en los distintos niveles de los poderes del estado).

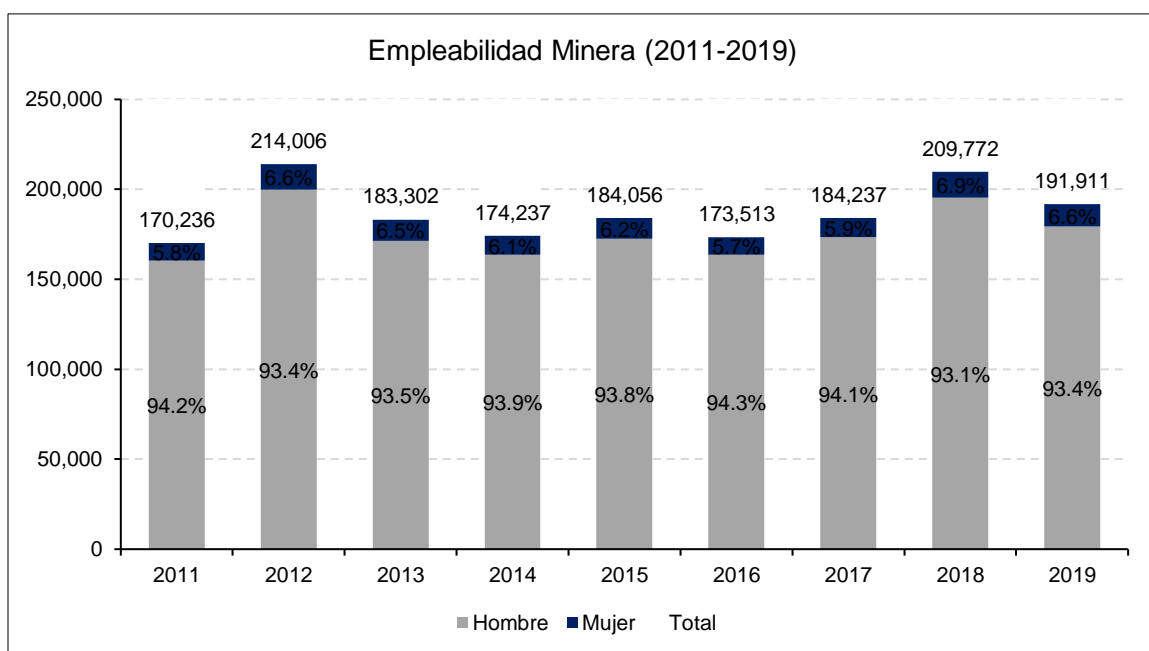
Asimismo, y de manera referencial, vale la pena señalar que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece en su artículo 3 que las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. Asimismo, se dispone que los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, estableciendo expresamente que dichos trabajadores gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual. Muchas de las actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos en el Perú son colindantes a poblaciones

campesinas o indígenas, siendo necesario que el ordenamiento jurídico incentive la contratación igualitaria de dichas poblaciones, con enfoques de no discriminación de género e igualdad entre hombres y mujeres.

Como parte del compromiso conjunto del MINEM, el BID y la SNMPE de lograr un mayor porcentaje de mujeres en altos cargos en el sector minero para los años siguientes, en el 2018 se realizó el "Primer Programa para Mujeres Líderes Emergentes del Sector Extractivo". Este programa busca potenciar las habilidades de liderazgo de mujeres en cargos de gerencia media, y así promover una mayor participación femenina en la toma de decisiones en el sector extractivo. El programa tuvo una duración de seis meses, y contó con 29 participantes que trabajan en empresas privadas y entidades del Estado ligadas al sector minero-energético. La segunda edición del programa inició en octubre de 2019, con 30 participantes de entidades públicas y empresas privadas.

Como resultado del programa mencionado, surgió la iniciativa "Mujeres Mágicas", con el objetivo de contribuir con el empoderamiento de las mujeres de comunidades ubicada en la zona de influencia de proyectos u operaciones mineras. Así, se realizó un primer piloto en la comunidad de Velille, distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, región Cusco. La capacitación, se focalizó en tres ejes de acción: conocimiento del entorno minero, empoderamiento y emprendimiento. Debido a la pandemia, los siguientes talleres en el 2020 se realizaron de forma virtual y se contó con la participación de 13 mujeres líderes del distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua y 16 mujeres líderes del distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, región Áncash, así como 30 mujeres líderes y comuneras de las regiones de Áncash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, la Libertad y Moquegua. De esta forma, el programa busca brindar oportunidades de capacitación y acceso a la información, que contribuyan a fortalecer la participación de las mujeres en las decisiones que involucran a su familia y comunidad.

Gráfico 36: Empleabilidad minera (2011 – 2019), por género



Fuente: MINEM

12.3 Conflictos Sociales

Según la Defensoría del Pueblo, un conflicto social es un proceso complejo en el que sectores de la sociedad, el Estado o las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios. En general, señala que los conflictos se originan por diversas razones y ante demandas por personas o grupos que se sienten amenazadas o perjudicadas por, por ejemplo, la contaminación de un río, la mala prestación de un servicio público, el incumplimiento de acuerdos o compromisos, la afectación a sus derechos laborales u otros motivos, las cuales se movilizan para buscar explicaciones sobre lo ocurrido y encontrar soluciones. Existen conflictos que, de no ser adecuadamente canalizados, se traducen en hechos violentos y en algunos casos daños al patrimonio o propiedad pública y privada o incluso la pérdida de vida.

La Defensoría del Pueblo lleva un registro de la cantidad y estado de conflictos sociales, y realiza una clasificación de estos. Durante el período de evaluación, se registraron diversos conflictos sociales. Hasta el mes de diciembre del año 2020, hubo un ligero incremento de los conflictos sociales registrados, con respecto al 2019, de 190 casos a 197. Asimismo, a diciembre del 2020, 146 se encontraban activos, 51 en latencia, 8 fueron resueltos, 13 fueron retirados del registro y ninguno fue fusionado.

Gráfico 37: Conflictos Sociales (2011-2020), por estado

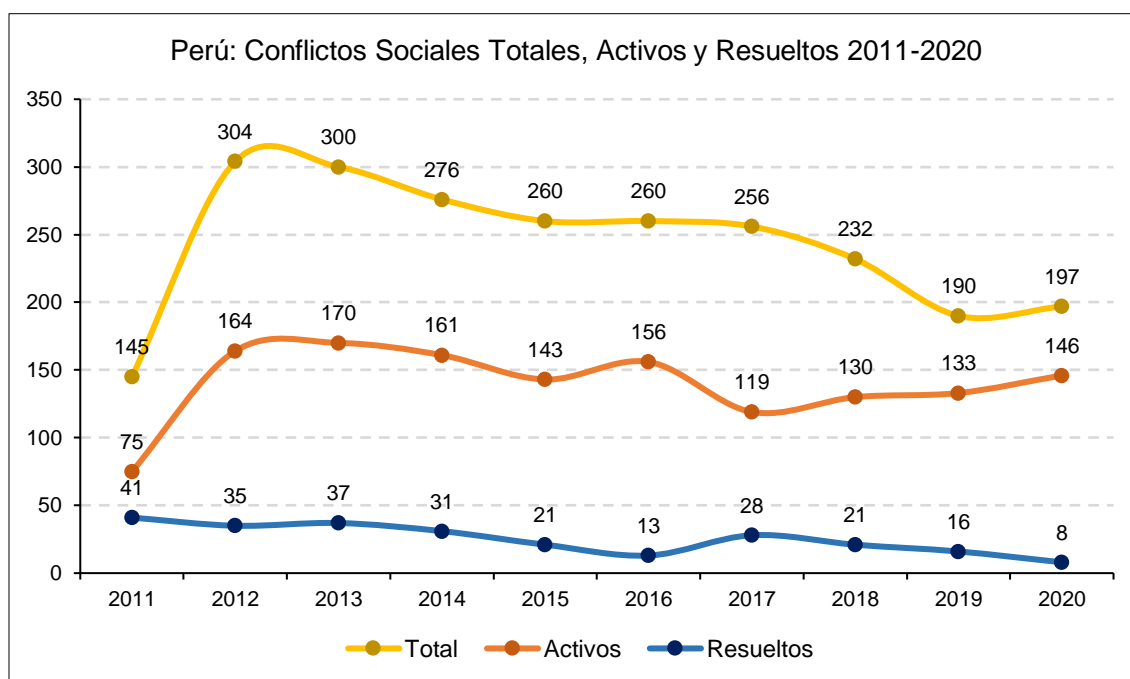
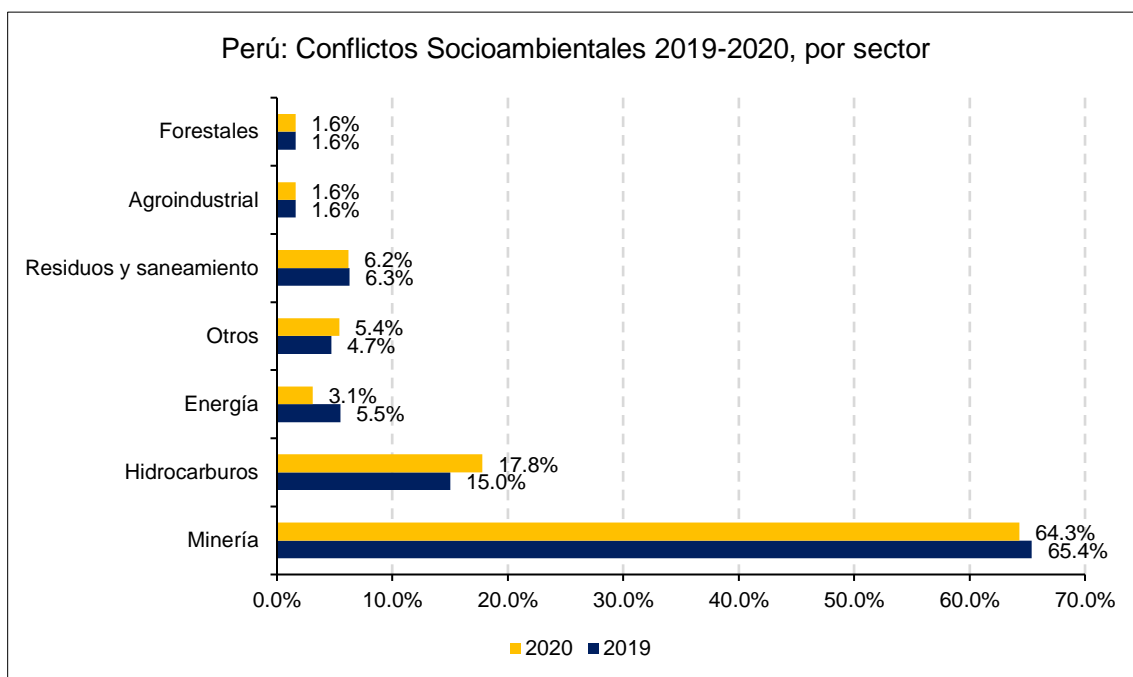


Gráfico 38: Conflictos Socioambientales (2019-2020), por sector



Fuente: Defensoría del Pueblo

Tabla 77: Conflictos Sociales por Región

Perú: Conflictos Sociales por Región y Estado (2019-2020)				
Región	Diciembre 2019		Diciembre 2020	
	Activo	Latente	Activo	Latente
Áncash	13	8	12	5
Cusco	13	6	14	8
Loreto	13	2	21	2
Puno	12	2	12	2
Apurímac	9	3	11	4
Cajamarca	7	4	6	4
Piura	7	3	7	4
Pasco	8	1	8	1
Junín	6	3	6	1
Ayacucho	6	1	7	1
Moquegua	3	3	4	2
Arequipa	3	3	4	0
Nacional	5	1	3	2
Multirregión	4	1	3	1
Lima Provincias	3	2	2	3
Lambayeque	3	2	3	2
Amazonas	3	1	4	1
La Libertad	2	1	2	3
San Martín	3	0	4	1
Lima Metropolitana	3	0	3	0
Huánuco	2	1	3	0
Ucayali	1	1	1	1

Perú: Conflictos Sociales por Región y Estado (2019-2020)				
Región	Diciembre 2019		Diciembre 2020	
	Activo	Latente	Activo	Latente
Huancavelica	1	1	4	1
Madre de Dios	0	1	0	1
Tacna	1	0	1	0
Tumbes	1	0	0	1
Ica	1	0	1	0
Callao	0	0	0	0
Total	133	51	146	51

Fuente: Defensoría del Pueblo

12.4 Consulta Previa

La Consulta Previa según la Ley No. 29785, Ley del Derecho a Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, es el derecho de estos pueblos a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. Además, corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente dichos derechos. Esto se enmarca en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), refrendado por Perú en el 1994. El proceso de Consulta previa está reglamentado por el DS 001-2012-MC, emitido en abril del 2012.

De acuerdo con lo establecido en la legislación, el Estado está en la obligación de realizar un proceso de consulta cada vez que identifique que una propuesta de medida administrativa o legislativa pueda afectar los derechos colectivos, la existencia física, la identidad cultural, la calidad de vida o desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios. La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Asimismo, la legislación establece las siguientes etapas del proceso de consulta:

- Identificar si la medida a adoptar es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas. En caso afirmativo, proceder a preparar los eventos de consulta.
- Identificar a los Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados.
- Publicidad de la medida administrativa propuesta.
- Información sobre la medida administrativa propuesta, remitiendo a los representantes de los pueblos indígenas información oportuna y accesible, en lengua nativa, sobre la medida a ser sometida a consulta.
- Evaluación interna por los Pueblos Indígenas u Originarios de las implicancias de la medida sometida a Consulta que los puede afectar.
- Proceso de Diálogo Intercultural sobre la medida propuesta sometida a Consulta entre representantes de los Pueblos Indígenas u Originarios y representantes de la instancia del Estado que propone la medida.
- Decisión.

Adicionalmente a ello, a finales del año 2019 se publicó la Resolución Ministerial N° 403-2019-MINEM/DM, mediante la cual precisan los casos de los procedimientos administrativos del subsector minero en los que corresponde realizar el proceso de Consulta Previa. Dichos procedimientos serán realizados por la Oficina General de Gestión Social del MINEM, y son los siguientes:

- a) Otorgamiento de concesión de beneficio.

- b) Modificación de concesión de beneficio; o para ampliación de Capacidad Instalada o Instalación y/o Construcción de componentes, que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de Lixiviación.
- c) Inicio de las actividades de exploración.
- d) Autorización de las actividades de explotación (incluyendo aprobación del plan de minado y botaderos).
- e) Otorgamiento de concesión de transporte minero.
- f) Modificación de la concesión de transporte minero; o para la modificación con ampliación de área.

Por su parte, PERUPETRO será la encargada de llevar a cabo los procesos de consulta previa para casos específicos en el sector hidrocarburos, de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales N° 350-2012-MEM/DM y 209-2015- MINEM/DM.

La información oficial acerca de los procedimientos de consulta previa realizados con anterioridad y que se encuentran en curso se pueden visualizar en el portal creado por el Ejecutivo para dicho asunto, el cual es <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso> .

De acuerdo con dicha plataforma, En el 2019, se efectuaron 5 reuniones preparatorias con las comunidades campesinas identificadas, para los siguientes proyectos mineros:

- Proyecto de exploración minera Chacapampa (Apurímac)
- Proyecto de exploración minera Pilarica – Fase II (Ayacucho)
- Proyecto de exploración minera Tumipampa – Sur (Apurímac)
- Proyectos mineros de explotación Zona Pablo – UM Pallancata, exploración Pablo Sur y exploración Cochaloma (Ayacucho)
- Proyecto de explotación minera San Gabriel (Moquegua)

De manera similar, en el 2020, se realizaron 7 reuniones preparatorias con los pueblos indígenas localizados, para los siguientes proyectos mineros:

- Proyecto de exploración minera Pucacruz (Ayacucho)
- Proyecto de explotación Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco (Cusco)
- Proyecto de exploración minera Monica Lourdes (Ayacucho)
- Proyecto de exploración minera Lourdes (Ayacucho)
- Proyecto de exploración minera Jasperoide (Cusco)
- Proyecto de explotación minera Tajo Pampacancha (Cusco)
- Proyecto de exploración minera Huacullo (Apurímac)

De las 12 consultas previas mencionadas, el mencionado portal señala que se emitió la resolución de autorización de inicio de actividades mineras en 6 de los casos (Pilarica – Fase II, Tumipampa – Sur, Zona Pablo, Pucacruz, Lourdes, Tajo Pampacancha), los cuales concluyeron con la emisión por parte del MINEM de las resoluciones directorales respectivas otorgando la autorización de inicio de actividades mineras. Por su parte, los otros 6 proyectos no cuentan con más información sobre la conclusión del proceso de consulta previa, de acuerdo con la información señalada en dicha plataforma web.

Consulta Previa en Hidrocarburos

Para el sector hidrocarburos, en ese mismo período, se registró el proceso de consulta previa relacionado con el Contrato de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 200, cuyas reuniones preparatorias se iniciaron en junio del 2019. Este proceso involucra a 11 comunidades nativas, 2 anexos, y grupos de familias en 5 caseríos; ubicados en el área de influencia de dicho proyecto entre las provincias del Padre Abad y Coronel Portillo del departamento de Ucayali y la provincia de Puerto Inca de la región Huánuco. En ese sentido, el proceso de consulta previa del Lote 200, se desarrolló hasta marzo de 2020, realizándose la primera reunión de diálogo intercultural, el cual fue suspendido por las medidas dadas por el Estado peruano en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19.

En el caso del Lote 192, a partir de la suscripción del Acta de Acuerdo de Consulta Previa y Participación Ciudadana de fecha 15 de setiembre del 2018, la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM y las organizaciones representativas asentadas en el ámbito del Lote 192 dieron inicio a las actividades destinadas a la implementación del proceso de consulta del Lote 192. Los pueblos indígenas u originarios identificadas en el ámbito del Lote 192 son los pueblos quechua, achuar y kichwa constituidos en veinticinco (25) comunidades nativas ubicadas en los distritos de Andoas, Tigre y Trompeteros, de las provincias de Datem de Maraón y Loreto, de la región Loreto.

Por características sociales y culturales las 25 comunidades nativas, se encontraban afiliadas a federaciones, las mismas que se encontraban agrupadas en organizaciones indígenas denominadas Grupo 4 Cuencas y Grupo 5 Cuencas.

Las 25 comunidades nativas participaron en las reuniones preparatorias y la etapa de publicidad, bajo la agrupación de Grupo 4 Cuencas y Grupo 5 cuencas, con las que se desarrollaron reuniones preparatorias para consensuar con los pueblos indígenas la firma del plan de consulta del Lote 192. En tal sentido, las reuniones preparatorias realizadas por el MINEM para consensuar los Planes de Consulta y dar inicio con la implementación del proceso de consulta previa inicio desde mayo de 2019, implementándose así los talleres informativos entre el año 2019 y 2020. Asimismo, debido a suspensiones por temas sociales, se suscribieron adendas en el 2020, a fin de continuar con la implementación del resto de etapas, las cuales se tuvieron que suspender por las medidas dadas por el Estado en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19.

12.5 Inversión Social y Desarrollo Sostenible del Sector Minero e Hidrocarburos

Las inversiones sociales en desarrollo sostenible del sector minero son destinadas a actividades que benefician a la población afectada por proximidad a los proyectos mineros. La inversión se registra en la Declaración Anual Consolidada (DAC) de las empresas y son financiadas por estas o en cooperación con otras instituciones públicas o privadas.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 052-2010-EM, para el desarrollo de las actividades mineras es necesario un compromiso previo, el cual se presentará y tendrá carácter de declaración jurada, además del deber de considerar los siguientes aspectos: enfoque de desarrollo sostenible, excelencia ambiental y social, cumplimiento de acuerdos, relacionamiento responsable, empleo local, desarrollo económico y diálogo continuo.

Este tipo de inversiones se agrupa en 9 rubros: educación, salud, nutrición, gestión ambiental, empleo local, economía local, infraestructura, desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de instituciones locales, sociedad civil, y no organizada, y promoción de la cultura y costumbres locales. Las acciones de este tipo son recogidas en el Plan de Relaciones Comunitarias, el cual es parte de IGAs de exploración y explotación. Igualmente, el titular minero debe informar las acciones realizadas de este tipo a través de la DAC.

La información es publicada por el MINEM de manera agregada tanto a través de su Anuario Minero como su portal: <http://www.minem.gob.pe/area.php?idSector=3&idArea=217&idTitular=9537&idMenu=sub1276&idCateg=1800>, en donde se puede encontrar más detalle.

Por su parte, para el sector hidrocarburos, mediante el D.S. No. 023-2018-EM, se modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y se incorpora la obligación para los titulares de dicha actividad de reportar a la OGGS los compromisos sociales que acuerde voluntariamente luego de la aprobación de sus respectivos EIA. La información sobre dichos compromisos es publicada por el MINEM a través de la Matriz de Seguimiento de Compromisos Voluntarios Sociales, la cual se puede encontrar en el siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=3&idTitular=10222>.

Tabla 78: Inversión Social en Minería (2019-2020)

Perú: Inversión Social Ejecutada por el Sector Minero (2019-2020), por rubro (en millones de soles)			
Rubro	2019	2020	Var. % (2019/2020)
Economía Local	269.20	239.43	-11.06%
Empleo Local	183.15	102.25	-44.17%
Infraestructura	135.08	107.61	-20.34%
Educación	71.69	51.80	-27.74%
Gestión Ambiental	42.41	31.89	-24.81%
Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión de Instituciones Locales	32.12	31.36	-2.37%
Promoción de la Cultura	28.95	13.78	-52.40%
Salud	28.80	109.89	281.56%
Nutrición	12.03	9.99	-16.96%
Total	803.43	698.00	-13.12%

Fuente: MINEM

Tabla 79: Matriz de Seguimiento de Compromisos Sociales (Sector Hidrocarburos) - Año 2019

Empresa	Lote	Rubro Social	Monto (en soles)	N. Beneficiarios
Graña y Montero Petrolera S.A.	IV	Promoción de la cultura	S/. 1,000.00	50
Graña y Montero Petrolera S.A.	III	Promoción de la cultura	S/. 30,615.10	1,200
Graña y Montero Petrolera S.A.	V	Educación	S/. 1,550.00	569
Graña y Montero Petrolera S.A.	I	Educación	S/. 1,740.00	120
KEI (PERÚ Z-38) PTY LTD Sucursal del Perú	Z-38	Educación	S/. 180,000.00	54
KEI (PERÚ Z-38) PTY LTD Sucursal del Perú	Z-38	Economía local	S/. 15,000.00	4
Petrotal Perú SRL	95	Salud	S/. 90,000.00	7,000
Petrotal Perú SRL	95	Gestión ambiental	S/. 10,320.00	120
Petrotal Perú SRL	95	Educación	S/. 74,760.00	14
Petrotal Perú SRL	95	Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de gestión de instituciones locales	S/. 67,534.00	21

Empresa	Lote	Rubro Social	Monto (en soles)	N. Beneficiarios
Petrotal Perú SRL	95	Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de gestión de instituciones locales	S/. 14,000.00	1,500
Petrotal Perú SRL	95	Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de gestión de instituciones locales	S/. 96,971.00	40
Petrotal Perú SRL	95	Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de gestión de instituciones locales	S/. 1,650,000.00	7,000
Petrotal Perú S.A.	95		S/ 1,207,170.00	24,390

Fuente: MINEM – DAC

Tabla 80: Matriz de Seguimiento de Compromisos Sociales (Sector Hidrocarburos) - Año 2020

Empresa	Lote	Rubro Social	Monto (en soles)	N. Beneficiarios
FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.	192	Educación	S/. 2,710.00	1
FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.	192	Salud	S/. 31,129.32	17,245
FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.	116	Salud	S/. 17,586.21	400
FRONTERA ENERGY OF SHORE PERÚ	Z - 1	Salud	S/. 60,000.00	2,428
Petrotal Perú SRL	95		S/. 1,557,554.00	3,254
KEI (PERÚ Z-38) PTY LTD Sucursal del Perú	Z-38		S/. 22,500.00	15
SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC SUCURSAL PERU	VII y VI		S/. 2,300.00	550
FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.	192		S/. 2,228,477.70	15,984
Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	VII y VI		S/. 48,302.00	Pobladores de distritos de Pariñas, Lobitos y La Brea Cono Norte, Piedritas, Jabonillal
Unna Energía S.A.	I		S/. 31,680.12	4,778
Unna Energía S.A.	III		S/. 286,407.85	9,440
Unna Energía S.A.	IV		S/. 19,196.00	419
Unna Energía S.A.	V		S/. 11,504.00	2,010

Fuente: MINEM – DAC

12.6 Fondos Sociales

Mediante Decreto Legislativo N° 996 se establece el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la implementación de programas y proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de las poblaciones ubicadas en la zona de influencia de los proyectos mineros o energéticos promovidos

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, que reglamenta el funcionamiento de los Fondos Sociales, se incorporan como recursos del Fondo las transferencias realizadas por Proinversión, los intereses generados, así como cualquier otro recurso que, a decisión del Consejo Directivo, pueda incorporarse al Fondo Social para la implementación de programas y proyectos de carácter social

La gobernanza de las Asociaciones Civiles , que son entidades de derecho privado, está regulada en la norma y su reglamento y establece una estructura funcional con una Asamblea de Asociados como órgano supremo, conformado por las comunidades de la zona de influencia, distritos o centros poblados y provincias y la empresa inversionista ; según quedan constituidas de acuerdo a cada contrato de promoción de la inversión privada ; un Consejo Directivo que aprueba la ejecución de programas y proyectos y la gestión de los recursos y un Consejo de Vigilancia cuya función es la fiscalización y el control del uso de los recursos asignados a cada Asociación Civil Fondo Social , instancia que ha sido incorporada a partir de la modificatoria del reglamento, con el Decreto Supremo N° 238-2016-EF.

El MINEM, a través de la Oficina General de Gestión Social, es la entidad encargada de monitorear y hacer seguimiento a los proyectos ejecutados por los Fondos Sociales. Cada Asociación civil Fondo Social reporta mediante una plataforma informática, los montos disponibles para inversiones, el grado de avance de los proyectos en ejecución, los proyectos ejecutados en base a las prioridades de inversión establecidas en norma y la información sobre la gestión y administración de los recursos asignados y demás aspectos necesarios para un adecuado seguimiento de la gestión del Fondo.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, el Ministerio de Energía y Minas designa mediante Resolución Ministerial, a sus representantes en los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de los Fondos Sociales.

Gráfico 39: Fondos Sociales Mineros – Energéticos en el Perú

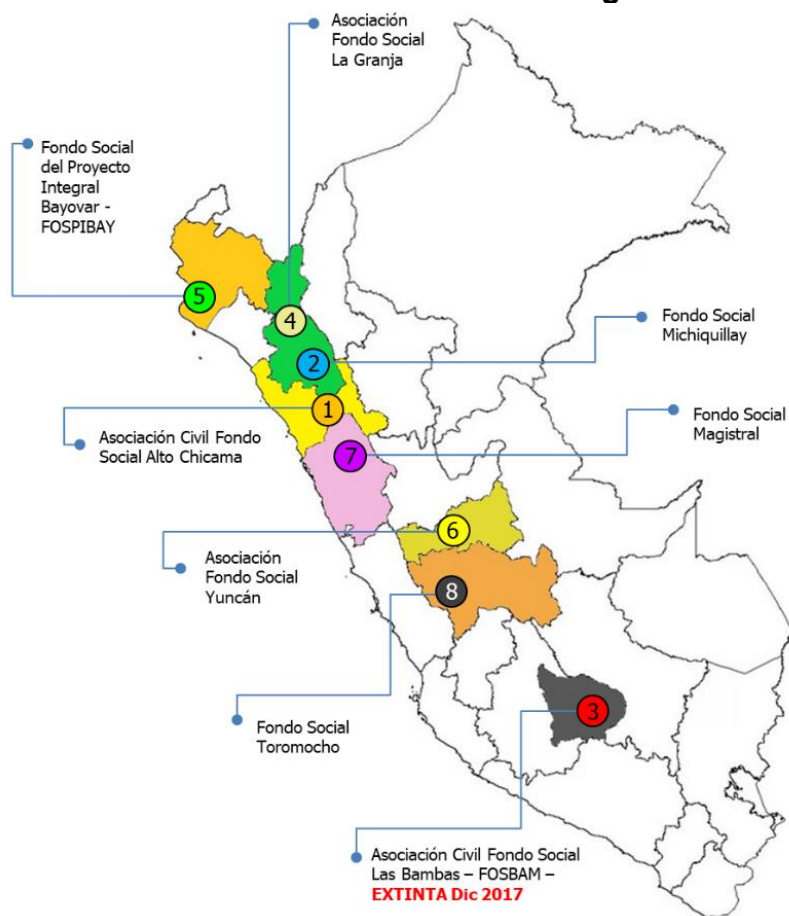


Tabla 81: Gestión de los Fondos Sociales (2019)

Perú: Gestión de los Fondos Sociales 2019 (en millones de S/)						
Fondo Social	Monto Transferido (MT)	Intereses (I)	Monto Disponible (MT)+(I) = (MD)	Monto Ejecutado	% Ejecución	Proyectos Ejecutados
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama	778.21	19.96	798.17	728.40	99.4%	92
Fondo Social Michiquillay	481.38	131.32	612.70	129.21	36.8%	57
Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar	198.53	30.50	229.04	68.21	45.4%	66
Asociación Civil Fondo Social Las Bambas (*)	179.11	18.47	197.57	123.23	74.0%	84
Asociación Fondo Social La Granja	142.87	6.81	149.68	86.35	87.6%	66
Asociación Fondo Social Yuncan	54.26	0.09	54.35	38.56	86.9%	82
Fondo Social Magistral	16.18	0.74	16.92	10.57	84.9%	74
Fondo Social Toromocho	2.92	0.01	2.93	0.89	38.9%	78
Total	1,853.46	207.90	2,061.36	1,185.42	57.5%	81.1%

Nota (*): Respecto al FOSBAM, se mantiene en lista porque reporta resultados de inversión social.

Fuente: MINEM

Tabla 82: Gestión de los Fondos Sociales (2020)

Perú: Gestión de los Fondos Sociales 2020 (en millones de S/)						
Fondo Social	Monto Transferido (MT)	Intereses (I)	Monto Disponible (MT)+(I) = (MD)	Monto Ejecutado	% Ejecución	Proyectos Ejecutados
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama	785.23	20.01	805.24	739.08	99.5%	92
Asociación Civil Fondo Social Las Bambas	179.11	18.46	197.57	123.23	74.0%	84
Asociación Fondo Social La Granja	151.17	7.09	158.26	90.42	88.8%	64
Asociación Fondo Social Yuncan	55.54	0.10	55.64	39.67	85.0%	84
Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar	208.65	33.25	241.90	80.74	46.0%	73
Fondo Social Magistral	16.18	0.74	16.92	10.57	84.9%	74
Fondo Social Michiquillay	481.38	136.23	617.62	143.14	37.4%	63
Fondo Social Toromocho	2.92	0.01	2.93	0.89	38.9%	78
Total	1,880.19	215.89	2,096.08	1,229.75	71.2%	82.4%

Nota (*): Respecto al FOSBAM, se mantiene en lista porque reporta resultados de inversión social.

Fuente: MINEM

12.7 Fondo de Adelanto Social (FAS)

A inicios del 2017 se publicó el Decreto Legislativo N° 1334 creando el Fondo de Adelanto Social (FAS), cuya finalidad es la de financiar programas, proyectos y/o actividades orientadas a cerrar o reducir brechas sociales en espacios geográficos donde se desarrollarán diversas actividades económicas.

El FAS cuenta con un Consejo Directivo, integrado por los viceministros designados por las carteras de la Presidencia del Consejo de Ministros (quien además será el encargado de presidir el CD); Economía y Finanzas; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Transportes y Comunicaciones; Energía y Minas; y Agricultura, además de una Secretaría Técnica, que recae en el MINEM.

En marzo del 2018, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-PCM, se emitió el primer reglamento del FAS. Sin embargo, tan solo un año después se aprobaría la nueva versión del mismo a través del D.S. N° 146-2019-PCM. En este se determinaron los nuevos criterios de priorización de las zonas de intervención y atención social, los cuales son:

- Contribución de la actividad económica en el Producto Bruto Interno (PBI) regional y nacional.
- Estado situacional de la actividad económica.
- Magnitud de la brecha social del espacio geográfico.
- Grado de inclusión económica de la población.
- Compromiso local y multisectorial en el espacio geográfico.
- Otros que sean determinados por Decreto Supremo a propuesta del Consejo Directivo del FAS.

Las fuentes de recursos del FAS son las donaciones provenientes de entidades públicas o privadas, transferencias financieras de los distintos pliegos presupuestales, créditos suplementarios aprobados mediante Ley, además de otras fuentes de financiamiento aprobadas por la Ley de Presupuesto o permitidas por la normativa vigente.

Asimismo, el Manual de Operaciones del FAS fue publicado en septiembre del 2019 mediante Decreto Supremo N° 150-2019-PCM. En este documento se definen los seis procesos contenidos en el fondo, los cuales son los siguientes:

Tabla 83: Clasificación de los procesos del FAS

Tipo	Proceso	Procedimiento
Estratégicos	Determinación de criterios de priorización	Actualización de los criterios de priorización
Misionales	Evaluación de propuestas	Identificación de espacios geográficos priorizados
		Evaluación y aprobación de las propuestas que requieren financiamiento
		Elaboración de la propuesta y aprobación del Plan de Priorización de Inversiones de Adelanto Social
	Transferencia de recursos	Sustentación para la transferencia de recursos
		Gestión para la aprobación de transferencia de recursos
Seguimiento, monitoreo y cierre	Monitoreo y seguimiento de las actividades priorizadas	
Apoyo	Comunicaciones	Difusión de las actividades del Fondo de Adelanto Social
	Coordinación administrativa	Ejecutada por el MINEM

Fuente: Decreto Supremo N° 150-2019-PCM

Así, los procesos estratégicos son los relacionados con la determinación de las políticas internas, estrategias y metas de la entidad, así como para asegurar su debido cumplimiento. En el caso específico del FAS, existe un proceso estratégico que permite definir la orientación hacia donde debe operar el Fondo. Por su parte, los misionales buscan orientar al cumplimiento de la misión del FAS (Obtener financiamiento o elaborar programas, proyectos o actividades orientadas a cerrar o reducir brechas sociales en espacios geográficos priorizados). Finalmente, el proceso de apoyo únicamente describe el contenido de los procesos comunicativos, con el objetivo de implementar herramientas virtuales para el FAS y la planificación de las comunicaciones y la difusión. Cabe resaltar que durante el 2019 y 2020 no se implementó el FAS.

12.8 Obligaciones Ambientales en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en actividades mineras e hidrocarburos

Las obligaciones ambientales forman parte de la variada gama de disposiciones de carácter imperativo que las empresas mineras o de hidrocarburos deben cumplir en todas las fases preparativas y operativas de la actividad extractiva a realizarse. El ordenamiento jurídico ambiental posee diversas fuentes en los distintos rangos jerárquicos normativos, encontrándose entre las principales:

- Legislación ambiental, cualquiera sea su jerarquía normativa. En esta sección encontraremos normas con rango de Ley tales como la Ley General del Ambiente, la Ley del Sistema de Estudios de Impacto Ambiental, entre otras; los respectivos reglamentos de dichas leyes, además de resoluciones emitidas por el Ministerio del Ambiente o las demás entidades competentes en la materia tales como SENACE, OEFA, SERFOR, entre otros.
- Instrumentos de gestión ambiental, debidamente aprobados por la autoridad ambiental competente de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 27446, Ley del SEIA y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM; tanto los estudios ambientales preventivos en sus tres categorías (Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado - EIA-sd, y Estudios de Impacto Ambiental Detallado – EIA-d), complementarios (Instrumento Técnico Sustentatorio - ITS), modificaciones de los EIA (MEIA), y los correctivos o de adecuación con los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), además de los instrumentos necesarios para el cierre o abandono del activo.
- Mandatos y disposiciones de las autoridades ambientales de fiscalización como lo son OEFA o la ANA, con competencia para emitir resoluciones de sanción y dictar mandatos administrativos tales como medidas cautelares, preventivas o de seguridad, correctivas, recomendaciones, requerimientos, etc.
- Títulos habilitantes, los cuales son los actos de naturaleza administrativa en virtud de los cuales el Estado otorga a las empresas el derecho de aprovechamiento de recursos naturales o explotación de servicios públicos o, en general, de bienes estatales, dentro de los cuales se encuentran las concesiones, permisos, autorizaciones, entre otros (concesiones mineras, concesiones de distribución de gas natural, contratos de licencia para exploración y/o explotación de hidrocarburos, autorización para generación termoeléctrica, derecho de uso de agua, autorización de desbosque, autorización de vertimiento, etc.)

La gestión ambiental está enmarcada en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) cuyo ente rector es el Ministerio del Ambiente. Dentro del SNGA existen subsistemas, entre los cuales está el del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA, Ley 27446), en el cual se articula la gestión ambiental de los proyectos de inversión que puedan causar impactos ambientales negativos y establece como regla la obligación de contar con una evaluación previa a su ejecución.

Para determinar si un proyecto está bajo el ámbito del SEIA, se debe consultar la lista de proyectos en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, donde se encuentra el listado de inclusión de proyectos de inversión comprendidos en dicho sistema. En caso de duda por no encajar directamente en alguno de los supuestos descritos en el anexo, se deberá realizar la consulta al MINAM como ente rector del sistema, quien determinará el Instrumento de Gestión Ambiental idóneo en dichos casos.

Conforme a la legislación vigente del SEIA, los proyectos se clasifican en tres categorías a los que les corresponde un tipo de instrumento de gestión ambiental. Bajo dicha normativa, se describen las siguientes categorizaciones de Instrumentos de Gestión Ambiental:

- Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
- Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado (EIA-sd): aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.
- Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos”.

Asimismo, en los casos donde un proyecto no calza en la clasificación anticipada y/o no cuentan con términos de referencia comunes, existe la posibilidad de presentar una evaluación ambiental preliminar (EVAP) para su clasificación correspondiente. Sin embargo, dicha aprobación a través de la EVAP no constituye la certificación ambiental en sí, salvo se trate de un proyecto de Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental). Por ende, tras obtenida la clasificación, en los casos de los proyectos catalogados como de Categoría II y III, se tendrá que proceder con la presentación de los EIA-sd o EIA-d correspondientes para su evaluación.

Una vez obtenido el Instrumento de Gestión Ambiental, y en caso sea necesario, se pueden realizar variaciones al proyecto inicialmente presentado a través de una Modificación de Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) o un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en los casos donde las modificaciones no impliquen un cambio o impacto significativo. La aplicabilidad y procedimiento de aprobación de los ITS ha sido regulada por cada sector.

En el caso específico de los ITS del sector hidrocarburos, la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM aprobó los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de actividades de hidrocarburos que cuenten con certificación ambiental. Dicha norma señala los escenarios en los que resulta aplicable un ITS, los cuales son los siguientes:

- Comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos (de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM): los titulares de estos proyectos de inversión podrán solicitar la evaluación de sus ITS para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, asimismo para el reemplazo de tanques equipos o instalaciones, que se realicen en sus establecimientos, referidas con la venta al público de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo de uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y plantas envasadoras de GLP.
- Distribución de gas por red de ductos: las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas que se realicen para la presente Actividad en Zonas Urbanas (redes de Distribución de Baja Presión o conexiones acometidas), podrán solicitarse a través del procedimiento de evaluación de ITS. Asimismo, aquellas modificaciones que se realicen en donde se tengan ductos troncales de distribución de gas o de alta presión, también podrán solicitarse a través de un ITS, siempre y cuando los impactos negativos no sean superiores a los evaluados en su Estudio Ambiental original.
- Actividad de Exploración:
 - Adquisición de sísmica 2D y 3D:
 - Modificación y ampliación de líneas sísmicas (orientación, longitud; entre otros) siempre y cuando no abarquen otras comunidades y/o distritos que los originalmente aprobados.
 - Modificación en las técnicas de obtención de información geofísica del subsuelo (explosiones, camiones vibradores; entre otros).
 - Ampliación en el número de componentes auxiliares (campamentos, bases logísticas, campamentos volantes, puntos de apoyo logístico, entre otros).
 - Perforación de pozos exploratorios
 - Reubicación de pozos, siempre y cuando no abarquen otras comunidades y/o distritos que los originalmente aprobados.
 - Modificación o ampliación de los componentes auxiliares en las locaciones de Perforación.
 - Ampliación del número de pozos, siempre y cuando se encuentre en el área de influencia directa y que los impactos negativos no sean superiores a los evaluados en su estudio ambiental.
 - Reúso o reaprovechamiento de cortes de perforación.
 - Cambio de la técnica y el tipo de perforación (de horizontal a vertical).
 - Cambio del fluido de perforación, siempre y cuando exista una mejora tecnológica.
 - Cambio de combustible para generación de energía.

- En caso de pozos de perforación en mar (off shore), la modificación de equipo de perforación (flotante, apoyada, anclada, jackup, otros).
- Modificación en el cambio de transporte del material obtenido (crudo, gas, agua, etc.) en las pruebas de pozos.
- Actividad de Explotación:
 - Modificación del sistema de perforación de pozos, tomando en cuenta el avance de las tecnologías.
 - Modificación de la modalidad de transporte de hidrocarburos.
 - Modificación de la disposición final del agua de producción, siempre y cuando sea considerada una mejora tecnológica.
 - Modificación en la recuperación secundaria o mejorada.
- Actividad de Transporte de Hidrocarburos por Redes de Ductos:
 - Podrán acogerse al procedimiento de evaluación de ITS los siguientes casos:
 - Cuando exista un realineamiento del trazo propuesto inicialmente.
 - Cuando se reubiquen áreas de acopio de material excedente o campamentos volantes.
- Actividad de Refinación:
 - Modificación de la capacidad de almacenamiento y ampliación del número de tanques de almacenamiento de combustibles, siempre y cuando no sean impactos significativos a lo originalmente aprobado.
 - Modificación y/o Ampliación de los componentes auxiliares.
 - Modificación y/o Ampliación para instalaciones de nuevas unidades de procesamiento.

Por su parte, para el sector minero, la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM aprobó los nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del informe técnico que deberá presentar el titular minero.

Asimismo, señala que se permitirá la modificación de la ubicación y características de componentes mineros principales, así como la adición de componentes complementarios o auxiliares, siempre que en forma individual o en conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos. En el supuesto que la modificación propuesta de los componentes excediera los límites porcentuales que indica la R.M., el titular minero deberá justificar técnicamente que los impactos a generarse sigan siendo no significativos.

Por otro lado, en el caso de las políticas, planes y programas se tiene la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de los cuales el Poder Ejecutivo es responsable de su elaboración. Este constituye un proceso sistemático, activo y participativo que tiene como finalidad internalizar la variable ambiental en las propuestas de políticas, planes y programas de desarrollo que formulen las instituciones del Estado, usándola como una herramienta preventiva de gestión ambiental en los niveles de decisión que correspondan. Los resultados de la EAE deben orientarse a la prevención de las implicancias ambientales negativas significativas, así como al conocimiento de los flujos, tendencias y patrones de desarrollo y la prevención de posibles conflictos socioambientales, de trascendencia nacional o internacional, que podrían generar esas decisiones. Este instrumento está regulado por la ley del SEIA, su reglamento y la Resolución Ministerial N° 175-2016-MINAM (Criterios y mecanismos para la implementación del proceso de EAE en el marco del SEIA).

Con la finalidad de facilitar la información ambiental no solo de los sectores minero-hidrocarburíferos sino de todas las actividades económicas realizadas en nuestro país, el Ministerio del Ambiente creó el Sistema Nacional de Información Ambiental a través de la Ley General del Ambiente, definiéndola como una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental. Esta plataforma será administrada por la Autoridad Ambiental Nacional, siendo obligatoria la incorporación al sistema de los informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como los que se generen en el ejercicio de las funciones ambientales que ejercen las entidades públicas.

A continuación, presentamos el marco regulatorio del sector minero e hidrocarburos, incluyendo normas generales ambientales y procedimentales, normas institucionales, las relacionadas a los componentes agua, suelo, aire, biodiversidad, manejo de residuos sólidos, insumos químicos y materiales peligrosos, protección del patrimonio cultural y participación ciudadana:

Perú: Normas Ambientales Generales y Procedimentales		
Número	Nombre	Descripción
-	Constitución Política del Perú	Es el marco sobre el cual se erige el total la legislación peruana. La Constitución reconoce en la persona humana el fin supremo de la sociedad y el Estado; por lo cual, establece entre sus preceptos y derechos fundamentales a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La Carta Magna señala que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y a determinar el aprovechamiento de los recursos naturales. Asimismo, se obliga a promover la generación de riqueza y garantizar la libertad de empresa, comercio e industria.
Ley N° 27446	Ley del Procedimiento Administrativo General	Es la norma marco para las actuaciones administrativas de los órganos estatales incluidos los procedimientos de aprobación de los instrumentos de gestión ambiental. Salvo norma específica, se aplica supletoriamente las disposiciones de esta Ley.
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente	Ordena el marco normativo legal para la gestión ambiental, estableciendo los principios y normas básicas para asegurar el ejercicio del derecho a un ambiente saludable. Cabe resaltar, que esta norma establece un régimen de responsabilidad por el daño ambiental, señalando una serie de sanciones coercitivas y la posibilidad de interponer medidas correctivas que van desde cursos de capacitación hasta la imposición de sanciones económicas y obligaciones compensatorias.
D.S. N° 012-2009-MINAM	Política Nacional del Ambiente	Establece los principios, objetivos, estrategias, metas, programas, contenidos principales, estándares nacionales e instrumentos de carácter público, a fin de definir u orientar el accionar de las diferentes entidades públicas, sector privado y sociedad civil en materia medioambiental. El objetivo primordial de la Política Nacional del Ambiente es el logro del desarrollo sostenible en el país mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente. Dicha Política considera las políticas públicas establecidas en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y conforma la Política General del Gobierno en materia ambiental, la cual enmarca las políticas sectoriales, regionales y locales; bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y su Reglamento	Estas normas tienen como objetivo fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, integrando en el SNGA y los sistemas que lo conforman, a las entidades sectoriales, regionales y locales. El objetivo es que puedan determinar correctamente el ejercicio de sus atribuciones ambientales y así garantizar que cumplan con sus funciones y asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.
D.S. N° 008-2005-PCM		
Ley N° 27446		

Perú: Normas Ambientales Generales y Procedimentales		
Número	Nombre	Descripción
D.S. N° 019-2009-MINAM	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y su Reglamento	Estas normas establecen el sistema bajo el cual proyectos de inversión privada susceptibles de generar impactos, deben contar con certificación ambiental previa a su ejecución. Categoriza los proyectos según la magnitud de los impactos posibles. Asimismo, el Anexo II del Reglamento (en constante actualización) establece el listado de proyectos que deben de contar con certificación ambiental previa.
Ley N° 30327	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Esta ley tiene por objeto promocionar las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible especialmente de las zonas con mayor exclusión social. Contiene un amplio número de medidas que van desde la simplificación e integración de permisos y procedimientos, hasta la promoción de la inversión, mejora de la competitividad y eficiencia de las entidades públicas de fiscalización ambiental.
D.S. N° 060-2013-PCM	Disposiciones Especiales para la ejecución de Procedimientos Administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión	Establece los plazos específicos para los procedimientos de revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA-d, EIA-sd y DIA) que deban ser revisados ante el Ministerio de Energía y Minas; y que provengan de proyectos de inversión ya sea pública o privada. Importante precisar que no establece plazo para la subsanación de las observaciones por parte del administrado y resalta que la no emisión dentro del plazo de una opinión no vinculante, no paralizan ni suspenden la decisión de la autoridad competente.
Ley N° 28551	Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia	Define los planes de contingencia como instrumentos de gestión que regulan los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos. Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para las operaciones que desarrolle.
Ley N° 26839	Ley de Conservación y Desarrollo Sostenible de la Diversidad Biológica	Señala que el Estado es soberano en la adopción de medidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, lo cual implica conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies. Autoriza al Estado a promover la adopción de un enfoque integrado para el manejo de tierras y agua utilizando la cuenca hidrográfica como unidad de manejo y planificación ambiental, la conservación de los ecosistemas naturales, así como las tierras de cultivo, la prevención de la contaminación y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos, y la rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados, principalmente.
R.J. N° 110-2016-SENACE/J	Aprueban Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-D) para el Subsector Hidrocarburos	El manual tiene como objetivo general, orientar la función del SENACE en el procedimiento de evaluación y aprobación de los EIA-d del subsector hidrocarburos y contribuir a que dicho procedimiento se desarrolle de una manera efectiva, ágil y transparente, generando predictibilidad y confianza, así como garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa vigente en beneficio de los titulares y de la ciudadanía general.
R.J. N° 058-2016-SENACE/J	Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del SENACE	Tiene por finalidad promover la predictibilidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones del SENACE, así como desarrollar una gestión orientada al diálogo y al fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés vinculados al SENACE. Está referida a pautas de redacción, empleo de mecanismos de difusión de información, pautas de evaluación y la difusión de los criterios técnicos empleados por SENACE.
R.J. N° 055-2016-SENACE/J	Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE	Tiene por objetivo proponer recomendaciones para el adecuado citado de fuentes y la consignación de referencias bibliográficas en la redacción de los estudios ambientales, cuya evaluación estará a cargo del SENACE.
R.D. N° 036-2017-SENACE/DCA	Guía de Orientación para Titulares respecto a las pautas de redacción,	Su objetivo es el de ofrecer al titular pautas para la redacción del Resumen Ejecutivo (RE) de los EIA-d en un estilo sencillo y claro, y de fácil comprensión para la población. Como resultado de un cambio de enfoque y prioridades en las evaluaciones de impacto ambiental, hoy en día se

Perú: Normas Ambientales Generales y Procedimentales		
Número	Nombre	Descripción
	formato y marco legal del Resumen Ejecutivo	coloca a la población local como el público objetivo al cual va dirigido el RE del EIA-d; y, por lo tanto, el RE se encuentra estrechamente ligado al marco de participación ciudadana de los proyectos de inversión en el Perú.
R.M. N° 368-2018-MINAM	Aprueban la Guía para la Elaboración de las Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales	La guía para la elaboración de las Líneas Base brinda información, pautas y referencias a los profesionales que elaboran y participan en la revisión de las líneas base. Adicionalmente, la presente guía brinda pautas referenciales para el recojo de información en campo en aquellos casos que existan limitaciones de acceso. Por su parte, la guía de impactos contiene los lineamientos para el proceso de identificación y caracterización de los impactos ambientales en el marco de los estudios ambientales para proyectos de inversión sujetos al SEIA. La guía no pretende definir una metodología específica sino más bien un esquema metodológico general para el proceso de identificación y caracterización de los impactos sobre el ambiente (físico, biológico y social), cuyos resultados permitan tomar decisiones sobre la viabilidad ambiental del proyecto.
R.J. N° 047-2016-SENACE/J	Protocolo para el trabajo de Campo de los Servidores de la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE	Establece las pautas de trabajo que orienten las actividades en campo de los servidores del SENACE incluyendo la supervisión de la elaboración de la Línea Base.
R.J. N° 089-2017-SENACE	Lineamientos para la Incorporación de la Adaptación al Cambio Climático dentro del Estudio de Impacto Ambiental Detallado a cargo del SENACE	Los lineamientos son referenciales y aplican a los proyectos de inversión de los sectores que han culminado el proceso de transferencia de funciones al SENACE tales como hidrocarburos, en cualquiera de las siguientes etapas de la evaluación del impacto ambiental: i) Solicitud de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, ii) Elaboración del EIA-d, iii) Revisión y Evaluación del EIA-d, y iv) implementación y monitoreo. Se identifica la vulnerabilidad de los sectores económicos frente al cambio climático indicando que para Hidrocarburos se trata de: "Posible afectación de infraestructura por lluvias intensas, deslizamientos Hidrocarburos que pueden generar daños a ecosistemas vulnerables durante operación".
R.J. N° 066-2017-SENACE/J	Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental	Su objetivo es orientar y promover la participación efectiva de las mujeres en la elaboración y evaluación del EIA-d.
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	El objeto de esta norma es la creación del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del OEFA como ente rector. La finalidad del Sistema es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado.
D.L. N° 635	Código Penal	El título XIII tipifica los delitos contra el ambiente por violar las normas de protección ambiental, contaminar la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, marítimas o subterráneas, vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos y cause o pueda causar alteraciones o daño grave al ambiente o sus componentes, será reprimido con pena privativa de libertad según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Fuente: SPIJ

Perú: Normas Institucionales Relacionadas con Temas Ambientales		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
D.L. N° 1013	Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente	Se crea el Ministerio del Ambiente como un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. El objeto del Ministerio es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La norma crea también al OEFA como organismo adscrito al MINAM.
Ley N° 29968	Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles	Este organismo público técnico especializado cuenta con autonomía técnica y personería jurídica, y es un órgano adscrito al Ministerio del Ambiente. El SENACE es la entidad encargada de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y, cuando corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos. La competencia del Senace incluye la evaluación de las clasificaciones, las modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a los EIA-d y los EIA-sd cuando corresponda. Si bien no es ente rector del SEIA, sí emite normas con relación a los procesos a su cargo.
Ley N° 30705	Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas	Establece que el Ministerio es el ente rector en materia de energía y minas, incluyendo al subsector hidrocarburos. En ese sentido, establece que el Viceministerio de Hidrocarburos formula, coordina, ejecuta y supervisa la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos, de conformidad con la respectiva política nacional.
Ley N° 26734	Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)	Esta norma crea el OSINERGMIN, como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, siendo integrante del Sistema Supervisor de la Inversión en Energía. El objetivo del OSINERGMIN es regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería.
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades	Precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la organización del espacio físico y uso del suelo, entre las que se señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales aprobar los Planes de desarrollo Urbano y Planes Urbanos, respectivamente; así como el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. En el marco del proceso de descentralización, hay Gobiernos Regionales y Locales con competencias en la evaluación de instrumentos de gestión ambiental.

Fuente: SPIJ

Perú: Estándares Ambientales – Componente Aire y Ruido		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
D.S. N° 003-2017-MINAM	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire	Los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para aire, los cuales son un referente obligatorio para el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de los titulares de actividades productivas, extractivas y de servicios. Asimismo, los ECA Aire como referente obligatorio, son aplicables para aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de las actividades productivas, extractivas y de servicios. Cabe indicar que en el 2019 se publicó la propuesta de modificación de esta norma mediante R.M. N° 093-2019-MINAM.
D.S. N° 085-2003-PCM	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido	Establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.
D.S. N° 010-2019-MINAM	Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire	El mencionado protocolo es un instrumento que permite estandarizar los criterios técnicos para el monitoreo ambiental del aire en el país, a fin de generar información de calidad, comparable, compatible, confiable y representativa. La segunda disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM dispuso que, mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio del Ambiente, en coordinación con las autoridades sectoriales competentes, se apruebe el mencionado protocolo.

Fuente: SPIJ

Perú: Estándares Ambientales – Componente Agua		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
Ley N° 29338	Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento	La Ley tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta. El reglamento tiene por objeto regular el uso y gestión de los recursos hídricos que comprenden al agua continental: superficial y subterránea, y los bienes asociados a ésta; asimismo, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, todo ello con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Recursos Hídricos.
D.S. N° 001-2010-AG		
R.J. N° 090-2016-ANA	Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de los Estudios Ambientales	Tiene por finalidad lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos a los recursos hídricos, derivados de las acciones humanas expresadas por medio de Proyectos de inversión. Son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo con las normas, para establecer o proponer normas de adecuación específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo.
Ley N° 27943	Ley del Sistema Portuario Nacional y Su Reglamento	En la presente ley, se señala que los proyectos de desarrollo portuario, la planificación específica portuaria y los sistemas de gestión de las infraestructuras e instalaciones deberán contemplar programas de protección de medio ambiente; recolección y eliminación de residuos sólidos y líquidos y capacitación general en los aspectos de prevención de accidentes, con arreglo a ley. En el artículo 24, señala que la Autoridad Portuaria Nacional es la encargada de aprobar y supervisar los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria y las especificaciones técnicas de las maquinarias y equipos, que deben incluir medidas efectivas para la protección del medio ambiente y de la comunidad donde se desarrollen, asimismo, velar por el respeto al medio ambiente en la actividad portuaria y por el cumplimiento de la normativa general y de los compromisos contractuales específicos, en esta materia, contraídos por el sector privado.
D.S. N° 003-2004-MTC		
R.J. N° 010-2016-ANA	Protocolo Nacional para el Monitoreo de la calidad de los Recursos Hídricos Superficiales	Resolución cuyo objetivo es estandarizar los criterios y procedimientos técnicos para evaluar la calidad de los recursos hídricos, continentales y marino – costeros considerando el diseño de las redes de puntos de monitoreo, la frecuencia, el programa analítico, la medición de parámetros en campo, la recolección, preservación, almacenamiento, transporte de muestras de agua, el aseguramiento de la calidad, la seguridad del desarrollo del monitoreo.

Perú: Estándares Ambientales – Componente Agua		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
R.J. N° 030-2016-ANA	Clasificación de Cuerpos de Agua Marino – Costeros	La norma tiene como objetivo Clasificar el cuerpo de agua marino-costero ubicado frente a los departamentos de Tacna, Moquegua, Arequipa, Ica, Lima, Áncash, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes para la evaluación de la calidad del agua. La clasificación del cuerpo de agua marino - costero constituye un importante instrumento de gestión utilizado en la evaluación de la calidad del cuerpo de agua marino - costero, por las entidades públicas y privadas, así como de la sociedad civil del territorio nacional, en el proceso de la evaluación del cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua)
D.S. N° 004-2017-MINAM	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y Establecen Disposiciones Complementarias	La norma tiene por objeto compilar las disposiciones anteriormente señaladas que aprueban los ECA Agua, quedando sujetos a lo establecido en el presente Decreto. Esta compilación normativa modifica y elimina algunos valores, parámetros, categorías y subcategorías de los ECA, manteniendo otros.
R.M. N° 273-2013-VIVIENDA	Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales – PTAR	El protocolo busca estandarizar la metodología para el desarrollo del monitoreo de la calidad del agua residual tratada (efluente), de las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales (PTAR). Además, es aplicable al agua residual cruda (afluente) que ingresa a la PTAR. Establece, entre otros, que los puntos de monitoreo serán dos: en la entrada de la PTAR y en el dispositivo de salida de la PTAR, pudiendo incorporarse un punto adicional.
R.J. N° 224-2013-ANA	Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas	Establece entre otros, las condiciones para autorizar el reúso de aguas residuales tratadas, incluyendo el reúso para regadío.
D.S. N° 003-2010-MINAM	Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales	Establece la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente.
R.M. N° 235-2019-MINAM	Aprueban Disposiciones que establecen los métodos de ensayo aplicables a la medición de los parámetros contenidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua	Aprueba las Disposiciones que establecen los métodos de ensayo aplicables a la medición de los parámetros contenidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, propuestas por la Dirección General de Calidad Ambiental en coordinación con el INACAL, bajo el encargo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, donde se señala que el MINAM establece los métodos de ensayo o técnicas analíticas aplicables a la medición de los ECA para Agua.

Fuente: SPIJ

Perú: Estándares Ambientales – Componente Suelo		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
D.S. N° 011-2017-MINAM	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo	Establecen los estándares nacionales de calidad ambiental para suelo indicando que son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia.
D.S. N° 012-2017-MINAM	Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados	Establece las fases para la aplicación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para suelo: Fase de Identificación, Fase de Caracterización, Fase de Remediación.
R.M. N° 085-2014-MINAM	Guía para el Muestreo de Suelos y Guía para la Elaboración de Planes de	La Guía para Muestreo de Suelos tiene como objetivo brindar las especificaciones para el muestreo de sitios contaminados, determinando la presencia, identidad y cantidad de contaminantes presentes, así como la extensión y volumen de sitios contaminados en todo proyecto y/o actividad.

Perú: Estándares Ambientales – Componente Suelo		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
	Descontaminación de Suelos	cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia.
R.M. N° 125-2014-MINAM	Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental	El Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental tiene como objetivo estandarizar los procedimientos para la recolección de muestras de suelos en el marco de la declaratoria de emergencia ambiental, que permita identificar los sitios impactados y potencialmente contaminados, y como resultado de esta identificación proponer las medidas adicionales para reducir y controlar los riesgos e impacto al ambiente y a la salud derivados de la contaminación de los suelos.
R.M. N° 034-2015-MINAM	Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA) en sitios contaminados	Esta guía se aprueba en el marco de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo. Tiene por finalidad proporcionar una herramienta práctica para facilitar y orientar la elaboración de los estudios de ERSA en sitios contaminados, basándose en los datos y resultados obtenidos en la fase de identificación y caracterización de un sitio contaminado con el fin de entender las relaciones y causalidades entre la presencia de los contaminantes, las distintas rutas y vías de exposición y los efectos adversos observados en el ambiente o los efectos potenciales que puedan presentarse, considerando lo establecido en las guías de muestreo de suelo y de elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.

Fuente: SPIJ

Perú: Estándares Ambientales – Componente Biodiversidad		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
Ley N° 29763	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	La ley y sus reglamentos establecen las normas aplicables para el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. Asimismo, la ley señala los casos en los que el SERFOR emite opinión técnica vinculante a los procesos de evaluación ambiental.
D.S. N° 004-2014-MINAGRI	Actualización y la Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas	Es la norma vigente respecto a la actualización y la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, que tiene como objeto aprobar la actualización de la lista de clasificación sectorial de las especies amenazadas de fauna silvestre; las mismas que se especifican en su anexo. También incorporan las categorías casi amenazadas y datos insuficientes como medida precautoria para asegurar la conservación de las especies establecidas en estas categorías. Prohíbe la caza, captura, tenencia, comercio, transporte o exportación con fines comerciales de todos los especímenes, productos y/o sub productos de las especies detalladas en la presente norma.
D.S. N° 043-2006-AG	Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre	Establece la categorización y tiene como base los criterios y categorías de la IUCN, dentro de la cual se encuentran las principales categorías de amenaza: Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU); y Casi Amenazado (NT).
R.M. N° 057-2015-MINAM	Guía de Inventario de Fauna Silvestre	Establece lineamientos para la Línea Base Biológica de los EIA en el marco del SEIA.
R.M. N° 059-2015-MINAM	Guía de Inventario de Flora y Vegetación	Establece lineamientos para la Línea Base Biológica de los EIA en el marco del SEIA, así como para los estudios referidos a las ZEE e inventarios detallados.
R.M. N° 409-2014-MINAM	Guía de Valoración Económica de Patrimonio Cultural	Tiene por finalidad promover el uso y aplicación de la valoración económica del patrimonio natural como una herramienta para la toma de decisiones.

Fuente: SPIJ

Perú: Normas de Manejo de Residuos Sólidos		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
D.L. N° 1278	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Estas normas establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este decreto Legislativo.
D.S. N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Entre los instrumentos que regula está el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales y la Declaración anual sobre minimización y gestión de residuos sólidos no domiciliarios.
D.S. N° 001-2012-MINAM	Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos	Se incluye en el ámbito de aplicación, la gestión de electrodomésticos, equipos de informática, herramientas eléctricas o electrónicas, instrumentos de vigilancia y control, entre otros. Respecto a ellos, se establece la obligación de segregarlos y entregarlos a una EPS-RS o a una EC-RS que se encuentren debidamente autorizadas
D.S. N° 003-2013-VIVIENDA	Reglamento para la Gestión de Residuos de las Actividades de Construcción y Demolición	Tiene por objeto regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos. Establece que los generadores de residuos sólidos de construcción y demolición cuyos proyectos están comprendidos en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA incorporan en el estudio ambiental o en el instrumento de gestión ambiental correspondiente, medidas para el manejo de los residuos sólidos a fin de prevenir, controlar, mitigar y eventualmente a reparar los impactos negativos ocasionados por los residuos de la construcción y demolición en la salud y el ambiente.
R.M. N° 457-2018-MINAM	Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales	De acuerdo con el MINAM, la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento para la gestión y manejo de residuos sólidos municipales que tiene por objetivo orientar la elaboración de Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RSM) mediante pautas metodológicas que describen en forma clara y sencilla los pasos para la obtención de cifras locales relacionadas a estos residuos; lo cual permitirá el dimensionamiento adecuado de los servicios de limpieza pública, así como una planificación administrativa, financiera, técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos.
D.S. N° 009-2019-MINAM	Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	El presente régimen asegura la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo de RAEE, que comprende como primera finalidad su valorización y como última, la disposición final; siendo aplicable a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE.

Fuente: SPIJ

Perú: Normas de Insumos Químicos y Materiales Peligrosos		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
Ley N° 28256	Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su Reglamento	La Ley señala como materiales y residuos peligrosos a aquellas sustancias, elementos, insumos, productos y subproductos, o sus mezclas, en estado sólido, líquido y gaseoso que, por sus características físicas, químicas, toxicológicas, de explosividad o que, por su carácter de ilícito, representan riesgos para la salud de las personas, el medio ambiente y la propiedad.
D.S. N° 021-2008-MTC		

Fuente: SPIJ

Perú: Normas de Protección del Patrimonio Cultural		
Número	Norma	Resumen y Aplicación al EIA
Ley N° 28296	Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento	Mediante estas normas, se establecen políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. Se establece el régimen de protección para aquellos bienes considerados patrimonio cultural de la nación los cuales pueden ser muebles, inmuebles o inmateriales.
D.S. N° 011-2006-ED		
D.S. N° 003-2014-MC	Reglamento de Intervenciones Arqueológicas	Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación son reconocidos como recursos culturales no renovables, por lo que el fomento de su estudio es considerado de prioritaria importancia y su conservación es reconocida como de interés Nacional. Estos bienes están protegidos por el Estado. Todos los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico son propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentren ubicados en predio de propiedad pública o privada. Asimismo, se dispone que el MC es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el presente Reglamento.
D.S. N° 054-2013-PCM	Disposiciones especiales para Ejecución de Procedimientos Administrativos	Entre otros, establece disposiciones para el trámite de la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico.
R.V.M. N° 238-2017-VMPIC-MC	Guía para la Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA	El documento establece las pautas que deben de seguir los administrados para elaborar y presentar el expediente técnico a fin de solicitar la expedición del CIRA. Asimismo, establece los criterios que debe observar el personal del Ministerio de Cultura durante la evaluación de la documentación presentada.
R.M. N° 253-2014-MC	Aprueban Alcance del Concepto de Infraestructura Preexistente, para efecto de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del D.S. N° 054-2013-PCM	Se define como infraestructura preexistente para los proyectos de inversión pública y privada, a todo tipo de construcción, obra, servidumbre y/o derecho de vía de carácter permanente que se encontrara edificado o instalado en el suelo o subsuelo. Asimismo, a los bienes y servicios esenciales para la ejecución de estos proyectos, exceptuándose de dicho concepto a las instalaciones que, de acuerdo con las características del proyecto se consideran temporales. El área o longitud de la servidumbre y/o derecho de vía deberá restringirse a las dimensiones estrictamente necesarias para el mantenimiento de dicha infraestructura, previa verificación técnica del Ministerio de Cultura.

Fuente: SPIJ

Perú: Normas de Participación Ciudadana		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
D.S. N° 002-2009-MINAM	Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales	El presente reglamento es el marco legal para los mecanismos y procesos de participación y consulta ciudadana en los temas de contenido ambiental. Toda persona tiene el derecho de acceder a la información que poseen el MINAM o las entidades señaladas en el artículo 2°, con relación al ambiente, sus componentes y sus implicaciones en la salud; así como sobre las políticas, normas, obras y actividades realizadas y/o conocidas por dichas entidades que pudieran afectarlo en forma directa o indirecta, sin necesidad de invocar justificación de ninguna clase. Dicha información tiene carácter público y está sujeta a los mecanismos de acceso a la información pública.
R.J. N° 033-2016-SENACE	Herramientas de Gestión Social	Tiene como finalidad mejorar el análisis del componente social de los EIA-d a cargo del SENACE, así como promover buenas prácticas en materia de participación ciudadana y prevenir el desarrollo de conflictos sociales. Si bien es de aplicación voluntaria, contiene un conjunto de herramientas Incluye pautas para los evaluadores del SENACE que también pueden ser tomadas por los titulares de proyectos pues incorpora indicadores y aspectos a considerar en su evaluación. Incluye el enfoque de género e interculturalidad.
R.J. N° 066-2017-SENACE/J	Lineamientos para Promover la Participación	En la primera sección se desarrollan aspectos generales que justifican la necesidad de promover la participación efectiva de las mujeres, para ello se analiza el marco legal nacional e internacional. En la segunda sección se analiza el rol de las mujeres en el proceso de elaboración de los estudios de

Perú: Normas de Participación Ciudadana		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
	de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental	impacto ambiental y se desarrollan propuestas para promover su participación en dicho proceso; por último, en la tercera sección se desarrollan propuestas para promover la participación efectiva de las mujeres en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
R.P.E. N° 005-2018-SENACE-PE	Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural	Se desarrolla el enfoque de interculturalidad planteado en las Herramientas de Gestión Social. Propone una serie de lineamientos y pautas referenciales, que permitan lograr la aplicación de un enfoque intercultural en las diferentes etapas del proceso de participación ciudadana y en el desarrollo de sus principales mecanismos; además de, orientar el trabajo de los evaluadores del SENACE.

Fuente: SPIJ

12.8.1 Normatividad Ambiental del sector minero

La normatividad ambiental del sector minero en relación con el EIA está comprendida por las siguientes normas:

Perú: Normativa Ambiental del Sector Minero		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
Ley N° 28090	Ley de Cierre de Minas y su Reglamento	Estas normas tienen por objeto regular las obligaciones y procedimientos que deben cumplir los titulares de la actividad minera para la elaboración, presentación e implementación del Plan de Cierre de Minas y la constitución de las garantías ambientales que aseguren el cumplimiento de las inversiones que comprende. El Plan de Cierre de Minas es un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones técnicas y legales, efectuadas por los titulares mineros, destinado a establecer medidas que se deben adoptar a fin de rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera para que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajista. La rehabilitación se llevará a cabo mediante la ejecución de medidas que sean necesarias realizar antes, durante y después del cierre de operaciones, cumpliendo con las normas técnicas establecidas, las mismas que permitirán eliminar, mitigar y controlar los efectos adversos al ambiente generados o que se pudieran generar por los residuos sólidos, líquidos o gaseosos producto de la actividad minera.
D.S. N° 033-2005-EM		
D.S. N° 014-92-EM	T.U.O. de la Ley General de Minería y su Reglamento	Es el marco general para el desarrollo de actividades mineras. Indica que son actividades de la industria minera, las siguientes: cateo, prospección, exploración, explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero. Asimismo, precisa que su ejercicio, excepto el cateo, la prospección y la comercialización, se realiza exclusivamente bajo el sistema de concesiones.
D.S. N° 03-94-EM		
D.S. N° 018-92-EM	Reglamento de Procedimientos Mineros	
D.S. N° 040-2014-EM	Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero	El presente reglamento tiene como objeto regular la protección y gestión ambiental de las actividades de explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento minero.
D.S. N° 042-2017-EM	Reglamento de Protección Ambiental de Exploración Minera	El reglamento tiene por objeto normar los aspectos ambientales de las actividades de exploración minera, de conformidad con el ordenamiento normativo ambiental vigente, establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; La Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y las demás disposiciones legales pertinentes; así como sus modificatorias o sustitutorias.

Perú: Normativa Ambiental del Sector Minero		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
R.M. N° 108-2018-MEM/DM	Aprueban el formato para la Ficha Técnica Ambiental y su guía de contenido, así como los Términos de Referencia, que comprenden los formatos a llenar, vía plataforma virtual, y sus guías de contenido para proyectos con características comunes o similares, en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera	Se aprueba el Formato para la Ficha Técnica Ambiental y su guía de contenido, así como los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera, el cual comprende los formatos a llenar, vía plataforma virtual, así como las guías de contenido, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2017-EM; tal como se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.
R.M. N° 120-2014-MEM/DM	Aprueban nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero	Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 310-2013-MEM/DM y se aprueban nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el Titular minero. Se establecen parámetros cualitativos y cuantitativos para las modificaciones o ampliaciones o mejoras tecnológicas que se planteen con el objeto de que sean fácilmente medibles por parte del titular minero y por la autoridad.
R.M. N° 315/96-EM/DGM	Niveles Máximos Permisibles de Elementos y Compuestos Presentes en Emisiones Gaseosas Provenientes de las Unidades Minero-Metalúrgicas	Mediante la presente se aprueban los Niveles Máximos Permisibles de Anhídrido Sulfuroso, Partículas, Plomo y Arsénico presentes en las emisiones gaseosas provenientes de las Unidades Minero- Metalúrgicas. Los titulares mineros están obligados a establecer un punto de control por cada fuente emisora, así como un número apropiado de estaciones. La frecuencia de presentación de los reportes trimestrales
R.D. N° 134-2000-EM/DGM	Aprueban Lineamientos para la Elaboración de Planes de Contingencia a emplearse en Actividades Minero-Metalúrgicas Relacionadas con la Manipulación de Cianuro y otras Sustancias Tóxicas o Peligrosas	Se establecen los lineamientos a seguir en la elaboración de los Planes de Contingencias que se deben emplear en las actividades minero-metalúrgicas relacionadas con el transporte, carga, descarga, almacenamiento, control y manipuleo de cianuro y otras sustancias tóxicas o peligrosas. El listado de las sustancias que se consideran de riesgo potencial para la salud y el medio ambiente, se detallan en el Anexo II.
D.S. N° 042-2003-EM	Establecen Compromiso Previo como Requisito para el Desarrollo de Actividades Mineras y Normas Complementarias.	Esta norma incorporó el requisito para la presentación de la solicitud de petitorio minero y concesiones de beneficio de presentar un Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada, mediante el cual se compromete a:
R.M. N° 356-2004-MEM/DM	Aprueban Formatos de Declaración Jurada de Compromiso Previo y de Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible a que se refiere el D.S. N° 042-2003-EM	<ul style="list-style-type: none"> a) Enfoque de Desarrollo Sostenible b) Excelencia Ambiental y Social c) Cumplimiento de Acuerdos d) Relacionamento Responsable e) Empleo Local

Perú: Normativa Ambiental del Sector Minero		
Número	Nombre	Resumen y Aplicación al EIA
		f) Desarrollo Económico g) Diálogo Continuo
Ley N° 28271	Ley de Pasivos Ambientales Mineros y su Reglamento	La ley y el reglamento tienen por objeto regular la identificación de los pasivos ambientales de la actividad minera, la responsabilidad y el financiamiento para la remediación de las áreas afectadas por éstos, destinados a su reducción y/o eliminación, con la finalidad de mitigar sus impactos negativos a la salud de la población, al ecosistema circundante y la propiedad.
D.S. N° 059-2005-EM		
R.M. N° 290-2006-MEM/DM	Aprueban Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros	Este inventario inicial ha sido actualizado constantemente, siendo que mediante Resolución Ministerial N° 224-2018-MEM-DM, publicada el 16 junio 2018, se actualizó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros.
Ley N° 27651	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal	La ley tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de estas.
R.M. N° 028-2008-EM	Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector minero del MINEM	El Reglamento establece que la participación ciudadana como un proceso público, dinámico y flexible que, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades mineras para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo. Corresponde al Estado garantizar el derecho a la participación ciudadana en el subsector minero a través de la correcta aplicación del presente Reglamento. La R.M. tiene por objeto desarrollar los mecanismos de participación ciudadana a que se refiere el Reglamento estableciendo plazos y criterios específicos, para el desarrollo de los procesos de participación en cada una de las etapas de la actividad minera.
R.M. N° 304-2008-MEM/DM	Aprueban Normas que regulan el proceso de participación ciudadana en el subsector minero	

Fuente: SPIJ

12.8.2 Normatividad Ambiental del sector hidrocarburos

En líneas generales la normatividad ambiental del sector hidrocarburos relacionada con los EIA está comprendida por una serie de normas que han ido evolucionando en el tiempo, y desde el gobierno se han ido cambiando con el fin de promover las inversiones. Algunas de las normas más importantes del sector hidrocarburos se encuentran en el siguiente cuadro:

Perú: Normativa Ambiental del Sector Hidrocarburos		
Número	Normativa	Descripción
D.S. N° 039-2014-EM	Reglamento de Protección Ambiental en Hidrocarburos	Este reglamento tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades. Contiene disposiciones sobre los estudios ambientales y/o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, sobre el otorgamiento y vigencia de la certificación ambiental; de la información a ser presentada, características y la Participación Ciudadana; de las Disposiciones Técnicas Aplicables a las Actividades de Hidrocarburos sobre la supervisión y fiscalización y sobre las denuncias, infracciones y sanciones. Asimismo, en el Anexo Nro. 1 del reglamento se observa el detalle de Estudios ambientales a presentar de acuerdo con cada actividad de hidrocarburos, así como aquellas actividades que no requieren de certificación ambiental. Actualmente esta norma se encuentra en el gobierno para ser modificada.

Perú: Normativa Ambiental del Sector Hidrocarburos		
Número	Normativa	Descripción
R.M. N° 533-2015-MINEM/DM	Lineamiento para la formulación de los Planes de Adecuación Ambiental en el marco del DS 039-2014-EM	En el marco del DS 039-2014-EM se presentan los lineamientos que forman un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario que permite la implementación de medidas de manejo ambiental (preventivas, correctivas, de mitigación y/o compensatorias) para la etapa operativa, mantenimiento y/o abandono, para proyectos de inversión de hidrocarburos que cuenten con Instrumentos de Gestión Ambiental aprobado y cuyas ampliaciones y/o modificaciones se hubiesen realizado sin la autorización ambiental correspondiente; así como, para actividades de comercialización de hidrocarburos que no cuenten con certificación ambiental. Se establecen el alcance de los lineamientos, se hace referencia a la elaboración, estructura y elaboración del plan de adecuación ambiental, a la evaluación de los impactos ambientales a los planes, programas y medidas de manejo ambiental
R.M. N° 159-2015-MEM/DM	Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental	En el año 2013, se creó la figura de los Informe Técnico Sustentatorio - ITS, en el marco del DS 054-2013-PCM. En el marco de dicho DS, los sectores implementaron normativa específica para su aplicación como el caso de hidrocarburos. Esta norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales de los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión. La RM indica en qué casos procede un ITS. Es el instrumento de gestión ambiental que sirve para realizar modificaciones menores que generen impactos no significativos al ambiente o que involucren mejoras tecnológicas en las operaciones. Durante la evaluación de un ITS, se realiza una evaluación técnica para verificar que la modificación propuesta genere un impacto no significativo. La conformidad se otorga en quince días hábiles.
Ley N° 29134	Ley que regula los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos	Regula la gestión de los pasivos ambientales en las actividades del subsector hidrocarburos con la finalidad de reducir o eliminar sus impactos negativos en la salud, en la población, en el ecosistema circundante y en la propiedad. Son considerados, como pasivos ambientales, los pozos e instalaciones mal abandonadas, los suelos contaminados, los efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, incluyendo el zócalo marino, producidos como consecuencia de operaciones en el subsector hidrocarburos, realizadas por parte de empresas que han cesado sus actividades en el área donde se produjeron dichos impactos. Se presenta la definición de pasivos ambientales, así como las medidas de fiscalización, control y sanciones además de las fuentes de financiamiento para solventar la remediación de pasivos ambientales.
D.S. N° 004-2011-EM	Reglamento de la Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos	Establece mecanismos que aseguren la identificación de los pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos, determinando la responsabilidad y el financiamiento, para la remediación ambiental de las áreas afectados por dichos pasivos con la finalidad de reducir o eliminar los impactos negativos en la salud, en la población, en el ecosistema circundante y en la propiedad. Se alude a la identificación de pasivos ambientales tanto al inventario como a su declaración. Además de la establecer la responsabilidad sobre los pasivos y su remediación.
D.S. N° 014-2010-MINAM	Aprueban los LMP para las Emisiones Gaseosas y de Partículas de las Actividades del Sector Hidrocarburos	Es aplicable a las actividades de explotación, procesamiento y refinación de petróleo del sector hidrocarburos, que se desarrollen en el territorio nacional. Se indica el ámbito de aplicación, algunas definiciones, los límites máximos permisibles y su cumplimiento; el monitoreo y resultados del mismo.
R.M. N° 571-2008-MEM	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de	El objeto del reglamento es el de establecer los lineamientos de Participación Ciudadana conducentes a: - Uniformizar disposiciones normativas.

Perú: Normativa Ambiental del Sector Hidrocarburos		
Número	Normativa	Descripción
	Actividades de Hidrocarburos	<p>- Fortalecer los derechos de acceso a la información, a la Participación Ciudadana en la gestión ambiental y social, así como los derechos de los Pueblos Indígenas y la Población Involucrada.</p> <p>- Optimizar la gestión ambiental y social de los Proyectos de Inversión en Hidrocarburos.</p> <p>- Promover las relaciones armoniosas entre las poblaciones, el Estado y las empresas. Se hace referencia al proceso de participación ciudadana y sus mecanismos; a las etapas del proceso de participación ciudadana, a los mecanismos obligatorios y a la participación ciudadana posterior a la evaluación de los Estudios ambientales.</p> <p>Se mencionan en el artículo las etapas del proceso de participación ciudadana:</p> <p>- Participación Ciudadana en la negociación o concurso y suscripción de los contratos de exploración y/o explotación de hidrocarburos.</p> <p>- Participación Ciudadana durante la elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales.</p> <p>- Participación Ciudadana posterior a la aprobación de los Estudios Ambientales.</p>
D.S. N° 012-2008-EM	Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades hidrocarburos	<p>Según el artículo 10 del DS 012-2008-EM, los mecanismos de participación ciudadana aplicables a los proyectos de actividades de hidrocarburos son: (i) evento presencial; (ii) taller participativo; (iii) audiencia pública; (iv) buzón de sugerencias; (v) visitas guiadas; (vi) equipo de promotores; (vii) oficina de información, y (viii) otros mecanismos. De ellos, tienen carácter obligatorio el evento presencial que se realiza antes del otorgamiento del derecho a la empresa, los talleres informativos y las audiencias públicas, mientras que los otros mecanismos son considerados como complementarios. Los talleres participativos, que se realizan antes, durante y después de presentado el EIA, y las audiencias públicas, en donde se presenta el estudio ambiental finalizado después de su presentación a la DGAAE y antes de su aprobación (RM 571- 2008-EM), son los que forman parte del proceso de evaluación del EIA. En ambos se registran las observaciones y sugerencias de los participantes, con la finalidad de incluirlas en la evaluación del EIA.</p>

Fuente: SPIJ

12.8.3 Principales modificaciones o publicaciones normativas ambientales realizadas durante los años 2019 y 2020

A continuación, se describen las modificaciones o publicaciones ambientales más relevantes para estos sectores minería e hidrocarburos ocurridas durante los años 2019-2020:

- En cuanto a normativa publicada por el MINEM acerca del sector minería, la Resolución Ministerial N° 080-2019-MEM/DM aprueba la ampliación del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL, con la finalidad de incorporar procedimientos de evaluación de Planes de Cierre de Minas y Planes de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros. Dicho sistema, creado mediante R.M. N° 270-2011-MEM/DM, incorpora la presentación y tramitación de estos dos procedimientos de manera obligatoria; con la finalidad de seguir optimizando plazos de atención, reducir la carga administrativa, y dotar de mayor publicidad y participación a los administrados en los procedimientos administrativos a cargo del MINEM.

En el año 2020, el Decreto Supremo N° 005-2020-EM modifica el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento minero; así como el D.S. N° 019-2020-EM modificaría adicionalmente el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.

- En materia Legislativa, se aprobó el Decreto Legislativo 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, el cual dispone que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación. Asimismo, este exonera a los administrados de la obligación de presentar a las entidades con competencia ambiental, los reportes, monitoreos y cualquier otra información de carácter ambiental o social, que implique trabajo de campo, así como de la realización de actividades necesarias para dicho fin; con excepción de aquellos casos en que: i) se cuente con dicha información previamente; ii) se evidencie una circunstancia que represente un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave a los componentes ambientales agua, aire y suelo; a los recursos naturales; a la salud de las personas y a las acciones destinadas a mitigar las causas que generen la degradación o daño ambiental; o iii) se refieran a emergencias ambientales o catastróficas.
- Por su parte, en el sector hidrocarburos se aprobó los Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados (PAD) para adecuación de Actividades de Hidrocarburos mediante Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM; el cual contiene una estructura de contenidos mínimos que se debe tener en cuenta a la hora de elaborar el PAD.

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 007-2019-MEM/VMH aprobó los Criterios para la aplicación del artículo 42-A del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, - Acciones que no requieren modificación del Estudio Ambiental; y la Ficha para las acciones que no requieren modificación del Estudio Ambiental. Sin embargo, esta norma sería dejada sin efecto mediante R.VM. N° 008-2021-MINEM/VMH, debido a una modificación al Reglamento que se realizaría dicho año.

- Sobre pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos, la Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEM/DM aprueba la segunda relación priorizada de Pasivos Ambientales de Hidrocarburos (PASH), la cual contiene los 10 pasivos ambientales del sector considerados como de alto riesgo crítico, el nivel más alto de alerta por el gran nivel de riesgo para la salud y el ambiente. Adicionalmente, la R.M. N° 027-2020-MINEM/DM aprueba la tercera actualización del inventario de Pasivos Ambientales del sector Hidrocarburos. Como último punto relevante sobre los PASH, el MINEM aprobó a fines del 2020 el nuevo Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, con la finalidad de implementar mejoras normativas, las mismas que contribuirán a optimizar las funciones de identificación, de determinación de responsables de los pasivos ambientales, de remediación ambiental, de gestión del inventario de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos y de evaluación de los Planes de Abandono, entre otros aspectos.

Por su parte, respecto a PAM, la Resolución Ministerial N° 010-2019-MEM/DM publicada en enero del 2019 actualiza el inventario inicial de Pasivos Ambientales Mineros, el cual vuelve a ser actualizado en diciembre del mismo año mediante Resolución Ministerial N° 408-2019-MINEM/DM y en agosto de 2020 mediante R.M. N° 238-2020-MINEM/DM.

- Asimismo, respecto Estándares de Calidad Ambiental, la Resolución Ministerial N° 235-2019-MINAM aprobó disposiciones que establecen los métodos de ensayo aplicables a la medición de los parámetros contenidos en los ECA para Agua; y el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM crea el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.
- Finalmente, sobre las competencias de la OEFA, la Resolución N° 020-2019-OEFA/CD aprueba el nuevo Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, con el objeto de regular la organización y las funciones del TFA. Dicho reglamento fue modificado en mayo del 2020 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2020-OEFA/CD, el cual añade regulación que permite la posibilidad de que las sesiones del TFA puedan realizarse de manera no presencial o virtual, permitiendo garantizar la continuidad de sus funciones durante situaciones de emergencia u otras que impidan la asistencia a las instalaciones del OEFA; y que durante las sesiones no presenciales o virtuales se pueda efectuar la ponencia conforme al Artículo 15 del RITFA, analizándose de manera preliminar el sentido de la propuesta resolutoria, sin tomar un acuerdo final sobre la decisión. Estas modificaciones al Reglamento se dan en el contexto de la pandemia del COVID-19.

Asimismo, se aprueba el Reglamento de Supervisión mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, con la cual dicha entidad busca verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los titulares de actividades cuya supervisión se encuentra a cargo del OEFA y las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA); así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones. Adicionalmente, la R.C.D. N° 01-2020-OEFA-CD establece que, en aplicación del principio de razonabilidad, la multa determinada con la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor. A mediados de junio del año 2020, se publicó el Reglamento de Acciones de Fiscalización Ambiental y seguimiento y verificación a Entidades de Fiscalización Ambiental del OEFA durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado en el país ante el brote del COVID-19; el cual permaneció vigente hasta mayo del 2022. Adicional a todo lo mencionado, la R.C.D. N° 00014-2020-OEFA/CD modifica la Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades desarrolladas por las empresas del subsector hidrocarburos que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA y el Cuadro de tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable al subsector hidrocarburos; incorporando el tipo infractor referido a no incorporar la totalidad de actividades, instalaciones y medidas vinculadas a impactos ambientales negativos identificadas en resoluciones administrativas emitidas por el OEFA. Por último, en junio del 2020 se aprobó la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, la cual aprueba las disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental.

Con respecto a las notificaciones del OEFA, el Decreto Supremo N° 002-2020-MINAM establece la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos y actuaciones administrativas emitidas por dicha entidad, además de crear el sistema de casillas electrónicas. El Reglamento de dicho sistema de notificación sería aprobado en julio del 2020 mediante Resolución N° 00010-2020-OEFA/CD.

12.8.4 Entidades Ambientales relacionadas con el Sector Minero e Hidrocarburos

El Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, estableció que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones ambientales eran los Ministerios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los gobiernos regionales y locales. Sin embargo, a partir del 2008, con la creación del MINAM, las competencias ambientales comenzaron a transferirse a los Organismos Técnicos Especializados adscritos

a dicho Ministerio. Posteriormente, en el 2012, con la creación del SENACE, se estableció la transferencia de competencias de certificación ambiental en minería y energía del MINEM, la cual concluyó en el 2015.



Gráfico 40: Línea de Tiempo de Creación de Organismos Vinculados a Temas Ambientales

En cuanto a los Gobiernos Regionales, entre los años 2008 y 2012 se le transfirieron las funciones relacionadas a la evaluación ambiental relacionada con los proyectos de competencia regional específicamente de la pequeña minería, la minería artesanal e informal. Asimismo, en cuanto al MINEM, a través de las Direcciones Generales de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) y de Hidrocarburos (DGAAH), permanecen las funciones referentes a la evaluación de los EIA-sd, DIA e instrumentos complementarios como Planes de Cierre, Planes Ambientales Detallados y Fichas Técnicas Ambientales, entre otros, que no son competencia de los gobiernos regionales.

12.8.5 Certificaciones Ambientales Gestionadas

Como se indicó anteriormente, a partir del 2015, el SENACE asumió diversas funciones relacionadas con la certificación ambiental para los proyectos de mediana y gran minería y de hidrocarburos.

En el caso particular de las empresas del sector minero, estas presentaron ante el SENACE una EIA-d y 8 MEIA, de los cuales fueron aprobados la totalidad de los mencionados IGA. Toda esta información se encuentra disponible actualizada hasta mediados del 2019 en el portal web del SENACE dedicado al Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales (RCA). Asimismo, a través de una solicitud de acceso a la información pública la ciudadanía puede acceder a los datos actualizados de los instrumentos de gestión ambiental tramitados.

Tabla 84: EIA-d y MEIA en el Sector Minero (2020)

IGA de proyectos presentados para evaluación del Sector Minería entre 2019 y 2020				
Tipo	Estado	Titular	Proyecto	N° Resolución
MEIA-D	Aprobado	Minera Shouxin Perú S.A.C.	Modificación del EIA del proyecto matriz de Minera Shouxin Perú	R.D. N° 010-2020-SENACE-PE/DEAR
MEIA-D	Aprobado	Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A.	MEIA del proyecto Conducción y Disposición Final de Relaves La Esperanza de la Unidad Minera San Vicente	R.D. N° 00039-2020-SENACE-PE/DEAR
MEIA-D	Aprobado	IXM Perú S.A.	Modificación del EIA-D del Almacén del Concentrados LDC	R.P.E. N° 00037-2020-SENACE/PE
MEIA-D	Aprobado	Minera Yanacocha S.R.L.	Segunda MEIA de Yanacocha	R.D. N° 154-2020-SENACE-PE/DEAR
MEIA-D	Aprobado	Minera Chinalco Perú S.A.	MEIA-D para el proyecto de expansión de la unidad minera Toromocho a 170 000 TPD	R.D. N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR
MEIA-D	Aprobado	Compañía Minera ARGENTUM S.A.	Reubicación de la Planta Concentradora ARGENTUM	R.D. N° 00170-2021-SENACE-PE/DEAR
EIA-D	Aprobado	Procesadora Industrial Río Seco S.A.	EIA-D del Proyecto Planta de Cobre Río Seco	R.D. N° 00020-2022-SENACE-PE/DEAR
MEIA-D	Aprobado	Hudbay Perú S.A.C.	Tercera MEIA-D de la Unidad Minera Constancia	R.D. N° 00038-2022-SENACE-PE/DEAR
MEIA-D	Aprobado	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Segunda MEIA-D del Proyecto de Ampliación de las Operaciones Minero-Metalúrgicas a 4200 TMD de la Unidad Minera Animón	R.D. N° 00059-2022-SENACE-PE/DEAR

Fuente: SENACE

Por su parte, las empresas del sector hidrocarburos presentaron ante SENACE durante los años 2019 y 2020 únicamente un EIA-d y ningún MEIA, El cual fue aprobado.

Tabla 85: EIA-d y MEIA en el Sector Hidrocarburos (2020)

IGA de proyectos presentados para evaluación del Sector Hidrocarburos entre 2019 y 2020				
Tipo	Estado	Titular	Proyecto	N° Resolución
EIA-D	Aprobado	Monte Azul Centro S.A.C.	Terminal de Recepción, Almacenamiento y Despacho de GLP e Hidrocarburos Líquidos – Villa el Salvador	R.D. N° 00075-2020-SENACE-PE/DEAR

Fuente: SENACE

Asimismo, durante el 2019 y 2020, las empresas del sector minero e hidrocarburos presentaron un total de 125 ITS ante SENACE. De ellos, 121 fueron declarados conformes y los 4 restantes se señalaron como no conformes.

Tabla 86: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)

Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)				
Proyecto	Titular	Actividad	Estado	N° de Resolución
Cuarto ITS de la Planta de Fundición y Refinería de Estaño - FUNSUR	MINSUR S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 00038-2019-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS de la Unidad Minera Ticlio	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 00045-2019-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS del Proyecto Integrado de Lixiviación Cuajone - Toquepala	Peru Copper Corporation Sucursal del Perú	Minería	Conforme	R.D. N° 00047-2019-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la Modificación del EIA de la Unidad Económica Administrativa Uchucchacua	Minas Buenaventura S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 00056-2019-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS de la cuarta modificación del EIA del proyecto Quellaveco	Anglo American Quellaveco S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 00057-2019-SENACE-PE/DEAR
Séptimo ITS de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari San Rafael	MINSUR S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 00060-2019-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la unidad Minera Pallca	Compañía Minera Santa Luisa S.A. (CMSLSA)	Minería	Conforme	R.D. N° 00061-2019-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS de la UM Toquepala	Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú	Minería	Conforme	R.D. N° 00072-2019-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS de la Unidad Minera Santa María	Compañía Minera Poderosa S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 00077-2019-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS del EIA Proyecto de Ampliación de Operaciones Minero – Metalúrgicas	Sierra Antapite S.A.C.	Minería	No Conforme	R.D. N° 00081-2019-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS del Proyecto Magistral	Nexa Resources Perú S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 00089-2019-SENACE-PE/DEAR
Quinto ITS de la Unidad Minera Colquijirca	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 00090-2019-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS para la Optimización del Almacén Impala	Impala Terminals Peru S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 00094-2019-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la Unidad Minera Julcani	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 00095-2019-SENACE-PE/DEAR
Quinto ITS de la Unidad Operativa Arcata para la Confirmación de Reservas Mineras	Compañía Minera Ares S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 96-2019-SENACE-PE/DEAR
Quinto ITS de la Cuarta Modificación del EIA del Proyecto Quellaveco	Anglo American Quellaveco S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 097-2019-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la Segunda Modificatoria del EIA de la Unidad Minera Caylloma	Empresa Minera Bateas S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 105-2019-SENACE-PE/DEAR

Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)				
Proyecto	Titular	Actividad	Estado	N° de Resolución
Segundo ITS mejora tecnológica en los procesos de la unidad minera Ilo	Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú	Minería	Conforme	R.D. N° 111-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS de la unidad minera Tantauatay	Compañía Minera Coimolache S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 112-2019-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS de la segunda modificación del EIA de la UM Pucamarca	Minsur S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 113-2019-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS de la primera MEIA-D de la UM Santander	Trevali Perú S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 116-2019-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Social y Ambiental de la UM Constancia	Hudbay Perú S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 120-2019-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la Unidad Minera Andalucita UEA Lucita I	Andalucita S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 123-2019-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS de la Modificación de EIA de la expansión de la unidad de producción Cerro Verde	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 126-2019-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS de la UM Inmaculada	Compañía Minera Ares S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 131-2019-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la MEIA de la UM Cerro Lindo	Nexa Resources Perú S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 134-2019-SENACE-PE/DEAR
Octavo ITS de la UM Nueva Acumulación Quenamari – San Rafael	MINSUR S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 146-2019-SENACE-PE/DEAR
Quinto ITS del Proyecto Minero Antamina – Modificación de Componentes Auxiliares	Compañía Minera Antamina S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 145-2019-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la Unidad Minera Pukagaqa	Nexa Resources Perú S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 156-2019-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS de la Cuarta Modificación del EIA del proyecto La Zanja	Minera la Zanja S.R.L.	Minería	Conforme	R.D. N° 160-2019-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la MEIA del Depósito de Realves 4A y 5E incremento de la capacidad de la planta a 4000 tmsd de la UM Orcopampa	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 174-2019-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS de la MEIA Yanacocha	Minera Yanacocha S.R.L.	Minería	Conforme	R.D. N° 176-2019-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS de la UM Tambomayo	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 177-2019-SENACE-PE/DEAR
Quinto ITS de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla para el proyecto Quinto Recrecimiento del	Nexa Resources Perú S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 182-2019-SENACE-PE/DEAR

Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)				
Proyecto	Titular	Actividad	Estado	N° de Resolución
Depósito de Lodos Neutros				
Tercer ITS del Proyecto Magistral	Nexa Resources Perú S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 185-2019-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS de la UM Carahuacra	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 186-2019-SENACE-PE/DEAR
No otorgar conformidad al Quinto ITS de la Segunda MEIA – Unidad Minera Tantauatay – Ciénaga Norte	Compañía Minera Coimolache S.A.	Minería	No conforme	R.D. N° 200-2019-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la UM Andaychagua	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 201-2019-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS del Proyecto Pampa del Pongo	Jinzhao Mining Perú S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 003-2020-SENACE-PE/DEAR
Implementación del Proyectos de Modificación en la UM Cobriza	Doe Run Peru S.R.L.	Minería	Conforme	R.D. N° 013-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS para la Modificación de Componentes Auxiliares del Proyecto Quellaveco	Anglo American Quellaveco S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 017-2020-SENACE-PE/DEAR
Sexto ITS de la MEIA del Proyecto Minero Shahuindo S.A.C.	Shahuindo S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 018-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS del EIS para la Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio Marañon a 800 TMD	Compañía Minera Poderosa S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 021-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la UM Atacocha	Nexa Resources Atacocha S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 028-2020-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS de la MEIA para el Nuevo Depósito de Relaves N° 4 en la UEA María Teresa	Minera Colquisiri S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 030-2020-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la Unidad Minera Pukaqaga	Nexa Resources Perú S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 032-2020-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS de la Segunda MEIA de la Unidad Operativa Pallancata	Compañía Minera Ares S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 034-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS UM Ariana	Ariana Operaciones Mineras S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 041-2020-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS de la VIII MEIA de la UM Cerro Corona	Gold Fields La Cima S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 043-2020-SENACE-PE/DEAR
Sexto ITS de la UM El Porvenir	Nexa Resources El Porvenir S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 051-2020-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS del EIA de la Planta de Beneficio a 1750 TMD de la UO Arcata para el Proyecto Remodelación del Depósito de Concentrados Matarani	Compañía Minera Ares S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 059-2020-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS del EIA del Proyecto Ampliación de las Operaciones	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 061-2020-SENACE-PE/DEAR

Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)				
Proyecto	Titular	Actividad	Estado	N° de Resolución
Minero Metalúrgicas a 4200 TMD de la Unidad Animon				
Tercer ITS Actividades de Exploración, Modificación de Componentes Auxiliares y Cambio de Cronograma En Relleno Hidráulico	Compañía Minera Lincuna S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 066-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la Segunda MEIAd de la UM Pucamarca	MINSUR S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 074-2020-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS – Actualización de la Capacidad de Almacenamiento del Depósito de Relaves Choclon 2 de la UM Shougang	Shougang Hierro Perú S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 079-2020-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS del EIA de la UM Acumulación Yauricocha	Sociedad Minera Corona S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 078-2020-SENACE-PE/DEAR
Sexto ITS de la Segunda MEIA de la UM Tantahuatay – Ciénaga Norte	Compañía Minera Coimolache S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 080-2020-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS de la UM Crespo	Compañía Minera Ares S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 083-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS de Cambios a Componentes Auxiliares del Proyecto Quellaveco	Anglo American Quellaveco S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 084-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la UM Breapampa respecto a la Rampa de Exploración para la confirmación de reservas de sulfuros	South America Mining Investment S.A.C.	Minería	No conforme	R.D. N° 091-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS para la Modificación de los Componentes y Desarrollo de Labores de Confirmación de Reservas en la UM Antapite	Sierra Antápita S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 094-2020-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la segunda MEIA de la UM Lagunas Norte	Minera Barrick Misquichilca S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 093-2020-SENACE-PE/DEAR
Quinto ITS de la EIA de la UM Tambomayo	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 096-2020-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la UM Cerro de Pasco	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 097-2020-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la MEIA de la UM Apumayo	Apumayo S.A.C.	Minería	No conforme	R.D. N° 102-2020-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la UM Ilo	Southern Peru Copper Corporation – Sucursal del Perú	Minería	Conforme	R.D. N° 105-2020-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS del Almacén Garza Azul	Impala Terminals Perú S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 104-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS para el Recrecimiento de la Relavera Ramahuayco, mejora tecnológica de la	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 108-2020-SENACE-PE/DEAR

Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)				
Proyecto	Titular	Actividad	Estado	N° de Resolución
planta de beneficio y construcción, reubicación e implementación de componentes auxiliares				
Quinto ITS para la Modificación de Componentes de la UM Huachocolpa Uno	Compañía Minera Kolpa S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 109-2020-SENACE-PE/DEAR
Quinto ITS de la UM Carahuacra	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 113-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la UM Ticlio	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 116-2020-SENACE-PE/DEAR
Primer ITS de la segunda MEIAd de las Etapas 4 y 5 del depósito de relaves nieve ucro II	Compañía Minera Raura S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 120-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la tercera MEIA de la UM Las Bambas	Minera Las Bambas S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 126-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de de la UM San Gabriel	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 129-2020-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS de la tercera MEIAd de la UM La Arena	La Arena S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 131-2020-SENACE-PE/DEAR
Quinto ITS de la MEIA de la UO Pallancata	Compañía Minera Ares S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 132-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS para la Modificación de los componentes en el área de chancado y circuito de remolienda para la mejora tecnológica en la planta de beneficio de Aracoto	Compañía Minera Caraveli S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 135-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la segunda MEIAd de la Mina de Fosfatos Bayovar	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.	Minería	Conforme	R.D. N° 137-2020-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la UM Cerro Corona	Gold Fields La Cima S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 142-2020-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la MEIA de la Unidad Minera Cerro Lindo para ampliación de la planta concentradora a 22.4K TMD e instalaciones adicionales	Nexa Resources Perú S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 145-2020-SENACE-PE/DEAR
Quinto ITS de la MEIA del proyecto explotación y beneficio inmaculada de la UO Inmaculada	Compañía Minera Ares S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 146-2020-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la UM Alpamarca	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 279-2020-SENACE-PE/DEAR
Cuarto ITS de la UM Magistral	Nexa Resources S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 158-2020-SENACE-PE/DEAR
Sexto ITS de la Refinería Cajamarquilla	Nexa Resources Cajamarquilla S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 003-2021-SENACE-PE/DEAR
Décimo ITS de la UM Nueva Acumulación	MINSUR S.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 021-2021-SENACE-PE/DEAR

Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)				
Proyecto	Titular	Actividad	Estado	N° de Resolución
Quenamari – San Rafael				
Cuarto ITS de la MEIA del depósito de la MEIA del Depósito de Relaves 4ª y 5E Incremento de la Capacidad de la Planta a 4000 TMSD de la UM Orcopampa	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 024-2021-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS de la UM Uchucchacua	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Minería	Conforme	R.D. N° 032-2021-SENACE-PE/DEAR
Tercer ITS correspondiente a la MEIA de la UEA Austria Duvaz	Sociedad Minera Austria Duvaz S.A.C.	Minería	Conforme	R.D. N° 035-2021-SENACE-PE/DEAR
Segundo ITS de la UM Toquepala	Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú	Minería	Conforme	R.D. N° 040-2021-SENACE-PE/DEAR
ITS Mejoras del Sistema de Respuesta Contraincendios del Proyecto Modernización Refinería Talara	Petroperu S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 059-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la modificación de la ubicación, profundidad, líneas de conducción y vías de acceso de 27 pozos de desarrollo en el lote VII/VI	Sapet Development Peru Inc. Sucursal del Perú	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 078-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para reubicar depósitos de material excedente en la línea de conducción de gas cashiriana – Malvinas, Lote 88	Pluspetrol Peru Corporation S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 093-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la incorporación de una mejora tecnológica para recuperar etano del gas natural de la planta de licuefacción – Pampa Melchorita – PERU LNG	PERU LNG S.R.L.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 104-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la modificación de la ubicación del pozo exploratorio I – Lote Z-38	KEI (Peru Z-38) PTY LTD. Sucursal del Perú	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 108-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la variante de los ductos de GN y LGN en el KP 8+900 – EIA del proyecto sistemas de transporte de gas natural y transporte de los líquidos de gas de Camisea - Lima	Transportadora de Gas del Perú S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 119-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la ubicación geográfica de estaciones de monitoreo ambiental	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 125-2019-SENACE-PE/DEAR

Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)				
Proyecto	Titular	Actividad	Estado	N° de Resolución
en el yacimiento Yanayacu – Lote 8				
ITS para la Modificación y Reubicación de la planta de producción y purificación de hidrógeno del proyecto de modernización refinería Talara	Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 129-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la Modificación de la Ubicación del Proyecto de Sísmica 2D	CNPC Perú S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 137-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la Modificación del PMA aprobado en el EIAS del proyecto de transporte de gas natural por ducto de Ayacucho a la planta de Licuefacción	PERU LNG S.R.L.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 148-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la reubicación de 9 pozos y líneas de conducción – Proyecto de Perforación de pozos de Desarrollo en los lotes II y XV	Petrolera Monterrico S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 152-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la Modificación de la línea de recolección de gas entre el manifold Mochica – Manifold la Casita e incorporación de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas con infiltración, lote XIII-B	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 153-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la conversión del pozo inyector Bretaña Norte 95-2- 2.1WD a pozo productor Actividades de Desarrollo del campo petrolero Bretaña Norte – Lote 95	Petrotal Perú S.R.L.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 159-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para la modificación de la ubicación, tamaño de la plataforma, vías de acceso, profundidad y línea de conducción de pozo profundo 1416 en el lote X	CNPC Perú S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 167-2019-SENACE-PE/DEAR
ITS para el proyecto mejoras y ampliación de baterías de producción en el lote IV: batería 191, 193 y 5058	Graña y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 180-2019-SENACE-PE/DEAR

Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)				
Proyecto	Titular	Actividad	Estado	N° de Resolución
Reubicación de torres del tramo aéreo de líneas de transmisión de Pariñas hasta la refinería talara del PMRT	Petróleos del Perú S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 006-2020-SENACE-PE/DEAR
Modificación de la ubicación, líneas de flujo y vías de acceso de 58 pozos de gas, manifold y líneas de recolección en el lote XIII-B	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 011-2020-SENACE-PE/DEAR
Optimización del programa de monitoreo de calidad ambiental en el lote 56	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 015-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS para la Modificación de la Ubicación, tamaño de la plataforma, profundidad, vías de acceso y líneas de conducción de 59 pozos de desarrollo en el lote X	CNPC Perú S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 035-2020-SENACE-PE/DEAR
Reubicación y ampliación de facilidades (componentes) superficiales en la locación 2ª actividades de desarrollo del campo petrolero Bretaña Norte – Lote 95	Petrotal Perú S.R.L.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 046-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS para la modificación y ampliación de locaciones, pozos de desarrollo, accesos y líneas de conducción en el lote VII/VI	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 048-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS para la ampliación del campamento Base Malvinas	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 054-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS para la reubicación de 72 pozos de desarrollo y sus facilidades de producción en la zona A y D del lote IV	Graña y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 053-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS para la modificación de unidades auxiliares del proyecto de modernización Refinería Talara	Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 052-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS para la instalación de un sistema de respaldo al actual sistema de antorchas de la planta de fraccionamiento de LGN Pisco	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 064-2020-SENACE-PE/DEAR

Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)				
Proyecto	Titular	Actividad	Estado	N° de Resolución
Construcción de Facilidades en las baterías de producción 402, 321, 325, 347, 341, 323, AX-32, 333-A, Lotes II-XV	Petrolera Monterrico S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 082-2020-SENACE-PE/DEAR
Ampliación de Facilidades de producción en la Estación Olympic – Lote XIII-B	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 092-2020-SENACE-PE/DEAR
Modificación de locación, accesos, profundidad y líneas de conducción de 40 pozos de desarrollo en el ex lote VI	Sapet Development Perú Inc. Sucursal del Perú	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 098-2020-SENACE-PE/DEAR
Modificación de la fibra óptica en el río Cañete mediante cruce dirigido del EIA del proyecto sistema de transporte de gas natural y transporte de los líquidos de gas de Camisea - Lima	Transportadora de Gas del Perú S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 103-2020-SENACE-PE/DEAR
Modificación de componentes del terminal multiboyas y líneas submarinas en la Refinería Talara	Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 123-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS para la incorporación y modificación del PMA para el tratamiento de los suelos con hidrocarburos en la zona de desechos industriales del lote z-2B	Savia Perú S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 127-2020-SENACE-PE/DEAR
ITS para la instalación de una estación temporal de abastecimiento de combustible para la operación y mantenimiento del sistema de transporte de ductos – Sierra	Transportadora de Gas del Perú S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 004-2021-SENACE-PE/DEAR
Mejora Tecnológica en el control de erosión ribereña y mejoras en el muelle de recepción y despacho de hidrocarburos (muelle de carga líquido) – Locación 2A – Lote 95	Petrotal Perú S.R.L.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 013-2021-SENACE-PE/DEAR
ITS para la ampliación de capacidad del sistema de tratamiento de turbo y de la capacidad de almacenamiento de crudo y naftas del proyecto	Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 044-2021-SENACE-PE/DEAR

Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos – SENACE (2019-2020)				
Proyecto	Titular	Actividad	Estado	N° de Resolución
modernización Refinería Talara				
Proyecto de Modificación de la ubicación, líneas de flujo y vías de acceso de 14 pozos de producción en el lote XIII-A	Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 100-2021-SENACE-PE/DEAR
ITS del proyecto de estimulación por inyección cíclica de gas en 81 pozos del lote X	CNPC Perú S.A.	Hidrocarburos	Conforme	R.D. N° 105-2021-SENACE-PE/DEAR

Fuente: MINAM

12.9 Pasivos Ambientales

12.9.1 Pasivos Ambientales en Minería (PAMs)

En el 2003, con la aprobación de la legislación que regula el cierre de minas en el Perú (Ley que Regula el Cierre de Minas, Ley No. 28090), se estableció una política preventiva ambiental para el sector minero relativa a los PAMs. Ella se complementó el 2004 al incluir un enfoque correctivo, tras la publicación de la ley que regula los PAMs.

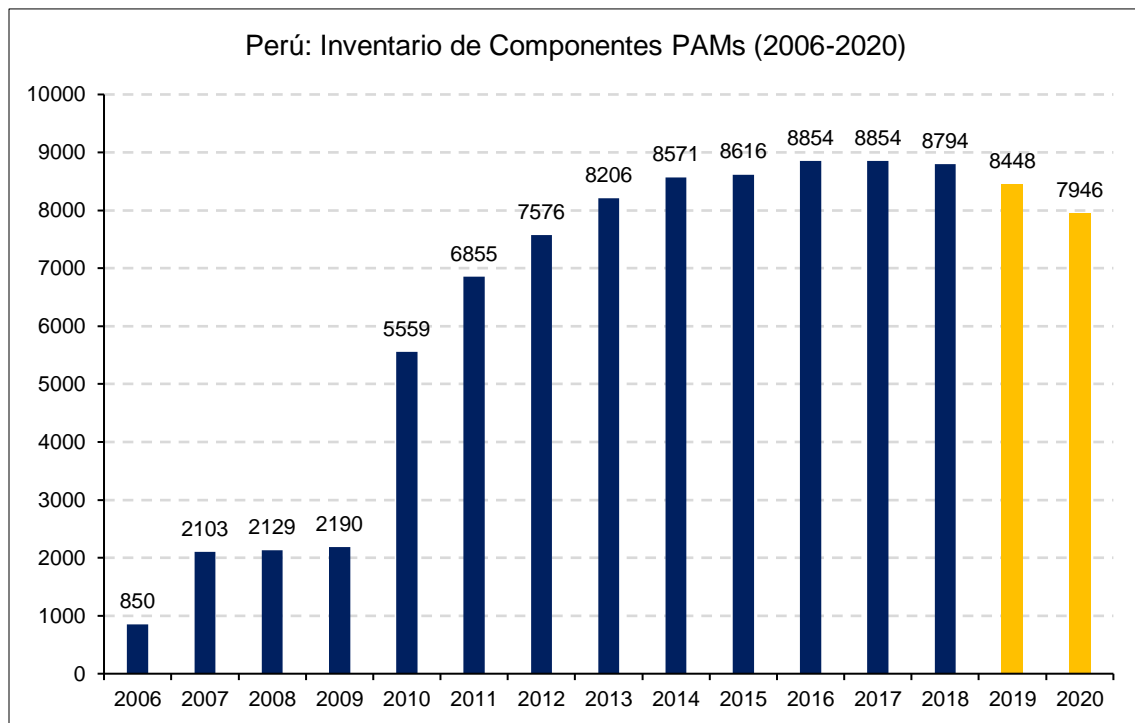
La legislación define a los PAMs como: “aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, en la actualidad abandonadas o inactivas y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad” (Artículo 2, Ley que Regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, Ley No. 28271).

De acuerdo con la legislación y normatividad vigentes, existe un sistema lógico y ordenado para gestionar los PAMs, el cual incluye las siguientes etapas:

- Identificación, caracterización, categorización, elaboración y actualización del inventario.
- Identificación de generadores y/o responsables de la remediación;
- Elaboración de estudios técnicos para la remediación.
- Ejecución de obras de remediación y seguimiento post-cierre; y
- Monitoreo y fiscalización de actividades de remediación y post-cierre.

En el 2006, se realizó el primer inventario de PAMs. En el 2020 se publicó la última actualización, registrando 7946 componentes como PAMs (Resolución Ministerial N° 238-2020-MINEM/DM). Es importante mencionar que la inclusión de nuevos componentes en los inventarios anuales no se debe a que se hayan generado nuevos a través la actual actividad minera, pues el corte se realizó al momento de publicar la normativa; dichos cambios se deben a un perfeccionamiento de los procedimientos y herramientas para su identificación.

Gráfico 41: Inventario de Pasivos Ambientales Mineros



Fuente: MINEM

El inventario, la caracterización y la categorización de los PAMs están a cargo de la DGM del MINEM. La metodología utilizada para este inventario, desde el 2009, es la que se determinó como resultado del apoyo financiero de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) en el marco del Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Minerales del Perú (PERCAN).

El proyecto PERCAN elaboró el Sistema de Gestión de Pasivos Ambientales Mineros (SIGEPAM) el cual comprendió:

- La priorización de cuencas basada en información del mapa de cuencas hidrográficas, el censo nacional de población, el catastro minero, el índice de desarrollo humano, el índice de carencias, y los mapas de áreas naturales protegidas y agrícolas.
- Identificación de PAMs mediante la utilización de fichas de campo.
- Base de datos de PAMs existentes.
- Priorización de pasivos y ex unidades mineras.

La identificación inicial de PAMs y sus correspondientes actualizaciones se realizó con información recogida directamente en el campo a través de las seis fichas informativas, tomando en cuenta la siguiente clasificación: información general de la ex unidad minera; labores mineras; residuos mineros; otros residuos; edificaciones, infraestructura y otros; y sustancias químicas (almacenadas o derrames). Esta clasificación está basada en tres criterios de riesgo: seguridad humana; salud humana y ambiente físico; y la vida silvestre y conservación. La clasificación de los PAMs, a su vez, según el riesgo que representan, comprende cinco niveles: insignificante, bajo, medio, alto y muy alto. Estos niveles de riesgo son justamente los que determinan la priorización en las labores de remediación.

La legislación establece que toda persona o entidad que haya generado un PAM es responsable de su remediación ambiental, para lo cual debe contar con un instrumento de remediación aprobado por el MINEM, que estará sujeto a fiscalización por parte del OEFA y OSINERGMIN. La DGM, a través de la Dirección Técnica Minera (DTM), identifica a los generadores de los PAMs. De no ser posible la identificación del generador privado, el Estado asume dicha responsabilidad.

El marco normativo actual establece dos tipos de generadores: el privado o el público y tres tipos de posibles responsables de remediar los PAMs:

- el generador del PAM.
- el Estado, a través de AMSAC.
- el remediador voluntario.

En caso de que el PAM sea considerado de alto riesgo y el generador privado no cumpla con su remediación, entonces el Estado asume dicha responsabilidad.

12.9.2 Pasivos Ambientales en Hidrocarburos (PASH)

La Ley N° 29134 regula los Pasivos Ambientales del sector hidrocarburos (PASH). Se considera como PASH a “los pozos e instalaciones mal abandonados, los suelos contaminados, los efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, incluyendo el zócalo marino, producidos como consecuencia de operaciones en el sector hidrocarburos, realizados por empresas que han cesado sus actividades en el área donde se produjeron dichos impactos”. Dicha ley cuenta con un reglamento, cuya última versión fue aprobada en diciembre del 2020 mediante Decreto Supremo N° 033-2020-EM.

El cese de actividades de hidrocarburos es un requisito para que se configure válidamente un PASH, el cual consiste en verificar que un pozo o instalación haya sido intervenido u operado con anterioridad a un contrato petrolero vigente y no haya sido transferido a un nuevo titular en virtud de dicho contrato. A fin de dar concluidas las actividades o abandonar sus instalaciones, la empresa debe presentar un Plan de Abandono (artículo 98 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos – Decreto Supremo N° 039-2014-EM).

A través de la Resolución Ministerial N° 536-2014-MINEM-DM se publicó el inventario inicial PASH, identificándose 156. En junio de 2017, se publicó la segunda actualización de inventarios de PASH mediante R.M. N° 273-2017-MINEM/DM, consignando un total de 3,457. En dicha línea, el número de PASH se redujo a 3389 a través de la tercera actualización del listado a través de la R.M. N° 027-2020-MINEM/DM, publicada en febrero del 2020. Por último, en febrero del 2021 se publicó una cuarta actualización, donde el número de PASH se redujo a 3231. Es importante precisar que la DGAAH realiza las actualizaciones del inventario sobre la base de los informes de identificación de PASH que le remite el OEFA.

Asimismo, a finales del 2019 se publicó la segunda relación priorizada de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEM/DM, la cual contiene los 10 PASH considerados de alto riesgo crítico por registrar un nivel de Riesgo Alto a la salud, a la seguridad de la población y a la calidad del ambiente.

Tabla 87: Segunda Relación Priorizada de PASH (R.M. N° 357-2019-MINEM/DM)

Perú: Segunda Relación Priorizada de PASH (R.M. N° 357-2019-MINEM/DM)					
Informe OEFA	Código del Pozo	Lote	Distrito	Provincia	Departamento
588-2015-OEFA/ DE-SDCA-CIPASH	Sin información (F02822)	XX (ex Lote XIV)	Zorritos	Contralmirante Villar	Tumbes
2390-2015-OEFA/ DE-SDCA-CIPASH	Sin información (F02820)	XX (ex Lote XIV)	Zorritos	Contralmirante Villar	Tumbes
191-2019-OEFA/ DEAM-SSIM	T_3535	VII/VI	La Brea	Talara	Piura
146-2019-OEFA/ DEAM-SSIM	T_20 T_2H	VII/VI	La Brea	Talara	Piura
147-2019-OEFA/ DEAM-SSIM	T_212	VII/VI	La Brea	Talara	Piura
148-2019-OEFA/ DEAM-SSIM	Sin información (F05730)	VII/VI	La Brea	Talara	Piura
151-2019-OEFA/ DEAM-SSIM	T_20	VII/VI	La Brea	Talara	Piura
568-2015-OEFA/ DE-SDCA-CIPASH	Z_322	XX	Zorritos	Contralmirante Villar	Tumbes
030-2014-OEFA/ DE-SDCA-CIPASH 285-2019-OEFA/ DEAM-SSIM	L_622	VII/VI	Lobitos	Talara	Piura
154-2016-OEFA/ DE-SDCA-CIPASH	T_295	VII/VI	La Brea	Talara	Piura

Fuente: MINEM

Vale la pena mencionar que la enorme mayoría de PASH se encuentran ubicadas en el departamento de Piura, el cual cuenta con 3096 pasivos ambientales de acuerdo con la última actualización del año 2021. En segundo lugar, se encuentra el departamento de Tumbes, con 98 PASH.

Tabla 88: Pasivos Ambientales Hidrocarburos (2014-2021)

Perú: Pasivos Ambientales Hidrocarburos 2014-2020	
Año	Cantidad
2014	156
2016	1770
2017	3457
2020	3389
2021	3231

Fuente: MINEM

Tabla 89: Pasivos Ambientales Hidrocarburos, según región (2021)

Pasivos Ambientales Hidrocarburos, por región (2021)	
Región	Cantidad
Piura	3096
Tumbes	98
Loreto	14
Puno	10
Pasco	5
Ucayali	5
Madre de Dios	1
Amazonas	1
Total	3231

Fuente: MINEM

Toda la información referida a PAMs y PASH se pueden encontrar en los portales web del MINEM, así como en las últimas versiones de los inventarios de pasivos publicados tanto en el Diario Oficial el Peruano como en el Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

12.10 Gastos en Gestión Ambiental

12.10.1 Certificación Ambiental

Las empresas minera e hidrocarburos que presenten sus instrumentos de gestión ambiental para evaluación del SENACE deben realizar pagos por ello. De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de dicha entidad (Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM), cuya última actualización se dio en el año 2018, las tasas a pagarse por los distintos Instrumentos de Gestión Ambiental son los siguientes:

Tabla 90: Costo del derecho de tramitación de los IGA del SENACE (2020)

Perú: Costo del derecho de tramitación de los IGA del SENACE (2019 - 2020)		
Instrumentos de Gestión Ambiental	Costo del sector minero	Costo del sector hidrocarburos
EIA-d	S/. 68 414.80	S/. 71 057.70
ITS	S/. 10 453.40	S/. 10 453.40
MEIA	S/. 60 011.50	S/. 69 990.10
PPC	1 UIT	1 UIT

Fuente: SENACE

Se debe tomar en cuenta que se solicitó la información sobre las Evaluaciones Preliminares (EVAP) tramitadas en el periodo correspondiente al SENACE, información que no figura en el reporte enviado por dicha entidad. Por lo tanto, las cifras totales a mostrarse en los siguientes resúmenes no contienen el total de los gastos realizados por este instrumento.

Tabla 91: Gastos para Evaluación en Minería ante SENACE (2019)

Perú: Gastos para Evaluación en Minería ante SENACE (2019)			
Instrumentos de Gestión Ambiental	Cantidad	Derecho de trámite	Total
EIA-d	0	S/. 68 414.80	S/. 0
ITS	49	S/. 10 453.40	S/. 512 216.60
MEIA	5	S/. 60 011.50	S/. 300 057.50
PPC	5	S/. 4200	S/. 21 000
Total:			S/. 833 274.10

Fuente: SENACE

Tabla 92: Gastos para Evaluación en Minería ante SENACE (2020)

Perú: Gastos para Evaluación en Minería ante SENACE (2020)			
Instrumentos de Gestión Ambiental	Cantidad	Derecho de trámite	Total
EIA-d	1	S/. 68 414.80	S/. 68 414.80
ITS	40	S/. 10 453.40	S/. 418 136
MEIA	3	S/. 60 011.50	S/. 180 034.50
PPC	8	S/. 4300	S/. 34 400
Total:			S/. 700 985.30

Fuente: SENACE

Por su parte, en el sector hidrocarburos se presentó, en el 2018, 31 estudios para evaluación ante el SENACE, monto menor al 2017, cuando se registró 59.

Tabla 93: Gastos para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE (2019)

Perú: Gastos para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE (2019)			
Instrumentos de Gestión Ambiental	Cantidad	Derecho de trámite	Total
EIA-d	1	S/. 71 057.70	S/. 71 057.70
ITS	25	S/. 10 453.40	S/. 261 335
MEIA	0	S/. 69 990.10	S/. 0
PPC	2	S/. 4200	S/. 8400
Total:			S/. 340 792.70

Fuente: SENACE**Tabla 94: Gastos para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE (2020)**

Perú: Gastos para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE (2020)			
Instrumentos de Gestión Ambiental	Cantidad	Derecho de trámite	Total
EIA-d	0	S/. 71 057.70	S/. 0
ITS	11	S/. 10 453.40	S/. 114 987.40
MEIA	0	S/. 69 990.10	S/. 0
PPC	5	S/. 4300	S/. 21 500
Total:			S/. 136 487.40

Fuente: SENACE

Con relación a la ejecución de mecanismos de participación ciudadana obligatorios como los talleres y audiencias públicas, tenemos lo siguiente:

Tabla 95: Talleres Programados SENACE (2019-2020)

Perú: Talleres Programados para el 2019-2020 (SENACE)								
Sector	2019				2020			
	Realizados	Cancelados	Suspendidos	Total	Realizados	Cancelados	Suspendidos	Total
Minería	11	2	3	16	3	0	0	3
Hidrocarburos	6	0	0	6	0	0	0	0

Fuente: SENACE**Tabla 96: Audiencias Programadas SENACE (2019-2020)**

Perú: Audiencias Programadas para el 2019-2020 (SENACE)							
Sector	2019					2020	
	Realizados	Programado	Reprogramado	Suspendido	Total	Realizados	Total
Minería	1	3	4	1	9	0	0
Hidrocarburos	0	1	0	0	1	0	0

Fuente: SENACE

12.11 Emergencia ambiental

De acuerdo con el OEFA, una emergencia ambiental es un evento imprevisto provocado por causas naturales, humanas o tecnológicas que genera, o puede generar, deterioro al ambiente durante las actividades de una empresa. Ejemplos de estas situaciones son los incendios, explosiones; inundaciones; derrames y/o fugas de hidrocarburos en general; vertimientos de relaves, sustancias tóxicas o materiales peligrosos; entre otros.

Con la finalidad de regular dichos sucesos, se aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2013-OEFA/CD el Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA, aplicable tanto al sector minero como hidrocarburífero. La norma obliga a los administrados a comunicar al OEFA la emergencia de manera inmediata mediante el Reporte Preliminar, el cual debe ser reportado dentro de las 12 horas de ocurrencia del evento. Una vez recopilada toda la información necesaria sobre la emergencia acontecida, el administrado deberá realizar un reporte final al OEFA dentro de los 10 días hábiles de sucedido los hechos. Dicho reporte es una obligación a la que están sujetos los titulares de las actividades, y notificar la emergencia acontecida no implicará necesariamente la responsabilidad por parte del administrado, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.

Con la finalidad de corregir los daños causados tanto por emergencias ambientales, pasivos ambientales de hidrocarburos o minería, entre otros; en 2017 se aprobó el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el cual aprueba los criterios para la gestión de sitios contaminados. Dicha norma considera como actividades potencialmente contaminantes para el suelo a aquellos proyectos o actividades antrópicas, cuyo desarrollo implica el uso, manejo, almacenamiento, transporte, producción, emisión o disposición de sustancias químicas, materiales o residuos peligrosos, que son capaces de generar la contaminación del suelo y de los componentes ambientales asociados a este, por su toxicidad, movilidad, persistencia, biodegradabilidad, entre otras características de peligrosidad. Así, se establece las distintas fases de evaluación que se deberá seguir para alcanzar la remediación, las cuales son las siguientes:

- Fase de Identificación, donde se verifica o descarta la presencia de sitios contaminados.
- Fase de Caracterización, la cual se ejecuta cuando los resultados de la fase de identificación confirman la existencia de un sitio contaminado.
- Fase de Elaboración del plan dirigido a la Remediación, el cual se elabora cuando la fase de caracterización determine la necesidad de ejecutar medidas de remediación.

La información sobre las emergencias ambientales ocurridas puede ser solicitado por cualquier ciudadano al OEFA a través de una Solicitud de Acceso a la Información Pública.

Tabla 97: Emergencias Ambientales reportadas en los sectores de minería e Hidrocarburos (2019 - 2020)

Perú: Emergencias Ambientales reportadas en los sectores de minería e Hidrocarburos (2019 - 2020)		
Sector	2019	2020
Minería	129	86
Hidrocarburos	130	272
Total	259	358

Fuente: OEFA

12.12 Actividades de remediación

De acuerdo con el OEFA, se reconocen como medidas de remediación las siguientes:

- Medidas de descontaminación que tengan por objeto eliminar o reducir los contaminantes del sitio hasta alcanzar los ECA para Suelo, los niveles de fondo o los niveles establecidos en el Estudio de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente o estándares internacionales, según corresponda.
- Medidas de aseguramiento para evitar la dispersión de los contaminantes o disminuir la exposición de los receptores, a niveles que no impliquen riesgos para la salud y el ambiente. Este tipo de medidas deben establecerse considerando su eficacia a largo plazo.

12.13 Multas y sanciones

El OEFA es el principal ente fiscalizador en material ambiental, al ser la entidad rectora del SINEFA; sin embargo, otras entidades que fiscalizan el manejo de recursos naturales como el caso de la ANA y el SERFOR también tienen la facultad de imponer multas y sanciones.

En febrero del 2019, OEFA aprobó el nuevo Reglamento de Supervisión, derogando su anterior versión publicada en 2017. Este nuevo reglamento busca establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y de otras normas que atribuyen dicha función al OEFA, siendo aplicable a:

- La autoridad de Supervisión.
- Los administrados sujetos a supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Los administrados sujetos a supervisión del OEFA, en el marco de otras normas que le atribuyen la función de supervisión.

De igual modo, en el contexto de la pandemia del COVID-19, se publicó un Reglamento especial que contenía acciones de fiscalización ambiental y seguimiento y verificación a entidades de fiscalización ambiental del OEFA durante el Estado de Emergencia Sanitaria, el cual estableció medidas especiales para las supervisiones y fiscalizaciones de dicha entidad respetando el distanciamiento social y promoviendo el uso de medios virtuales para poder realizar sus funciones en el contexto de la pandemia.

Las sanciones ambientales relacionadas con el sector minero e hidrocarburos pueden ser identificadas en la página web del OEFA. En dicho enlace se publica tanto el texto normativo como las tablas que, de acuerdo con el tipo de infracción, se le asocia una sanción expresada en UIT. El Registro de Infractores

Ambientales (RINA) del OEFA detalla desde el nombre o razón social del infractor hasta la norma infringida, antecedentes del caso y otros.

En el sector minería se cuenta con normas que tipifican las infracciones administrativas y la escala de sanciones aplicable para las actividades de: labores de explotación, beneficio, transporte y almacenamiento de concentrados de minerales, y actividades de exploración minera. Por su parte, a través de la R.C.D. N° 035-2015-OEFA/CD se tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones aplicable a las actividades desarrolladas por las empresas del sector hidrocarburos que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA.

Tabla 98: Sanciones ambientales aplicadas al sector minería e hidrocarburos (2019-2020)

Perú: Sanciones ambientales aplicadas al sector minería e hidrocarburos (2019-2020)				
Año	Sector	N° Resoluciones de Sanción	Monto en UITs	Monto en Nuevos Soles
2019	Minería	104	34,306.43	144 087 012.30
	Hidrocarburos	84	14,092.0238	59 186 499.96
2020	Minería	108	8,072.35	34 711 097.26
	Hidrocarburos	138	3,380.1903	14 534 818.29

Fuente: OEFA

Tabla 99: Sanciones ambientales aplicadas al sector minería (2019-2020, por empresa)

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
2184-2018-OEFA/DFAI/PAS	Roca E.I.R.L.	Hidrocarburos	0124-2019-OEFA/DFAI	4.305
1372-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Estacion De Servicios Valdiviezo E.I.R.L.	Hidrocarburos	0127-2019-OEFA/DFAI	4.4058
0618-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Comercial Dajota S.A.C.	Hidrocarburos	0133-2019-OEFA/DFAI	29.26
1332-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Bienvenido Ventura Peña Reyes	Hidrocarburos	0135-2019-OEFA/DFAI	29.23
2073-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Grifo La Paz - Jorge Silva Santistevan Y Hnos S.R.L.	Hidrocarburos	0139-2019-OEFA/DFAI	29.19
0593-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Miguel Ángel Bustamante Vallejos	Hidrocarburos	0282-2019-OEFA/DFAI	1.72
0360-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	0404-2019-OEFA/DFAI	20
0626-2018-OEFA/DFAI/PAS	Consortio Terminales	Hidrocarburos	0534-2019-OEFA/DFAI	0.014
1751-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0635-2019-OEFA/DFAI	301.938
0906-2018-OEFA/DFAI/PAS	Terminales Del Perú	Hidrocarburos	0636-2019-OEFA/DFAI	20
1359-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Paso De Los Andes S.A.C.	Hidrocarburos	0640-2019-OEFA/DFAI	1.11
0905-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0642-2019-OEFA/DFAI	9.03
1380-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Grifo El Económico Melchorita S.A.C.	Hidrocarburos	0671-2019-OEFA/DFAI	12.048
2208-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación De Servicio Cesar Empresa Individual De Responsabilidad Limitada	Hidrocarburos	0677-2019-OEFA/DFAI	0.72
1019-2018-OEFA/DFAI/PAS	Maple Gas Corporation Del Perú S.R.L.	Hidrocarburos	0679-2019-OEFA/DFAI	4.087
0859-2018-OEFA/DFAI/PAS	Maple Gas Corporation Del Perú S.R.L.	Hidrocarburos	0704-2019-OEFA/DFAI	13.29
1345-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Mario Abelardo Fernández Baca	Hidrocarburos	0708-2019-OEFA/DFAI	1.575
0460-2018-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy del Perú S.A.	Hidrocarburos	0723-2019-OEFA/DFAI	73.49
1681-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0748-2019-OEFA/DFAI	62.233
0860-2018-OEFA/DFAI/PAS	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	Hidrocarburos	0750-2019-OEFA/DFAI	3.97
0899-2018-OEFA/DFAI/PAS	CNPC Perú S.A.	Hidrocarburos	0950-2019-OEFA/DFAI	70.89
2678-2018-OEFA/DFAI/PAS	Transportes Zevallos Multiples S.R.L.	Hidrocarburos	0799-2019-OEFA/DFAI	294.06
2836-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0990-2019-OEFA/DFAI	0.8
2668-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0991-2019-OEFA/DFAI	20
2837-2018-OEFA/DFAI/PAS	Vetra Peru S.A.C.	Hidrocarburos	0994-2019-OEFA/DFAI	61.77
1881-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petrolera Monterrico S.A.	Hidrocarburos	1043-2019-OEFA/DFAI	40

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
2566-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru - Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1060-2019-OEFA/DFAI	12172.8
2566-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru - Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1060-2019-OEFA/DFAI	12172.8
0590-2018-OEFA/DFAI/PAS	Cnpc Peru S.A.	Hidrocarburos	1111-2019-OEFA/DFAI	42.09
2119-2018-OEFA/DFAI/PAS	Graña Y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	1119-2019-OEFA/DFAI	20.48
2437-2018-OEFA/DFAI/PAS	Nora Agustina Canario Alvarez	Hidrocarburos	1064-2019-OEFA/DFAI	3.364
3118-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro California S.A.C	Hidrocarburos	1126-2019-OEFA/DFAI	1.81
2102-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Carolina S.A.C.	Hidrocarburos	1133-2019-OEFA/DFAI	0.465
3116-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Generales Santísimo Señor De Huamantanga S.A.C.	Hidrocarburos	1160-2019-OEFA/DFAI	18.73
2105-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Hidrocarburos	1204-2019-OEFA/DFAI	0.47
2625-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petrolera Monterrico S.A.	Hidrocarburos	1232-2019-OEFA/DFAI	25.23
1235-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Ottawa S.A.C.	Hidrocarburos	1258-2019-OEFA/DFAI	9.74
1930-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicio S.A.C. El Cural	Hidrocarburos	1263-2019-OEFA/DFAI	10.89
2890-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Señor De Sipan E.I.R.L.	Hidrocarburos	1306-2019-OEFA/DFAI	2.5
2469-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro Palian S.A.C.	Hidrocarburos	1309-2019-OEFA/DFAI	4.41
0005-2019-OEFA/DFAI/PAS	Sonia Mendoza Quispe	Hidrocarburos	1322-2019-OEFA/DFAI	1.3
2659-2018-OEFA/DFAI/PAS	Terminales Del Perú	Hidrocarburos	1354-2019-OEFA/DFAI	7.16
2626-2018-OEFA/DFAI/PAS	BPZ Exploracion & Produccion S.R.L.	Hidrocarburos	1434-2019-OEFA/DFAI	10.182
2859-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Petro World S.A.C.	Hidrocarburos	1458-2019-OEFA/DFAI	0.9
2628-2018-OEFA/DFAI/PAS	Graña Y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	1484-2019-OEFA/DFAI	0.39
2938-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	1496-2019-OEFA/DFAI	10.104
2679-2018-OEFA/DFAI/PAS	Lozapetrol Transportes S.R.L.	Hidrocarburos	1504-2019-OEFA/DFAI	208.998
2885-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Mi Amandita E.I.R.L.	Hidrocarburos	1478-2019-OEFA/DFAI	2.32
2823-2018-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1560-2019-OEFA/DFAI	24.5
2840-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	1571-2019-OEFA/DFAI	7.591
2914-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	1576-2019-OEFA/DFAI	62.59
2669-2018-OEFA/DFAI/PAS	Terminales Del Perú	Hidrocarburos	1582-2019-OEFA/DFAI	6.52

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
2101-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios San Martin S.R.L.	Hidrocarburos	1753-2019-OEFA/DFAI	1.71
2443-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Vallejos E.I.R.L.	Hidrocarburos	1760-2019-OEFA/DFAI	1.512
2391-2018-OEFA/DFAI/PAS	Multiservicios Karely & Alexis E.I.R.L.	Hidrocarburos	1772-2019-OEFA/DFAI	2.19
2516-2018-OEFA/DFAI/PAS	Ninfa Rosario Cañazaca Paja	Hidrocarburos	1774-2019-OEFA/DFAI	1.34
3042-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1797-2019-OEFA/DFAI	1.93
2997-2018-OEFA/DFAI/PAS	Terminales Del Perú	Hidrocarburos	1806-2019-OEFA/DFAI	18.799
3045-2018-OEFA/DFAI/PAS	Cepsa Peruana S.A.C	Hidrocarburos	1815-2019-OEFA/DFAI	54.27
3046-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	1816-2019-OEFA/DFAI	20.975
2641-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	1819-2019-OEFA/DFAI	8.94
3016-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	1820-2019-OEFA/DFAI	18.784
3047-2018-OEFA/DFAI/PAS	Transportadora De Gas Del Peru S.A.	Hidrocarburos	1837-2019-OEFA/DFAI	107.44
2160-2018-OEFA/DFAI/PAS	Maple Gas Corporation Del Peru S.R.L.	Hidrocarburos	1854-2019-OEFA/DFAI	34.49
2328-2018-OEFA/DFAI/PAS	Avila Investments S.A.C.	Hidrocarburos	1919-2019-OEFA/DFAI	4.22
3117-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Casalla Sac	Hidrocarburos	1922-2019-OEFA/DFAI	6.04
2891-2018-OEFA/DFAI/PAS	Peruana De Estaciones De Servicios S.A.C.	Hidrocarburos	1921-2019-OEFA/DFAI	3.43
2547-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Xiomi S.A.C.	Hidrocarburos	1971-2019-OEFA/DFAI	1.99
2150-2018-OEFA/DFAI/PAS	Palacios Nima, Rodolfo Miguel Angel	Hidrocarburos	1982-2019-OEFA/DFAI	0.56
0015-2019-OEFA/DFAI/PAS	Reyna Isabel Luza Roca	Hidrocarburos	2056-2019-OEFA/DFAI	1.1
2402-2018-OEFA/DFAI/PAS	Asencios Soria Lilian Fiorella	Hidrocarburos	2058-2019-OEFA/DFAI	1.17
2216-2018-OEFA/DFAI/PAS	Fuel Center Perú E.I.R.L.	Hidrocarburos	2066-2019-OEFA/DFAI	1.02
2108-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios villa de Luya E.I.R.L.	Hidrocarburos	2097-2019-OEFA/DFAI	0.238
1201-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Generales santísimo señor de Huamantanga S.A.C.	Hidrocarburos	2107-2019-OEFA/DFAI	2.2
2886-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grupo Petrocaña S.A.C.	Hidrocarburos	2100-2019-OEFA/DFAI	1.04
0006-2019-OEFA/DFAI/PAS	Romero Santi Marleny Hortencia	Hidrocarburos	2204-2019-OEFA/DFAI	0.24
2525-2018-OEFA/DFAI/PAS	Empresa Estación de Servicios generales jorge E.I.R.L.	Hidrocarburos	2208-2019-OEFA/DFAI	0.588
2257-2018-OEFA/DFAI/PAS	C & A Palcaro E.I.R.L.	Hidrocarburos	2209-2019-OEFA/DFAI	2.58

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
1327-2019-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Morona Cocha E.I.R.L.	Hidrocarburos	2212-2019-OEFA/DFAI	2.66
3168-2018-OEFA/DFAI/PAS	Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.	Hidrocarburos	2242-2019-OEFA/DFAI	1.03
2288-2018-OEFA/DFAI/PAS	R & R mi San Jose S.A.C.	Hidrocarburos	2243-2019-OEFA/DFAI	1.29
1489-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grivar S.A.	Hidrocarburos	2267-2019-OEFA/DFAI	16.97
1158-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Kat S.R.L.	Hidrocarburos	2269-2019-OEFA/DFAI	5.18
2728-2018-OEFA/DFAI/PAS	Simons Navarro Rocio Amparo	Hidrocarburos	2274-2019-OEFA/DFAI	0.06
2888-2018-OEFA/DFAI/PAS	Glp Energia S.A.C.	Hidrocarburos	2275-2019-OEFA/DFAI	0.745
2567-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios Bellavista E.I.R.L.	Hidrocarburos	2284-2019-OEFA/DFAI	0.623
2213-2018-OEFA/DFAI/PAS	Representaciones Generales Diego E.I.R.L.	Hidrocarburos	0180-2020-OEFA/DFAI	6.902
2307-2018-OEFA/DFAI/PAS	Coesti S.A.	Hidrocarburos	0183-2020-OEFA/DFAI	0.9
2268-2018-OEFA/DFAI/PAS	Municipalidad Distrital de Pocollay	Hidrocarburos	0189-2020-OEFA/DFAI	1.088
2385-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicios Múltiples las Torrecitas S.R.L.	Hidrocarburos	0203-2020-OEFA/DFAI	0.174
2444-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios Bolognesi E.I.R.L.	Hidrocarburos	0215-2020-OEFA/DFAI	0.918
2508-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifos Buenaventura S.A.C.	Hidrocarburos	0198-2020-OEFA/DFAI	0.624
2199-2018-OEFA/DFAI/PAS	Severdal S.A.C.	Hidrocarburos	0242-2020-OEFA/DFAI	0.935
1996-2018-OEFA/DFAI/PAS	Torres Salcedo Juan de la Cruz	Hidrocarburos	0283-2020-OEFA/DFAI	3.693
2732-2018-OEFA/DFAI/PAS	Combustibles y lubricantes Cesar S.R.L.	Hidrocarburos	0310-2020-OEFA/DFAI	0.579
2908-2018-OEFA/DFAI/PAS	Aero Gas del Norte S.A.C.	Hidrocarburos	0311-2020-OEFA/DFAI	3.338
3289-2018-OEFA/DFAI/PAS	Cnpc Perú S.A.	Hidrocarburos	0331-2020-OEFA/DFAI	1.518
0650-2019-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	0342-2020-OEFA/DFAI	15.188
3295-2018-OEFA/DFAI/PAS	Cnpc Perú S.A.	Hidrocarburos	0343-2020-OEFA/DFAI	44.737
3185-2018-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	0346-2020-OEFA/DFAI	7.9
0166-2019-OEFA/DFAI/PAS	Costa gas Arequipa S.A.	Hidrocarburos	0347-2020-OEFA/DFAI	0.899
3286-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	0349-2020-OEFA/DFAI	22.8
3278-2018-OEFA/DFAI/PAS	Savia Perú S.A.	Hidrocarburos	0351-2020-OEFA/DFAI	6.35
1322-2019-OEFA/DFAI/PAS	Juan Feliciano Quintana Zamora	Hidrocarburos	0354-2020-OEFA/DFAI	2.321

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
0092-2019-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Perú inc Sucursal del Perú	Hidrocarburos	0358-2020-OEFA/DFAI	3.93
1995-2018-OEFA/DFAI/PAS	Tacza Navarro Silvia	Hidrocarburos	0360-2020-OEFA/DFAI	0.672
2467-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Romero e Hijos S.A.C.	Hidrocarburos	1366-2020-OEFA/DFAI	1.077
1742-2019-OEFA/DFAI/PAS	Grifos el Carmen S.A.C.	Hidrocarburos	0921-2020-OEFA/DFAI	1.3125
2725-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Flotante Cesar S.R.L.	Hidrocarburos	1123-2020-OEFA/DFAI	0.324
0466-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0780-2020-OEFA/DFAI	4.23
1326-2019-OEFA/DFAI/PAS	Promotora M & M S.R.L.	Hidrocarburos	1122-2020-OEFA/DFAI	0.597
2450-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro Cesar S.R.L.	Hidrocarburos	1121-2020-OEFA/DFAI	2.095
3281-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petrolera Monterrico S.A.	Hidrocarburos	0716-2020-OEFA/DFAI	13.12
2136-2018-OEFA/DFAI/PAS	H & J Genesis Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	Hidrocarburos	0002-2020-OEFA/DFAI	2.79
2228-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios las Vegas S.R.L.	Hidrocarburos	0013-2020-OEFA/DFAI	3.548
1215-2019-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy del Perú S.A.	Hidrocarburos	0038-2020-OEFA/DFAI	7.49
2365-2018-OEFA/DFAI/PAS	Teresa de Jesus Pupuche Arroyo	Hidrocarburos	0043-2020-OEFA/DFAI	0.46
2902-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios San Roque S.A.C.	Hidrocarburos	0046-2020-OEFA/DFAI	1.745
2383-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios Saldaña E.I.R.L.	Hidrocarburos	0048-2020-OEFA/DFAI	1.05
2911-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifos Kamt S.A.C.	Hidrocarburos	0063-2020-OEFA/DFAI	0.975
2256-2018-OEFA/DFAI/PAS	Multiservicios Cotabambas Empresa Individual de Responsabilidad limitada - Cotabambas E.I.R.L.	Hidrocarburos	0069-2020-OEFA/DFAI	9.25
3429-2018-OEFA/DFAI/PAS	Red de Energia del Perú S.A.	Hidrocarburos	0074-2020-OEFA/DFAI	156.076
2185-2018-OEFA/DFAI/PAS	T & M Inversiones del Sur S.A.	Hidrocarburos	0075-2020-OEFA/DFAI	1.22
0821-2019-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios Petrosur S.A.C.	Hidrocarburos	0123-2020-OEFA/DFAI	1.484
2243-2018-OEFA/DFAI/PAS	Negociaciones Shalom S.R.L.	Hidrocarburos	0133-2020-OEFA/DFAI	0.169
2928-2018-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	0137-2020-OEFA/DFAI	7.212
3271-2018-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	0139-2020-OEFA/DFAI	22.061
2141-2018-OEFA/DFAI/PAS	Multiservicios Roser S.R.L.	Hidrocarburos	0140-2020-OEFA/DFAI	0.491
0619-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0141-2020-OEFA/DFAI	2.679
0643-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0760-2020-OEFA/DFAI	13.55

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
0656-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0768-2020-OEFA/DFAI	3.99
2266-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petrocentro Urubamba S.A.C.	Hidrocarburos	0791-2020-OEFA/DFAI	0.207
1201-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petróleos Del Perú - Petroperú S.A.	Hidrocarburos	0809-2020-OEFA/DFAI	0.501
0492-2019-OEFA/DFAI/PAS	Graña y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	0822-2020-OEFA/DFAI	23.851
2933-2018-OEFA/DFAI/PAS	Graña y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	0827-2020-OEFA/DFAI	3.526
0490-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Hidrocarburos	0865-2020-OEFA/DFAI	14.251
2239-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación De Servicios Monte Everest S.A.C.	Hidrocarburos	0927-2020-OEFA/DFAI	0.769
2035-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Vargas E.I.R.L.	Hidrocarburos	0929-2020-OEFA/DFAI	0.331
2515-2018-OEFA/DFAI/PAS	Coarite Barreda Santos	Hidrocarburos	0936-2020-OEFA/DFAI	0.6165
2398-2018-OEFA/DFAI/PAS	A y D Hidrocarburos S.A.	Hidrocarburos	0937-2020-OEFA/DFAI	2.766
2234-2018-OEFA/DFAI/PAS	Negociaciones J.P.C. S.R.L.	Hidrocarburos	0942-2020-OEFA/DFAI	1.017
1997-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicios Generales Siber S.A.C.	Hidrocarburos	0943-2020-OEFA/DFAI	0.54
0496-2019-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Perú Inc Sucursal Del Perú	Hidrocarburos	0949-2020-OEFA/DFAI	3.254
0242-2019-OEFA/DFAI/PAS	Graña y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	0950-2020-OEFA/DFAI	18.969
2909-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación De Servicios San Roque S.A.C.	Hidrocarburos	0961-2020-OEFA/DFAI	1.62
0842-2019-OEFA/DFAI/PAS	Gasocentro San José E.I.R.L.	Hidrocarburos	0964-2020-OEFA/DFAI	2.387
3242-2018-OEFA/DFAI/PAS	Exxonmobil Del Perú S.R.L.	Hidrocarburos	0965-2020-OEFA/DFAI	52.247
1998-2018-OEFA/DFAI/PAS	Consortio Corasma Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada	Hidrocarburos	0966-2020-OEFA/DFAI	1.107
2544-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petróleos Del Perú - Petroperú S.A.	Hidrocarburos	0969-2020-OEFA/DFAI	1232.991
2889-2018-OEFA/DFAI/PAS	Consortio Mori S.R.L.	Hidrocarburos	0973-2020-OEFA/DFAI	4.588
0102-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1006-2020-OEFA/DFAI	9.141
1222-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1017-2020-OEFA/DFAI	4.191
2922-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1055-2020-OEFA/DFAI	6.68
2090-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifos Unidos E.I.R.L.	Hidrocarburos	1070-2020-OEFA/DFAI	3.715
2452-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro San Marcos S.R.Ltda	Hidrocarburos	1071-2020-OEFA/DFAI	0.83
2079-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro Huaynaroque E.I.R.L.	Hidrocarburos	1072-2020-OEFA/DFAI	0.097

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
2285-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo El Tiburon 555 E.I.R.L.	Hidrocarburos	1078-2020-OEFA/DFAI	1.1875
2096-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios D & L E.I.R.L.	Hidrocarburos	1079-2020-OEFA/DFAI	1.302
0145-2019-OEFA/DFAI/PAS	Avril Compañía De Energia y Construccion S.A.C.	Hidrocarburos	1080-2020-OEFA/DFAI	9.774
0155-2020-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Kaori S.A.C.	Hidrocarburos	1085-2020-OEFA/DFAI	0.937
2639-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	1105-2020-OEFA/DFAI	12.021
3191-2018-OEFA/DFAI/PAS	Empresa de Transportes Valderrama S.R.L.	Hidrocarburos	1149-2020-OEFA/DFAI	2.197
0103-2019-OEFA/DFAI/PAS	Transfranco E.I.R.L	Hidrocarburos	1193-2020-OEFA/DFAI	163.789
1707-2019-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Peru Inc Sucursal del Peru	Hidrocarburos	1201-2020-OEFA/DFAI	104.982
0236-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1205-2020-OEFA/DFAI	65.782
0108-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1208-2020-OEFA/DFAI	4.74
0150-2019-OEFA/DFAI/PAS	Cepsa Peruana S.A.C.	Hidrocarburos	1210-2020-OEFA/DFAI	106.397
3293-2018-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1214-2020-OEFA/DFAI	7.2
2278-2018-OEFA/DFAI/PAS	V & P La Florida Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada	Hidrocarburos	1215-2020-OEFA/DFAI	1.386
1392-2019-OEFA/DFAI/PAS	Taboada Almora Vicente C	Hidrocarburos	1218-2020-OEFA/DFAI	11.032
2764-2018-OEFA/DFAI/PAS	Salas Vera Wilber Trifon	Hidrocarburos	1224-2020-OEFA/DFAI	0.825
2350-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo San Enrique S.R.L.	Hidrocarburos	1226-2020-OEFA/DFAI	0.716
2316-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion de Servicios Petro World S.A.C.	Hidrocarburos	1228-2020-OEFA/DFAI	0.747
3247-2018-OEFA/DFAI/PAS	Gasocentro & Autoservicios Real S.A.C.	Hidrocarburos	1229-2020-OEFA/DFAI	0.893
1734-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion Santa Margherita Sociedad Anonima Cerrada	Hidrocarburos	1231-2020-OEFA/DFAI	7.227
0890-2019-OEFA/DFAI/PAS	Davila Sandoval Yonny	Hidrocarburos	1232-2020-OEFA/DFAI	13.403
2399-2018-OEFA/DFAI/PAS	Lagartito E.I.R.L	Hidrocarburos	1242-2020-OEFA/DFAI	4.002
1901-2019-OEFA/DFAI/PAS	Jaarsom E.I.R.L.	Hidrocarburos	1245-2020-OEFA/DFAI	12.519
1365-2019-OEFA/DFAI/PAS	Estacion Petrogas Campoy S.A.C.	Hidrocarburos	1247-2020-OEFA/DFAI	16.565
3274-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	1252-2020-OEFA/DFAI	454.132
0240-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	1259-2020-OEFA/DFAI	6.585
0094-2019-OEFA/DFAI/PAS	Terminales del Peru	Hidrocarburos	1289-2020-OEFA/DFAI	4.345

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
1273-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1290-2020-OEFA/DFAI	17.084
3299-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1291-2020-OEFA/DFAI	49.27
3290-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	1294-2020-OEFA/DFAI	2.93
1270-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1298-2020-OEFA/DFAI	14.384
0485-2019-OEFA/DFAI/PAS	Graña y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	1306-2020-OEFA/DFAI	10.23
0494-2019-OEFA/DFAI/PAS	Wari Service S.A.C.	Hidrocarburos	1343-2020-OEFA/DFAI	0.58
3145-2018-OEFA/DFAI/PAS	Ruben e Hijos S.A.C.	Hidrocarburos	1344-2020-OEFA/DFAI	0.948
0923-2019-OEFA/DFAI/PAS	Ibanez Ruiz Rommel	Hidrocarburos	1345-2020-OEFA/DFAI	14.79
2729-2018-OEFA/DFAI/PAS	Negociaciones Jessmara E.I.R.L.	Hidrocarburos	1348-2020-OEFA/DFAI	1.414
0146-2019-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Amigo S.A.	Hidrocarburos	1356-2020-OEFA/DFAI	12.129
2867-2018-OEFA/DFAI/PAS	Autrisa Automotriz Andina S.A.	Hidrocarburos	1357-2020-OEFA/DFAI	1.038
0805-2019-OEFA/DFAI/PAS	Estacion de Servicios Nordalex E.I.R.L.	Hidrocarburos	1360-2020-OEFA/DFAI	0.078
2006-2018-OEFA/DFAI/PAS	Espinoza de Palacios Antonieta Luz	Hidrocarburos	1369-2020-OEFA/DFAI	0.314
2763-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Miansuc Scrltda	Hidrocarburos	1370-2020-OEFA/DFAI	1.07
2202-2018-OEFA/DFAI/PAS	Robles Roman Hector Benjamin	Hidrocarburos	1374-2020-OEFA/DFAI	1.159
2868-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Camino Real S.R.L.	Hidrocarburos	1375-2020-OEFA/DFAI	2.88
2730-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Patito S.A.C.	Hidrocarburos	1388-2020-OEFA/DFAI	1.429
2042-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Jesus Triunfador E.I.R.L.	Hidrocarburos	1389-2020-OEFA/DFAI	0.519
0657-2020-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro Fanning E.I.R.L.	Hidrocarburos	1390-2020-OEFA/DFAI	8.255
2127-2018-OEFA/DFAI/PAS	Corporacion Valencia S.A.C.	Hidrocarburos	1391-2020-OEFA/DFAI	20.47
0564-2020-OEFA/DFAI/PAS	Corporación J&C Group S.A.C.	Hidrocarburos	1395-2020-OEFA/DFAI	10.755
1199-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1406-2020-OEFA/DFAI	1.81
1253-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1414-2020-OEFA/DFAI	40.869
1549-2019-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Peru Inc Sucursal del Peru	Hidrocarburos	1415-2020-OEFA/DFAI	23.31
1196-2019-OEFA/DFAI/PAS	CNPC Peru S.A.	Hidrocarburos	1426-2020-OEFA/DFAI	13.973
2883-2018-OEFA/DFAI/PAS	Surtidores Acosta E.I.R.L.	Hidrocarburos	1433-2020-OEFA/DFAI	24.048

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
1221-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1450-2020-OEFA/DFAI	5.288
1608-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1451-2020-OEFA/DFAI	64.465
0172-2019-OEFA/DFAI/PAS	CNPC Peru S.A.	Hidrocarburos	1537-2020-OEFA/DFAI	3.0618
0483-2020-OEFA/DFAI/PAS	Contugas S.A.C.	Hidrocarburos	1552-2020-OEFA/DFAI	0.437
1497-2019-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy del Perú S.A. Pacific Stratus Energy del Perú S.A	Hidrocarburos	1553-2020-OEFA/DFAI	10.32
2921-2018-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Peru Inc Sucursal del Peru	Hidrocarburos	1573-2020-OEFA/DFAI	0.793
3182-2018-OEFA/DFAI/PAS	MC Transportes S.R.L.	Hidrocarburos	1591-2020-OEFA/DFAI	36.768
2287-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Tambo Del Sol Huaman" Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada	Hidrocarburos	1599-2020-OEFA/DFAI	4.897
1311-2019-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro Ruíz S.A.C.	Hidrocarburos	1601-2020-OEFA/DFAI	4.268
2052-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion de Servicios Virgen de Cocharcas - Paucara S.A.C.	Hidrocarburos	1605-2020-OEFA/DFAI	1.209
1723-2019-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Peru Inc Sucursal del Peru	Hidrocarburos	1611-2020-OEFA/DFAI	6.412
0096-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1619-2020-OEFA/DFAI	46.93
1835-2018-OEFA/DFAI/PAS	Municipalidad Provincial de Tacna	Hidrocarburos	1621-2020-OEFA/DFAI	1.085
0244-2019-OEFA/DFAI/PAS	Diesel Super Euro E.I.R.L	Hidrocarburos	1623-2020-OEFA/DFAI	0.5245
1496-2019-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy del Perú S.A. Pacific Stratus Energy del Perú S.A	Hidrocarburos	1629-2020-OEFA/DFAI	95.212
1251-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	1632-2020-OEFA/DFAI	26.24
3283-2018-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Peru Inc Sucursal Del Peru	Hidrocarburos	1207-2020-OEFA/DFAI	7.2045

Tabla 100: Sanciones ambientales aplicadas al sector hidrocarburos (2019-2020, por empresa)

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
2184-2018-OEFA/DFAI/PAS	Roca E.I.R.L.	Hidrocarburos	0124-2019-OEFA/DFAI	4.305
1372-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Estacion De Servicios Valdiviezo E.I.R.L.	Hidrocarburos	0127-2019-OEFA/DFAI	4.4058
0618-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Comercial Dajota S.A.C.	Hidrocarburos	0133-2019-OEFA/DFAI	29.26
1332-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Bienvenido Ventura Peña Reyes	Hidrocarburos	0135-2019-OEFA/DFAI	29.23
2073-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Grifo La Paz - Jorge Silva Santistevan Y Hnos S.R.L.	Hidrocarburos	0139-2019-OEFA/DFAI	29.19
0593-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Miguel Ángel Bustamante Vallejos	Hidrocarburos	0282-2019-OEFA/DFAI	1.72
0360-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	0404-2019-OEFA/DFAI	20
0626-2018-OEFA/DFAI/PAS	Consortio Terminales	Hidrocarburos	0534-2019-OEFA/DFAI	0.014
1751-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0635-2019-OEFA/DFAI	301.938
0906-2018-OEFA/DFAI/PAS	Terminales Del Perú	Hidrocarburos	0636-2019-OEFA/DFAI	20
1359-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Paso De Los Andes S.A.C.	Hidrocarburos	0640-2019-OEFA/DFAI	1.11
0905-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0642-2019-OEFA/DFAI	9.03
1380-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Grifo El Económico Melchorita S.A.C.	Hidrocarburos	0671-2019-OEFA/DFAI	12.048
2208-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación De Servicio Cesar Empresa Individual De Responsabilidad Limitada	Hidrocarburos	0677-2019-OEFA/DFAI	0.72
1019-2018-OEFA/DFAI/PAS	Maple Gas Corporation Del Perú S.R.L.	Hidrocarburos	0679-2019-OEFA/DFAI	4.087
0859-2018-OEFA/DFAI/PAS	Maple Gas Corporation Del Perú S.R.L.	Hidrocarburos	0704-2019-OEFA/DFAI	13.29
1345-2017-OEFA/DFSAI/PAS	Mario Abelardo Fernández Baca	Hidrocarburos	0708-2019-OEFA/DFAI	1.575
0460-2018-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy del Perú S.A.	Hidrocarburos	0723-2019-OEFA/DFAI	73.49
1681-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0748-2019-OEFA/DFAI	62.233
0860-2018-OEFA/DFAI/PAS	Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú	Hidrocarburos	0750-2019-OEFA/DFAI	3.97
0899-2018-OEFA/DFAI/PAS	CNPC Perú S.A.	Hidrocarburos	0950-2019-OEFA/DFAI	70.89
2678-2018-OEFA/DFAI/PAS	Transportes Zevallos Múltiples S.R.L.	Hidrocarburos	0799-2019-OEFA/DFAI	294.06
2836-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0990-2019-OEFA/DFAI	0.8
2668-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0991-2019-OEFA/DFAI	20
2837-2018-OEFA/DFAI/PAS	Vetra Peru S.A.C.	Hidrocarburos	0994-2019-OEFA/DFAI	61.77
1881-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petrolera Monterrico S.A.	Hidrocarburos	1043-2019-OEFA/DFAI	40

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
2566-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru - Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1060-2019-OEFA/DFAI	12172.8
0590-2018-OEFA/DFAI/PAS	Cnpc Peru S.A.	Hidrocarburos	1111-2019-OEFA/DFAI	42.09
2119-2018-OEFA/DFAI/PAS	Graña Y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	1119-2019-OEFA/DFAI	20.48
2437-2018-OEFA/DFAI/PAS	Nora Agustina Canario Alvarez	Hidrocarburos	1064-2019-OEFA/DFAI	3.364
3118-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro California S.A.C	Hidrocarburos	1126-2019-OEFA/DFAI	1.81
2102-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Carolina S.A.C.	Hidrocarburos	1133-2019-OEFA/DFAI	0.465
3116-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Generales Santísimo Señor De Huamantanga S.A.C.	Hidrocarburos	1160-2019-OEFA/DFAI	18.73
2105-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo El Amigo E.I.R.L.	Hidrocarburos	1204-2019-OEFA/DFAI	0.47
2625-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petrolera Monterrico S.A.	Hidrocarburos	1232-2019-OEFA/DFAI	25.23
1235-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Ottawa S.A.C.	Hidrocarburos	1258-2019-OEFA/DFAI	9.74
1930-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicio S.A.C. El Cural	Hidrocarburos	1263-2019-OEFA/DFAI	10.89
2890-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Señor De Sipan E.I.R.L.	Hidrocarburos	1306-2019-OEFA/DFAI	2.5
2469-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro Palian S.A.C.	Hidrocarburos	1309-2019-OEFA/DFAI	4.41
0005-2019-OEFA/DFAI/PAS	Sonia Mendoza Quispe	Hidrocarburos	1322-2019-OEFA/DFAI	1.3
2659-2018-OEFA/DFAI/PAS	Terminales Del Perú	Hidrocarburos	1354-2019-OEFA/DFAI	7.16
2626-2018-OEFA/DFAI/PAS	BPZ Exploracion & Produccion S.R.L.	Hidrocarburos	1434-2019-OEFA/DFAI	10.182
2859-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Petro World S.A.C.	Hidrocarburos	1458-2019-OEFA/DFAI	0.9
2628-2018-OEFA/DFAI/PAS	Graña Y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	1484-2019-OEFA/DFAI	0.39
2938-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	1496-2019-OEFA/DFAI	10.104
2679-2018-OEFA/DFAI/PAS	Lozapetrol Transportes S.R.L.	Hidrocarburos	1504-2019-OEFA/DFAI	208.998
2885-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Mi Amandita E.I.R.L.	Hidrocarburos	1478-2019-OEFA/DFAI	2.32
2823-2018-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1560-2019-OEFA/DFAI	24.5
2840-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	1571-2019-OEFA/DFAI	7.591
2914-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	1576-2019-OEFA/DFAI	62.59
2669-2018-OEFA/DFAI/PAS	Terminales Del Perú	Hidrocarburos	1582-2019-OEFA/DFAI	6.52
2101-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios San Martin S.R.L.	Hidrocarburos	1753-2019-OEFA/DFAI	1.71

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
2443-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Vallejos E.I.R.L.	Hidrocarburos	1760-2019-OEFA/DFAI	1.512
2391-2018-OEFA/DFAI/PAS	Multiservicios Karelly & Alexis E.I.R.L.	Hidrocarburos	1772-2019-OEFA/DFAI	2.19
2516-2018-OEFA/DFAI/PAS	Ninfa Rosario Cañazaca Paja	Hidrocarburos	1774-2019-OEFA/DFAI	1.34
3042-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1797-2019-OEFA/DFAI	1.93
2997-2018-OEFA/DFAI/PAS	Terminales Del Perú	Hidrocarburos	1806-2019-OEFA/DFAI	18.799
3045-2018-OEFA/DFAI/PAS	Cepsa Peruana S.A.C	Hidrocarburos	1815-2019-OEFA/DFAI	54.27
3046-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	1816-2019-OEFA/DFAI	20.975
2641-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	1819-2019-OEFA/DFAI	8.94
3016-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	1820-2019-OEFA/DFAI	18.784
3047-2018-OEFA/DFAI/PAS	Transportadora De Gas Del Peru S.A.	Hidrocarburos	1837-2019-OEFA/DFAI	107.44
2160-2018-OEFA/DFAI/PAS	Maple Gas Corporation Del Peru S.R.L.	Hidrocarburos	1854-2019-OEFA/DFAI	34.49
2328-2018-OEFA/DFAI/PAS	Avila Investments S.A.C.	Hidrocarburos	1919-2019-OEFA/DFAI	4.22
3117-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Casalla Sac	Hidrocarburos	1922-2019-OEFA/DFAI	6.04
2891-2018-OEFA/DFAI/PAS	Peruana De Estaciones De Servicios S.A.C.	Hidrocarburos	1921-2019-OEFA/DFAI	3.43
2547-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Xiaomi S.A.C.	Hidrocarburos	1971-2019-OEFA/DFAI	1.99
2150-2018-OEFA/DFAI/PAS	Palacios Nima, Rodolfo Miguel Angel	Hidrocarburos	1982-2019-OEFA/DFAI	0.56
0015-2019-OEFA/DFAI/PAS	Reyna Isabel Luza Roca	Hidrocarburos	2056-2019-OEFA/DFAI	1.1
2402-2018-OEFA/DFAI/PAS	Asencios Soria Lilian Fiorella	Hidrocarburos	2058-2019-OEFA/DFAI	1.17
2216-2018-OEFA/DFAI/PAS	Fuel Center Perú E.I.R.L.	Hidrocarburos	2066-2019-OEFA/DFAI	1.02
2108-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios villa de Luya E.I.R.L.	Hidrocarburos	2097-2019-OEFA/DFAI	0.238
1201-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Generales santísimo señor de Huamantanga S.A.C.	Hidrocarburos	2107-2019-OEFA/DFAI	2.2
2886-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grupo Petrocaña S.A.C.	Hidrocarburos	2100-2019-OEFA/DFAI	1.04
0006-2019-OEFA/DFAI/PAS	Romero Santi Marleny Hortencia	Hidrocarburos	2204-2019-OEFA/DFAI	0.24
2525-2018-OEFA/DFAI/PAS	Empresa Estación de Servicios generales jorge E.I.R.L.	Hidrocarburos	2208-2019-OEFA/DFAI	0.588
2257-2018-OEFA/DFAI/PAS	C & A Palcaro E.I.R.L.	Hidrocarburos	2209-2019-OEFA/DFAI	2.58
1327-2019-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Morona Cocha E.I.R.L.	Hidrocarburos	2212-2019-OEFA/DFAI	2.66

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
3168-2018-OEFA/DFAI/PAS	Multinegocios Empresariales Jhire S.A.C.	Hidrocarburos	2242-2019-OEFA/DFAI	1.03
2288-2018-OEFA/DFAI/PAS	R & R mi San Jose S.A.C.	Hidrocarburos	2243-2019-OEFA/DFAI	1.29
1489-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grivar S.A.	Hidrocarburos	2267-2019-OEFA/DFAI	16.97
1158-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Kat S.R.L.	Hidrocarburos	2269-2019-OEFA/DFAI	5.18
2728-2018-OEFA/DFAI/PAS	Simons Navarro Rocio Amparo	Hidrocarburos	2274-2019-OEFA/DFAI	0.06
2888-2018-OEFA/DFAI/PAS	Glp Energia S.A.C.	Hidrocarburos	2275-2019-OEFA/DFAI	0.745
2567-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios Bellavista E.I.R.L.	Hidrocarburos	2284-2019-OEFA/DFAI	0.623
2213-2018-OEFA/DFAI/PAS	Representaciones Generales Diego E.I.R.L.	Hidrocarburos	0180-2020-OEFA/DFAI	6.902
2307-2018-OEFA/DFAI/PAS	Coesti S.A.	Hidrocarburos	0183-2020-OEFA/DFAI	0.9
2268-2018-OEFA/DFAI/PAS	Municipalidad Distrital de Pocollay	Hidrocarburos	0189-2020-OEFA/DFAI	1.088
2385-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicios Multiples las Torrecitas S.R.L.	Hidrocarburos	0203-2020-OEFA/DFAI	0.174
2444-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios Bolognesi E.I.R.L.	Hidrocarburos	0215-2020-OEFA/DFAI	0.918
2508-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifos Buenaventura S.A.C.	Hidrocarburos	0198-2020-OEFA/DFAI	0.624
2199-2018-OEFA/DFAI/PAS	Severdal S.A.C.	Hidrocarburos	0242-2020-OEFA/DFAI	0.935
1996-2018-OEFA/DFAI/PAS	Torres Salcedo Juan de la Cruz	Hidrocarburos	0283-2020-OEFA/DFAI	3.693
2732-2018-OEFA/DFAI/PAS	Combustibles y lubricantes Cesar S.R.L.	Hidrocarburos	0310-2020-OEFA/DFAI	0.579
2908-2018-OEFA/DFAI/PAS	Aero Gas del Norte S.A.C.	Hidrocarburos	0311-2020-OEFA/DFAI	3.338
3289-2018-OEFA/DFAI/PAS	Cnpc Perú S.A.	Hidrocarburos	0331-2020-OEFA/DFAI	1.518
0650-2019-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	0342-2020-OEFA/DFAI	15.188
3295-2018-OEFA/DFAI/PAS	Cnpc Perú S.A.	Hidrocarburos	0343-2020-OEFA/DFAI	44.737
3185-2018-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	0346-2020-OEFA/DFAI	7.9
0166-2019-OEFA/DFAI/PAS	Costa gas Arequipa S.A.	Hidrocarburos	0347-2020-OEFA/DFAI	0.899
3286-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy S.A.	Hidrocarburos	0349-2020-OEFA/DFAI	22.8
3278-2018-OEFA/DFAI/PAS	Savia Perú S.A.	Hidrocarburos	0351-2020-OEFA/DFAI	6.35
1322-2019-OEFA/DFAI/PAS	Juan Feliciano Quintana Zamora	Hidrocarburos	0354-2020-OEFA/DFAI	2.321
0092-2019-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Perú inc Sucursal del Perú	Hidrocarburos	0358-2020-OEFA/DFAI	3.93

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
1995-2018-OEFA/DFAI/PAS	Tacza Navarro Silvia	Hidrocarburos	0360-2020-OEFA/DFAI	0.672
2467-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Romero e Hijos S.A.C.	Hidrocarburos	1366-2020-OEFA/DFAI	1.077
1742-2019-OEFA/DFAI/PAS	Grifos el Carmen S.A.C.	Hidrocarburos	0921-2020-OEFA/DFAI	1.3125
2725-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Flotante Cesar S.R.L.	Hidrocarburos	1123-2020-OEFA/DFAI	0.324
0466-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0780-2020-OEFA/DFAI	4.23
1326-2019-OEFA/DFAI/PAS	Promotora M & M S.R.L.	Hidrocarburos	1122-2020-OEFA/DFAI	0.597
2450-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro Cesar S.R.L.	Hidrocarburos	1121-2020-OEFA/DFAI	2.095
3281-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petrolera Monterrico S.A.	Hidrocarburos	0716-2020-OEFA/DFAI	13.12
2136-2018-OEFA/DFAI/PAS	H & J Genesis Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	Hidrocarburos	0002-2020-OEFA/DFAI	2.79
2228-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios las Vegas S.R.L.	Hidrocarburos	0013-2020-OEFA/DFAI	3.548
1215-2019-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy del Perú S.A.	Hidrocarburos	0038-2020-OEFA/DFAI	7.49
2365-2018-OEFA/DFAI/PAS	Teresa de Jesus Pupuche Arroyo	Hidrocarburos	0043-2020-OEFA/DFAI	0.46
2902-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios San Roque S.A.C.	Hidrocarburos	0046-2020-OEFA/DFAI	1.745
2383-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios Saldaña E.I.R.L.	Hidrocarburos	0048-2020-OEFA/DFAI	1.05
2911-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifos Kamt S.A.C.	Hidrocarburos	0063-2020-OEFA/DFAI	0.975
2256-2018-OEFA/DFAI/PAS	Multiservicios Cotabambas Empresa Individual de Responsabilidad limitada - Cotabambas E.I.R.L.	Hidrocarburos	0069-2020-OEFA/DFAI	9.25
3429-2018-OEFA/DFAI/PAS	Red de Energia del Perú S.A.	Hidrocarburos	0074-2020-OEFA/DFAI	156.076
2185-2018-OEFA/DFAI/PAS	T & M Inversiones del Sur S.A.	Hidrocarburos	0075-2020-OEFA/DFAI	1.22
0821-2019-OEFA/DFAI/PAS	Estación de Servicios Petrosur S.A.C.	Hidrocarburos	0123-2020-OEFA/DFAI	1.484
2243-2018-OEFA/DFAI/PAS	Negociaciones Shalom S.R.L.	Hidrocarburos	0133-2020-OEFA/DFAI	0.169
2928-2018-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	0137-2020-OEFA/DFAI	7.212
3271-2018-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	0139-2020-OEFA/DFAI	22.061
2141-2018-OEFA/DFAI/PAS	Multiservicios Roser S.R.L.	Hidrocarburos	0140-2020-OEFA/DFAI	0.491
0619-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0141-2020-OEFA/DFAI	2.679
0643-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0760-2020-OEFA/DFAI	13.55
0656-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	0768-2020-OEFA/DFAI	3.99

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
2266-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petrocentro Urubamba S.A.C.	Hidrocarburos	0791-2020-OEFA/DFAI	0.207
1201-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petróleos Del Perú - PETROPERU S.A.	Hidrocarburos	0809-2020-OEFA/DFAI	0.501
0492-2019-OEFA/DFAI/PAS	Graña y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	0822-2020-OEFA/DFAI	23.851
2933-2018-OEFA/DFAI/PAS	Graña y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	0827-2020-OEFA/DFAI	3.526
0490-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Hidrocarburos	0865-2020-OEFA/DFAI	14.251
2239-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación De Servicios Monte Everest S.A.C.	Hidrocarburos	0927-2020-OEFA/DFAI	0.769
2035-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Vargas E.I.R.L.	Hidrocarburos	0929-2020-OEFA/DFAI	0.331
2515-2018-OEFA/DFAI/PAS	Coarite Barreda Santos	Hidrocarburos	0936-2020-OEFA/DFAI	0.6165
2398-2018-OEFA/DFAI/PAS	A y D Hidrocarburos S.A.	Hidrocarburos	0937-2020-OEFA/DFAI	2.766
2234-2018-OEFA/DFAI/PAS	Negociaciones J.P.C. S.R.L.	Hidrocarburos	0942-2020-OEFA/DFAI	1.017
1997-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicios Generales Siber S.A.C.	Hidrocarburos	0943-2020-OEFA/DFAI	0.54
0496-2019-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Perú Inc Sucursal Del Perú	Hidrocarburos	0949-2020-OEFA/DFAI	3.254
0242-2019-OEFA/DFAI/PAS	Graña y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	0950-2020-OEFA/DFAI	18.969
2909-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estación De Servicios San Roque S.A.C.	Hidrocarburos	0961-2020-OEFA/DFAI	1.62
0842-2019-OEFA/DFAI/PAS	Gasocentro San José E.I.R.L.	Hidrocarburos	0964-2020-OEFA/DFAI	2.387
3242-2018-OEFA/DFAI/PAS	Exxonmobil Del Perú S.R.L.	Hidrocarburos	0965-2020-OEFA/DFAI	52.247
1998-2018-OEFA/DFAI/PAS	Consorcio Corasma Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada	Hidrocarburos	0966-2020-OEFA/DFAI	1.107
2544-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petróleos Del Perú - PETROPERU S.A.	Hidrocarburos	0969-2020-OEFA/DFAI	1232.991
2889-2018-OEFA/DFAI/PAS	Consorcio Mori S.R.L.	Hidrocarburos	0973-2020-OEFA/DFAI	4.588
0102-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1006-2020-OEFA/DFAI	9.141
1222-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1017-2020-OEFA/DFAI	4.191
2922-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos Del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1055-2020-OEFA/DFAI	6.68
2090-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifos Unidos E.I.R.L.	Hidrocarburos	1070-2020-OEFA/DFAI	3.715
2452-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro San Marcos S.R.Ltda	Hidrocarburos	1071-2020-OEFA/DFAI	0.83
2079-2018-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro Huaynaroque E.I.R.L.	Hidrocarburos	1072-2020-OEFA/DFAI	0.097
2285-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo El Tiburon 555 E.I.R.L.	Hidrocarburos	1078-2020-OEFA/DFAI	1.1875

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
2096-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios D & L E.I.R.L.	Hidrocarburos	1079-2020-OEFA/DFAI	1.302
0145-2019-OEFA/DFAI/PAS	Avril Compañía De Energia y Construccion S.A.C.	Hidrocarburos	1080-2020-OEFA/DFAI	9.774
0155-2020-OEFA/DFAI/PAS	Estacion De Servicios Kaori S.A.C.	Hidrocarburos	1085-2020-OEFA/DFAI	0.937
2639-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pacific Stratus Energy Del Perú S.A.	Hidrocarburos	1105-2020-OEFA/DFAI	12.021
3191-2018-OEFA/DFAI/PAS	Empresa de Transportes Valderrama S.R.L.	Hidrocarburos	1149-2020-OEFA/DFAI	2.197
0103-2019-OEFA/DFAI/PAS	Transfranco E.I.R.L	Hidrocarburos	1193-2020-OEFA/DFAI	163.789
1707-2019-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Peru Inc Sucursal del Peru	Hidrocarburos	1201-2020-OEFA/DFAI	104.982
0236-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1205-2020-OEFA/DFAI	65.782
0108-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1208-2020-OEFA/DFAI	4.74
0150-2019-OEFA/DFAI/PAS	Cepsa Peruana S.A.C.	Hidrocarburos	1210-2020-OEFA/DFAI	106.397
3293-2018-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1214-2020-OEFA/DFAI	7.2
2278-2018-OEFA/DFAI/PAS	V & P La Florida Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada	Hidrocarburos	1215-2020-OEFA/DFAI	1.386
1392-2019-OEFA/DFAI/PAS	Taboada Almora Vicente C	Hidrocarburos	1218-2020-OEFA/DFAI	11.032
2764-2018-OEFA/DFAI/PAS	Salas Vera Wilber Trifon	Hidrocarburos	1224-2020-OEFA/DFAI	0.825
2350-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo San Enrique S.R.L.	Hidrocarburos	1226-2020-OEFA/DFAI	0.716
2316-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion de Servicios Petro World S.A.C.	Hidrocarburos	1228-2020-OEFA/DFAI	0.747
3247-2018-OEFA/DFAI/PAS	Gasocentro & Autoservicios Real S.A.C.	Hidrocarburos	1229-2020-OEFA/DFAI	0.893
1734-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion Santa Margherita Sociedad Anonima Cerrada	Hidrocarburos	1231-2020-OEFA/DFAI	7.227
0890-2019-OEFA/DFAI/PAS	Davila Sandoval Yvonny	Hidrocarburos	1232-2020-OEFA/DFAI	13.403
2399-2018-OEFA/DFAI/PAS	Lagartito E.I.R.L	Hidrocarburos	1242-2020-OEFA/DFAI	4.002
1901-2019-OEFA/DFAI/PAS	Jaarsom E.I.R.L.	Hidrocarburos	1245-2020-OEFA/DFAI	12.519
1365-2019-OEFA/DFAI/PAS	Estacion Petrogas Campoy S.A.C.	Hidrocarburos	1247-2020-OEFA/DFAI	16.565
3274-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	1252-2020-OEFA/DFAI	454.132
0240-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	1259-2020-OEFA/DFAI	6.585
0094-2019-OEFA/DFAI/PAS	Terminales del Peru	Hidrocarburos	1289-2020-OEFA/DFAI	4.345
1273-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1290-2020-OEFA/DFAI	17.084

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
3299-2018-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1291-2020-OEFA/DFAI	49.27
3290-2018-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	1294-2020-OEFA/DFAI	2.93
1270-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1298-2020-OEFA/DFAI	14.384
0485-2019-OEFA/DFAI/PAS	Graña y Montero Petrolera S.A.	Hidrocarburos	1306-2020-OEFA/DFAI	10.23
0494-2019-OEFA/DFAI/PAS	Wari Service S.A.C.	Hidrocarburos	1343-2020-OEFA/DFAI	0.58
3145-2018-OEFA/DFAI/PAS	Ruben e Hijos S.A.C.	Hidrocarburos	1344-2020-OEFA/DFAI	0.948
0923-2019-OEFA/DFAI/PAS	Ibanez Ruiz Rommel	Hidrocarburos	1345-2020-OEFA/DFAI	14.79
2729-2018-OEFA/DFAI/PAS	Negociaciones Jessmara E.I.R.L.	Hidrocarburos	1348-2020-OEFA/DFAI	1.414
0146-2019-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Amigo S.A.	Hidrocarburos	1356-2020-OEFA/DFAI	12.129
2867-2018-OEFA/DFAI/PAS	Autrisa Automotriz Andina S.A.	Hidrocarburos	1357-2020-OEFA/DFAI	1.038
0805-2019-OEFA/DFAI/PAS	Estacion de Servicios Nordalex E.I.R.L.	Hidrocarburos	1360-2020-OEFA/DFAI	0.078
2006-2018-OEFA/DFAI/PAS	Espinoza de Palacios Antonieta Luz	Hidrocarburos	1369-2020-OEFA/DFAI	0.314
2763-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Miansuc Scrltda	Hidrocarburos	1370-2020-OEFA/DFAI	1.07
2202-2018-OEFA/DFAI/PAS	Robles Roman Hector Benjamin	Hidrocarburos	1374-2020-OEFA/DFAI	1.159
2868-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Camino Real S.R.L.	Hidrocarburos	1375-2020-OEFA/DFAI	2.88
2730-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Patito S.A.C.	Hidrocarburos	1388-2020-OEFA/DFAI	1.429
2042-2018-OEFA/DFAI/PAS	Inversiones Jesus Triunfador E.I.R.L.	Hidrocarburos	1389-2020-OEFA/DFAI	0.519
0657-2020-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro Fanning E.I.R.L.	Hidrocarburos	1390-2020-OEFA/DFAI	8.255
2127-2018-OEFA/DFAI/PAS	Corporacion Valencia S.A.C.	Hidrocarburos	1391-2020-OEFA/DFAI	20.47
0564-2020-OEFA/DFAI/PAS	Corporación J&C Group S.A.C.	Hidrocarburos	1395-2020-OEFA/DFAI	10.755
1199-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1406-2020-OEFA/DFAI	1.81
1253-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1414-2020-OEFA/DFAI	40.869
1549-2019-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Peru Inc Sucursal del Peru	Hidrocarburos	1415-2020-OEFA/DFAI	23.31
1196-2019-OEFA/DFAI/PAS	CNPC Peru S.A.	Hidrocarburos	1426-2020-OEFA/DFAI	13.973
2883-2018-OEFA/DFAI/PAS	Surtidores Acosta E.I.R.L.	Hidrocarburos	1433-2020-OEFA/DFAI	24.048
1221-2019-OEFA/DFAI/PAS	Petroleos del Peru Petroperu S.A.	Hidrocarburos	1450-2020-OEFA/DFAI	5.288

Expediente	Administrado	Sector económico	N° de Resolución de Responsabilidad Administrativa	Multa sanción firme (en UIT)
1608-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1451-2020-OEFA/DFAI	64.465
0172-2019-OEFA/DFAI/PAS	CNPC Peru S.A.	Hidrocarburos	1537-2020-OEFA/DFAI	3.0618
0483-2020-OEFA/DFAI/PAS	Contugas S.A.C.	Hidrocarburos	1552-2020-OEFA/DFAI	0.437
1497-2019-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy del Perú S.A. Pacific Stratus Energy del Perú S.A	Hidrocarburos	1553-2020-OEFA/DFAI	10.32
2921-2018-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Peru Inc Sucursal del Peru	Hidrocarburos	1573-2020-OEFA/DFAI	0.793
3182-2018-OEFA/DFAI/PAS	MC Transportes S.R.L.	Hidrocarburos	1591-2020-OEFA/DFAI	36.768
2287-2018-OEFA/DFAI/PAS	Grifo Tambo Del Sol Huaman" Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada	Hidrocarburos	1599-2020-OEFA/DFAI	4.897
1311-2019-OEFA/DFAI/PAS	Servicentro Ruíz S.A.C.	Hidrocarburos	1601-2020-OEFA/DFAI	4.268
2052-2018-OEFA/DFAI/PAS	Estacion de Servicios Virgen de Cocharcas - Paucara S.A.C.	Hidrocarburos	1605-2020-OEFA/DFAI	1.209
1723-2019-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Peru Inc Sucursal del Peru	Hidrocarburos	1611-2020-OEFA/DFAI	6.412
0096-2019-OEFA/DFAI/PAS	Savia Peru S.A.	Hidrocarburos	1619-2020-OEFA/DFAI	46.93
1835-2018-OEFA/DFAI/PAS	Municipalidad Provincial de Tacna	Hidrocarburos	1621-2020-OEFA/DFAI	1.085
0244-2019-OEFA/DFAI/PAS	Diesel Super Euro E.I.R.L	Hidrocarburos	1623-2020-OEFA/DFAI	0.5245
1496-2019-OEFA/DFAI/PAS	Frontera Energy del Perú S.A. Pacific Stratus Energy del Perú S.A	Hidrocarburos	1629-2020-OEFA/DFAI	95.212
1251-2019-OEFA/DFAI/PAS	Pluspetrol Norte S.A.	Hidrocarburos	1632-2020-OEFA/DFAI	26.24
3283-2018-OEFA/DFAI/PAS	Olympic Peru Inc Sucursal Del Peru	Hidrocarburos	1207-2020-OEFA/DFAI	7.2045

Cabe mencionar que las empresas cuentan con la posibilidad de presentar recursos de reconsideración, revisión y apelación procedente contra resoluciones de sanción, además de poder solicitar la nulidad de un procedimiento administrativo sancionador debido a que son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia (Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, Ley N° 27444). OEFA publica en su página web todas las Resoluciones Procesos Administrativos Sancionatorios (PAS).

Con respecto a las multas impuestas por el SERFOR, la entidad no compartió la información sobre las sanciones que haya impuesto en el periodo 2019 y 2020.

12.14 Autorizaciones por investigaciones de especímenes hidrobiológicos, patrimonio forestal y fauna silvestre

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) debe de otorgar una autorización a las empresas para poder realizar investigaciones de especímenes hidrobiológicos. Ello se requiere principalmente para la elaboración de la línea base de un IGA o para el cumplimiento de monitoreos ambientales estipulados en dichos instrumentos una vez aprobados.

Tabla 101: Autorizaciones para investigaciones hidrobiológicas (2019 – 2020)

Perú: Autorizaciones emitidas para efectuar investigación es especímenes hidrobiológicos 2019-2020		
Sector	2019	2020
Minería	14	54
Hidrocarburos	0	12
Total	14	66

Fuente: PRODUCE

Con respecto a los recursos forestales y de fauna silvestre, es SERFOR el encargado de emitir dichas autorizaciones. La mayoría de las autorizaciones, tanto en el 2017 como en el 2018, fueron otorgadas a empresas del sector minero.

Tabla 102: Autorizaciones para estudios de patrimonio forestal y fauna silvestre (2019 – 2020)

Perú: Autorizaciones para la realización de estudios de patrimonio forestal y de fauna silvestre 2019-2020			
	Status	2019	2020
Minería	Aprobado	103	62
	Improcedente	0	0
Hidrocarburos	Aprobado	16	14
	Improcedente	0	0
Total		119	76

Fuente: SERFOR

13. COVID-19:

13.1 Contexto:

La Organización Mundial de Salud (OMS) hizo pública el 31 de diciembre de 2019 la existencia de una nueva enfermedad infecciosa que, en estado avanzado, ocasionaba una especie de neumonía, pero con

una causa desconocida y que fue registrada por las autoridades de China en la ciudad de Wuhan. Dicha enfermedad fue estudiada más en detalle a principios de enero de 2020, revelándose la presencia de un nuevo tipo de coronavirus al que denominaron inicialmente 2019-nCoV, cuyos síntomas resultaron ser parecidos a los de la gripe y de otros coronavirus.

La rápida propagación de la enfermedad en China y en varios otros países, obligó a la OMS a declarar una emergencia sanitaria de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. Sin embargo, con el transcurrir el tiempo, la enfermedad se fue expandiendo rápidamente entre los países de Asia y Europa, y el resto del mundo. Ante esta incidencia, el 11 de marzo de 2020 la OMS decidió declarar la situación como una pandemia a nivel global, alertando a todos los países del mundo tomar medidas contra la nueva enfermedad.

Durante su proliferación, el COVID-19 provocó importante impactos sanitarios, sociales, políticos y económicos, incluyendo a los sectores minero e hidrocarburos.

El Perú fue uno de los países más impactados por la pandemia, registrando uno de los más altos ratio de muertes por millón de habitantes. A finales del 2020, el Perú registraba más de un millón de contagiados y más de 37,000 personas fallecidas, así como, más de 5,000 hospitalizadas.

13.2 Gestión e Impacto del COVID-19 en los sectores Minería e Hidrocarburos:

El Perú se vio muy afectado en su economía por la pandemia COVID-19. Una estricta cuarentena generalizada dispuesta en la segunda quincena de marzo para salvaguardar la vida de la población ante, llevó a un descenso en los indicadores económicos de la minería e hidrocarburos; así, por ejemplo, la actividad minera paralizó sus actividades hasta mayo de 2020.

Durante el periodo de tiempo comprendido en el presente estudio se inició la pandemia de la COVID-19 lo cual llevó a que el gobierno tome una serie de medidas con el fin de salvaguardar la salud de la población peruana, la cuales impactaron las actividades de las empresas mineras e hidrocarburos. En esta sección se hará un recuento de la normativa con mayor relevancia que relacionó este evento con el sector minería e hidrocarburos, así como los principales impactos económicos sobre la actividad y el país. Asimismo, a lo largo del documento, en diversas secciones, se hace mención a los cambios e impactos específicos que tuvo el COVID-19 y las medidas implementadas por el Gobierno Peruano.

Es través del D.U. No. 044-2020-PCM que a mediados de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria, estableciendo la inmovilización obligatoria y la paralización de todos los sectores de la economía, salvo la continuidad de las actividades esenciales o críticas bajo estrictas medidas de seguridad. En los subsiguientes meses se emiten las R.M. No. 111-2020-MINEM/DM y R.M. No. 128-2020-MINEM/DM, entre finales de abril e inicios de mayo, se establecen protocolos para el transporte de los grupos humanos en el sector minero y el procedimiento para evitar la propagación del virus en los sectores de energía (minería, hidrocarburos y electricidad), respectivamente. Asimismo, con el fin de que puedan realizar actividades críticas, como por ejemplo el funcionamiento de plantas de tratamiento de agua y otras que podrían tener un impacto sobre el medio ambiente de paralizarse, el MEF otorgó conformidad a la propuesta de incluir al subsector minero en la relación de actividades exceptuadas en el decreto mencionado con anterioridad, permitiendo que las empresas mineras realicen únicamente actividades críticas con el personal mínimo operativo durante los meses de marzo y abril. En abril de 2020, con el fin de garantizar el sostenimiento de operaciones críticas con los trabajadores indispensables, en condiciones de salud, seguridad y ambiente en el subsector minero, mediante R.M. No.125-2020-PRODUCE, se incluyó por excepción la producción de insumos o materias primas necesarios para las actividades del subsector y otras actividades conexas estrictamente indispensables que no afecten la emergencia nacional.

Por su parte, mediante el DS No. 008-2020-EM se otorga a OSINERGMIN la facultad de establecer medidas transitorias que exceptúen el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos de comercialización y de seguridad del MINEM para el correcto desarrollo de las actividades de este sector en el marco de la desaceleración económica.

Asimismo, es en los primeros días de mayo que se publica el D.L. 1483, el cual amplía los plazos para la acreditación de la producción mínima y el derecho de vigencia y/o penalidades hasta el mes de septiembre del 2020, todo ello con el fin de permitir el cumplimiento oportuno de esta obligación por parte de las empresas mineras.

El Gobierno, tras un periodo de paralización total de actividades, decide mediante el D.S. 080-2020-PCM establecer el plan para la reactivación económica a través de la reanudación de actividades en 4 fases; siendo la primera de ellas iniciada en el mes de mayo del 2020 y pensada para gradualmente reanudar las actividades de los sectores base de la economía peruana, entre las que se encontraba el sector minero. Cabe resaltar que, dentro de este primer hito, para este sector solo se permitía las actividades de explotación, beneficio, almacenamiento y cierre de aquellas minas consideradas pertenecientes al estrato de gran minería. Los titulares mineros que iniciaron sus actividades en la primera etapa de reactivación cumplieron con las condiciones generales y específicas dispuestas en la R.M. 128-2020-MINEM/DM (protocolo sanitario) y R.M. 129-2020-MINEM/DM (criterios de focalización territorial). Por su parte, el sector de hidrocarburos sería fiscalizado en la eficacia de su periodo de reanudación mediante la Resolución Viceministerial 16-2020-MINEM/VMH de forma posterior.

Es recién a través del D.S. N° 101-2020-PCM, publicado el 4 de junio del 2020, que se autoriza la reanudación de actividades de la mediana y pequeña minería (segunda fase), en los mismos términos antes descritos para la gran minería, por lo que se considera este el momento de restauración completa de actividades para este sector. Asimismo, se incluyó las actividades de exploración correspondiente a la gran y mediana minería. Para la reactivación de esta fase, las unidades mineras que no contaban con campamentos mineros habilitaron alojamientos externos y/o componentes auxiliares para uso exclusivo de su personal. A la par de ello, se emite la R.M. N° 147-2020-MINEM/DM con la cual determinan cierto procedimiento del sector minero que no se encontrarían con los plazos ampliados de acuerdo con los diversos decretos de urgencia emitidos en el año (en específico el D.U. N° 026-2020 y el D.U. N° 029-2020).

Posteriormente, en junio de 2020 (D.S. No. 117-2020-PCM), el gobierno aprobó la tercera fase, en ella se reanudaron todas las actividades correspondientes al subsector minero no comprendidas en la Fase 1 y 2 de reactivación económica. Así, para julio del 2020, todas las actividades de la minería peruana se encontraban autorizadas para ser reanudadas gradualmente.

Con respecto al proceso de formalización, el proceso de inscripción en el REINFO fue ampliado de julio de 2020 a septiembre de 2020 (D.U. No. 029-2020).

Además, uno de los cambios más relevantes de este periodo fue la digitalización de muchos procedimientos, tal como se indicaba en la Resolución N° 067-2020-SUNARP/SN dentro de la cual se establecía que desde el 23 de septiembre de 2020 se podrían realizar actos correspondientes al Registro de Derechos Mineros a través del Sistema de Intermediación Digital (SID) de la SUNARP.

Finalmente, dentro de los aportes normativos más relevantes para el sector minería en este periodo se tendría que nombrar al D.S. N° 020-2020-EM, mediante el cual se aprueba el reglamento de procedimientos mineros, ello implicaba que dentro de un solo cuerpo normativo se podrían encontrar y regular los diversos procedimientos señalados por la LGM. Asimismo, es importante mencionar que con el objetivo de garantizar la salud de los servidores públicos y trabajadores mineros durante el estado de emergencia sanitaria y que los procedimientos que se encontraban en trámite no se paralizen y, de ser el caso, sean aprobados para mantener o genera mayor producción minera, el D.S. No. 024-2020-EM, permitió que, de manera excepcional y por el plazo que dure la emergencia sanitaria, sólo en los casos en

los que se cuenta con Autorización de Construcción de la concesión de beneficio, se autorice el funcionamiento de la planta de beneficio o su modificación, sujetándose a un procedimiento excepcional, que requiere, entre otros requisitos, de la presentación de una declaración jurada de culminación de construcción e instalación de componentes conforme a la concesión otorgada y a los Términos de Referencia aprobados por autoridad minera, sujeta además, a fiscalización posterior.

Con respecto a temas ambientales y sociales, el D.L. N° 1500, que estableció medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19. Este dispuso que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación. Asimismo, este exonera a los administrados de la obligación de presentar a las entidades con competencia ambiental, los reportes, monitoreos y cualquier otra información de carácter ambiental o social, que implique trabajo de campo, así como de la realización de actividades necesarias para dicho fin; con excepción de aquellos casos en que: i) se cuente con dicha información previamente; ii) se evidencie una circunstancia que represente un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave a los componentes ambientales agua, aire y suelo; a los recursos naturales; a la salud de las personas y a las acciones destinadas a mitigar las causas que generen la degradación o daño ambiental; o iii) se refieran a emergencias ambientales o catastróficas. De igual modo, en el contexto de la pandemia del COVID-19, se publicó un Reglamento especial que contenía acciones de fiscalización ambiental y seguimiento y verificación a entidades de fiscalización ambiental del OEFA durante el Estado de Emergencia Sanitaria, el cual estableció medidas especiales para las supervisiones y fiscalizaciones de dicha entidad respetando el distanciamiento social y promoviendo el uso de medios virtuales para poder realizar sus funciones en el contexto de la pandemia.

En el sector hidrocarburos, debido al Covid-19 y las medidas implementadas por el gobierno, el proceso de consulta previa del Lote 200 se vio interrumpido, así como la implementación del Plan de Consulta del Lote 192.

En cuanto a los resultados económicos, la pandemia tuvo un efecto negativo significativo en el PBI y, con ello, en las demás actividades económicas. Principalmente, el efecto negativo se dio debido a las medidas de contención aplicadas por el gobierno de turno. Por ejemplo, en los sectores de minería e hidrocarburos, se registraron disminuciones significativas en las producciones de metales, así como, de combustibles líquidos y derivados. En suma, por factores externos, los precios de los principales *commodities* que comprenden dichos sectores también enfrentaron impactos negativos producto a la incertidumbre que experimentó el COVID-19, por lo que, esto se vio reflejado en el valor monetario de estos bienes, lo cual también tuvo un impacto en la recaudación fiscal.

La suspensión de las operaciones mineras entre mediados de marzo y mayo, como consecuencia de las medidas de contención del COVID-19, resultó que, entre marzo y diciembre del 2020, el crecimiento del PBI minero fuera negativo, alcanzando su menor nivel en mayo (-49.7%, con respecto a mayo 2019), para terminar el año con (-2.5%, comparado con el mismo mes de diciembre del año anterior). Así, el PBI minero disminuyó durante todo el 2020 un 13.5%, con respecto al 2019. Ello también se vio reflejado en el valor de las exportaciones de los productos mineros el cual registró un descenso de 8.6% en comparación con el 2019. La inversión en el sector también fue impactada debido a las demoras y postergaciones de los proyectos en construcción, descendiendo en 26.8% respecto a la inversión obtenida durante el 2019. Todo ello también afectó al empleo generado por la actividad minera, contrayéndose en 7.4% durante el 2020, generándose sólo 177,692 empleos directos. Por su parte, la recaudación durante el 2020 por conceptos de regalías, IEM y GEM disminuyó en 19.8% con respecto al 2019.

Asimismo, en cuanto a los aspectos sociales, el Perú enfrentó un crecimiento en los niveles de pobreza y desigualdad producto a los rezagos que contrajo la pandemia. En ese sentido, la pobreza monetaria pasó

de 20.2% en el 2019 a 30.1% en el 2020 (equivalente a 3.3 millones de nuevas personas bajo condición de pobreza).

13.3 Medidas aplicadas por el Estado Peruano y Empresas Privadas

En respuesta a la pandemia producida por el COVID-19, el 15 de marzo el Gobierno del Perú decretó una serie de medidas de mitigación, donde se destacan las siguientes: el cierre de fronteras, la imposición de la inmovilización social obligatoria y la paralización de las actividades económicas, con excepción de aquellas vinculadas a la prestación de bienes y servicios esenciales. Con el objetivo de salvaguardar la salud, se estableció un protocolo sanitario obligatorio frente al COVID-19. Así, el 6 de mayo de 2020 se emitió la R.M. No. 128-2020-MINEM/DM, aprobando el "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad", con el fin de proteger la salud de sus trabajadores y contratistas. Dicha Resolución Ministerial fue posteriormente modificada, a fin de adecuarla a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM y Resolución Ministerial N° 159-2020-MINEM/DM.

El protocolo consistía en las siguientes medidas:

- a. Elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo
- b. Acciones previas al traslado e ingreso a las unidades, instalaciones, y/o centros de control
 - i. Ficha de sintomatología del personal
 - ii. Evaluación física presencial
 - iii. Medidas en el transporte de personal hacia y desde las unidades, instalaciones y/o centros de control
- c. Medidas en el ingreso a las unidades, instalaciones y/o centros de control
- d. Estadía en las unidades, instalaciones y/o centros de control
 - i. Medidas de higiene continua/medidas de convivencia
 - ii. Desinfección de las unidades, instalaciones y/o centros de control
 - iii. Acciones enfocadas al sostenimiento adecuado al distanciamiento social
 - iv. Difusión y comunicación de medidas preventivas a ser adoptadas en la empresa
- e. Medidas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, seguimiento y reincorporación al trabajo
 - i. Zonas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, medidas de evacuación y seguimiento
 - ii. Reincorporación al trabajo del paciente diagnosticado con COVID-19
- f. Medidas para el personal del grupo de riesgo

Es importante mencionar que el sector minero, y otras empresas del sector privado, realizó importantes contribuciones que ayudaron a paliar los impactos del COVID-19 sobre la población. Así, realizaron importantes donaciones de infraestructuras y equipamientos clave, tales como plantas de oxígeno medicinal, balones de oxígeno, vehículos de emergencia, unidades de cuidados intensivos, camas, equipos biométricos, equipos e implementos de bioseguridad, entre otros.

II. Resultados del VIII Informe de Conciliación Nacional en las Industrias Extractivas (EITI Perú) periodos 2019 y 2020

1. Objetivo

El objetivo del Octavo Informe Nacional de Transparencia EITI PERÚ (2019 - 2020) es efectuar una verificación y esclarecimiento independiente, confiable y sistemático de la información relevante del sector minero y de hidrocarburos conforme a lo requerido por el Estándar EITI determinado por la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú.

El Objetivo de la Conciliación Nacional en las Industrias Extractivas es realizar la conciliación entre los pagos que han realizado las empresas mineras, petroleras y gasíferas, que voluntariamente participan en el Estudio, que operan legalmente en el territorio nacional del Perú respecto a los ingresos que los organismos del Estado han recibido de estas industrias extractivas como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias referidas a los conceptos: Impuesto a la Renta, Regalías Mineras y Regalías de Hidrocarburos, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial Minero, Regalías Contractuales, Derecho de Vigencia Minero y Aporte por Regulación. Así como su distribución a nivel central, regional, local y a universidades públicas.

2. Alcance según los criterios de Materialidad

El alcance del Informe ha sido trabajado en función a la definición de la Materialidad (representatividad) que ha definido la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú, el cual considera los siguientes criterios:

a) Respecto a los pagos realizados por el Estado:

- Impuesto a la Renta, determinado por el Contribuyente para los periodos 2019 - 2020 de las Declaraciones Juradas Anuales.
- Impuesto Especial a la Minería, determinado por el Contribuyente para los periodos 2019 - 2020.
- Gravamen Especial a la Minería, determinado por el Contribuyente para los periodos 2019 - 2020.
- Regalía (Minera, Petrolera y Gasíferas) correspondiente a los periodos 2019-2020.
- Derecho de Vigencia, correspondiente a los periodos 2019 - 2020.
- Regalías Contractuales, correspondiente a los periodos 2019 - 2020.
- Aportes por Regulación, correspondiente a los periodos 2019 - 2020.

b) Producción: La participación de las compañías que presenten:

- Para el sub sector minero, el 2% o más del valor de producción nacional minera de los años 2019 y 2020.
- Para el sub sector hidrocarburos líquidos, el 2% o más del valor de producción nacional de hidrocarburos líquidos de los años 2019 y 2020.
- Para el sub sector gas natural, el 1% o más del valor de la producción nacional de gas natural de los años 2019 y 2020.

c) Producción: en conjunto la participación de las compañías en el Estudio debe tener un resultado que:

- Representen una proporción no menor al 85% del valor anual de la producción nacional minera.
- Representen una proporción no menor al 90% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos.

- d) Las empresas de minería e hidrocarburos que representen más del 3% del total del Impuesto a la Renta de cada uno de los sectores, para los periodos 2019 y 2020

3. Representatividad de las empresas adheridas al VIII Estudio de Conciliación del EITI en el Perú

Para la elaboración del presente Estudio se contó con la adhesión de 45 empresas, cuyo valor de producción sobre la producción nacional para el periodo 2019 y 2020 es el siguiente:

- Sector Minero:

El porcentaje de participación de la producción valorizada de las empresas adheridas al VIII Informe para el año 2019 asciende a 89.65%, que equivale a USD 20,298,345,445 del valor total de la producción.

El porcentaje de participación de la producción valorizada de las empresas adheridas al VIII Informe para el año 2020 asciende a 89.63%, que equivale a USD 22,392,093,870 del valor total de la producción.

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

- Sector Hidrocarburos:

El porcentaje de participación de la producción valorizada de las empresas adheridas al VIII Informe para el año 2019 asciende a 95.81%, que equivale a USD 2,753,189,026 del valor total de la producción.

El porcentaje de participación de la producción valorizada de las empresas adheridas al VIII Informe para el año 2020 asciende a 97.52%, que equivale a USD 1,858,758,644 del valor total de la producción.

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

- Respecto del Valor de Producción individual incluye a las empresas participantes considerando principalmente:
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería.
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos.
 - 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

En el caso de las empresas mineras, la empresa MINERA SOTRAMI S.A., cuya participación de producción es de 2.07% en el 2019 y 0.15% en el 2020, fue convocada el 05 de agosto de 2022; sin embargo, no participa en el presente Estudio.

Es importante mencionar los esfuerzos realizados por los representantes del MINEM quienes sostuvieron reuniones con el Presidente del Directorio de MINERA SOTRAMI, en las que se explicó el objetivo de los Informes EITI. Adicionalmente, la Secretaría Técnica del EITI Perú, con el apoyo del Director General de Promoción y Sostenibilidad Minera del MINEM, reiteraron la invitación al Presidente del Directorio de MINERA SOTRAMI y realizaron comunicaciones con el representante del área legal, a quien también se le dio alcances del objetivo de la participación de las empresas en los Informes EITI. Adicionalmente, se contó con la intervención del despacho del Viceministro de Minas,

quien reiteró la invitación e invocó la participación a dicha empresa. El 30 de noviembre de 2022, el Presidente del Directorio de MINERA SOTRAMI comunicó al MINEM la negativa de participar en el VIII Informe.

En el Anexo 1 se detallan los sustentos de los esfuerzos realizados para la participación de la empresa MINERA SOTRAMI.

Información de MINERA SOTRAMI:

Anexo	Entidad	2019		2020		
		PEN	USD	PEN	USD	
Anexo I	Impuesto a la Renta	SUNAT				Información no pública
Anexo II	Regalías Mineras	SUNAT				Información no pública
Anexo IV	Impuesto Especial a la Minería	SUNAT				Información no pública
Anexo V	Gravamen Especial a la Minería	SUNAT				Información no pública
Anexo VI	Derecho de vigencia	59	1,223	60	823	
	Derecho de vigencia - penalidad	5,174	-	-	-	
Anexo VIII	Aporte por regulación	OEFA	-	-	-	
		OSINERGMIN	-	-	-	

En el caso de las empresas de Hidrocarburos Líquidos, la empresa PLUSPETROL NORTE cuya participación de producción es de 3.82% en el 2019 y 1.91% en el 2020 fue convocada el 05 agosto de 2022 al Estudio; sin embargo, no participa en el presente Estudio.

La empresa en la actualidad se encuentra en suspensión o liquidación y no tiene oficinas administrativas, por lo cual el MINEM y la Comisión no han podido realizar las coordinaciones para la participación al presente Estudio.

En el Anexo 2 se detallan los sustentos proporcionados por el MINEM de la convocatoria y consultas realizadas a PERUPETRO por la no participación de PLUSPETROL NORTE al presente Estudio

Información de PLUSPETROL NORTE

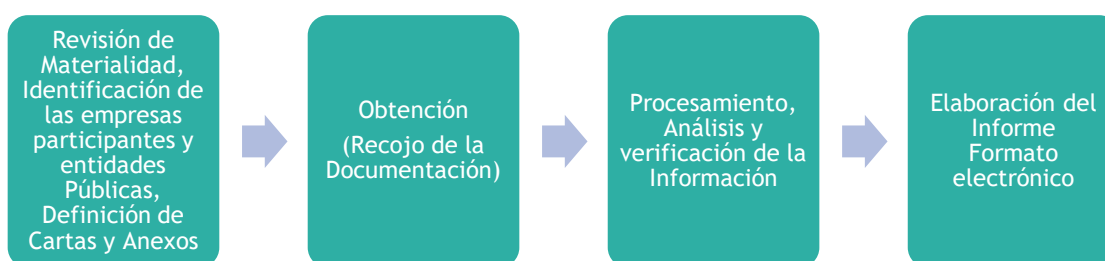
Anexo	Entidad	2019		2020		
		PEN	USD	PEN	USD	
Anexo I	Impuesto a la Renta	SUNAT				Información no pública
Anexo III	Regalías Hidrocarburos	PERUPETRO	N/A	20,000,801	N/A	6,805,247
Anexo VIII	Aporte por regulación	OEFA	-	-	-	-
		OSINERGMIN	-	-	-	-

- Respecto a la relevancia en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, el MINEM ha solicitado a SUNAT, a través del Oficio N° 0157- 2022 de fecha 17 de agosto de 2022 (Ver Anexo 3), el pedido de información de la identificación de las empresas de minería e hidrocarburos que presenten el porcentaje mayor al 3% del Total de Impuesto a la Renta en los periodos 2019 y 2020 en el marco de la elaboración del VIII Estudio EITI. Mediante el Oficio N° 272-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 (Ver Anexo 3), la SUNAT indica que no existen otras empresas responsables de la producción, salvo aquellas seleccionadas para participar en el VIII Informe EITI (2019-2020) y que han efectuado pagos del impuesto a la renta, de más del umbral determinado por la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú para cada subsector (minería e hidrocarburos).

Es importante indicar que los representantes de las empresas participantes en el Estudio son responsables de:

- Establecer, implementar y monitorear adecuados controles internos para los procesos relacionados a los pagos realizados al Estado Peruano, materia de este Estudio, durante los períodos de revisión,
- Asegurar la suficiencia y evidencias de la documentación que respalda el funcionamiento del control interno, e
- Identificar y velar por el cumplimiento de todas las leyes y los reglamentos aplicables a las actividades de la empresa.

4. Metodología



- **Revisión de la Materialidad e identificación de la información requerida (de empresas y entidades públicas)**

Revisar y analizar la “Declaración de Importancia Relativa” que se anexa en los términos de referencia, para ser validada con la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú, a fin de asegurar que se contemple toda la información necesaria que permita emitir el VIII Informe.

- Obtener de la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú, a través del MINEM, las empresas y entidades públicas que confirmaron participar en VIII Informe.
- Realizar un seguimiento a las empresas y a las empresas del estado participantes en el VIII Informe
- Identificar la tipología de los pagos que efectúan las empresas, considerando: Monto final del Impuesto a la Renta determinado por el Contribuyente, Monto final del Impuesto Especial a la Minería, Monto Final del Gravamen Especial de la Minería, Monto de las Regalías Mineras, Monto de las Regalías Petroleras y Gasíferas, Monto del Derecho de Vigencia, Regalías Contractuales y Aportes por Regulación.
- Revisar el contenido de los Anexos que son la base para recolectar la Información a ser solicitada a las empresas y entidades del Estado. Incluir en los Anexos la confirmación de los Representantes de las entidades respecto a si los Estados Financieros del periodo alcanzado en el VIII Estudio (2019 y 2020) han sido auditados por una Firma de Auditoría, el tipo de contribuyente y el periodo reciente fiscalizado.
- Obtener de la Comisión Multisectorial Permanente del EITI la confirmación de los Anexos y Cartas que serán enviados a las empresas y a las entidades del Gobierno
- En coordinación con la Comisión Multisectorial Permanente del EITI, obtener información de los Ingresos que registra el Estado Peruano y su distribución

correspondiente de las entidades públicas como: SUNAT, Ministerio de Economía y Finanzas, PERUPETRO S.A., Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Ministerio de Energía y Minas, Presidencia del Consejo de Ministros, Petróleos del Perú S.A., OEFA y otras entidades que correspondan.

- Relevar y tomar conocimiento del proceso de pagos, ingresos y distribución de los pagos efectuados por las empresas y entidades del estado. Tomar como referencia la normativa aplicable al proceso de generación, pago, recaudación y distribución de los recursos económicos en los periodos a ser revisados, revisión de información como los Informes de Distribución de los recursos recaudados.

- **Obtención, procesamiento y verificación de información**

Respecto a la Obtención:

- Compilar la información necesaria para el Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas (VIII Estudio).
- Realizar seguimiento a los requerimientos de información solicitados a las empresas y entidades de gobierno.
- Establecer cronogramas de entregas de fechas con las empresas y entidades de gobierno a fin de sensibilizar la importancia de su cumplimiento para el desarrollo del VIII Informe EITI.
- Revisar el contenido del llenado de los Anexos solicitados a las empresas y entidades del Estado.
- En caso se identifiquen diferencias entre la conciliación de los pagos efectuados por las empresas y los ingresos recaudados por las instituciones públicas, solicitar información o documentación adicional que sustenten las diferencias identificadas.
- En caso sea necesario, solicitar reuniones virtuales para su explicación.

Respecto al Procesamiento y verificación de la Información:

- Conciliar los pagos efectuados por las entidades públicas por los conceptos de Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería, Regalías (Mineras y de Hidrocarburos), Derecho de Vigencia, Aportes por Regulación y los ingresos recaudados por las Instituciones Públicas: SUNAT para el caso de Impuesto a la Renta, el Impuesto Especial a la Minería, el Gravamen Especial a la Minería y las Regalías Mineras; PERUPETRO para el caso de Regalías Petroleras y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derecho de Vigencia, OEFA y OSINERMINING para los Aportes por Regulación, entre otras.
- Revisar la información proporcionada por las entidades públicas a fin de poder conciliar los ingresos recaudados por los conceptos descritos anteriormente y los importes distribuidos por las Instituciones públicas correspondientes: la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGPP-MEF) y la PCM, para el caso del Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería y Regalías Mineras; PERUPETRO y PCM, para el caso de Regalías de Hidrocarburos y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derecho de Vigencia.
- Conciliar los importes que corresponden a lo efectivamente pagado por las empresas en los periodos que abarca el estudio de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de EITI.

En el proceso de verificación de la Información del VIII Informe se considerarán los siguientes criterios:

- **Información de entidades del estado**

Las entidades públicas se encuentran bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, órgano máximo de control del Gobierno Peruano, quien define sobre dichas instituciones, revisiones que aseguran entre otros temas, el adecuado control interno y la razonabilidad de sus estados financieros, según sus marcos normativos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, Ley de la CGR (Ley N° 27785 - 2002) y Ley de Control Interno de las Entidades del Estado (Ley N° 28716 - 2006).

- **Información de empresas que participan en el VIII Estudio**

Por la Información de carácter Tributario

Para el desarrollo del Informe utilizaremos los siguientes criterios:

De acuerdo a las normas tributarias peruanas, los contribuyentes son clasificados en directorios según su envergadura y montos pagados. Esta clasificación está conformada en dos grandes grupos: Pequeños y Medianos Contribuyentes (MEPECOs) y Principales Contribuyentes (PRICOs).

La mayoría de compañías que forman parte del Estudio (considerando el VI Informe EITI 2015 y 2016 y el VII Informe EITI 2017 y 2018) están clasificadas por la SUNAT como Principales Contribuyentes (PRICOs) y tienen ciertos beneficios, así como también, por su importancia, un mayor nivel de monitoreo de parte de la Administración Tributaria (fiscalización más frecuente y, por lo tanto, una mayor solicitud de información) y revisión en línea.

Asimismo, es importante considerar lo siguiente:

- Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería y Regalías Mineras: la información proporcionada a la Administración Tributaria (SUNAT) tiene carácter de Declaración Jurada según lo estipula el Código Tributario Peruano, y es susceptible de revisión por la SUNAT durante un período de tiempo posterior a la presentación de la declaración, con un plazo de prescripción normalmente de 4 años en el caso del Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería, y contados a partir del 1 de enero del año siguiente de presentada la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto a la Renta y de Regalías Mineras.
- Regalías de Hidrocarburos: son calculadas por el propio órgano recaudador (PERUPETRO), estando la Empresa obligada a pagar el importe calculado después de haber realizado una validación simple.
- Derechos de Vigencia: son determinados por INGEMMET, quien emite la base de datos de los importes a ser pagados por cada denuncia, resultante de sus cálculos, y la remite a las entidades bancarias donde los titulares de los denuncios se acercarán a cancelar sus obligaciones.

Por la Información contable – financiero

La Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01, Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 5° de la ley N° 29720, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV requiere que las empresas peruanas que tengan ingresos iguales o mayores a 3,000 UIT en un periodo fiscal, deben presentar estados financieros auditados según plazos establecidos por la propia SMV.

Para los fines de este documento, la información entregada por las Empresas que participan del VIII Estudio se ha presentado en formatos establecidos por el consultor en el que solicitó la inclusión de las firmas autorizadas de los representantes legales de las Compañías donde declaran que la veracidad de la información presentada es responsabilidad de la Gerencia de las compañías adheridas al VIII Informe. Los formatos de los Anexos deben incluir la confirmación de los representantes legales respecto a si los Estados Financieros del periodo alcanzado en el VIII Estudio (2019 y 2020) han sido auditados por una Firma de Auditoría, la empresa auditora, el tipo de contribuyente según Sunat y el periodo más reciente fiscalizado.

- **Documentación del proceso de recojo (ficha u otro medio)**
 - La información debe ser recibida a través de los correos corporativos de BDO u otro mecanismo virtual que faciliten las empresas y entidades de gobierno.
 - Se establecen los responsables de cada entidad para la entrega de la información.
 - Se debe llevar un control exhaustivo de todos los requerimientos de Información a las empresas y entidades de gobiernos.
 - Se debe mantener un control exhaustivo de la información de las empresas y entidades de gobierno a fin de monitorear las fechas y alertar cualquier demora a la Oficina General de Gestión Social para que a través de ella puedan agilizar la entrega de la información.

- **Elaboración de informe y compilación de información en formato electrónico.**

La elaboración del Informe contempla los siguientes aspectos:

- Presentar el Informe EITI a la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú. La Comisión debe aprobar el Informe antes de su publicación y supervisará su publicación por parte del secretariado nacional.
- Producir archivos de datos electrónicos que se puedan publicar junto con el Informe final.
- Presentar datos resumidos del Informe EITI en formato electrónico al Secretariado Internacional, según el formato estandarizado de presentación de información disponible en la Secretaría Internacional (Requisito 5.3[b]).
- Tomar las medidas adecuadas para garantizar que el informe sea comprensible. Esto incluye garantizar que tenga niveles altos de legibilidad tipográfica, legibilidad lingüística y utilidad.

5. Marco Conceptual

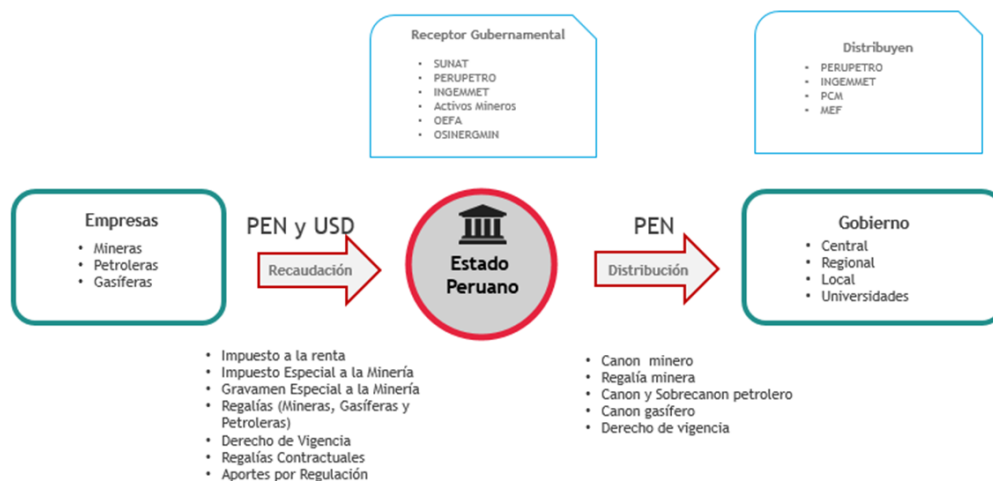
En el sector extractivo (industria minera, petrolera y gasífera) se realizan pagos al Estado Peruano por conceptos de carácter tributario (Impuesto a la Renta e Impuesto Especial a la Minería) y por conceptos no tributarios (Gravamen Especial a la Minería, Regalías y Derechos de Vigencia), entre otros.

El cuadro muestra de manera gráfica la relación de los pagos realizados por las empresas, materia del Estudio, a las entidades del Estado y a su vez la distribución que se realiza a las entidades.

A manera ilustrativa se presenta el gráfico que refleja el flujo de los pagos realizados por las empresas mineras y de hidrocarburos al Estado Peruano de los diferentes conceptos tributarios y no tributarios, a través de los receptores gubernamentales que realizan la recaudación para su posterior distribución, a través de Entidades de Gobierno a los Gobiernos Centrales, Regionales, Locales y a las Universidades públicas.

Concepto	Frecuencia de la Recaudación	Ente Recaudador	Distribución del Concepto	Institución que distribuye	Frecuencia de la distribución del concepto
Impuesto a la Renta (IR)	Anual	SUNAT	Canon Minero (50% IR)	DGPP-MEF	Anual
			Canon Gasífero (50% IR)	SD-PCM	Mensual
			Canon y Sobrecanon Petrolero (**) (50% IR del cual el 75% es Canon y el 25% es Sobrecanon)	DGETP - MEF	Mensual
Regalía Minera	Trimestral / Mensual	SUNAT	Regalía Minera (100% Regalía Minera)	SUNAT DGPP-MEF SD-PCM DGETP - MEF	Mensual
Regalía Petrolera	Quincenal	Perupetro	Canon y Sobrecanon Petrolero (**) (15% + 3.75% Ad-valorem sobre el valor de la producción)	Perupetro DGPP-MEF SD-PCM DGETP - MEF	Mensual
Regalía Gasífera	Quincenal	Perupetro	Canon Gasífero (50% Regalía Gasífera)	Perupetro DGPP-MEF SD-PCM DGETP - MEF	Mensual
Impuesto Especial a la Minería	Trimestral	SUNAT	(a)	(a)	(a)
Gravamen Especial a la Minería	Trimestral	SUNAT	(a)	(a)	(a)
Derecho de Vigencia	Anual	INGEMMET	Derecho de Vigencia	INGEMMET	Mensual
Regalías Contractuales	Mensual	Activos Mineros		Proinversion MEF	
Aportes por Regulación	Mensual	OEFA		No aplica	

(a) Estos conceptos son destinados directamente al Tesoro Público (MEF)



6. Resumen

6.1 Participación de Entidades del Estado en el VIII Estudio

Son 9 Entidades del Estado participantes en el VIII Informe, las cuales se detallan:

N°	Entidad del Estado
1	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (en adelante SUNAT)
2	Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF)
3	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET)
4	Activos Mineros
5	Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante PCM)
6	PERUPETRO
7	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA)
8	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante OSINERGMIN)
9	Proinversión

6.2 Participación de Empresas en el VIII Estudio

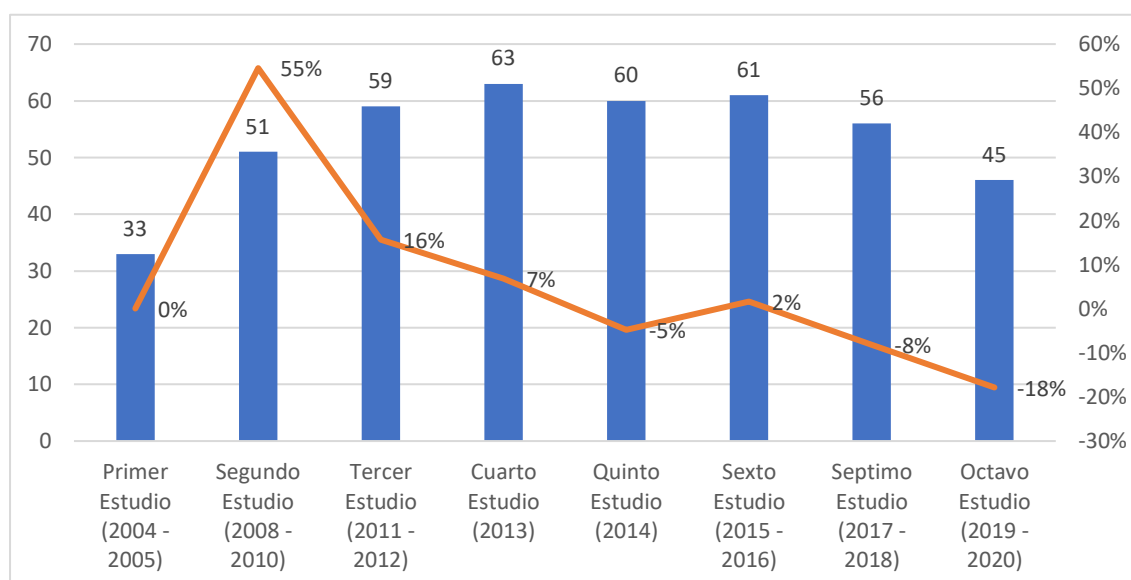
Las empresas convocadas por el Ministerio de Energía y Minas para participar voluntariamente en el VIII Estudio fueron cuarenta y siete (47) Empresas (34 del Sector Minero y 13 del Sector Hidrocarburos), de las cuales han aceptado voluntariamente participar cuarenta y cinco (45) Empresas (33 del Sector Minero y 12 del Sector Hidrocarburos) en comparación a las cincuenta y seis (56) Empresas que participaron en el VII Informe (36 del Sector Minero y 20 del Sector Hidrocarburos), lo que representa una disminución del 18% a nivel del número de empresas participantes, pero se mantiene el nivel de representatividad total establecido en ambos estudios como se explica más adelante.

Es importante mencionar que existen dos casos (MINERA SOTRAMI Y PLUSPETROL NORTE) los cuales a pesar de los esfuerzos realizados por el MINEM y por la Comisión Multisectorial Permanente del EITI, no se logró confirmar su participación a la fecha del presente Informe. (Ver capítulo 3 del Informe de la parte conciliatoria)

Empresas participantes en el VIII Estudio

N°	ACTIVIDAD	EMPRESA
1	MINERA	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.
2	MINERA	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
3	MINERA	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
4	MINERA	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.
5	MINERA	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.
6	MINERA	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.
7	MINERA	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.
8	MINERA	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.
9	MINERA	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.
10	MINERA	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.
11	MINERA	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.
12	MINERA	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.
13	MINERA	HUDBAY PERÚ S.A.C.
14	MINERA	LA ARENA S.A.
15	MINERA	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.
16	MINERA	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.
17	MINERA	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.
18	MINERA	MINERA COLQUISIRI S.A.
19	MINERA	MINERA LA ZANJA S.R.L.
20	MINERA	MINERA LAS BAMBAS S.A.
21	MINERA	MINERA YANACOCCHA S.R.L.
22	MINERA	MINSUR S.A.
23	MINERA	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A. (ANTES COMPAÑÍA MINERA ATACOCCHA S.A.A.)
24	MINERA	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C. (ANTES MILPO ANDINA PERÚ S.A.C.)
25	MINERA	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. (ANTES COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.)
26	MINERA	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.
27	MINERA	SHAHUINDO S.A.C.
28	MINERA	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.
29	MINERA	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.
30	MINERA	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.
31	MINERA	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.
32	MINERA	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ
33	MINERA	VOLCÁN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.
34	GAS	AGUAYTIA ENERGY DEL PERÚ S.R.L.
35	LÍQUIDOS	CEPSA PERUANA S.A.C.
36	LÍQUIDOS Y GAS	CNPC PERÚ S.A.
37	LÍQUIDOS	FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.
38	LÍQUIDOS	FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L.
39	LÍQUIDOS Y GAS	OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ
40	LÍQUIDOS	PETROTAL PERÚ S.R.L.
41	LÍQUIDOS Y GAS	PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.
42	LÍQUIDOS Y GAS	REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ
43	LÍQUIDOS Y GAS	SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ
44	LÍQUIDOS Y GAS	SAVIA PERÚ S.A.
45	LÍQUIDOS Y GAS	UNNA ENERGÍA S.A. (GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.)

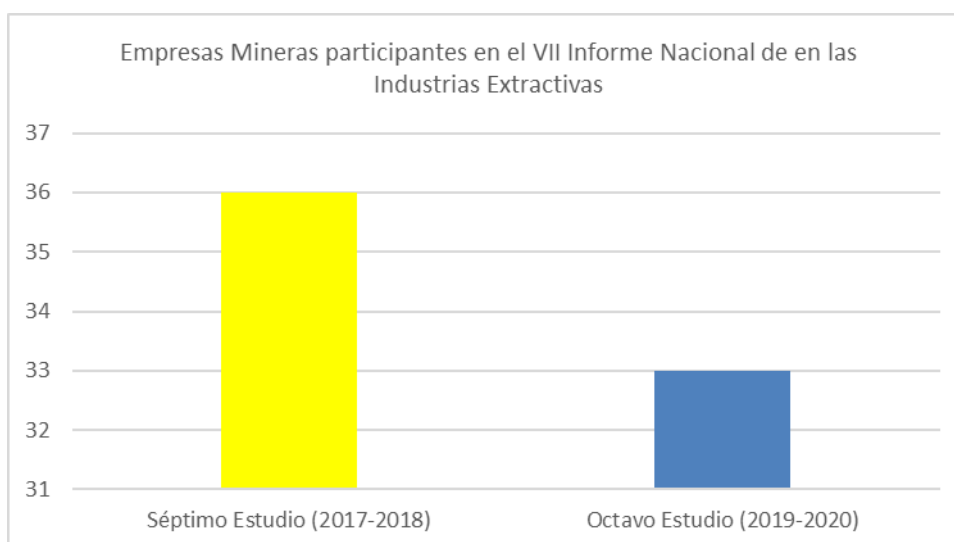
En el siguiente cuadro se muestra de forma gráfica las variaciones a nivel de número de empresas adheridas a cada uno de los Estudios EITI:



Se observa una disminución en la participación de las Empresas Mineras y de Hidrocarburos de 18% (11 empresas neto) respecto a la cantidad de empresas participantes en el VII Estudio.

La variación de las Empresas Mineras entre el Séptimo Estudio y el Octavo Estudio se detallan a continuación:

- En las Empresas Mineras existe una disminución total de 3 Empresas respecto al Séptimo Estudio.



Séptimo Estudio	
#	Razón Social
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.
8	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.
13	HUBBAY PERÚ S.A.C.
14	LA ARENA S.A.
15	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.
16	MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.
18	MINERA COLQUISIRI S.A.
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.
21	MINERA YANACOCCHA S.R.L.
22	MINSUR S.A.
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.
25	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.
26	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.
27	SHAHUINDO S.A.C.
28	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.
29	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.
30	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.
31	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.
32	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ
33	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.

Octavo Estudio	
#	Razón Social
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.
8	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.
13	HUBBAY PERÚ S.A.C.
14	LA ARENA S.A.
15	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.
16	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.
18	MINERA COLQUISIRI S.A.
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.
21	MINERA YANACOCCHA S.R.L.
22	MINSUR S.A.
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.
25	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.
26	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.
27	SHAHUINDO S.A.C.
28	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.
29	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.
30	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.
31	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.
32	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ
33	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.

- 3 Empresas que no participan en el VIII Estudio respecto al VII Estudio

Séptimo Estudio	
#	Razón Social
1	ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.
2	ANGLO AMERICAN QUELLAVECO
3	COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.

(a)

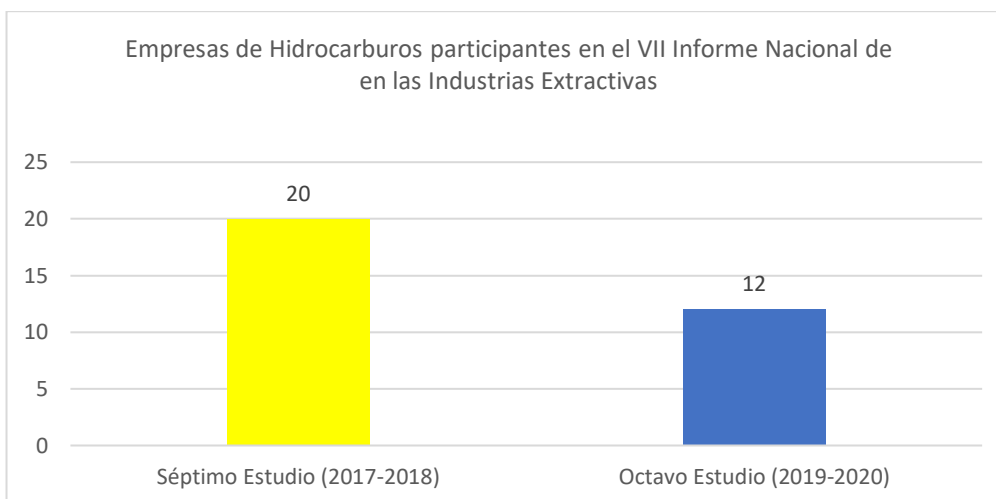
(a)

(b)

Respecto a las empresas que no participan en comparación con el VII Estudio:

- (a) ANGLO AMERICAN PERÚ y ANGLO AMERICAN QUELLAVECO, de acuerdo a lo informado por el MEF y el MINEM, ambas empresas no reportaron producción en los años 2019 y 2020 debido a que el proyecto “Quellaveco” se encontraba en la fase de construcción desde el mes de agosto del 2018 y recién inició su proceso de producción en la segunda mitad del 2022. De igual forma, no se registran pagos referidos a los conceptos que se describió en la materialidad, para los años que corresponde a este Estudio.
- (b) COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR, de acuerdo a lo informado por el MINEM en el 2019 no reportó producción y en el 2020 su porcentaje de producción es de 0.76%, es decir menor al 2% referido en la definición de materialidad.

- En las Empresas de Hidrocarburos se visualiza una disminución total de 8 Empresas respecto al Séptimo Estudio.



- 10 Empresas que se mantienen respecto al VII Estudio

Séptimo Estudio	
#	Razón Social
1	CEPSA PERUANA S.A.C.
2	CNPC PERU S.A.
3	FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.
4	FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L
5	OLYMPIC PERÚ INC, SUCURSAL DEL PERÚ
6	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.
7	REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU
8	SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ
9	SAVIA PERU S.A.
10	UNNA ENERGÍA S.A.

Octavo Estudio	
#	Razón Social
1	CEPSA PERUANA S.A.C.
2	CNPC PERU S.A.
3	FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.
4	FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L
5	OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ
6	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.
7	REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ
8	SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ
9	SAVIA PERU S.A.
10	UNNA ENERGÍA S.A.

- 10 Empresas que no figuran como participantes en el VIII Estudio respecto al VII Estudio

Séptimo Estudio		
#	Razón Social	
1	BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L	(a)
2	HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ	(b)
3	PLUSPETROL CAMISEA S.A	(b)
4	PLUSPETROL LOTE 56 S.A.	(b)
5	SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA	(b)
6	SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.	(b)
7	TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.	(b)
8	TECPETROL DEL PERU S.A.C.	(b)
9	PETROLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ	(c)
10	PLUSPETROL NORTE S.A.	(d)

- 2 Empresas nuevas respecto al VII Estudio

Octavo Estudio	
#	Razón Social
1	AGUAYTIA ENERGY DEL PERÚ S.R.L
2	PETROTAL PERÚ S.R.L

Respecto a las empresas que no figuran en el Presente Estudio:

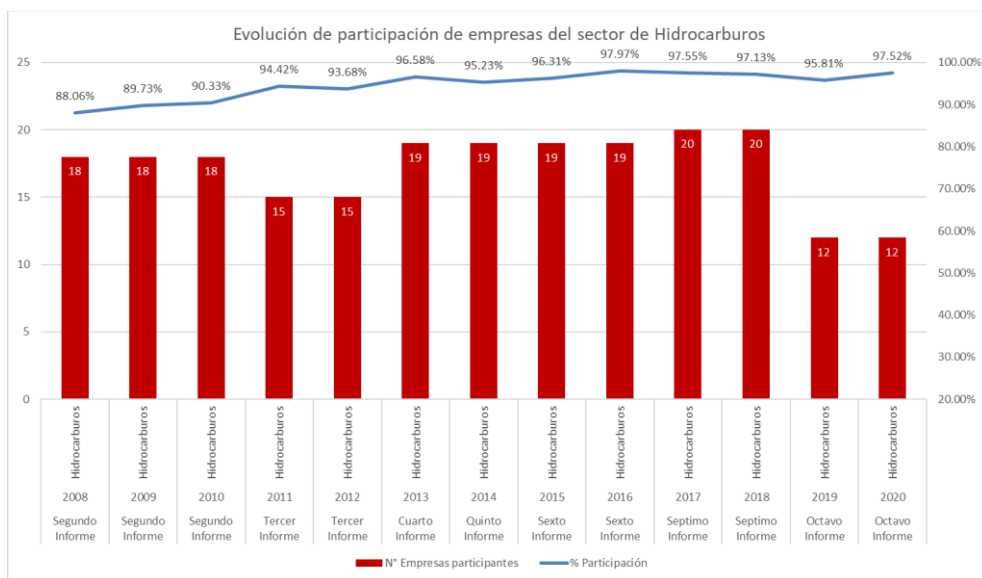
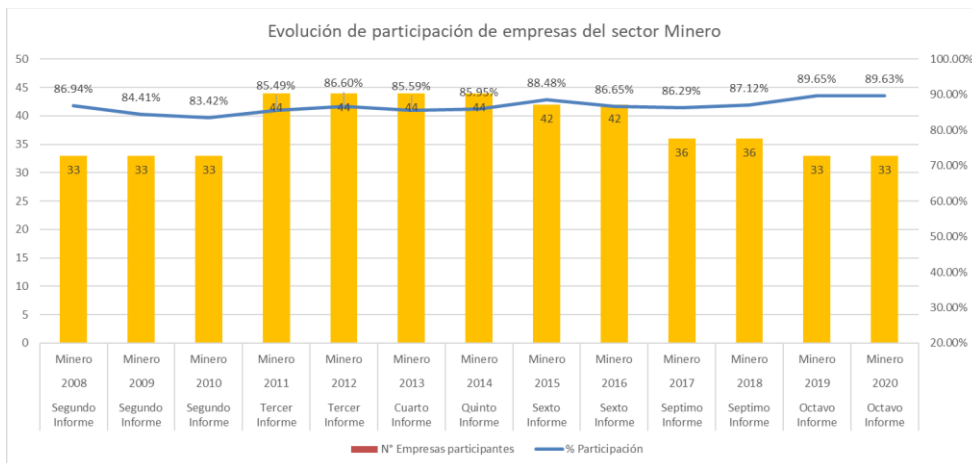
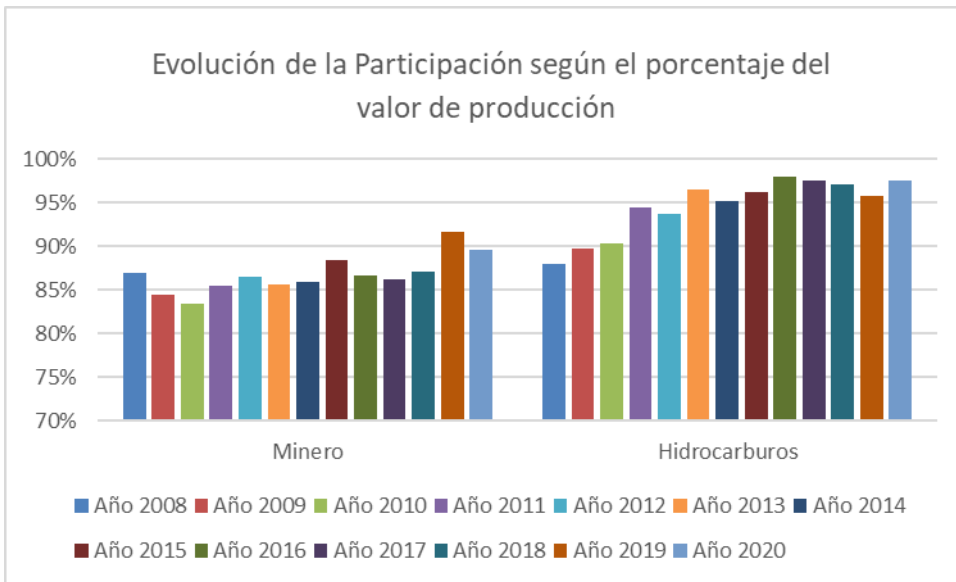
- (a) BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN formaba parte de un consorcio con FRONTERA ENERGY OFF SHORE en la operación del Lote Z-1, en el cual ahora sólo opera FRONTERA ENERGY OFF SHORE.
- (b) HUNT OIL COMPANY OF PERÚ, PLUSPETROL CAMISEA, PLUSPETROL LOTE 56, SK INNOVATION SUCURSAL PERUANA, SONATRACH PERÚ CORPORATION, TECPETROL DEL PERÚ y REPSOL EXPLORACION PERÚ se consorciaron con PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. (Operador del Consorcio Camisea para los Lotes 56 y 88), en consecuencia, la totalidad de la producción del consorcio (sumatoria de la producción de las partes consorciadas) fue el referente para establecer la materialidad respecto a la totalidad de la Producción. A través de esta empresa se adhirieron al VIII Estudio EITI para los años 2019 y 2020, por lo que en el presente Estudio PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. participa como operador del Consorcio Camisea para los Lotes 56 y 88.
- (c) PETROLEOS DEL PERÚ, a través de las Cartas de PERUPETRO GGRL-GFSE-SUPC-00093-2020 de fecha 03.02.2020 y GGRL-SUPC-GFSE-00097-2021 de fecha 24 de enero de 2021 fuimos informados que el Lote 64 no efectuó operaciones de producción de Hidrocarburos durante el año 2019 y 2020 respectivamente.
- (d) PLUSPETROL NORTE, la empresa en la actualidad se encuentra en suspensión o liquidación y ya no tienen oficinas por lo cual no se han podido hacer las coordinaciones para la participación al presente Estudio por parte del MINEM y de la Comisión. En el 2019 presenta más del 2% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos líquidos. A la fecha del presente Informe no confirmó participación en el VIII Estudio.

6.3 Evolución de la participación de compañías mineras y de hidrocarburos en los Estudios EITI considerando el valor de la producción minera y de hidrocarburos

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la representatividad de las empresas respecto al valor de la producción de las empresas mineras y de hidrocarburos y respecto al número de empresas participantes, según datos obtenidos desde el I al VIII Estudio.

Evolución de la participación de las empresas en los Estudios EITI según el valor de la producción minera y de hidrocarburos

Período	Minero		Hidrocarburos		Total empresas
	% Participación	N° Empresas participantes	% Participación	N° Empresas participantes	
2008	86.94%	33	88.06%	18	51
2009	84.41%	33	89.73%	18	51
2010	83.42%	33	90.33%	18	51
2011	85.49%	44	94.42%	15	59
2012	86.60%	44	93.68%	15	59
2013	85.59%	44	96.58%	19	63
2014	85.95%	44	95.23%	19	63
2015	88.48%	42	96.31%	19	61
2016	86.65%	42	97.97%	19	61
2017	86.29%	36	97.55%	20	56
2018	87.12%	36	97.13%	20	56
2019	89.65%	33	95.81%	12	45
2020	89.63%	33	97.52%	12	45



6.4 Representatividad de las compañías adheridas al VIII Estudio

En el presente Estudio, de acuerdo con la confirmación de adhesión de las cuarenta y cinco (45) Empresas (33 del Sector Minero y 12 del Sector Hidrocarburos) se obtiene un porcentaje de participación de la producción valorizada para los años 2019 y 2020 según se muestra en el siguiente cuadro:

Sector	2019	2020
Minera	89.65%	89.63%
Hidrocarburo		
Hidrocarburo Gas	99.79%	99.34%
Hidrocarburo Líquido	94.13%	96.45%

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

6.5 Representatividad de las empresas del Sector Minero

Las empresas Mineras que sobrepasan el 2% del valor total de la producción anual del sector minero para el periodo 2019 y 2020 que se encuentran adheridas al VIII Informe se muestran a continuación:

MATERIALIDAD MINERA 2019			
EMPRESA	Valor de Producción US\$	Participación Producción %	Octavo Estudio
COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A.	3,175,155,437	14.02%	Adherida
SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	2,894,841,842	12.79%	Adherida
MINERA LAS BAMBAS S.A.	1,949,155,587	8.61%	Adherida
SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	1,583,139,096	6.99%	Adherida
COMPANÍA MINERA ANTAPACCA S.A.	1,179,782,270	5.21%	Adherida
MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	1,002,900,087	4.43%	Adherida
SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	992,471,424	4.38%	Adherida
COMPANÍA MINERA PODEROSA S.A.	900,896,435	3.98%	Adherida
MINERA YANACOCCHA S.R.L.	738,681,821	3.26%	Adherida
HUBBAY PERÚ S.A.C.	663,384,284	2.93%	Adherida
COMPANÍA MINERA ARES S.A.C.	517,077,385	2.28%	Adherida
COMPANÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	500,078,368	2.21%	Adherida
SHAHUINDO S.A.C.	436,070,067	1.93%	Adherida
LA ARENA S.A.	420,446,214	1.86%	Adherida
NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	400,077,678	1.77%	Adherida
GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	388,061,530	1.71%	Adherida
MINSUR S.A.	382,679,747	1.69%	Adherida
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	335,376,532	1.48%	Adherida
MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	333,108,828	1.47%	Adherida
COMPANÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	241,853,211	1.07%	Adherida
MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	214,212,078	0.95%	Adherida
SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	160,077,995	0.71%	Adherida
NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	154,267,823	0.68%	Adherida
COMPANÍA MINERA RAURA S.A.	126,889,222	0.56%	Adherida
PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	116,677,964	0.52%	Adherida
COMPANÍA MINERA ARGENTUM S.A.	101,177,008	0.45%	Adherida
EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	100,721,800	0.44%	Adherida
COMPANÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	89,378,826	0.39%	Adherida
NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	82,222,108	0.36%	Adherida
MINERA COLQUISIRI S.A.	74,010,836	0.33%	Adherida
MINERA LA ZANJA S.R.L.	43,471,942	0.19%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 2%	16,097,564,036	71.10%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 2%	4,200,781,409	18.55%	Adherida
Total de Empresas Adheridas al Estudio	20,298,345,445	89.65%	Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación mayor al 2%			
MINERA SOTRAMI S.A.	467,785,108	2.07%	No Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 2%	1,875,996,920	8.29%	No Adherida
No Adheridas al Estudio	2,343,782,029	10.36%	No Adherida
Total Producción Valorizada	22,642,127,474	100%	Total

La empresa MINERA SOTRAMI S.A., cuya participación de producción es de 2.07% en el 2019 y 0.15% en el 2020, fue convocada el 05 de agosto de 2022; sin embargo, no participa en el presente Estudio. (Ver capítulo 3 de la parte conciliatoria)

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

MATERIALIDAD MINERA 2020			
EMPRESA	VALOR DE VENTA US\$	%	Confirmaron participación
MINERA LAS BAMBAS S.A.	3,216,685,074	12.88%	Adherida
SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	3,127,359,385	12.52%	Adherida
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	3,035,280,257	12.15%	Adherida
SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	2,420,988,518	9.69%	Adherida
COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAI S.A.	1,220,593,952	4.89%	Adherida
SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	1,075,233,911	4.30%	Adherida
MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	1,067,019,205	4.27%	Adherida
COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	769,966,819	3.08%	Adherida
MINERA YANACOCCHA S.R.L.	620,162,571	2.48%	Adherida
MINSUR S.A.	514,861,072	2.06%	Adherida
SHAHUINDO S.A.C.	512,458,315	2.05%	Adherida
COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	504,205,274	2.02%	Adherida
HUBBAY PERÚ S.A.C.	490,746,178	1.96%	Adherida
COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	408,635,187	1.64%	Adherida
NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	381,487,857	1.53%	Adherida
COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	371,203,445	1.49%	Adherida
LA ARENA S.A.	350,326,796	1.40%	Adherida
GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	348,130,150	1.39%	Adherida
COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	273,873,268	1.10%	Adherida
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	270,016,171	1.08%	Adherida
VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	269,702,617	1.08%	Adherida
MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	240,277,781	0.96%	Adherida
MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	167,829,861	0.67%	Adherida
SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	140,525,690	0.56%	Adherida
EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	129,324,383	0.52%	Adherida
NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	117,117,093	0.47%	Adherida
COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	102,211,529	0.41%	Adherida
PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	71,604,075	0.29%	Adherida
MINERA COLQUISIRI S.A.	68,964,505	0.28%	Adherida
NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	52,185,037	0.21%	Adherida
MINERA LA ZANJA S.R.L.	30,239,041	0.12%	Adherida
COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	22,878,852	0.09%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 2%	18,084,814,354	72.39%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 2%	4,307,279,516	17.24%	Adherida
Total de Empresas Adheridas al Estudio	22,392,093,870	89.63%	Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación mayor al 2%	-	0.00%	-
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 2%	2,589,858,105	10.37%	No Adherida
No Adheridas al Estudio	2,589,858,105	10.37%	No Adherida
Total Producción Valorizada	24,981,951,975	100.00%	Total

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

6.6 Representatividad de las empresas del Sector Hidrocarburos

Las empresas de Hidrocarburos Líquidos que sobrepasan el 2% y las empresas gasíferas que sobrepasan el 1% del valor total de la producción anual del sector de Hidrocarburos para el periodo 2019 y 2020 adheridas al VIII Informe se muestran a continuación:

Detalles	Valor de la Producción 2019 – US\$		
	Hidrocarburos Líquidos	Gas Natural	Total de Hidrocarburos
Producción valorizada empresas adheridas	1,932,575,479	820,613,547	2,753,189,026
Producción valorizada empresas no adheridas	120,436,802	0	120,436,802
Total de Producción Valorizada	2,053,012,281	820,613,547	2,873,625,828
Participación Total Adheridas			95.81%
Participación Total No Adheridas			4.19%
Participación Total			100%

Detalles	Valor de la Producción 2020 – US\$		
	Hidrocarburos Líquidos	Gas Natural	Total de Hidrocarburos
Producción valorizada empresas adheridas	1,156,803,893	701,954,751	1,858,758,644
Producción valorizada empresas no adheridas	42,519,892	4,675,813	47,195,705
Total de Producción Valorizada	1,199,323,785	706,630,563	1,905,954,349
Participación Total Adheridas			97.52%
Participación Total No Adheridas			2.48%
Participación Total			100%

MATERIALIDAD HIDROCARBUROS LÍQUIDOS 2019			
EMPRESA	Valor de Producción (US\$)	Participación Producción %	Octavo Estudio
PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.	792,494,827	38.60%	Adherida
CNPC PERÚ S.A.	329,805,607	16.06%	Adherida
SAVIA PERÚ S.A.	185,151,463	9.02%	Adherida
FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.	125,093,457	6.09%	Adherida
REPSOL EXPLORACION PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ	113,383,163	5.52%	Adherida
UNNA ENERGIA S.A.	93,682,791	4.56%	Adherida
SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	88,745,891	4.32%	Adherida
PETROTAL PERÚ S.R.L.	70,115,350	3.42%	Adherida
CEPSA PERUANA S.A.C.	58,313,367	2.84%	Adherida
OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	45,285,515	2.21%	Adherida
FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L.	30,504,049	1.49%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 2%	1,902,071,430	92.65%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 2%	30,504,049	1.49%	Adherida
Total de Empresas Adheridas al Estudio	1,932,575,479	94.13%	Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación mayor al 2%			
PLUSPETROL NORTE S.A.	78,437,689	3.82%	No Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 2%	41,999,113	2.00%	No Adherida
No Adheridas al Estudio	120,436,802	5.82%	No Adherida
Total Producción Valorizada	2,053,012,281	100%	Total

Respecto a la empresa No Adherida con participación mayor al 2% PLUSPETROL NORTE S.A., de acuerdo a lo informado por el MINEM, a través de los oficios circulados a PERUPETRO, PLUSPETROL NORTE a partir del 18 de abril de 2020 se encuentra en suspensión, por lo que no ha sido posible que participe en el VIII Estudio. PLUSPETROL NORTE ha tenido en el 2019 y en el 2020 una participación de producción de 3.82% y 1.91% respectivamente del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos líquidos. (Ver capítulo 3 del Informe parte conciliatoria)

MATERIALIDAD HIDROCARBUROS GAS 2019			
EMPRESA	Valor de Producción (US\$)	Participación Producción %	Octavo Estudio
PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.	677,815,337	82.42%	Adherida
REPSOL EXPLORACION PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ	68,841,744	8.37%	Adherida
SAVIA PERÚ S.A.	19,801,302	2.41%	Adherida
OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	16,717,718	2.03%	Adherida
AGUAYTIA ENERGY DEL PERÚ S.R.L.	14,332,772	1.74%	Adherida
CNPC PERÚ S.A.	13,510,234	1.64%	Adherida
UNNA ENERGÍA S.A.	6,096,204	0.74%	Adherida
SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	3,498,235	0.43%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 1%	811,019,108	98.62%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 1%	9,594,439	1.17%	Adherida
Total de Empresas Adheridas al Estudio	820,613,547	99.79%	Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación mayor al 1%	-	0.00%	No Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 1%	1,761,776	0.21%	No Adherida
No Adheridas al Estudio	1,761,776	0.21%	No Adherida
Total Producción Valorizada	822,375,323	100%	Total

MATERIALIDAD HIDROCARBUROS LÍQUIDOS 2020			
EMPRESA	Valor de Producción (US\$)	Participación Producción %	Octavo Estudio
PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.	543,709,904	45.33%	Adherida
CNPC PERÚ S.A.	199,181,657	16.61%	Adherida
SAVIA PERÚ S.A.	114,038,971	9.51%	Adherida
REPSOL EXPLORACION PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ	75,428,414	6.29%	Adherida
PETROTAL PERÚ S.R.L.	54,252,263	4.52%	Adherida
UNNA ENERGÍA S.A.	52,819,005	4.40%	Adherida
SAPET DEVELOPMENT PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ	51,549,608	4.30%	Adherida
CEPSA PERUANA S.A.C.	22,595,245	1.88%	Adherida
FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.	20,739,185	1.73%	Adherida
OLYMPIC PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ	20,729,490	1.73%	Adherida
FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L	1,760,150	0.15%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 2%	1,090,979,823	90.97%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 2%	65,824,070	5.49%	Adherida
Total de Empresas Adheridas al Estudio	1,156,803,893	96.45%	Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación mayor al 2%	-	0.00%	No Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 2%	42,519,892	3.55%	No Adherida
No Adheridas al Estudio	42,519,892	3.55%	No Adherida
Total Producción Valorizada	1,199,323,785	100%	Total

MATERIALIDAD HIDROCARBUROS GAS 2020			
EMPRESA	Valor de Producción (US\$)	Participación Producción %	Octavo Estudio
PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.	583,610,505	82.59%	Adherida
REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DELPERU	75,039,495	10.62%	Adherida
CNPC PERU S.A.	12,843,787	1.82%	Adherida
OLYMPIC PERU INC., SUCURSAL DEL PERU	11,901,139	1.68%	Adherida
SAVIA PERU S.A.	9,812,380	1.39%	Adherida
UNNA Energía S.A. (Graña y Montero Petrolera S.A.)	5,356,776	0.76%	Adherida
AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L.	3,403,691	0.48%	Adherida
SAPET DEVELOPMENT PERU INC., SUCURSAL DELPERU	3,390,669	0.48%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 1%	693,207,306	98.10%	Adherida
Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 1%	12,151,135	1.72%	Adherida
Total de Empresas Adheridas al Estudio	705,358,441	99.82%	Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación mayor al 1%	-	0%	No Adherida
Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 1%	1,272,122	0.18%	No Adherida
No Adheridas al Estudio	1,272,122	0.18%	No Adherida
Total Producción Valorizada	706,630,563	100.00%	Total

7. Status de los Requerimientos enviados a las Empresas participantes y Entidades participantes

Las 45 empresas participantes del estudio, nos alcanzaron la información de los pagos realizados al Estado de acuerdo a la materialidad establecida lo que permitió realizar la conciliación y alcanzar la representatividad antes explicada.

Se detalla el status de la entrega de la información proporcionada por las empresas.

Empresa	Convenio	Carta a SUNAT y Poder virtual otorgado por las Empresas	Requerimiento de Información según Anexos
COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	✓	✓	✓
COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	✓	✓	✓
MINERA LA ZANJA S.R.L.	✓	✓	✓
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	✓	✓	✓
GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	X	✓	✓
UNNA ENERGÍA S.A.	✓	✓	✓
FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.	✓	✓	✓
FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L.	✓	✓	✓
SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	✓	✓	✓
NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.	✓	✓	✓
NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	✓	✓	✓
NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	✓	✓	✓
SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL	✓	✓	✓
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	✓	✓	✓
COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	✓	✓	✓
COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	✓	✓	✓
COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	✓	✓	✓
MINERA YANACOCHA S.R.L.	X	✓	✓
COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	✓	✓	✓
HUBBAY PERÚ S.A.C.	✓	✓	✓
MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.	✓	✓	✓
MINERA COLQUISIRI S.A.	✓	✓	✓
SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	X	✓	✓
COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	✓	✓	✓
PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	X	✓	✓
COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	✓	✓	✓
MINSUR S.A.	✓	✓	✓
COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	X	✓	✓
MINERA LAS BAMBAS S.A.	✓	✓	✓
MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	✓	✓	✓
LA ARENA S.A.	X	✓	✓
EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	✓	✓	✓
SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	✓	✓	✓
SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	✓	✓	✓
MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.	✓	✓	✓
VOLCÁN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	X	✓	✓
SHAHUINDO S.A.C	X	✓	✓
PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.	✓	✓	✓
REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ	✓	✓	✓
OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	✓	✓	✓
CNPC PERÚ S.A.	✓	✓	✓
SAVIA PERÚ S.A.	✓	✓	✓
PETROTAL PERÚ S.R.L.	✓	✓	✓
CEPSA PERUANA S.A.C.	✓	✓	✓
AGUAYTIA ENERGY DEL PERÚ S.R.L.	✓	✓	✓

✓ Completo la información requerida

X No ha completado la información requerida

En resumen, el status es el siguiente:

		Convenio	Carta a SUNAT y Poder virtual otorgado por las Empresas	Requerimiento de Información según Anexos
Entregado	✓	37	45	45
Pendiente	X	8	0	0
Total		45	45	45
Entregado		82%	100%	100%
Pendiente		18%	0%	0%

- El 82% (37 empresas de las 45 empresas participantes) tienen el Convenio de Confidencialidad firmado.
- el 100% de las empresas participantes enviaron a SUNAT la Carta de solicitud de Información firmada por el Representante Legal para que la información pueda ser entregada al Consorcio BDO LQG.
- el 100% de las empresas participantes han completado con el envío al Consorcio BDO LQG de la Información requerida para la conciliación

En relación a las Información solicitada a las Entidades del Estado, el status de los Requerimientos de Información es el siguiente:

Status Información para la Conciliación

ENTIDAD	Status	Comentarios
SUNAT	✓	Entregado
Activos Mineros	✓	Entregado
OEFA	✓	Entregado
OSINERGM IN	✓	Entregado
INGEMMET	✓	Entregado
PERUPETRO	✓	Entregado

Status Información para Distribución

INGEMMET	✓	Entregado
PERUPETRO	✓	Entregado
MEF	✓	Entregado
PCM	✓	Entregado

- ✓ Completo la información requerida
 X No ha completado la información requerida

8. Detalle de los Resultados del Octavo Estudio de Conciliación Nacional de la Recaudación - Información Obtenida de las Empresas adheridas al VIII Estudio

8.1 Impuesto a la Renta

La conciliación tiene como objetivo comparar los importes del Impuesto a la Renta declarado por las empresas mineras y de hidrocarburos adheridas al VIII Estudio respecto a los importes del Impuesto a la Renta proporcionados por la SUNAT a solicitud de cada empresa.

El importe de Impuesto a la Renta devengado del ejercicio (base para el proceso de determinación y distribución del canon) corresponde al resultado de aplicar a la Renta Neta Imponible la tasa del impuesto, el cual es consignado por las empresas mineras y de Hidrocarburos en las Declaraciones Juradas en el casillero Nro. 113 Total Impuesto a la Renta (se consideran Sustitutorias y Rectificadoras).

En el caso de las empresas mineras que cuentan con concesiones mineras de labor general, de transporte minero, de beneficio u otras actividades mineras según el DS 014-092- EM "Contrato de Garantía y Medidas de Promoción a la Inversión" vinculadas con inversiones mineras con garantía de estabilidad, el Impuesto a la Renta es consignado en la casilla 504 a la que se le adicionan los créditos sin derecho a devolución contenidos en las casillas 123, 136, 126 y 125.¹

En el caso de las empresas del sector de hidrocarburos el importe del Impuesto a la Renta se encuentra consignado y determinado por la compañía en el casillero N° 504.

La conciliación de los importes del Impuesto a la Renta se ha realizado tomando la moneda original de la declaración, por lo que se muestran las cifras en Nuevos Soles o en USD, según corresponda a la moneda de declaración de las empresas.

¹ Debido a que las empresas mineras que no consignan información en la casilla 113 sino en anexos a la Declaración Jurada Anual, existe la necesidad de reconstruir la información sumando a la casilla 504 los créditos sin derecho a devolución por: impuesto a la renta de fuente extranjera (casilla 123), reinversiones (casilla 136), pago a cuenta del impuesto a la renta aplicado contra el ITAN (casilla 126) y otros créditos sin derecho a devolución(casilla 125).

Impuesto a la Renta de Empresas Mineras 2019

No	EMPRESA	2019			
		Moneda	EMPRESA	SUNAT	Diferencia
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PEN	0	0	-
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	PEN	1,477,563,285	1,477,563,285	-
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	PEN	358,858,048	358,858,048	-
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	PEN	42,644,999	42,644,999	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	PEN	8,919,328	8,919,328	-
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	PEN	78,257,081	78,257,081	-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	PEN	14,414,938	14,414,938	-
8	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	PEN	10,601,959	10,601,959	-
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	PEN	122,007,390	122,007,390	-
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	PEN	13,861,610	13,861,610	-
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	PEN	0	0	-
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	PEN	174,093,958	174,093,958	-
13	HUDBAY PERÚ S.A.C.	PEN	45,633,899	45,633,899	-
14	LA ARENA S.A.	PEN	52,354,685	52,354,685	-
15	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.	PEN	63,516,655	63,516,655	-
16	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	PEN	61,555,818	61,555,818	-
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	PEN	28,062,332	28,062,332	-
18	MINERA COLQUISIRI S.A.	PEN	24,002,330	24,002,330	-
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.	PEN	0	0	-
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.	PEN	0	0	-
21	MINERA YANACOCHA S.R.L.	PEN	141,140,053	141,140,053	-
22	MINSUR SA	PEN	218,356,621	218,356,621	-
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	PEN	0	0	-
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PEN	14,800,006	14,800,006	-
25	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	PEN	62,031,816	62,031,816	-
26	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	PEN	27,007,518	27,007,518	-
27	SHAHUINDO S.A.C.	PEN	42,527,998	42,527,998	-
28	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	PEN	292,346,725	292,346,725	-
29	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PEN	437,396,064	437,396,064	-
30	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	PEN	44,902,257	44,902,257	-
31	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	PEN	0	0	-
32	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	978,670,158	978,670,158	-
33	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	PEN	16,857,212	16,857,212	-
			4,852,384,743	4,852,384,743	-

(a) Empresas mineras que declara en el casillero 504 de la Declaración Jurada.

Impuesto a la Renta Empresas Mineras 2020

No	EMPRESA	2020			
		Moneda	EMPRESA	SUNAT	Diferencia
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PEN	0	0	-
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	PEN	1,676,981,844	1,676,981,844	-
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	PEN	471,032,713	471,032,713	-
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	PEN	63,372,495	63,372,495	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	PEN	0	0	-
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	PEN	77,913,914	77,913,914	-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	PEN	13,316,868	13,316,868	-
8	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	PEN	10,011,431	10,011,431	-
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	PEN	166,824,539	166,824,539	-
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	PEN	0	0	-
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	PEN	0	0	-
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	PEN	161,186,925	161,186,925	-
13	HUDBAY PERÚ S.A.C.	PEN	0	0	-
14	LA ARENA S.A.	PEN	61,073,300	61,073,300	-
15	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.	PEN	35,091,724	35,091,724	-
16	MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.	PEN	36,702,639	36,702,639	-
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	PEN	105,934,548	105,934,548	-
18	MINERA COLQUISIRI S.A.	PEN	27,480,693	27,480,693	-
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.	PEN	0	0	-
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.	PEN	0	0	-
21	MINERA YANACOCHA S.R.L.	PEN	185,866,174	185,866,174	-
22	MINSUR SA	PEN	154,926,552	154,926,552	-
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	PEN	0	0	-
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PEN	0	0	-
25	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	PEN	45,772,559	45,772,559	-
26	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	PEN	4,985,062	4,985,062	-
27	SHAHUINDO S.A.C.	PEN	124,237,922	124,237,922	-
28	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	PEN	474,358,814	474,358,814	-
29	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PEN	379,619,572	379,619,572	-
30	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	PEN	50,307,953	50,307,953	-
31	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	PEN	0	0	-
32	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	1,219,154,085	1,219,154,085	-
33	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	PEN	0	0	-
			5,546,152,326	5,546,152,326	-

(b) Empresas mineras que declara en el casillero 504 de la Declaración Jurada.

Impuesto a la Renta Empresas de Hidrocarburo 2019

No	EMPRESA	2019			
		Moneda	EMPRESA	SUNAT	Diferencia
1	AGUAYTIA ENERGY DEL PERÚ S.R.L	USD	0	0	-
2	CEPSA PERUANA S.A.C.	PEN	0	0	-
3	CNPC PERÚ S.A.	PEN	51,427,578	51,427,578	-
4	FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.	PEN	0	0	-
5	FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L	PEN	0	0	-
6	OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	USD	0	0	-
7	PETROTAL PERÚ S.R.L	USD	0	0	-
8	PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.	PEN	0	0	-
9	REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	902,152	902,152	-
10	SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	USD	6,438,541	6,438,541	-
11	SAVIA PERÚ S.A.	PEN	12,816,081	12,816,081	-
12	UNNA ENERGÍA S.A.	PEN	0	0	-
			71,584,352	71,584,352	-

(a)	PLUSPETROL CAMISEA S.A.	PEN	136,484,486
(a)	PLUSPETROL LOTE 56 S.A.	PEN	45,943,523

Impuesto a la Renta Empresas de Hidrocarburo 2020

No	EMPRESA	2020			
		Moneda	EMPRESA	SUNAT	Diferencia
1	AGUAYTIA ENERGY DEL PERÚ S.R.L	USD	0	0	-
2	CEPSA PERUANA S.A.C.	PEN	3,824,378	3,824,378	-
3	CNPC PERÚ S.A.	PEN	55,006,933	55,006,933	-
4	FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.	PEN	0	0	-
5	FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L	PEN	0	0	-
6	OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	USD	0	0	-
7	PETROTAL PERÚ S.R.L	USD	0	0	-
8	PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.	PEN	0	0	-
9	REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	26,499,077	26,499,077	-
10	SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	USD	4,328,775	4,328,775	-
11	SAVIA PERÚ S.A.	PEN	10,090	10,090	-
12	UNNA ENERGÍA S.A.	PEN	0	0	-
			89,669,253	89,669,253	-

(a)	PLUSPETROL CAMISEA S.A.	PEN	118,883,836
(a)	PLUSPETROL LOTE 56 S.A.	PEN	19,079,359

PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A., es el operador del Consorcio Camisea para los lotes 56 y 88. El Consorcio está conformado por 8 empresas las cuales presentan a la SUNAT de manera individual la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.

En el cuadro del Impuesto a la Renta 2019 y 2020 se reporta la información de PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. y de REPSOL EXPLORACION PERÚ.

De forma separada se muestra la información del Impuesto a la Renta de 2 empresas conformantes del Consorcio Camisea (PLUSPETROL CAMISEA y PLUSPETROL LOTE 56) proporcionada por PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. (a)

La información de 4 empresas del Consorcio (HUNT OIL COMPANY OF PERÚ, SK INNOVATION SUCURSAL PERUANA, SONATRACH PERÚ CORPORATION, TECPETROL DEL PERÚ) serán complementadas con la información que será requerida a la SUNAT y a las empresas.

8.2 Regalía Minera

La conciliación tiene como objetivo comparar los importes pagados por Regalía Minera de las empresas mineras adheridas que se encuentran en etapa de explotación respecto a los ingresos recaudados por SUNAT, expresado en nuevos soles.

Regalía Minera 2019

No	EMPRESA	2019			
		Moneda	EMPRESA	SUNAT	Diferencia
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PEN	15,686,003	15,686,003	-
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	PEN	221,921,477	221,921,477	-
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	PEN	0	0	-
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	PEN	16,959,369	16,959,369	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	PEN	3,377,320	3,377,320	-
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	PEN	8,094,780	8,094,780	-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	PEN	3,609,313	3,609,313	-
8	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	PEN	15,336,874	15,336,874	-
9	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	PEN	4,202,713	4,202,713	-
10	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	PEN	3,263,379	3,263,379	-
11	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	PEN	15,986,624	15,986,624	-
12	HUBBAY PERÚ S.A.C.	PEN	22,310,514	22,310,514	-
13	LA ARENA S.A.	PEN	7,658,512	7,658,512	-
14	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.	PEN	11,287,771	11,287,771	-
15	MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.	PEN	9,201,452	9,201,452	-
16	MINERA COLQUISIRI S.A.	PEN	4,140,455	4,140,455	-
17	MINERA LA ZANJA S.R.L.	PEN	1,466,963	1,466,963	-
18	MINERA YANACOCHA S.R.L.	PEN	30,028,188	30,028,188	-
19	MINSUR SA	PEN	22,751,713	22,751,713	-
20	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	PEN	3,232,153	3,232,153	-
21	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PEN	5,714,083	5,714,083	-
22	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	PEN	3,898,685	3,898,685	-
23	SHAHUINDO S.A.C.	PEN	8,675,115	8,675,115	-
24	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	PEN	58,970,883	58,970,883	-
25	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PEN	96,033,260	96,033,260	-
26	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	PEN	5,297,616	5,297,616	-
27	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	PEN	9,849,331	9,849,331	-
28	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	141,464,578	141,464,578	-
29	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	PEN	12,905,652	12,905,653	- 1
			763,324,776	763,324,777	- 1

Regalía Minera 2020

No	EMPRESA	2020			
		Moneda	EMPRESA	SUNAT	Diferencia
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PEN	12,186,854	12,186,854	-
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	PEN	271,352,359	271,352,359	-
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCA Y S.A.	PEN	0	0	-
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	PEN	14,645,981	14,645,981	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	PEN	1,640,815	1,640,815	-
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	PEN	8,554,077	8,554,077	-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	PEN	3,634,757	3,634,757	-
8	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	PEN	18,718,626	18,718,626	-
9	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	PEN	774,427	774,427	-
10	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	PEN	4,479,726	4,479,726	-
11	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	PEN	16,535,371	16,535,371	-
12	HUBBAY PERÚ S.A.C.	PEN	17,628,264	17,628,264	-
13	LA ARENA S.A.	PEN	9,955,606	9,955,606	-
14	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.	PEN	9,382,268	9,382,268	-
15	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	PEN	6,068,420	6,068,420	-
16	MINERA COLQUISIRI S.A.	PEN	4,456,467	4,456,467	-
17	MINERA LA ZANJA S.R.L.	PEN	1,197,753	1,197,723	30
18	MINERA YANACOCHA S.R.L.	PEN	22,037,900	22,037,900	-
19	MINSUR SA	PEN	20,208,668	20,208,668	-
20	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	PEN	1,914,775	1,914,775	-
21	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PEN	3,941,253	3,941,253	-
22	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	PEN	2,863,440	2,863,440	-
23	SHAHUINDO S.A.C.	PEN	19,309,628	19,309,628	-
24	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	PEN	99,410,396	99,410,396	-
25	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PEN	89,144,671	89,144,671	-
26	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	PEN	6,469,223	6,469,223	-
27	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	PEN	8,955,416	8,955,416	-
28	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	215,291,971	215,291,971	-
29	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	PEN	8,964,243	8,964,243	-
			899,723,355	899,723,325	30

8.3 Regalías Hidrocarburos

La conciliación tiene como objetivo comparar los importes pagados por Regalías de Hidrocarburos de las empresas del sector de hidrocarburos adheridas que se encuentran en etapa de explotación respecto a los ingresos por la recaudación realizada por PERUPETRO.

La Regalía de Hidrocarburos se realiza en USD.

Regalía de Hidrocarburos 2019

No	EMPRESA	Lote	2019			
			Moneda	EMPRESA	PERUPETRO	Diferencia
1	UNNA ENERGÍA S.A.	III	USD	6,827,511	6,907,261	- 79,750
		IV	USD	24,348,917	24,445,757	- 96,840
		TOTAL		31,176,428	31,353,018	- 176,590
2	SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	VII-VI	USD	24,791,207	24,791,207	0
3	CNPC PERÚ S.A.	X	USD	86,621,233	86,621,233	0
4	OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	XIII	USD	18,169,263	18,340,122	- 170,860
5	AGUAYTIA ENERGY DEL PERÚ S.R.L	31-C	USD	11,677,947	11,677,947	0
6	PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.	88	USD	387,936,215	387,936,215	0
		56	USD	152,026,022	152,017,672	8,350
		TOTAL		539,962,237	539,953,887	8,350
7	CEPSA PERUANA S.A.C.	131	USD	13,351,738	13,351,738	-
8	REPSOL EXPLORACION PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ*	57	USD	12,606,848	12,606,848	-
9	PETROTAL PERÚ S.R.L.	95	USD	3,665,532	3,665,532	- 0
10	SAVIA PERÚ S.A.	Z-6	USD	53,593	53,593	- 0
11	FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L	Z-1	USD	747,349	777,853	- 30,504
				742,823,375	743,192,979	- 369,604

(*) Información proporcionada por CNPC PERÚ S.A.

En 2019 se identifica que en 2 empresas hay diferencias por un total de USD 369,304 que PERUPETRO ha reportado de más respecto a lo reportado por las empresas. Dichas diferencias representan el 0.05% del total reportado, las cuales se explican:

- (a) PERUPETRO en el reporte incluye un abono de USD 79,750 de junio 2019 y un abono de USD 96,840 de setiembre 2019 que UNNA ENERGÍA no los ha incluido en su reporte. A la fecha del presente Informe UNNA ENERGÍA no ha realizado comentario adicional en referencia a la diferencia identificada.
- (b) PERUPETRO en el reporte incluye un abono de USD 170,860 de octubre 2019 que OLYMPIC PERÚ no ha incluido en su reporte. A la fecha del presente Informe OLYMPIC PERÚ no ha realizado comentario adicional en referencia a la diferencia identificada.

Regalía de Hidrocarburos 2020

No	EMPRESA	Lote	2020			
			Moneda	EMPRESA	PERUPETRO	Diferencia
1	UNNA ENERGÍA S.A.	III	USD	3,310,129	3,250,462	59,667
		IV	USD	10,266,539	10,235,939	30,601
		TOTAL		13,576,669	13,486,400	90,268
2	SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	VII-VI	USD	12,486,772	12,486,772	- 0
3	CNPC PERÚ S.A.	X	USD	36,547,927	36,547,927	- 0
4	OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	XIII	USD	8,542,556	8,542,556	0
5	AGUAYTIA ENERGY DEL PERÚ S.R.L	31-C	USD	3,470,640	3,470,640	-
6	PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.	88	USD	303,447,811	303,445,811	2,000
		56	USD	102,452,078	102,452,078	0
		TOTAL		405,899,889	405,897,889	2,000
7	CEPSA PERUANA S.A.C.	131	USD	5,344,256	5,344,256	-
8	REPSOL EXPLORACION PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ*	57	USD	10,388,135	10,388,135	-
9	PETROTAL PERÚ S.R.L.	95	USD	3,042,365	3,042,365	-
10	SAVIA PERÚ S.A.	Z-6	USD		-	-
11	FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L	Z-1	USD	43,124	44,884	- 1,760
				499,342,332	499,251,824	90,508

En el 2020 se identifica que la empresa UNNA ENERGÍA presenta una diferencia por USD 90,268 debido a que PERUPETRO ha reportado de menos respecto a lo reportado por la empresa. La diferencia representa el 0.02% del total reportado por PERUPETRO. A la fecha del presente Informe UNNA ENERGÍA no ha realizado comentario adicional en referencia a la diferencia identificada.

8.4 Impuesto Especial a la Minería (IEM)

La conciliación tiene como objetivo comparar los importes pagados por aquellas empresas del sector minero que están sujetas al pago de Impuesto Especial a la Minería respecto a los ingresos recaudados por SUNAT, expresado en Nuevos Soles.

En el Octavo Informe se presenta 29 empresas mineras que se encuentran afectas al pago del IEM.

Impuesto Especial a la Minería 2019

No	EMPRESA	2019			
		Moneda	EMPRESA	SUNAT	Diferencia
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PEN	0	0	-
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	PEN	197,691,798	197,691,798	-
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCA Y S.A.	PEN	0	0	-
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	PEN	11,590,215	11,590,215	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	PEN	723,220	723,220	-
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	PEN	5,391,343	5,391,343	-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	PEN	1,346,607	1,346,607	-
8	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	PEN	14,042,071	14,042,071	-
9	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	PEN	0	0	-
10	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	PEN	0	0	-
11	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	PEN	16,363,693	16,363,693	-
12	HUBBAY PERÚ S.A.C.	PEN	9,417,206	9,417,206	-
13	LA ARENA S.A.	PEN	6,893,712	6,893,712	-
14	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.	PEN	6,136,117	6,136,117	-
15	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	PEN	2,559,439	2,559,439	-
16	MINERA COLQUISIRI S.A.	PEN	3,930,525	3,930,525	-
17	MINERA LA ZANJA S.R.L.	PEN	76,549	76,549	-
18	MINERA YANACOCCHA S.R.L.	PEN	28,595,937	28,595,937	-
19	MINSUR SA	PEN	22,921,523	22,921,523	-
20	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	PEN	137,646	137,646	-
21	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PEN	1,151,437	1,151,437	-
22	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	PEN	1,917,052	1,917,052	-
23	SHAHUINDO S.A.C.	PEN	7,926,944	7,926,944	-
24	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	PEN	54,132,260	54,132,260	-
25	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PEN	68,322,448	68,322,448	-
26	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	PEN	5,434,409	5,434,409	-
27	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	PEN	47,392	47,392	-
28	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	127,612,934	127,612,934	-
29	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	PEN	2,214,010	2,214,010	-
			596,576,487	596,576,487	-

Impuesto Especial a la Minería 2020

No	EMPRESA	2020			
		Moneda	EMPRESA	SUNAT	Diferencia
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PEN	523,189	523,189	-
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	PEN	227,550,661	227,550,661	-
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	PEN	0	0	-
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	PEN	11,136,021	11,136,021	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	PEN	351,951	351,951	-
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	PEN	6,335,689	6,335,689	-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	PEN	2,016,905	2,016,905	-
8	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	PEN	20,370,252	20,370,252	-
9	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	PEN	0	0	-
10	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	PEN	0	0	-
11	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	PEN	15,504,810	15,504,810	-
12	HUBBAY PERÚ S.A.C.	PEN	5,409,299	5,409,299	-
13	LA ARENA S.A.	PEN	7,677,884	7,677,884	-
14	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.	PEN	4,536,962	4,536,962	-
15	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	PEN	14,006,036	14,006,036	-
16	MINERA COLQUISIRI S.A.	PEN	3,947,582	3,947,582	-
17	MINERA LA ZANJA S.R.L.	PEN	39,719	39,719	-
18	MINERA YANACOCCHA S.R.L.	PEN	19,711,378	19,711,378	-
19	MINSUR SA	PEN	19,328,108	19,328,108	-
20	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	PEN	130,348	130,348	-
21	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PEN	0	0	-
22	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	PEN	1,590,772	1,590,772	-
23	SHAHUINDO S.A.C.	PEN	17,473,312	17,473,312	-
24	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	PEN	84,484,172	84,484,172	-
25	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PEN	58,078,579	58,078,579	-
26	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	PEN	5,533,344	5,533,344	-
27	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	PEN	3,162,025	3,162,025	-
28	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	177,083,520	177,083,520	-
29	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	PEN	1,313,561	1,313,561	-
			707,296,079	707,296,079	-

8.5 Gravamen Especial a la Minería

El Gravamen Especial a la Minería está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a las empresas mineras que hayan suscrito convenios con el Estado.

Se detalla las 4 empresas que presentan pagos de Gravamen Especial a la Minería

No	EMPRESA	2019			
		Moneda	EMPRESA	SUNAT	Diferencia
1	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	PEN	40,218,873	40,218,873	-
2	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	PEN	60,456,109	60,456,109	-
3	MINERA LAS BAMBAS S.A.	PEN	83,427,866	83,427,866	-
4	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	PEN	24,112,464	24,112,464	-
			208,215,312	208,215,312	-

No	EMPRESA	2020			
		Moneda	EMPRESA	SUNAT	Diferencia
1	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	PEN	75,840,321	75,840,321	-
2	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	PEN	91,725,974	91,725,974	-
3	MINERA LAS BAMBAS S.A.	PEN	107,794,409	107,794,409	-
4	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	PEN	22,050,733	22,050,733	-
			297,411,437	297,411,437	-

8.6 Derecho de Vigencia

Según la información reportada por INGEMMET hay 33 empresas mineras que han realizado pagos por el concepto de Derecho de Vigencia y penalidades.

En el presente Estudio el Anexo de Derecho de Vigencia, utilizado para la obtención de la información de las empresas, se ha preparado considerando desagregar e identificar el pago de Penalidad y el Derecho de Vigencia. Esta mejora en la definición del Anexo del Derecho de Vigencia ha sido válida en reuniones sostenidas con los representantes de INGEMMET y con la Comisión Multisectorial Permanente EITI, lo cual ha permitido tener un mejor análisis en la conciliación con la información que brinda INGEMMET y las empresas.

Se debe considerar que las empresas titulares de la concesión pueden ceder concesiones a otras empresas a través de contratos, y estas empresas son las que realizan el pago de Derecho de Vigencia y Penalidades a INGEMMET; sin embargo, el reporte de información proporcionado por INGEMMET detalla los pagos realizados por las empresas en función a la titularidad de las concesiones, por lo que existen diferencias con la información reportada por las empresas que no pueden ser conciliadas.

#	EMPRESA	Derecho de Vigencia - 2019					
		EMPRESA	INGEMMET	Diferencia	EMPRESA	INGEMMET	Diferencia
		PEN	PEN	PEN	USD	USD	USD
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.		35,886	35,886	741,500	752,572	11,072
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	328,032	328,032	-	307,148	336,325	29,177
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	230,958	230,958	-	246,745	246,745	-
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	40,149	40,149	-	1,125,746	1,125,746	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	15,304	15,304	-	40,878	40,047	- 831
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	104,958	104,958	-	61,114	61,114	-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	16,590	16,590	-	132,923	132,923	-
8	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	146,093	146,093	-	392,565	392,565	-
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.		11,230	11,230	327,377	236,840	- 90,537
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	9,408	9,408	-	51,838	51,838	-
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	40,511	40,511	-	293,945	294,545	600
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	41,656	41,656	-	14,414	14,319	- 95
13	HUBBAY PERÚ S.A.C.	148,469	141,750	- 6,719	372,324	331,667	- 40,657
14	LA ARENA S.A.	145,273	145,273	-	98,165	98,165	-
15	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	8,085	8,085	-	91,897	85,674	- 6,223
16	MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.	201,516	201,516	-	377,163	227,876	- 149,286
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	240,433	207,627	- 32,806	48,817	136,398	87,581
18	MINERA COLQUISIRI S.A.		7,203	7,203		675	675
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.		74,598	74,598	96,711	96,711	-
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.	273,673	273,673	-	102,986	102,986	-
21	MINERA YANACOCHA S.R.L.	1,097,494	1,097,494	-	101,685	98,685	- 3,000
22	MINSUR SA	65,997	65,997	-	354,478	365,199	10,721
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	13,104	11,928	- 1,176	100,474	97,298	- 3,176
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	15,414	15,414	-	14,540	14,466	- 75
25	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	37,758	37,758	-	1,032,166	842,242	- 189,924
26	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	9,723	9,723	-	21,289	21,244	- 45
27	SHAHUINDO S.A.C.	64,638	85,347	20,709	21,361	43,378	22,017
28	SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.	176,358	176,358	-	197,155	197,155	-
29	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	925,638	925,638	-	212,542	208,182	- 4,361
30	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	9,408	9,408	-	71,934	69,842	- 2,092
31	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.		41,122	41,122	111,265	125,329	14,064
32	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION	602,002	602,002	-	362,661	457,209	94,548
33	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	32,025	32,025	-	336,601	322,969	- 13,631
	Total	5,040,667	5,190,713	150,046	7,862,405	7,628,929	- 233,476

En el 2019 se identifican diferencias de Derecho de Vigencia en total por S/ 150,046 (principalmente en 8 empresas) y por USD 233,476 (principalmente en 17 empresas). Dichas diferencias representan el 2.89% y 3.06% respectivamente, respecto al total reportado por INGEMMET. A la fecha del presente Informe las empresas indicadas en el cuadro no han realizado comentarios adicionales respecto a las diferencias identificadas.

#	EMPRESA	Penalidad - 2019					
		EMPRESA	INGEMMET	Diferencia	EMPRESA	INGEMMET	Diferencia
		PEN	PEN	PEN	USD	USD	USD
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.	2,674,919	1,578,069	- 1,096,850		1,023,776	1,023,776
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	4,025,338	4,012,888	- 12,450		152,511	152,511
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAI S.A.	3,729,412	3,729,412	-	169,281	169,281	-
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	303,755	303,755	-	1,006,614	1,006,614	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	143,705	134,373	- 9,331	188	29,829	29,641
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	630,412	630,412	-			-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	197,988	197,988	-			-
8	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	62,997	62,997	-	268,556	268,556	-
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	4,721,899	2,607,298	- 2,114,601			-
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	199,200	199,200	-			-
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	1,223,194	1,223,194	-		6,870	6,870
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	240,358	240,358	-			-
13	HUBBAY PERÚ S.A.C.	2,099,793	1,604,211	- 495,582			-
14	LA ARENA S.A.			-	103,707	103,707	-
15	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.			-	162,239	162,239	-
16	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	242,189		- 242,189	313,118	310,832	- 2,287
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	139,189	140,147	958			-
18	MINERA COLQUISIRI S.A.			-			-
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.	1,029,139	1,029,139	-	221,831	221,831	-
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.			-	162,171	162,171	-
21	MINERA YANACOCHA S.R.L.	2,084,229	2,084,229	-	44,566	44,566	-
22	MINSUR SA	2,048,047	1,867,958	- 180,089	216,800	200,800	- 16,000
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	238,418	44,077	- 194,341	337,520	337,520	-
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.		13,532	13,532			-
25	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	4,874,296	1,414,106	- 3,460,190	5,108,051	556,284	- 4,551,766
26	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	197,285	196,040	- 1,245	296,404	296,404	-
27	SHAHUINDO S.A.C.			-			-
28	SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.	553,145	553,145	-			-
29	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	21,816,255	21,816,255	-			-
30	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.		218	218			-
31	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	1,671,375	1,671,375	-	187,188	91,013	- 96,175
32	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION	-	2,480,646	2,480,646	393,761	422,080	28,319
33	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	716,206	713,917	- 2,290	56,360	56,200	- 160
	Total	55,862,743	50,548,940	- 5,313,804	9,048,356	5,623,085	- 3,425,270

En el 2019 se identifican diferencias por Penalidades en total por S/ 5,313,804 (principalmente en 10 empresas) y USD 3,425,270 (principalmente en 8 empresas). Dichas diferencias representan el 11% y 61% respectivamente respecto al total reportado por INGEMMET. A la fecha del presente Informe las empresas indicadas en el cuadro no han realizado comentarios adicionales respecto a las diferencias identificadas.

#	EMPRESA	Derecho de Vigencia - 2020						
		EMPRESA	INGEMMET	Diferencia		EMPRESA	INGEMMET	Diferencia
		PEN	PEN		PEN	USD	USD	USD
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.		32,979		32,979	240,301	663,539	423,238
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	335,842	335,842		0	306,092	309,094	3,002
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACAY S.A.	236,457	236,457		-	246,745	246,745	-
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	52,108	41,105	-	11,003	924,677	924,677	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	15,668	15,668		-	39,397	38,507	891
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	107,457	107,457		-	61,114	61,114	-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	16,985	16,985		-	132,923	132,923	-
8	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	149,571	149,571		-	392,565	392,565	-
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.		11,497		11,497	313,510	267,293	46,217
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	9,632	9,632		-	50,994	50,445	550
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.		41,476		41,476	600	292,453	291,853
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	42,647	42,647		-	14,677	14,590	87
13	HUBBAY PERÚ S.A.C.	145,125	145,125		-	286,182	284,982	1,200
14	LA ARENA S.A.	83,360	83,360		-	83,134	83,134	-
15	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	8,278	8,278		-	8,398	16,773	8,376
16	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	206,314	206,314		-	624,054	201,811	422,242
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	246,158	212,571	-	33,587	48,803	128,362	79,559
18	MINERA COLQUISIRI S.A.		7,375		7,375			-
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.		65,577		65,577	41,214	41,214	-
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.	280,189	280,189		-	102,986	102,986	-
21	MINERA YANACOCHA S.R.L.	1,123,624	1,123,624		-	72,034	69,034	3,000
22	MINSUR SA	67,568	67,568		-	369,228	249,838	119,390
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	13,416	12,212	-	1,204	53,932	51,056	2,876
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	15,781	15,781		-	14,540	14,466	74
25	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	38,657	38,657		-	870,861	1,005,668	134,807
26	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	9,955	9,955		-	39,721	39,676	45
27	SHAHUINDO S.A.C.	66,177	66,177		-	21,361	21,361	-
28	SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.	180,557	180,557		-	196,726	196,600	126
29	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	947,677	947,677		-	212,242	206,682	5,561
30	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	9,632	9,632		-	64,923	64,331	592
31	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.		42,101		42,101	99,918	107,399	7,481
32	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	616,336	616,336		-	236,617	512,968	276,351
33	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	32,788	32,788		-	288,447	286,215	2,231
		5,057,959	5,213,170		155,211	6,458,915	7,078,501	619,586

En el 2020 se identifican diferencias por Derecho de Vigencia por un total de S/ 155,211 (principalmente en 8 empresas) y USD 619,586 (principalmente en 12 empresas). Dichas diferencias representan el 3 % y 9% respectivamente respecto al total reportado por INGEMMET.

#	EMPRESA	Penalidad - 2020						
		EMPRESA	INGEMMET	Diferencia		EMPRESA	INGEMMET	Diferencia
		PEN	PEN	PEN	USD	USD	USD	
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	3,392,653	5,238,038	-	1,845,385			-
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	3,285,049	3,272,449	-	12,600		30,000	30,000
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	4,479,947	4,479,947	-	-	169,281	169,281	-
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	6,352,847	6,352,847	-	-			-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	337,923	227,379	-	110,544	236	108	- 128
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	638,007	638,007	-	-			-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	266,919	266,919	-	-			-
8	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	190,814	190,814	-	-	268,556	268,556	-
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	4,873,196	2,734,757	-	2,138,439			-
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	201,600	201,600	-	-			-
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.		1,456,259	-	1,456,259		6,870	6,870
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	251,266	250,510	-	756			-
13	HUBBAY PERÚ S.A.C.	1,337,849	1,102,144	-	235,705			-
14	LA ARENA S.A.	430,385	430,385	-	-			-
15	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	1,043,662	1,031,902	-	11,760			-
16	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	2,002,519	1,307,821	-	694,699	268,686	23,579	- 245,107
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	144,274	154,464	-	10,190			-
18	MINERA COLQUISIRI S.A.			-	-			-
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.	642,513	642,513	-	-			-
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.			-	-	162,171	162,171	-
21	MINERA YANACOCCHA S.R.L.	1,815,672	1,816,033	-	361			-
22	MINSUR SA	1,315,022	1,204,584	-	110,439	24,000	24,000	-
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	687,682	685,088	-	2,593		1,198	1,198
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.		13,695	-	13,695			-
25	NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.	2,436,725	4,733,651	-	2,296,926			-
26	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	664,604	663,344	-	1,260			-
27	SHAHUINDO S.A.C.			-	-			-
28	SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.	573,436	573,436	-	-		126	126
29	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	21,953,101	21,953,101	-	-			-
30	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.		221	-	221			-
31	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	2,005,620	1,898,653	-	106,967			-
32	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	2,755,181	3,336,708	-	581,526			-
33	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	103,235	100,918	-	2,317	2,080	2,000	- 80
		64,181,702	66,958,187	-	2,776,485	895,010	687,890	- 207,120

En el 2020 se identifican diferencias por Penalidad por un total de S/ 2,776,485 (principalmente en 14 empresas) y USD 207,120 (principalmente en 3 empresas). Dichas diferencias representan el 4% y 30% respectivamente respecto al total reportado por INGEMMET.

A la fecha del presente Informe las empresas indicadas en los cuadros precedentes no han realizado comentarios adicionales respecto a las diferencias identificadas. En base a las diferencias que se han podido conciliar con las empresas, las diferencias se originan debido a que las empresas titulares de la concesión ceden las concesiones a otras empresas a través de contratos, y estas empresas son las que realizan el pago de Derecho de Vigencia a INGEMMET; sin embargo, el reporte de información proporcionado por INGEMMET detalla los pagos realizados por las empresas en función a la titularidad de las concesiones. Adicionalmente, pagos por denuncios reportados por las empresas de periodos que no correspondientes al Estudio.

8.7 Regalías Contractuales

En el presente Estudio existen 4 empresas que han efectuado pagos a Activos Mineros por el concepto de Regalías Contractuales.

EMPRESA	2019			
	Moneda	EMPRESA	ACTIVOS MINEROS	DIFERENCIA
MINERA LAS BAMBAS S.A.	USD	58,794,714	58,794,714	-
COMPAÑIA MINERA MISKY MAYO S.R.L.	USD	6,991,795	6,991,795	-
MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	USD	6,265,164	6,265,164	-
MINERA CHINALCO PERU S.A.	USD	16,080,237	16,080,237	-

EMPRESA	2020			
	Moneda	EMPRESA	ACTIVOS MINEROS	DIFERENCIA
MINERA LAS BAMBAS S.A.	USD	61,842,982	61,842,982	-
COMPAÑIA MINERA MISKY MAYO S.R.L.	USD	6,073,783	6,073,783	-
MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	USD	4,957,159	4,957,159	-
MINERA CHINALCO PERU S.A.	USD	16,037,147	16,037,147	-

8.8 Aportes por Regulación

En el presente Estudio existen 39 y 38 empresas que presentan pagos por aportes efectuados a OEFA y OSINERGMIN respectivamente por el concepto de Aportes por Regulación a las cuales se ha realizado la conciliación.

El Aporte por Regulación OEFA es un tributo de tipo contribución aplicado a las empresas y entidades bajo la regulación de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, destinado al sostenimiento institucional de los organismos reguladores en sus funciones de supervisión, regulación, normativa, fiscalización, sancionadora, solución de controversias y reclamos. Las empresas realizan los aportes de acuerdo a los porcentajes establecidos sobre el valor de su facturación mensual según los Decretos Supremos PCM, 096-2016 PCM, 097- 2016 PCM para los años 2017,2018 y 2019.

El Aporte por Regulación OSINERGMIN es un tributo de tipo contribución con periodicidad mensual aplicable a las empresas y entidades bajo la regulación de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión. Las empresas realizan los aportes de acuerdo a los porcentajes establecidos sobre el valor de su facturación mensual según los Decretos Supremos N° 098-2016-PCM que aprueba el Aporte por Regulación del Sector Energético y el Decreto Supremo N° 099-2016-PCM que aprueba el Aporte por Regulación del Sector Minería, PCM 100-2016. Osinergmin, es la encargada de administrar, recaudar y fiscalizar el Aporte por Regulación.

Aportes por Regulación OEFA 2019

No	EMPRESA	2019			
		Moneda	EMPRESA	OEFA	DIFERENCIA
1	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PEN	1,722,431	1,722,431	-
2	COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.	PEN	11,213,099	11,213,099	-
3	COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.	PEN	4,290,750	4,290,749	1
4	COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.	PEN	1,865,565	1,865,565	-
5	COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.	PEN	371,506	371,506	-
6	COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A.	PEN	890,352	890,352	-
7	COMPAÑIA MINERA CONDESTABLE S.A.	PEN	397,023	397,023	-
8	COMPAÑIA MINERA MISKY MAYO S.R.L.	PEN	873,040	873,040	-
9	COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.	PEN	1,626,691	1,626,691	-
10	COMPAÑIA MINERA RAURA S.A.	PEN	451,809	451,820	- 11
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	PEN	358,970	358,970	-
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	PEN	1,461,570	1,461,571	- 1
13	HUBBAY PERU S.A.C.	PEN	2,416,237	2,416,237	-
14	LA ARENA S.A.	PEN	759,000	759,303	- 303
15	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	PEN	1,241,655	1,241,655	-
16	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	PEN	1,027,764	1,027,764	-
17	MINERA CHINALCO PERU S.A.	PEN	3,627,947	3,627,947	-
18	MINERA COLQUISIRI S.A.	PEN	271,484	271,500	- 16
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.	PEN	161,366	161,365	1
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.	PEN	7,228,447	7,228,447	-
21	MINERA YANACOCHA S.R.L.	PEN	2,718,573	2,718,573	-
22	MINSUR SA	PEN	1,942,448	1,942,448	- 0
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	PEN	363,800	363,800	-
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PEN	643,819	643,819	-
25	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	PEN	428,855	428,941	- 86
26	SHAHUINDO S.A.C.	PEN	757,442	757,577	- 135
27	SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.	PEN	3,644,306	3,644,306	0
28	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PEN	10,413,602	10,413,602	-
29	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	PEN	1,084,362	1,084,362	-
30	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	PEN	10,800,844	10,800,844	-
31	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	PEN	1,424,491	1,424,491	-
32	AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L	PEN	65,624	73,370	- 7,746
33	CNPC PERU S.A.	PEN	122,686	122,686	-
34	OLYMPIC PERU INC., SUCURSAL DEL PERU	PEN	51,294	51,654	- 360
35	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.	PEN	87,735	87,735	-
36	REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DELPERU	PEN	495,613	495,613	-
37	SAPET DEVELOPMENT PERU INC., SUCURSAL DELPERU	PEN	10,317	10,305	12
38	SAVIA PERU S.A.	PEN	29,447	29,447	-
39	UNNA ENERGÍA S.A.	PEN	39,634	38,943	691
			77,381,600	77,389,552	- 7,952

Aportes por Regulación OEFA 2020

No	EMPRESA	2020			
		Moneda	EMPRESA	OEFA	DIFERENCIA
1	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PEN	1,242,022	1,242,022	-
2	COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.	PEN	10,770,660	10,770,660	-
3	COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.	PEN	4,445,950	4,445,950	0
4	COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.	PEN	1,464,599	1,464,599	-
5	COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.	PEN	168,318	168,329	- 11
6	COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A.	PEN	713,048	713,048	-
7	COMPAÑIA MINERA CONDESTABLE S.A.	PEN	361,180	363,476	- 2,296
8	COMPAÑIA MINERA MISKY MAYO S.R.L.	PEN	697,232	697,257	- 25
9	COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.	PEN	1,663,259	1,663,259	-
10	COMPAÑIA MINERA RAURA S.A.	PEN	69,058	69,058	-
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	PEN	447,972	447,972	-
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	PEN	1,295,223	1,295,224	- 1
13	HUBBAY PERU S.A.C.	PEN	1,772,010	1,772,010	-
14	LA ARENA S.A.	PEN	620,196	620,254	- 58
15	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	PEN	938,226	938,226	-
16	MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.	PEN	606,736	606,736	-
17	MINERA CHINALCO PERU S.A.	PEN	3,911,752	3,911,752	-
18	MINERA COLQUISIRI S.A.	PEN	243,651	243,651	-
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.	PEN	116,357	116,357	-
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.	PEN	7,284,436	7,284,436	-
21	MINERA YANACOCHA S.R.L.	PEN	2,168,214	2,168,214	-
22	MINSUR SA	PEN	1,804,349	1,804,349	-
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	PEN	197,503	197,503	-
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PEN	408,364	409,364	- 1,000
25	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	PEN	251,352	251,368	- 16
26	SHAHUINDO S.A.C.	PEN	980,604	980,654	- 50
27	SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.	PEN	4,036,663	4,036,663	-
28	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PEN	8,701,595	8,701,595	-
29	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	PEN	916,071	916,071	-
30	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	PEN	10,984,887	10,984,888	- 1
31	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	PEN	915,281	915,281	-
32	AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L	PEN	48,103	48,103	-
33	CNPC PERU S.A.	PEN	84,605	84,605	-
34	OLYMPIC PERU INC., SUCURSAL DEL PERU	PEN	37,456	37,922	- 466
35	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.	PEN	80,285	80,285	-
36	REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DELPERU	PEN	414,872	414,872	-
37	SAPET DEVELOPMENT PERU INC., SUCURSAL DELPERU	PEN	11,173	11,067	106
38	SAVIA PERU S.A.	PEN	32,366	32,366	-
39	UNNA ENERGÍA S.A.	PEN	38,340	39,161	- 821
			70,943,968	70,948,607	- 4,639

Aporte por Regulación OSINERGMIN 2019

No	EMPRESA	2019			
		Moneda	EMPRESA	OSINERGMIN	DIFERENCIA
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PEN	2,035,599	2,035,599	-
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	PEN	13,253,717	13,253,717	-
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCA Y S.A.	PEN	5,145,147	5,145,193	- 46
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	PEN	2,204,756	2,204,756	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	PEN	439,052	439,052	-
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	PEN	1,052,234	1,052,234	-
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	PEN	469,212	469,212	-
8	COMPAÑÍA MINERA MISKY MAYO S.R.L.	PEN	1,031,775	1,031,775	-
9	COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.	PEN	1,922,451	1,922,451	-
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	PEN	533,968	533,968	-
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	PEN	424,240	424,240	-
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	PEN	1,727,310	1,727,310	-
13	HUDBAY PERÚ S.A.C.	PEN	2,855,554	2,855,554	-
14	LA ARENA S.A.	PEN	896,998	896,998	-
15	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.	PEN	1,467,410	1,467,410	-
16	MINERA BORO O MISQUICHILCA S.A.	PEN	1,214,630	1,214,630	-
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	PEN	4,287,575	4,287,575	-
18	MINERA COLQUISIRI S.A.	PEN	320,847	320,847	-
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.	PEN	190,705	190,706	- 1
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.	PEN	8,565,920	8,565,920	-
21	MINERA YANACOCHA S.R.L.	PEN	3,212,861	3,212,861	-
22	MINSUR SA	PEN	2,295,620	2,295,621	- 1
23	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	PEN	429,942	429,942	-
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PEN	760,875	760,875	-
25	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	PEN	506,828	506,828	0
26	SHAHUINDO S.A.C.	PEN	895,160	895,160	0
27	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	PEN	4,306,906	4,306,906	-
28	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PEN	12,307,453	12,307,453	-
29	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	PEN	1,284,664	1,284,664	-
30	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	12,764,631	12,764,631	-
31	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	PEN	1,683,487	1,683,487	-
32	AGUAYTIA ENERGY DEL PERÚ S.R.L	PEN	275,345	275,345	-
33	OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	194,860	194,860	-
34	PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.	PEN	331,123	331,123	-
35	REPSOL EXPLORACION PERÚ, SUCURSAL DELPERÚ	PEN	1,868,738	1,868,739	- 1
36	SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DELPERÚ	PEN	38,885	38,836	49
37	SAVIA PERÚ S.A.	PEN	111,271	111,271	-
38	UNNA ENERGÍA S.A.	PEN	150,193	147,115	3,078
			93,921,440	93,918,361	3,079

Aporte por Regulación OSINERGMIN 2020

No	EMPRESA	2020			
		Moneda	EMPRESA	OSINERGMIN	DIFERENCIA
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PEN	1,738,833	1,738,833	-
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	PEN	15,085,145	15,085,145	-
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCA Y S.A.	PEN	6,309,626	6,309,620	6
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	PEN	2,050,437	2,050,437	-
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	PEN	235,644	235,644	-
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	PEN	998,269	998,268	1
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	PEN	509,260	508,865	395
8	COMPAÑÍA MINERA MISKY MAYO S.R.L.	PEN	976,124	976,124	-
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	PEN	2,328,565	2,328,680	- 115
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	PEN	99,434	99,125	309
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	PEN	627,162	627,162	-
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	PEN	1,813,313	1,813,314	- 1
13	HUBBAY PERÚ S.A.C.	PEN	2,480,816	2,480,816	-
14	LA ARENA S.A.	PEN	868,275	868,274	1
15	MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.	PEN	1,313,280	1,313,280	-
16	MINERA BORO O MISQUICHILCA S.A.	PEN	849,432	849,431	1
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	PEN	5,476,451	5,476,451	-
18	MINERA COLQUISIRI S.A.	PEN	341,112	341,112	-
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.	PEN	162,900	162,900	-
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.	PEN	10,338,819	10,338,819	-
21	MINERA YANACOCHA S.R.L.	PEN	3,035,547	3,035,547	-
22	MINSUR SA	PEN	2,526,089	2,526,088	1
23	NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.	PEN	281,312	281,312	-
24	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PEN	578,887	578,887	-
25	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	PEN	347,612	347,612	- 0
26	SHAHUINDO S.A.C.	PEN	1,372,845	1,372,845	- 0
27	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	PEN	5,651,329	5,651,329	-
28	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PEN	12,184,668	12,185,511	- 843
29	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	PEN	1,285,764	1,286,395	- 631
30	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	15,379,306	15,379,307	- 1
31	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	PEN	1,281,394	1,281,394	-
32	AGUAYTIA ENERGY DEL PERÚ S.R.L	PEN	192,711	192,711	-
33	OLYMPIC PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	151,339	151,339	-
34	PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.	PEN	324,493	324,493	-
35	REPSOL EXPLORACION PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	1,675,432	1,675,432	-
36	SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL DEL PERÚ	PEN	44,649	44,276	373
37	SAVIA PERÚ S.A.	PEN	126,511	126,953	- 442
38	UNNA ENERGÍA S.A.	PEN	152,590	156,641	- 4,051
			101,533,787	101,538,785	- 4,997

9. Distribución Recaudada por las Entidades del Estado

9.1 Canon Minero

Se presenta la distribución del Canon Minero generado en los ejercicios fiscales de los años 2019 y 2020, los cuales se distribuyen en el año 2020 y 2021 respectivamente, considerando la información proporcionada por PCM.

Se muestra la distribución realizada a las regiones donde se ubican las unidades mineras de las compañías adheridas al VIII Estudio

Distribución Canon Minero 2019

No	Departamentos beneficiarios del Canon Minero	PCM (1) (S/)		
		Gobiernos locales del departamento	Gobiernos Regionales	Universidades Nacionales
		75% (2)	25%	
1	AMAZONAS	1,541	410	103
2	ANCASH	572,229,156	152,594,453	38,148,613
3	APURÍMAC	12,823,137	3,419,503	854,876
4	AREQUIPA	186,539,377	49,743,833	12,435,958
5	AYACUCHO	40,558,607	10,815,628	2,703,907
6	CAJAMARCA	142,269,237	37,938,463	9,484,616
7	CALLAO	8,238	2,197	549
8	CUSCO	166,310,544	44,349,478	11,087,369
9	HUANCAVELICA	2,583,893	689,038	172,259
10	HUÁNUCO	1,785,866	476,230	119,058
11	ICA	133,204,427	35,521,180	8,880,295
12	JUNÍN	25,373,524	6,766,272	1,691,568
13	LA LIBERTAD	129,761,676	34,603,113	8,650,778
14	LAMBAYEQUE	1,463	390	97
15	LIMA	53,250,834	14,346,685	3,403,592
16	LORETO	416	111	28
17	MADRE DE DIOS	1,648,393	439,571	109,893
18	MOQUEGUA	134,657,007	35,908,535	8,977,134
19	PASCO	20,540,917	5,477,578	1,369,394
20	PIURA	4,650,073	1,240,019	310,005
21	PUNO	78,451,199	20,920,319	5,230,080
22	SAN MARTIN	749,737	199,929	49,982
23	TACNA	255,775,689	68,206,850	17,051,712
24	TUMBES	12	3	1
25	UCAYALI	153	41	10
Total		1,963,175,115	523,659,828	130,731,877
Total Canon Minero 2019				2,617,566,820

(1) La distribución del Canon Minero se da un año posterior a la recaudación.

(2) Se considera una distribución del 75% a los Gobiernos Locales: el 10% correspondiente al municipio del distrito, el 25% correspondiente a los municipios de las provincias y el 40% correspondiente a los municipios del departamento

Distribución Canon Minero 2020

No	Departamentos beneficiarios del Canon Minero	PCM (1) (S/)		
		Gobiernos locales del departamento	Gobiernos Regionales	Universidades Nacionales
		75% (2)	25%	
1	AMAZONAS	49	14	3
2	ANCASH	636,732,796	169,795,412	42,448,853
3	APURÍMAC	4,419,284	1,179,965	294,991
4	AREQUIPA	161,856,218	43,161,658	10,790,414
5	AYACUCHO	53,260,082	14341675	3585419
6	CAJAMARCA	180,422,627	48,112,701	12,028,175
7	CALLAO	30,258	8,069	2017
8	CUSCO	176,270,602	47,833,408	11958352
9	HUANCAVELICA	1,641,589	440,244	110,061
10	HUÁNUCO	13,314	3551	888
11	ICA	195,362,712	52096723	13024181
12	JUNÍN	40,450,661	10,786,843	2,696,711
13	LA LIBERTAD	156,129,597	41,634,559	10,408,640
14	LAMBAYEQUE	7,819	2,085	521
15	LIMA	47,065,655	12,550,841	3,137,710
16	LORETO	401	107	27
17	MADRE DE DIOS	2,844,690	758,584	189,646
18	MOQUEGUA	183,029,452	48,807,854	12,201,963
19	PASCO	1,878,720	626,240	-
20	PIURA	4,325,757	1,153,536	288,384
21	PUNO	59,245,607	15,798,829	3949707
22	SAN MARTIN	489,539	130,986	32,746
23	TACNA	290,943,138	77,584,837	19,396,209
24	TUMBES	-	-	-
25	UCAYALI	-	-	-
Total		2,196,420,568	586,808,718	146,545,620
Total Canon Minero 2020				2,929,774,906

(1) La distribución del Canon Minero se da un año posterior a la recaudación.

(2) Se considera una distribución del 75% a los Gobiernos Locales: el 10% correspondiente al municipio del distrito, el 25% correspondiente a los municipios de las provincias y el 40% correspondiente a los municipios del departamento

9.2 Regalía Minera

Se presenta el resultado de la distribución de las Regalías Mineras por los años 2019 y 2020, en nuevos soles, tomando en consideración la información proporcionada por PCM y el MEF (para el caso de la distribución a universidades).

Se detalla la distribución realizada a las regiones donde se ubican las unidades mineras de las compañías mineras adheridas al Octavo Estudio

Distribución Regalía Minera 2019

No	Departamentos beneficiarios de la Regalía Minera	SUNAT/MEF (1) (S/)		
		Gobiernos locales del departamento	Gobiernos Regionales	Universidades Nacionales
		80% (2)	15%	5%
1	AMAZONAS	397	75	25
2	ANCASH	195,395,330	36,636,618	12,212,206
3	APURÍMAC	6,674,991	1,251,562	417,187
4	AREQUIPA	523,060,137	98,073,767	32,691,258
5	AYACUCHO	12,608,340	2,364,065	788,022
6	CAJAMARCA	45,901,536	8,606,539	2,868,846
7	CALLAO			
8	CUSCO	105,429,935	19,768,114	6,589,371
9	HUANCAVELICA	3,644,067	683,264	227,754
10	HUÁNUCO	2,128,111	399,022	133,007
11	ICA	36,854,608	6,910,239	2,303,413
12	JUNÍN	21,616,123	4,053,025	1,351,008
13	LA LIBERTAD	36,715,937	6,884,239	2,294,746
14	LAMBAYEQUE			
15	LIMA	25,148,797	4,715,401	1,546,054
16	LORETO			
17	MADRE DE DIOS			
18	MOQUEGUA	47,404,591	8,888,361	2,962,787
19	PASCO	23,016,406	4,315,576	1,438,525
20	PIURA	737,062	138,200	46,067
21	PUNO	18,082,069	3,390,389	1,130,130
22	SAN MARTIN	182,222	34,167	11,389
23	TACNA	66,211,212	12,414,602	4,138,201
24	TUMBES			
25	UCAYALI			
Total		1,170,811,870	219,527,226	73,149,996
Total Regalías Mineras 2019				1,463,489,092

- (1) Información de las Regalías Mineras generadas en los años evaluados (2019 y 2020) la cual fue recaudada, distribuida y transferida en los meses siguientes al periodo en el que fue generado.
- (2) Considera el 20% correspondiente al municipio distrital, más el 20% correspondiente a los municipios de provincia, más el 40% a los municipios del departamento.

Distribución Regalía Minera 2020

No	Departamentos beneficiarios de la Regalía Minera	SUNAT/MEF (1) (S/)		
		Gobiernos locales del departamento	Gobiernos Regionales	Universidades Nacionales
		80% (2)	15%	5%
1	AMAZONAS	-	-	-
2	ANCASH	161,103,533	30,206,903	10,068,967
3	APURÍMAC	4,420,379	828,822	276,274
4	AREQUIPA	334,094,702	62,642,757	20,880,921
5	AYACUCHO	13,414,182	2,515,160	838,387
6	CAJAMARCA	50,611,768	9,489,708	3,163,236
7	CALLAO			
8	CUSCO	107,908,215	20,232,791	6,744,264
9	HUANCAVELICA	2,722,405	510,452	170,151
10	HUÁNUCO	999,316	187,372	62,457
11	ICA	47,852,124	8,972,274	2,990,758
12	JUNÍN	14,369,321	2,694,249	898,083
13	LA LIBERTAD	39,210,535	7,351,976	2,450,659
14	LAMBAYEQUE			
15	LIMA	24,927,214	4,673,854	1,540,784
16	LORETO			
17	MADRE DE DIOS			
18	MOQUEGUA	51,587,618	9,672,679	3,224,226
19	PASCO	17,202,970	3,225,557	1,075,186
20	PIURA	610,542	114,477	38,159
21	PUNO	13,871,103	2,600,833	866,944
22	SAN MARTIN	90,818	17,029	5,676
23	TACNA	77,278,319	14,489,683	4,829,894
24	TUMBES			
25	UCAYALI			
	Total	962,275,063	180,426,574	60,125,024
	Total Regalías Mineras 2020			1,202,826,662

- (1) Información de las Regalías Mineras generadas en los años evaluados (2019 y 2020) la cual fue recaudada, distribuida y transferida en los meses siguientes al período en el que fue generado.
- (2) Considera el 20% correspondiente al municipio distrital, más el 20% correspondiente a los municipios de provincia, más el 40% a los municipios del departamento.

9.3 Canon y Sobrecañon Petrolero

Se presenta el resultado de la distribución del Canon y Sobrecañon petrolero por los años 2019 y 2020, en nuevos soles, tomando en consideración la información proporcionada por PCM y PERUPETRO.

PERUPETRO calcula quincenalmente las regalías de las compañías petroleras. Asimismo, mensualmente realiza el cálculo del Canon y Sobrecañon que será distribuido entre los departamentos beneficiarios de dichos conceptos considerando los lotes respectivos de cada departamento.

Los montos del Canon y Sobrecañon calculados por PERUPETRO en base a los lotes, son remitidos mensualmente a la Secretaría de Descentralización de la PCM quien realiza la distribución a los gobiernos locales (municipios distritales y provinciales) y a los gobiernos regionales, en forma agregada, sin identificar el Canon y/o Sobrecañon proveniente de las compañías aportantes. Sin embargo, la información proporcionada por PERUPETRO permite identificar los montos distribuidos por lote, pero sólo a nivel departamental.

Canon y Sobrecañon Petrolero 2019

Regalías Transferidas al Tesoro Público

Lote	Modalidad de Contrato	Moneda	Regalías Petroleras según Distribución 2019
131	Licencia	USD	13,351,738
II	Licencia	USD	3,877,168
III	Licencia	USD	6,872,902
IV	Licencia	USD	23,283,725
VII / VI	Licencia	USD	23,439,439
IX	Licencia	USD	1,380,120
X	Licencia	USD	86,621,233
XIII	Licencia	USD	18,340,122
XV	Licencia	USD	330,443
XX	Licencia	USD	67,353
Z1	Licencia	USD	1,264,606
Z6	Licencia	USD	53,593
8	Licencia	USD	20,001,611
31-C	Licencia	USD	11,677,947
67	Licencia	USD	2,386,575
95	Licencia	USD	3,665,532
TOTAL			216,614,108

Distribución de Canon y Sobrecanon petroleras 2019

Lote	Gastos de	Canon	Participaciones (USD)			Tesoro	Total	Regalía según
	Fiscalización		Perupetro	MINEM	OSINERGMIN	Público		distribución
	USD	USD				USD	USD	Perupetro USD
131	108,626	8,513,352	200,276	100,138	100,138	4,329,209	13,351,738	13,351,738
II	41,899	1,711,307	58,158	29,079	29,079	2,007,647	3,877,168	3,877,168
III	14,460	3,113,726	103,094	51,547	51,547	3,538,529	6,872,902	6,872,902
IV	37,347	10,713,427	349,256	174,628	174,628	11,834,440	23,283,725	23,283,725
VII / VI	88,100	16,392,627	351,592	175,796	175,796	6,255,528	23,439,439	23,439,439
IX	8,485	730,808	20,702	10,351	10,351	599,423	1,380,120	1,380,120
X	115,479	64,350,068	1,299,319	649,659	649,659	19,557,050	86,621,233	86,621,233
XIII	56,057	11,771,876	275,102	137,551	137,551	5,961,986	18,340,122	18,340,122
XV	7,684	156,943	4,957	2,478	2,478	155,903	330,443	330,443
XX	5,738	67,075	1,010	505	505	- 7,480	67,353	67,353
Z1	14,918	4,739,477	18,969	9,485	9,485	- 3,527,727	1,264,606	1,264,606
Z6	-	40,195	804	402	402	11,790	53,593	53,593
8	125,448	14,683,545	300,024	150,012	150,012	4,592,569	20,001,611	20,001,611
31-C	75,261	5,379,539	175,169	87,585	87,585	5,872,808	11,677,947	11,677,947
67	100,625	2,622,022	35,799	17,899	17,899	- 407,670	2,386,575	2,386,575
95	145,536	13,053,079	54,983	27,492	27,491	- 9,643,049	3,665,532	3,665,532
TOTAL	945,663	158,039,065	3,249,212	1,624,606	1,624,606	51,130,956	216,614,108	216,614,108

Resumen de distribución por Región

Región	Canon	Sobrecanon	Total
	USD	USD	USD
PUERTO INCA	8,513,352	-	8,513,352
PIURA	87,184,781	961,310	88,146,091
TUMBES	3,845,241	21,796,195	25,641,437
LORETO	24,286,917	1,075,908	25,362,825
UCAYALI	4,303,631	6,071,729	10,375,361
TOTAL	128,133,922	29,905,143	158,039,065

Detalle de la distribución en cada Región

PUERTO INCA – HUÁNUCO – Distribución del Canon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú		Total recaudado por PERUPETRO para distribuir	
		Monto a	Gobierno Local	Monto a	Gobierno Local
		Distribuir	100%	Distribuir	100%
Total Compañías	USD	8,513,352	8,513,352		
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	28,434,595	28,434,595	28,362,223	28,362,223
Porcentaje de Participación		100.26%	100.26%		

PIURA - Distribución total

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	88,146,091	61,702,264	17,629,218	4,407,305	4,407,305					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	294,407,944	206,085,561	58,881,589	14,720,397	14,720,397	412,188,785	288,532,149	82,437,757	20,609,439	20,609,439
Porcentaje de Participación		71.43%	71.43%	71.43%	71.43%	71.43%					

PIURA - Distribución Canon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	87,184,781	61,029,346	17,436,956	4,359,239	4,359,239					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	291,197,167	203,838,017	58,239,433	14,559,858	14,559,858	408,337,983	285,840,329	81,668,665	20,411,822	20,417,166
Porcentaje de Participación		71.31%	71.31%	71.31%	71.33%	71.31%					

PIURA - Distribución Sobrecanon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	961,310	672,917	192,262	48,066	48,066					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	3,210,777	2,247,544	642,155	160,539	160,539	3,850,801	2,691,820	769,091	197,617	192,273
Porcentaje de Participación		83.38%	83.50%	83.50%	81.24%	83.50%					

TUMBES - Distribución total

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	25,641,437	17,949,006	5,128,287	1,282,072	1,282,072					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	85,642,398	59,949,679	17,128,480	4,282,120	4,282,120	117,467,661	79,150,997	26,569,898	5,873,383	5,873,383
Porcentaje de Participación		72.91%	75.74%	64.47%	72.91%	72.91%					

TUMBES - Distribución Canon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	3,845,241	2,691,669	769,048	192,262	192,262					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	12,843,106	8,990,175	2,568,621	642,155	642,155	15,383,165	7,690,915	6,152,732	770,428	769,091
Porcentaje de Participación		83.49%	116.89%	41.75%	83.35%	83.50%					

TUMBES - Distribución Sobrecanon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	21,796,195	15,257,337	4,359,239	1,089,810	1,089,810					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	72,799,292	50,959,504	14,559,858	3,639,965	3,639,965	102,084,496	71,460,082	20,417,166	5,102,956	5,104,292
Porcentaje de Participación		71.31%	71.31%	71.31%	71.33%	71.31%					

LORETO - Distribución total

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 40%	Gobierno Regional 52%	Universidades 5%	Institutos 3%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	25,362,825	10,145,130	13,188,669	1,268,141	760,885					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	84,711,835	33,884,734	44,050,154	4,235,592	2,541,355	123,527,380	48,867,946	63,528,330	6,108,493	5,022,611
Porcentaje de Participación		68.58%	69.34%	69.34%	69.34%	50.60%					

LORETO - Distribución Canon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 40%	Gobierno Regional 52%	Universidades 5%	Institutos 3%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	24,286,917	9,714,767	12,629,197	1,214,346	728,608					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	81,118,303	32,447,321	42,181,518	4,055,915	2,433,549	119,449,756	47,664,927	61,964,405	5,958,116	3,862,308
Porcentaje de Participación		67.91%	68.07%	68.07%	68.07%	63.01%					

LORETO - Distribución Sobrecanon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 40%	Gobierno Regional 52%	Universidades 5%	Institutos 3%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	1,075,908	430,363	559,472	53,795	32,277					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	3,593,532	1,437,413	1,868,637	179,677	107,806	4,077,624	1,203,019	1,563,925	150,377	1,160,303
Porcentaje de Participación		88.13%	119.48%	119.48%	119.48%	9.29%					

UCAYALI - Distribución total

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 50%	Gobierno Regional 45%	Universidades 3%	Institutos 3%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	10,375,361	5,187,680	4,668,912	311,261	311,261					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	34,653,705	17,326,852	15,594,167	1,039,611	1,039,611	48,683,628	24,328,034	21,853,537	2,502,057	-
Porcentaje de Participación		71.18%	71.22%	71.36%	41.55%	-					

UCAYALI - Distribución Canon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	4,303,631	3,012,542	860,726	215,182	215,182					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	14,374,129	10,061,890	2,874,826	718,706	718,706	14,084,484	10,060,345	3,305,542	718,596	-
Porcentaje de Participación		102.06%	100.02%	86.97%	100.02%	-					

UCAYALI - Distribución Sobrecanon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 40%	Gobierno Regional 52%	Universidades 5%	Institutos 3%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	6,071,729	2,428,692	3,157,299	303,586	182,152					
Total convertido a Soles TC S/3.34	S/	20,279,576	8,111,830	10,545,379	1,013,979	608,387	34,599,144	14,267,688	18,547,995	1,783,461	-
Porcentaje de Participación		58.61%	56.85%	56.85%	56.85%	-					

Canon y SobreCanon Petrolero 2020

Regalías Transferidas al Tesoro Público

Lote	Modalidad de Contrato	Moneda	Regalías Petroleras según Distribución
131	Licencia	USD	5,344,256
II	Licencia	USD	2,723,908
III	Licencia	USD	3,282,008
IV	Licencia	USD	10,204,393
VII / VI	Licencia	USD	12,486,772
IX	Licencia	USD	628,868
X	Licencia	USD	36,547,927
XIII	Licencia	USD	8,542,556
XV	Licencia	USD	197,932
XX	Licencia	USD	33,310
Z1	Licencia	USD	88,008
Z6	Licencia	USD	-
8	Licencia	USD	6,805,247
31-C	Licencia	USD	3,470,640
67	Licencia	USD	564,278
95	Licencia	USD	3,042,365
TOTAL			93,962,468

Distribución de Canon y Sobrecanon petroleras 2020

Lote	Gastos de	Canon	Participaciones (USD)			Tesoro	Total	Regalía según
	Fiscalización		Perupetro	MINEM	OSINERGMIN	Público		distribución
	USD	USD				USD	USD	Perupetro USD
131	96,634	3,399,638	80,164	40,082	40,082	1,687,656	5,344,256	5,344,256
II	36,831	1,397,124	40,859	20,429	20,429	1,208,235	2,723,908	2,723,908
III	12,875	1,917,779	49,230	24,615	24,615	1,252,894	3,282,008	3,282,008
IV	33,242	6,174,515	153,066	76,533	76,533	3,690,504	10,204,393	10,204,393
VII / VI	114,412	10,274,771	187,302	93,651	93,651	1,722,985	12,486,772	12,486,772
IX	7,550	455,584	9,433	4,717	4,716	146,868	628,868	628,868
X	138,743	39,728,756	548,219	274,109	274,109	- 4,416,010	36,547,927	36,547,927
XIII	62,925	6,116,329	128,138	64,069	64,069	2,107,025	8,542,556	8,542,556
XV	8,213	99,873	2,969	1,485	1,484	83,909	197,932	197,932
XX	4,822	38,296	500	250	250	- 10,807	33,310	33,310
Z1	3,635	329,347	1,320	660	660	- 247,614	88,008	88,008
Z6	-	-	-	-	-	-	-	-
8	63,182	4,992,011	102,079	51,039	51,039	1,545,896	6,805,247	6,805,247
31-C	66,951	1,852,129	52,060	26,030	26,030	1,447,441	3,470,640	3,470,640
67	30,837	715,549	8,464	4,232	4,232	- 199,037	564,278	564,278
95	127,733	10,148,349	45,635	22,818	22,818	- 7,324,988	3,042,365	3,042,365
TOTAL	808,586	87,640,050	1,409,437	704,718	704,719	2,694,957	93,962,468	93,962,468

Resumen de distribución por Región

Región	Canon	Sobrecanon	Total
	USD	USD	USD
PUERTO INCA	3,399,638		3,399,638
PIURA	52,931,785	73,528	53,005,314
TUMBES	294,114	13,232,946	13,527,060
LORETO	12,684,728	370,426	13,055,154
UCAYALI	1,481,703	3,171,182	4,652,885
TOTAL	70,791,968	16,848,083	87,640,050

Detalle de la distribución en cada Región

PUERTO INCA – HUÁNUCO – Distribución del Canon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú		Total recaudado por PERUPETRO para distribuir	
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 100%	Monto a Distribuir	Gobierno Local 100%
		Total Compañías	USD	3,399,638	3,399,638
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	11,898,733	11,898,733	11,948,023	11,948,023
Porcentaje de Participación		99.59%	99.59%		

PIURA - Distribución total

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	53,005,314	37,103,720	10,601,063	2,650,266	2,650,266					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	185,518,598	129,863,019	37,103,720	9,275,930	9,275,930	259,417,140	181,579,091	51,892,033	12,973,008	12,973,008
Porcentaje de Participación		71.51%	71.52%	71.50%	71.50%	71.50%					

PIURA - Distribución Canon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	52,931,785	37,052,250	10,586,357	2,646,589	2,646,589					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	185,261,248	129,682,874	37,052,250	9,263,062	9,263,062	259,199,061	181,439,343	51,839,812	12,959,953	12,959,953
Porcentaje de Participación		71.47%	71.47%	71.47%	71.47%	71.47%					

PIURA - Distribución Sobrecanon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	73,528	51,470	14,706	3,676	3,676					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	257,350	180,145	51,470	12,867	12,867	218,079	139,748	52,220	13,055	13,055
Porcentaje de Participación		118.01%	128.91%	98.56%	98.56%	98.56%					

TUMBES - Distribución total

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	13,527,060	9,468,942	2,705,412	676,353	676,353					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	47,344,710	33,141,297	9,468,942	2,367,236	2,367,236	65,845,120	45,882,040	13,376,771	3,293,155	3,293,155
Porcentaje de Participación		71.90%	72.23%	70.79%	71.88%	71.88%					

TUMBES - Distribución Canon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	294,114	205,880	58,823	14,706	14,706					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	1,029,398	720,579	205,880	51,470	51,470	1,063,791	522,205	417,764	71,602	52,220
Porcentaje de Participación		96.77%	137.99%	49.28%	71.88%	98.56%					

TUMBES - Distribución SobreCanon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	13,232,946	9,263,062	2,646,589	661,647	661,647					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	46,315,312	32,420,718	9,263,062	2,315,766	2,315,766	64,781,329	45,359,835	12,959,007	3,221,553	3,240,934
Porcentaje de Participación		71.49%	71.47%	71.48%	71.88%	71.45%					

LORETO - Distribución total

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 40%	Gobierno Regional 52%	Universidades 5%	Institutos 3%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	13,055,154	5,222,061	6,788,680	652,758	391,655					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	45,693,038	18,277,215	23,760,380	2,284,652	1,370,791	52,304,731	20,736,268	26,901,217	2,586,656	2,080,590
Porcentaje de Participación		87.36%	88.14%	88.32%	88.32%	65.88%					

LORETO - Distribución Canon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 40%	Gobierno Regional 52%	Universidades 5%	Institutos 3%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	12,684,728	5,073,891	6,596,059	634,236	380,542					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	44,396,548	17,758,619	23,086,205	2,219,827	1,331,896	50,496,715	20,211,774	26,137,925	2,526,472	1,620,544
Porcentaje de Participación		87.92%	87.86%	88.32%	87.86%	82.19%					

LORETO - Distribución Sobrecanon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 40%	Gobierno Regional 52%	Universidades 5%	Institutos 3%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	370,426	148,170	192,621	18,521	11,113					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	1,296,490	518,596	674,175	64,825	38,895	1,808,017	524,493	763,293	60,184	460,047
Porcentaje de Participación		71.71%	98.88%	88.32%	107.71%	8.45%					

UCAYALI - Distribución total

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 40%	Gobierno Regional 52%	Universidades 5%	Institutos 3%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	4,652,885	1,861,154	2,419,500	232,644	139,587					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	16,285,098	6,514,039	8,468,251	814,255	488,553	18,835,651	9,315,610	8,551,829	968,212	-
Porcentaje de Participación		86.46%	69.93%	99.02%	84.10%	-					

UCAYALI - Distribución Canon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 70%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Institutos 5%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	1,481,703	1,037,192	296,341	74,085	74,085					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	5,185,961	3,630,173	1,037,192	259,298	259,298	6,648,091	3,663,124	2,723,315	261,652	-
Porcentaje de Participación		78.01%	99.10%	38.09%	99.10%	-					

UCAYALI - Distribución SobreCanon

Compañía	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú					Total recaudado por PERUPETRO para distribuir				
		Monto a Distribuir	Gobierno Local 40%	Gobierno Regional 52%	Universidades 5%	Institutos 3%	Monto a Distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Institutos
Total Compañías	US\$	3,171,182	1,268,473	1,649,015	158,559	95,135					
Total convertido a Soles TC S/3.50	S/	11,099,137	4,439,655	5,771,551	554,957	332,974	12,187,560	5,652,485	5,828,514	706,561	-
Porcentaje de Participación		91.07%	78.54%	99.02%	78.54%	-					

9.4 Canon Gasífero

Se presenta el resultado de la distribución del canon gasífero por los años 2019 y 2020, en nuevos soles, tomando en consideración la información proporcionada por PCM y PERUPETRO proveniente de la Regalía Gasífera.

El Canon Gasífero es la participación que se distribuye a los gobiernos locales y regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica del gas. El Canon Gasífero considera a la explotación del gas natural y los condensados de gas natural.

El Canon Gasífero se obtiene de 2 fuentes: Regalías e Impuesto a la Renta.

El Canon proveniente del Impuesto a la Renta corresponde a un cálculo anual. El MEF, mediante resolución aprueba los índices de distribución que formula la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en base a indicadores de población y de necesidades básicas insatisfechas de cada municipalidad local y provincial y sobre la base de la ubicación de los titulares de la concesión y la ubicación del recurso natural. La PCM se encarga de determinar el monto mensual que le corresponde a los gobiernos regionales, locales y universidades públicas.

El Canon proveniente de las regalías y de la participación del estado en los contratos de servicio se genera en la medida en que cada empresa realiza el pago de regalía cada mes, según el cálculo mensual en función al volumen de producción fiscalizada de cada pozo de producción. PERUPETRO calcula quincenalmente las regalías de las compañías gasíferas.

Actualmente, el único departamento beneficiario del Canon Gasífero es el departamento de Cusco. El monto del canon calculado es remitido mediante oficio mensual a la Secretaria de Descentralización de la PCM, quien realiza la distribución de este a los gobiernos locales (municipios distritales y provinciales) y al gobierno regional del Cusco utilizando los índices de distribución determinados por la DGPP -MEF.

La distribución oficial del Canon Gasífero es realizada por la PCM en forma agregada a los diferentes gobiernos locales y/o regional (Cusco).

Cabe destacar que, en el Octavo Estudio, las compañías incluidas como parte de la revisión del Canon Gasífero corresponden al CONSORCIO PLUSPETROL PERÚ CORPORATION, siendo el único beneficiado del Canon Gasífero el departamento del Cusco.

Canon Gasífero – Impuesto a la Renta 2019 - PCM / MEF

Región	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades
	PEN	PEN	PEN
	75%	20%	5%
CUSCO	225,822,922	60,371,456	15,092,864

Canon Gasífero – Impuesto a la Renta 2020 - PCM /MEF

Región	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades
	PEN	PEN	PEN
	75%	20%	5%
CUSCO	197,233,379	52,443,557	13,110,889

Regalías Gasíferas 2019

Regalías Transferidas al Tesoro Público

Lote	Modalidad	Monto de Regalía	
	de	Moneda	Distribución según Perupetro
	Contrato		
56	Licencia	USD	151,942,934
57	Licencia	USD	12,606,848
88	Licencia	USD	387,925,494
TOTAL		USD	552,475,277

Canon Gasífero proveniente de las Regalías 2019

Lote	En USD							
	Gastos de Fiscalización	Canon	Participaciones			Tesoro	Total	Distribución según Perupetro
			Perupetro	MINEM	OSINERGMIN	Público		
56	56,156	75,971,467	2,279,144	1,139,572	1,139,572	71,357,023	151,942,934	151,942,934
57	7,325	6,303,424	189,103	94,551	94,551	5,917,894	12,606,848	12,606,848
88	79,610	193,962,747	5,818,882	2,909,441	2,909,441	182,245,372	387,925,494	387,925,494
TOTAL	143,091	276,237,639	8,287,129	4,143,565	4,143,564	259,520,289	552,475,277	552,475,277

Resumen de Distribución del Canon Gasífero proveniente de las regalías por Región

Región	Canon	Total
		USD
CUSCO	276,237,639	276,237,639

CUSCO – Distribución Total

Departamento	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú				Total recaudado por PERUPETRO para distribuir			
		Monto a distribuir	Gobierno Local 75%	Gobierno Regional 20%	Universidades 5%	Monto a distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades
CUSCO	USD	276,237,639	207,178,229	55,247,528	13,811,882				
Convertido a T.C. promedio S/ 3.34	S/	922,633,714	691,975,286	184,526,743	46,131,686	921,102,091	690,826,568	184,220,418	46,055,105
Porcentaje de Participación		100.17%	100.17%	100.17%	100.17%				

Regalías Gasíferas 2020

Regalías Transferidas al Tesoro Público

Lote	Modalidad de	Monto de Regalía	
	Contrato	Moneda	Distribución según Perupetro
56	Licencia	USD	102,452,078
57	Licencia	USD	10,388,135
88	Licencia	USD	303,447,811
TOTAL		USD	416,288,024

Canon Gasífero proveniente de las regalías 2020

Lote	En USD							
	Gastos de Fiscalización	Canon	Participaciones			Tesoro Público	Total	Distribución según Perupetro
			Perupetro	MINEM	OSINERGMIN			
56	43,773	51,226,039	1,536,781	768,391	768,391	48,108,703	102,452,078	102,452,078
57	5,790	5,194,068	155,822	77,911	77,911	4,876,633	10,388,135	10,388,135
88	62,205	151,723,906	4,551,717	2,275,859	2,275,859	142,558,266	303,447,811	303,447,811
TOTAL	111,769	208,144,012	6,244,320	3,122,160	3,122,160	195,543,602	416,288,024	416,288,024

Resumen de Distribución del Canon Gasífero proveniente de las regalías por Región

Región	Canon	Total
		USD
CUSCO	208,144,012	208,144,012

CUSCO – Distribución Total

Departamento	Moneda	Recálculo para el Octavo Estudio de Conciliación del EITI Perú				Total recaudado por PERUPETRO para distribuir			
		Monto a distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades	Monto a distribuir	Gobierno Local	Gobierno Regional	Universidades
			75%	20%	5%				
CUSCO	USD	208,144,012	156,108,009	41,628,802	10,407,201				
Convertido a T.C. promedio S/ 3.50	S/	728,504,043	546,378,033	145,700,809	36,425,202	737,392,776	553,044,582	147,478,555	36,869,639
Porcentaje de Participación		98.79%	98.79%	98.79%	98.79%				

9.5 Derecho de Vigencia

Se presenta el resultado de la distribución del Derecho de Vigencia por los años 2019 y 2020, en nuevos soles y en dólares americanos, tomando en consideración la información proporcionada por INGEMMET quien también se encarga de su recaudación.

El Derecho de Vigencia corresponde al pago anual que efectúan los titulares o concesionarios mineros para mantener la vigencia de sus derechos. Los pagos que realizan corresponden inicialmente cuando se solicita el petitorio minero y a partir del siguiente año los pagos se realizan en función al Padrón Minero Nacional.

Estos recursos recaudados son distribuidos entre las municipalidades.

La distribución del Derecho de Vigencia es la siguiente:

- (1) El 40% del total recaudado se distribuye a los gobiernos locales donde se encuentra la concesión minera, en forma proporcional entre dichas municipalidades.
- (2) El 35% del total recaudado se distribuye a los gobiernos locales del departamento donde se encuentra la concesión minera, según mapa de pobreza del Ministerio de Economía y Finanzas.
- (3) El 10% del total recaudado para el INGEMMET.
- (4) El 10% del total recaudado para el INACC.
- (5) El 5% del total recaudado para el Ministerio de Energía y Minas.

En resumen, el 75% de los recaudado por Derecho de Vigencia se distribuye a los gobiernos locales (distritales) del área de influencia y el 25% restante está destinado a cubrir gastos operativos de INGEMMET, MINEM e INAAC

Distribución de los Derechos de Vigencia 2019

N°	EMPRESA	MONTO DISTRIBUCIÓN – INGENMMENT		MONTO RECAUDADO - INGENMMENT		RELACIÓN	
		AÑO 2019	AÑO 2019	AÑO 2019	AÑO 2019	US\$	S/
		US\$	S/	US\$	S/		
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	1,343,685	1,769,847	1,793,591	2,360,028	75%	75%
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	371,577	3,255,690	488,890	4,340,920	76%	75%
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	336,307	2,970,278	439,283	3,960,370	77%	75%
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	1,694,308	536,497	2,250,274	715,329	75%	75%
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	47,678	110,509	65,074	147,345	73%	75%
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	45,836	551,527	60,792	735,370	75%	75%
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	99,692	160,933	132,792	214,578	75%	75%
8	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	496,516	156,818	648,207	209,090	77%	75%
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	188,993	1,963,896	251,909	2,618,528	75%	75%
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	38,878	156,456	51,786	208,608	75%	75%
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	211,972	947,779	283,067	1,263,705	75%	75%
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	10,739	211,510	14,305	282,014	75%	75%
13	HUDBAY PERÚ S.A.C.	246,467	1,309,470	326,519	1,745,961	75%	75%
14	LA ARENA S.A.	151,042	108,955	201,236	145,273	75%	75%
15	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	176,018	6,064	234,593	8,085	75%	75%
16	MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.	411,181	151,137	543,693	201,516	76%	75%
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	100,568	256,266	133,531	341,689	75%	75%
18	MINERA COLQUISIRI S.A.	507	5,402	672	7,203	75%	75%
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.	238,907	812,772	316,877	1,083,697	75%	75%
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.	198,867	205,255	256,959	273,673	77%	75%
21	MINERA SOTRAMI S.A.	917	44	1,199	59	77%	75%
22	MINERA YANACOCHA S.R.L.	109,747	2,386,292	146,418	3,181,723	75%	75%
23	MINSUR SA	425,006	1,450,155	566,208	1,933,540	75%	75%
24	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	331,107	38,674	441,580	51,565	75%	75%
25	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	12,424	21,709	16,404	28,946	76%	75%
26	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	1,086,717	1,087,954	1,444,539	1,450,879	75%	75%
27	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	226,730	154,322	305,828	205,763	74%	75%
28	SHAHUINDO S.A.C.	32,533	64,010	43,335	85,347	75%	75%
29	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	147,336	547,127	196,281	729,503	75%	75%
30	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	155,224	17,056,293	207,058	22,741,766	75%	75%
31	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	50,231	7,220	68,436	9,626	73%	75%
32	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	160,862	1,284,373	214,734	1,712,497	75%	75%
33	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL	654,388	2,162,586	870,648	2,883,448	75%	75%
34	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	269,761	559,387	365,888	745,872	74%	75%
	TOTAL	10,072,722	42,467,208	13,382,606	56,623,515	75%	75%

Distribución de los Derechos de Vigencia 2020

N°	EMPRESA	MONTO DISTRIBUCIÓN –		MONTO RECAUDADO - INGENMMENT		RELACIÓN	
		INGENMMENT					
		AÑO 2020	AÑO 2020	AÑO 2020	AÑO 2020	US\$	S/
		US\$	S/	US\$	S/		
1	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	532,071	5,187,510	690,239	6,916,769	77%	75%
2	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	244,835	2,706,375	318,495	3,608,499	77%	75%
3	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.	312,020	3,537,303	411,537	4,716,404	76%	75%
4	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	635,830	5,200,442	843,772	6,934,155	75%	75%
5	COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.	28,914	180,516	37,372	240,687	77%	75%
6	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	44,033	559,098	57,378	745,464	77%	75%
7	COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.	99,030	212,928	128,055	283,904	77%	75%
8	COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	495,852	258,711	656,824	344,948	75%	75%
9	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	179,534	2,059,690	239,228	2,746,254	75%	75%
10	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	36,665	158,424	47,680	211,232	77%	75%
11	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	223,909	1,123,301	298,632	1,497,735	75%	75%
12	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	11,246	219,868	14,890	293,158	76%	75%
13	HUDBAY PERÚ S.A.C.	198,313	935,452	258,708	1,247,269	77%	75%
14	LA ARENA S.A.	56,648	385,309	74,880	513,745	76%	75%
15	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	15,845	780,135	21,580	1,040,180	73%	75%
16	MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.	353,530	1,135,601	470,354	1,514,135	75%	75%
17	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	89,479	270,657	117,517	360,876	76%	75%
18	MINERA COLQUISIRI S.A.	-	5,531	-	7,375	-	75%
19	MINERA LA ZANJA S.R.L.	28,535	523,778	37,534	698,370	76%	75%
20	MINERA LAS BAMBAS S.A.	190,280	210,142	253,966	280,189	75%	75%
21	MINERA SOTRAMI S.A.	555	45	759	60	73%	75%
22	MINERA YANACOCHA S.R.L.	13,727	2,082,870	28,815	2,777,160	48%	75%
23	MINSUR SA	192,189	954,114	251,487	1,272,152	76%	75%
24	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	33,312	521,057	43,565	694,742	76%	75%
25	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	21,199	22,107	28,080	29,476	75%	75%
26	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	649,387	3,579,231	855,447	4,772,308	76%	75%
27	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	29,307	504,974	37,971	673,298	77%	75%
28	SHAHUINDO S.A.C.	12,949	49,633	17,625	66,177	73%	75%
29	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	145,681	555,275	188,635	740,366	77%	75%
30	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	151,091	17,175,584	195,829	22,900,778	77%	75%
31	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	48,699	7,389	64,931	9,853	75%	75%
32	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	79,072	1,455,566	102,525	1,940,754	77%	75%
33	SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL	366,693	2,977,232	493,722	3,969,643	74%	75%
34	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	204,508	100,279	267,532	133,706	76%	75%

10. Conclusiones, consideraciones y recomendaciones

10.1 Conclusiones de la materialidad propuestos en los Términos de Referencia del VIII Estudio de Conciliación Nacional de EITI en el Perú

- En el Octavo Estudio se ha alcanzado los niveles de materialidad según los Términos de referencia y objetivos del Estudio:
 - (1) Los volúmenes de producción nacional por subsector:
 - (i) En el sector minero (89.65 % en el año 2019 y 89.63% en el año 2020) y
 - (ii) En el sector de hidrocarburos (95.81 % en el año 2019 y 97.52% en el año 2020).
 - (2) La determinación de las empresas participantes por sector cuyo valor de producción superaron el promedio de:
 - (i) 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería,
 - (ii) 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos y
 - (iii) 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

(3) Las empresas de minería e hidrocarburos participantes presenten el porcentaje mayor al 3% del total del Impuesto a la Renta de los periodos 2019 y 2020. Para este fin, el MINEM solicitó a la SUNAT, a través del Oficio N° 0157- 2022, con fecha 17 de Agosto de 2022 (Ver Anexo 1), información de la identificación de las empresas de minería e hidrocarburos que presenten el porcentaje mayor al 3% del Total de Impuesto a la Renta declarado en los sectores de minería e hidrocarburos determinado en los periodos 2019 y 2020 en el marco de la elaboración del VIII Estudio.

Mediante el Oficio N° 272-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 (Ver Anexo 1), la SUNAT indicó que no existe empresas responsables de la producción, salvo aquellas seleccionadas para participar en el VIII Informe EITI (2019-2020), que han efectuado pagos del impuesto a la renta, de más del umbral determinado por la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú para cada subsector (minería e hidrocarburos).

- Para la realización del VIII Estudio de Conciliación se adhirieron 45 empresas del sector extractivo peruano (33 empresas del sector minero y 12 empresas del sector hidrocarburos). Que, si bien implican un menor número de empresas respecto al VII Estudio, se cubre la materialidad establecida por la Comisión Multisectorial Permanente del EITI.

Las principales variaciones corresponden a:

En el caso del sector minero, las empresas mineras ANGLO AMERICAN PERÚ y ANGLO AMERICAN QUELLAVECO no reportaron producción en los años 2019 y 2020 por lo que no participan en el presente Estudio.

En el caso del sector hidrocarburos, 7 empresas se consorciaron con PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. (Operador del Consorcio Camisea para los Lotes 56 y 88) por lo que la materialidad de PLUSPETROL PERU CORPORATION y de las 7 empresas consorciadas, se encuentran reflejadas a través del Operador del Consorcio.

10.2 Conclusiones respecto a los Ingresos recaudados por los organismos del Estado y los pagos realizados por las empresas

N°	Conciliación	2019	2020	Comentarios
1	Impuesto a la Renta	Sin diferencias		
2	Regalías Mineras	Sin diferencias		
3	Regalías de Hidrocarburos	Con diferencias		<p>En 2019 se identifican 2 empresas con diferencias por un total de USD 369,304 (representan el 0.05% del total reportado por PERUPETRO):</p> <ul style="list-style-type: none"> - UNNA ERERGIA, PERUPETRO reporta un abono de USD 79,750 de junio 2019 y un abono de USD 96,840 de setiembre 2019 que la empresa no los ha incluido en su reporte. - OLYMPIC PERÚ, PERUPETRO reporta un abono de USD 170,860 de octubre 2019 que la empresa no ha incluido en su reporte. <p>En el 2020 se identifica que UNNA ENERGIA tiene diferencia por USD 90,268 que PERUPETRO ha reportado de menos respecto a lo reportado por la empresa. La Diferencia representa el 0.02% del total reportado por PERUPETRO.</p> <p>A la fecha del presente Informe UNNA ENERGIA y OLYMPIC PERÚ no han realizado comentarios adicionales en referencia a las diferencias identificadas</p>
4	Impuesto Especial a la Minería	Sin diferencias		
5	Gravamen Especial a la Minería	Sin diferencias		
6	Derecho de Vigencia	Con diferencias		<p>En el 2019 se identifican diferencias de Derecho de Vigencia en total por S/ 150,046 (principalmente en 8 empresas) y por USD 233,476 (principalmente en 17 empresas). Dichas diferencias representan el 3% y 3% respectivamente, respecto al total reportado por INGEMMET.</p> <p>En el 2020 se identifican diferencias por Derecho de Vigencia por un total de S/ 155,211 (principalmente en 8 empresas) y USD 619,586 (principalmente en 12 empresas). Dichas diferencias representan el 3% y 9% respectivamente respecto al total reportado por INGEMMET</p>
	Derecho de Vigencia - Penalidad	Con diferencias		<p>En el 2019 se identifican diferencias por Penalidades en total por S/ 5,313,804 (principalmente en 10 empresas) y USD 3,425,270 (principalmente en 8 empresas). Dichas diferencias representan el 11% y 61% respectivamente respecto al total reportado por INGEMMET.</p> <p>En el 2020 se identifican diferencias por Penalidad por un total de S/ 2,776,485 (principalmente en 14 empresas) y USD 207,120 (principalmente en 3 empresas). Dichas diferencias representan el 4% y 30% respectivamente respecto al total reportado por INGEMMET.</p> <p>A la fecha del presente Informe las empresas no han realizado comentarios adicionales sobre las diferencias reportadas.</p> <p>En general, las diferencias se originan debido a que las empresas titulares de la concesión ceden la concesión a otras empresas a través de contratos, y estas empresas son las que realizan el pago de Derecho de Vigencia y de Penalidad a INGEMMET; sin embargo, INGEMMET al no tener el detalle de los contratos de sesiones que realiza el titular de la concesión, brinda la información solo en función a la titularidad de las concesiones, por lo cual se generan diferencias. Adicionalmente, puede originarse pagos por denuncios reportados por las empresas de periodos que no correspondientes al Estudio.</p>
7	Regalías Contractuales	Sin diferencias		
8	Aporte por Regulación OEFA	Con diferencias inmatrimales		<p>En el 2019 y 2020 se identifica en total diferencias inmatrimales por S/ 7,952 y S/ 4,639 entre lo pagado por las empresas y lo reportado como recaudado por OEFA que representa el 0.0001% del total reportado por OEFA.</p>
	Aporte por Regulación OSINERGMIN	Con diferencias inmatrimales		<p>En el 2019 y 2020 se identifica en total diferencias inmatrimales por S/ 3,079 y S/ 4,097 entre lo pagado por la empresa y lo reportado como recaudado por OSINERGMIN que representa un 0.0001% del total reportado por OSINERGMIN.</p>

10.3 Conclusiones respecto de los montos a distribuir

Por los conceptos incluidos en el Estudio se concluye que existe razonabilidad de los totales nacionales distribuidos por sector.

10.4 Conclusiones respecto de los conceptos a conciliar incluidos en el Estudio

Consideramos que los conceptos incluidos en el Octavo Estudio relacionados a la Conciliación son relevantes y significativos tanto en concepto como en valor monetario de los sectores minero y de hidrocarburos.

10.5 Recomendaciones

Concepto	Observación	Recomendación
<p>Demoras en la confirmación de la Participación de las empresas en el Estudio</p>	<p>En base a la participación del VIII Estudio EITI, notamos que el procedimiento inicial para la elaboración del VIII Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas es la solicitud que realiza el MINEM a las empresas para que voluntariamente confirmen participar en el Estudio, siendo el objetivo primario poder cumplir con los niveles de materialidad.</p> <p>Sin embargo, durante la elaboración del VIII Informe, las empresas fueron incorporándose durante todo el periodo del Estudio, inclusive estando en la etapa final según el Cronograma propuesto.</p> <p>Situación que originó:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Tiempos menores a los establecidos en el cronograma de trabajo para realizar las entregas de los avances y para el proceso de conciliación (b) El Tiempo estimado para el proceso del Estudio no fue suficiente además que las fechas resulten complejas para el cierre. <p>Algunas de las causas corresponden a la demora existente en la confirmación de la participación de las empresas que podría estar asociada a la instauración del trabajo remoto en la mayoría de las empresas por la coyuntura que dejó la Pandemia Covid-19, la inestabilidad política del Perú por la vacancia de la Presidencia de la República, los cambios políticos y de funcionarios, data de los contactos de las empresas que no estaban actualizadas por cambios que se habían generado al interno, entre otras; sin embargo, esta situación de demoras en la confirmación de la participación por las empresas también fue reportado en el VI y en el VII Informe</p>	<p>Se recomienda buscar mecanismos para obtener la confirmación de la participación de las empresas según la materialidad objetivo antes del inicio de la elaboración del Informe, de esta forma, se pueda optimizar los tiempos establecidos según el cronograma propuesto para el proceso del Estudio en su conjunto.</p>

Concepto	Observación	Recomendación
<p>Uso del Sistema en Línea para la automatización del proceso conciliatorio</p>	<p>En el proceso de elaboración del VIII Estudio EITI se contemplaba, según los Términos de Referencia, realizar la parte conciliatoria con el uso del Sistema en Línea previamente aprobado por la Comisión.</p> <p>Sin embargo, en las sesiones de trabajo sostenidas con los implementadores del Sistema se identificaron aspectos que requerían ser mejorados e implementados para su funcionamiento.</p> <p>Situación que demandó, además de los tiempos adicionales en el Proyecto, la definición por parte de la Comisión Multisectorial Permanente del EITI del uso del Sistema en Línea en el presente Estudio, la cual finalmente quedó suspendida según su aprobación.</p>	<p>Debido a que el Sistema en Línea debe ser una herramienta que agilice el proceso de conciliación recomendamos para su operativización realizar pruebas pilotos independientes para validar el correcto funcionamiento del Sistema en los perfiles de usuario empresa, usuario entidad y usuario conciliador</p> <p>El desarrollo de los pilotos alerta situaciones que podrían generarse en el registro de la información requerida y en el proceso conciliatorio de la información, con lo cual no se afectaría los tiempos asignados al Estudio de EITI para el desarrollo sin inconvenientes.</p>
<p>Continuar con el Fortalecimiento de la importancia del EITI en el Perú</p>	<p>Consideramos importante seguir transmitiendo la importancia de la iniciativa de la transparencia de EITI a fin de fomentar un impacto importante en la comunidad de empresas, Sociedad Civil y Estado Peruano relacionados con el sector extractivo; en ese fin se debe fomentar en el Estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con el apoyo constante de los representantes de las entidades, para lo cual se sugiere que se institucionalice el Estudio EITI como parte de sus responsabilidades • Reforzar la importancia a las empresas del Estudio EITI con el fin de obtener compromisos de entrega de la información de forma oportuna, lo que permitirá optimizar los tiempos de seguimiento de la información requerida, los cuales han demandado una parte importante en el proceso del Estudio lo cual resta tiempo para el análisis de la parte conciliatoria. <p>En nuestro Rol, una de las actividades que se ha realizado es fomentar la importancia del Estudio EITI</p>	<p>Se recomienda continuar con la difusión a las Entidades, empresas respecto a la importancia de aceptar la participación a estos Estudios y de los compromisos que se requieren.</p>

Concepto	Observación	Recomendación
Demoras en la entrega de la información por parte de las Entidades del Estado	<p>En el desarrollo de la elaboración de la conciliación, se requiere que las entidades del Estado proporcionen información; sin embargo, la atención de los requerimientos ha presentado demoras en su entrega, lo cual impacta en los tiempos asignados para la etapa de conciliación.</p> <p>Es importante mencionar que ha existido eventos en el periodo de elaboración del VIII Informe como la inestabilidad política del Perú y los eventos secundarios de la pandemia.</p>	<p>El MINEM debe establecer cronogramas y compromisos, convenios institucionales en el marco del EITI con las Entidades del Estado antes del inicio del Proyecto, para así reforzar que la atención de los requerimientos sea oportuna.</p>

11. Límites y Responsabilidades del Informe

Con base a las coordinaciones realizadas con el MINEM y a los Términos de Referencia, el Alcance del Servicio para la Elaboración del VIII Informe del Estudio Nacional de Conciliación de EITI no constituye una auditoría de Estados Financieros, ni una auditoría tributaria; por lo que no hemos aplicado las normas profesionales correspondientes a dichos servicios profesionales; y no expresamos opinión sobre la situación financiera de las 45 empresas participantes al Estudio de Conciliación, ni sobre el diseño o efectividad del sistema de su control interno ni sobre los asuntos tributarios.

Para el presente Informe, la suficiencia de los procedimientos realizados asume como premisa que la información proporcionada por las 45 empresas participantes y por las Entidades del Estado es de exclusiva responsabilidad de dichos entes.

El Consorcio BDO - LQG ha desarrollado el servicio de acuerdo con los estándares profesionales aplicables. El detalle de los procedimientos y actividades ejecutadas se realizó en coordinación y conforme a lo acordado con el MINEM, aceptando el alcance del mismo, por lo que no habrá responsabilidad de nuestra parte para realizar procedimientos adicionales a los considerados en el presente Informe. MINEM asignó para el presente Proyecto personal competente con cargos de dirección para supervisar el desarrollo del servicio.

Adicionalmente, se aclara que Consorcio BDO - LQG:

- No ha realizado actividades de control que afectan la ejecución de transacciones o de asuntos tributarios; ni aseguró que las transacciones sean debidamente ejecutadas y/o registradas; ni realizó actividades rutinarias en relación con los procesos operativos o de registro de las 45 empresas participantes al Estudio ni de las entidades públicas relacionadas, que son equivalentes a los de una función de cumplimiento o de control de calidad permanente.

- No es ni será responsable de no haber identificado situaciones de desviación del ejercicio del control interno por parte de las 45 empresas participantes al Estudio, ni de las entidades públicas relacionadas que deriven de situaciones de dolo, colusión, uso indebido de fondos y activos, malversación, peculado, entre otros, por parte del personal de cualquier nivel jerárquico de las 45 empresas participantes y/o de las entidades públicas porque no forma parte del alcance del Servicio
- No autorizó, ejecutó o recomendó transacciones, o de otro modo ejerció autoridad en nombre de las 45 empresas participantes al Estudio o de las entidades públicas relacionadas.
- No preparó documentos fuente de transacciones.
- Ni realizó recomendaciones para el mejoramiento de sus sistemas o procesos relacionados

La información proporcionada a- Consorcio BDO - LQG por la Gerencia y personal de las 45 empresas participantes y de las entidades públicas relacionadas, se analizó sobre la base del supuesto de que la información emitida por las empresas participantes y las entidades públicas relacionadas es íntegra, exacta, veraz y confiable.

La seguridad y custodia de esta información disponible es responsabilidad de las empresas participantes y de las entidades públicas relacionadas.

Este informe se emite para uso exclusivo de la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú y de la Oficina General de Gestión Social del MINEM. En este sentido, Consorcio BDO - LQG. no asume responsabilidad alguna ante terceros a los que este Informe pudiera ser entregado, exhibido o a cuyas manos pudiera llegar, de manera parcial o general.

Anexo 1: Sustentos de los esfuerzos realizados para la participación de la empresa MINERA SOTRAMI.



"2018 - 2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bienestar del Congreso de la República del Perú"

Lima, 05 AGO. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 042 -2022-MINEM/OGGS



Señor:
Eugenio Huayhua Vera
Presidente de Directorio
Minera Sotrami S.A.
Av. Separadora Industrial Nro. 147, Urb. Monterrico, La Molina
Presente.-

Asunto : Invitación para participar en el VIII Informe Nacional de
Transparencia en las Industrias Extractivas EITI Perú (2019-2020)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en calidad de Secretario Técnico de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI Perú, la misma que es impulsada y promovida por el Ministerio de Energía y Minas conforme al D.S. 028-2011-EM, la cual es un estándar global que reúne a gobiernos, empresas extractivas y grupos de la sociedad civil para promover y desarrollar transparencia mediante la publicación de los pagos que hacen las empresas extractivas y los ingresos que el Estado recibe de estas, a fin de contribuir a la gobernanza efectiva y legítima de las actividades extractivas, mejorar la calidad de gobierno, contribuir a combatir la corrupción, promover la vigilancia social y elevar la reputación del mercado de inversiones nacional.



En el Ministerio de Energía y Minas consideramos que la continuidad de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI es un pilar que contribuirá en el desarrollo del país; por este motivo, se ha venido impulsando y liderando dicha iniciativa, a fin de recuperar la categoría de "país cumplidor". Para ello, se ha realizado la convocatoria para el servicio de elaboración del VIII Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas EITI Perú (Ex Estudio de Conciliación Nacional), periodo 2019-2020.

Cabe señalar que en el VIII Informe Nacional de Transparencia, se implementará un Sistema en Línea, la cual es una herramienta que permitirá a las entidades participantes, realizar el reporte automatizado de los pagos tributarios, no tributarios y los ingresos que las entidades públicas receptionan por dichos pagos, permitiendo que la publicación de los Informes Nacionales de Transparencia EITI, sean de manera más oportuna.

www.minem.gob.pe

Av. Las Armas Sur 280
San Borja, Lima 41, Perú
T.: (51) 411-1300
E-mail: webmaster@minem.gob.pe



En ese sentido, nos complace invitar a su representada a participar en el **VIII Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas EITI Perú**, correspondiente a los periodos fiscales 2019 y 2020, ya que consideramos que la participación de su representada es importante porque contribuirá a mejorar la transparencia existente en el sector extractivo, el cual constituye una práctica que se encuentra alineada a los estándares de la moderna actividad extractiva en el marco de un desarrollo sostenible; así como a la implementación del Sistema en Línea para los reportes automatizados.

Por ello, apreciamos nos pueda remitir su respuesta a la brevedad a fin de poder iniciar las coordinaciones con la empresa consultora a cargo de la elaboración del VIII Informe. Asimismo, para facilitar este proceso, podría enviarnos vía correo electrónico, los datos de un contacto corporativo de su representada (nombre y cargo), con quien nos pondremos en comunicación.

Finalmente, para las coordinaciones necesarias y envío de información de contacto corporativo, agradeceré pueda contactarse con el Sr. Amarildo Vela Nieto, al correo electrónico eitiperu@minem.gob.pe, o al número 411-1100, anexo 1417.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



.....
César Francisco Ulloa Arteaga
Jefe (DT)
Oficina General de Gestión Social
Ministerio de Energía y Minas

Lima, 12 de diciembre de 2022

OFICIO N° 235 -2022-MINEM-OGGS/OGCS

Señor:

Rolando Ulises Huamancayo Manrique

Presidente de Directorio

Minera Sotrami S.A.

Av. Separadora Industrial Nro. 147, Urb. Monterrico, La Molina

Presente.-

Asunto : Acciones de la Secretaría Técnica EITI Perú para incluir a Minera Sotrami S.A. en el VIII Informe Nacional de Transparencia EITI (2019-2020).

De mi consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en calidad de Secretario Técnico de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI Perú, la misma que es impulsada y promovida por el Ministerio de Energía y Minas conforme al D.S. 028-2011-EM. Nuestro sector considera que la continuidad de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI es un pilar fundamental que contribuirá en el desarrollo del país; por este motivo, se ha venido impulsando y liderando dicha iniciativa, a fin de recuperar la categoría de "país cumplidor".

En este contexto, con el apoyo de 49 empresas extractivas, se ha venido trabajando a fin de culminar la elaboración del VIII INT – EITI Perú, el cual permitiría el levantamiento de la suspensión del país y la recuperación de la categoría de "país cumplidor", continuando una línea de trabajo que ya se tiene desde hace 17 años. Por ello, se realizó la invitación y participación de las empresas mineras teniendo como base los criterios de materialidad del sector minero determinados por la Comisión Multisectorial Permanente para el VIII INT – EITI Perú (2019-2020).

En ese sentido, el pasado 5 de agosto del presente año mediante Oficio Múltiple N° 042-2022-MINEM/OGGS, se invitó a su representada a participar en el **VIII Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas EITI Perú**, correspondiente a los periodos fiscales 2019 y 2020, considerando importante su presencia en este estudio que contribuirá a mejorar la transparencia existente en el sector extractivo, el cual constituye una práctica que se encuentra alineada a los estándares de la moderna actividad extractiva en el marco de un desarrollo sostenible.

Ante ello, la Secretaría Técnica EITI Perú ha realizado esfuerzos notorios para incluir a Minera Sotrami S.A. en el VIII INT – EITI Perú, los cuáles se detallan a continuación:

1. El lunes 17 de octubre a las 10:00 horas, habiendo consultado días atrás sobre la información requerida por el EITI para el estudio, se remitió un mensaje al correo electrónico rolando.huamancayo@sotrami.com.pe, especificándole la relación de información que una empresa participante debe proporcionar.

//..



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"2018 - 2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

//..

2. El viernes 28 de octubre a las 13:48 horas, habiéndose contactado previamente por teléfono con un representante del MINEM, se remitió un mensaje al correo electrónico rolando.huamancayo@sotrami.com.pe, para solicitar un contacto de la empresa Minera Sotrami S.A. para las coordinaciones pertinentes.
3. El martes 8 de noviembre a las 11:25 horas se envió un mensaje al correo electrónico rolando.huamancayo@sotrami.com.pe, reiterando la solicitud de un contacto de la empresa Minera Sotrami S.A.
4. El jueves 24 de noviembre a las 11:41 horas se envía un mensaje vía correo electrónico a Walter Sanchez, director general de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del MINEM, para que por su intermedio se pueda contactar con la empresa Minera Sotrami S.A. ya que no se ha obtenido una respuesta formal de su parte. Ante ello, a las 12:17 horas del mismo jueves, el Sr. Walter Sanchez remite un mensaje al correo electrónico rolando.huamancayo@sotrami.com.pe, mencionando sobre las coordinaciones que han mantenido días previos y solicitando con urgencia el pedido de asignar a una persona encargada para las coordinaciones respectivas.
5. El miércoles 30 de noviembre a las 9:34 horas, el Sr. Rolando Huamancayo, Presidente de Directorio de Minera Sotrami S.A., remite un mensaje vía correo electrónico, al Sr. Walter Sanchez, con copia al correo ejtiperu@minem.gob.pe, señalando que Minera Sotrami, no participará en el mencionado estudio, ya que su participación tendría que ser consultada con sus casi 200 accionistas.

No obstante, sobre lo señalado, apreciaría una reconsideración de su representada a la brevedad, para contar con Minera Sotrami en la elaboración del VIII INT – EITI Perú (2019-2020), a fin de poder iniciar las coordinaciones con la empresa consultora a cargo de la elaboración del VIII Informe, la cual se encuentra en la etapa final.

Finalmente, ante cualquier consulta, agradeceré pueda contactarse con el Sr. Amarildo Vela Nieto, al correo electrónico ejtiperu@minem.gob.pe, o al número 411-1100, anexo 1417.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Correo electrónico: ejtiperu@minem.gob.pe - Anexo 1417
Número telefónico: 411-1100
Dirección: Calle del Comercio 100
Lima 1001, Perú

Jefe (dt) de la Oficina General de Gestión Social

JH/vuela

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Bartolomé, Lima 41, Perú
T. (511) 411-1100
Email: ejtiperu@minem.gob.pe

Anexo 2: Sustentos proporcionados por el MINEM de las consultas realizadas a PERUPETRO por la no participación de PLUSPETROL NORTE al presente Estudio



"2018 - 2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 05 AGO. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 043 -2022-MINEM/OGGS



Señora:

Monica Isabel del Aguila del Aguila

Gerente General

Pluspetrol Norte S.A.

Av. José Larco Nro. 1232, Urb. Armendariz (Piso 5 – Oficina 103), Miraflores

Presente.-

Asunto : Invitación para participar en el VIII Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas EITI Perú (2019-2020)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente en calidad de Secretario Técnico de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI Perú, la misma que es impulsada y promovida por el Ministerio de Energía y Minas conforme al D.S. 028-2011-EM, la cual es un estándar global que reúne a gobiernos, empresas extractivas y grupos de la sociedad civil para promover y desarrollar transparencia mediante la publicación de los pagos que hacen las empresas extractivas y los ingresos que el Estado recibe de estas, a fin de contribuir a la gobernanza efectiva y legítima de las actividades extractivas, mejorar la calidad de gobierno, contribuir a combatir la corrupción, promover la vigilancia social y elevar la reputación del mercado de inversiones nacional.



En el Ministerio de Energía y Minas consideramos que la continuidad de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI es un pilar que contribuirá en el desarrollo del país; por este motivo, se ha venido impulsando y liderando dicha iniciativa, a fin de recuperar la categoría de "país cumplidor". Para ello, se ha realizado la convocatoria para el servicio de elaboración del VIII Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas EITI Perú (Ex Estudio de Conciliación Nacional), periodo 2019-2020.

Cabe señalar que en el VIII Informe Nacional de Transparencia, se implementará un Sistema en Línea, la cual es una herramienta que permitirá a las entidades participantes, realizar el reporte automatizado de los pagos tributarios, no tributarios y los ingresos que las entidades públicas receptionan por dichos pagos, permitiendo que la publicación de los Informes Nacionales de Transparencia EITI, sean de manera más oportuna.

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411-1180
Email: webmaster@minem.gob.pe

En ese sentido, nos complace invitar a su representada a participar en el **VIII Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas EITI Perú**, correspondiente a los periodos fiscales 2019 y 2020, ya que consideramos que la participación de su representada es importante porque contribuirá a mejorar la transparencia existente en el sector extractivo, el cual constituye una práctica que se encuentra alineada a los estándares de la moderna actividad extractiva en el marco de un desarrollo sostenible; así como a la implementación del Sistema en Línea para los reportes automatizados.

Por ello, apreciamos nos pueda remitir su respuesta a la brevedad a fin de poder iniciar las coordinaciones con la empresa consultora a cargo de la elaboración del VIII Informe. Asimismo, para facilitar este proceso, podría enviarnos vía correo electrónico, los datos de un contacto corporativo de su representada (nombre y cargo), con quien nos pondremos en comunicación.

Finalmente, para las coordinaciones necesarias y envío de información de contacto corporativo, agradeceré pueda contactarse con el Sr. Amarildo Vela Nieto, al correo electrónico eitiperu@minem.gob.pe, o al número 411-1100, anexo 1417.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


César Francisco Ulloa Arteaga
Jefe (DT)
Oficina General de Gestión Social
Ministerio de Energía y Minas



Fecha: 07/12/2022 10:24:00 AM
 2019-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Visto digitalmente por FRIAS MARCA Oscar Jose YAU 20121368820
 bare
 Entidad: Ministerio de Energía y Minas
 Motivo: Visación del documento
 Fecha: 2022/12/06 16:28:24-0500

Lima, 06 de diciembre de 2022

OFICIO N° 234-2022-MINEM/OGGS/ogcs

Señor
Pedro Samuel Arce Chirinos
 Gerente de Gestión Social y Ambiental (e)
 PERUPETRO
 Calle Luis Aldana 320, San Borja
Presente.-

Asunto : Pedido de información de los pagos realizados por la empresa Pluspetrol Norte por concepto de regalías en hidrocarburos (2019-2020) e indicar el estado actual de dicha empresa.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en calidad de Secretaria Técnica de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI Perú, la misma que es impulsada y promovida por el Ministerio de Energía y Minas conforme al D.S. 028-2011-EM. Asimismo, para comunicarle que en el marco de la continuidad de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI, se procedió a determinar la materialidad a fin de invitar a las empresas extractivas a participar en el VIII Informe Nacional de Transparencia (2019-2020), entre ellas la empresa Pluspetrol Norte; así como, a contratar a la empresa encargada de realizar el informe (BDO Consulting S.A.C.).

Al respecto, debemos señalar que la empresa Pluspetrol Norte, no ha confirmado su participación; en tal sentido, agradecería a su representada pueda brindar a esta secretaria técnica, la información sobre el periodo (2019 y 2020) de los pagos realizados por la empresa Pluspetrol Norte por concepto de regalías en hidrocarburos e indicar el estado actual de dicha empresa. Se hace el pedido en razón que la consultora BDO ha señalado que la información recibida de su representada sobre dicha empresa, solo tiene información hasta el mes de mayo del 2020.

Finalmente, ante cualquier consulta adicional agradeceré pueda contactarse con el Sr. Amarildo Vela Nieto, al correo electrónico oitiperu@minem.gob.pe, o al número 411-1100, anexo 1417.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FRIAS MARCA Oscar Jose YAU 20121368820
 Entidad: Ministerio de Energía y Minas
 Motivo: Visación del documento
 Fecha: 2022/12/06 16:28:24-0500

 Jefe (dt) de la Oficina General de Gestión Social

OGPM/avm

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
 San Borja, Lima 46, Perú
 T. (51) 443-1600
 Email: oitiperu@minem.gob.pe



Pluspetrol Norte S. A.
República de Panamá 2056 piso 8
San Isidro Lima 27- Perú
Tel.: (51-1) 411 7100
Fax: (51-1) 411 7380

PPN-CO-20-0076-GOB

Lima, 17 de abril de 2020

Señores
PERUPETRO S.A.
Av. Luis Aldana 320
San Borja

Atención: Sr. Daniel Hokama Kuwae
Gerente General

Referencia: Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 8 (en adelante, el "Contrato")

Asunto: Invocación de fuerza mayor al amparo del numeral 17.4 del Contrato

De nuestra consideración:

Mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, el Estado peruano declaró el "estado de emergencia nacional" por el plazo de quince días¹, periodo durante el cual, el Estado garantiza la continuidad del suministro de hidrocarburos a efectos de asegurar el abastecimiento del mercado nacional y el acceso y prestación de servicios esenciales.

Para cumplir con lo dispuesto en el mencionado Decreto Supremo, conforme a la Resolución Viceministerial No. 014-2020-MINEM-VMH, en Pluspetrol Norte S.A. ("Pluspetrol") activamos los protocolos de seguridad destinados a salvaguardar la salud de nuestro personal y la de nuestros contratistas que trabajan en el Lote 8. Dichos protocolos de seguridad activados dispusieron, por medidas de precaución, mantener la continuidad de nuestras operaciones con el personal mínimo indispensable.

Sin embargo, a pesar de las medidas tomadas², toda vez que, debido a las particularidades logísticas de nuestra operación, el personal propio y de terceros se movilizaría desde y hacia la capital de la región Loreto, de donde proviene más del 70% del personal esencial del Lote 8 y donde actualmente existe un alto porcentaje de contagios³ y una tasa de mortalidad mayor a la de la región Lima⁴, el riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y colaboradores — riesgo que podría extenderse también a los pobladores de las comunidades nativas circundantes al área de operaciones del lote— no permite que nuestro personal y el de nuestros subcontratistas puedan seguir actuando dentro del Área del Contrato con la seguridad necesaria en cuanto a su integridad física.

¹ Hoy prorrogado hasta el 26 de abril de 2020.

² Lo que demuestra nuestra diligencia exigida en el artículo 1314 del Código Civil.

³ Según el portal institucional del MINSA, la región Loreto tiene 34% de pruebas positivas.

⁴ La región Loreto tiene una tasa de mortalidad de 2.42%, mayor a la de la región Lima. Sala Situacional MINSA. https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp. Asimismo, resulta preocupante que durante los días 7 y 8 de abril, el porcentaje de casos positivos fue 100% y 90% respectivamente.



Resulta evidente que la emergencia sanitaria decretada como consecuencia del COVID-19, constituye un evento extraordinario, imprevisible e irresistible conforme lo exige el artículo 1315 del Código Civil.

Por lo expuesto, invocamos fuerza mayor conforme a lo previsto en el numeral 17.4 del Contrato y, en ese sentido, procederemos a suspender temporalmente las operaciones de producción en todo el Lote B y disponer la inmediata desmovilización de nuestro personal y el de nuestros subcontratistas.

Esta suspensión será efectiva a partir del día 18 de abril de 2020, fecha en la que iniciaremos el proceso de parada de pozos y equipos asociados a las actividades de producción. Con esto, se dejará de producir 5,988 BOPD de 24^a API.

Cabe precisar que, durante la suspensión de operaciones, se mantendrá en actividad a un grupo mínimo indispensable de personal técnico y de vigilancia, que estará encargado del monitoreo de los pozos y cuidado de los equipos e instalaciones, con el fin de evitar sabotajes, eventos ambientales no deseados y garantizar la protección y seguridad de los activos conforme lo disponen las normas sectoriales. Asimismo, y en la medida de lo posible, mantendremos el apoyo a las comunidades de la zona de influencia a efectos de procurar que la suspensión de actividades genere el menor impacto posible.

Asimismo, todos los pozos y equipos actualmente en operación quedarán en condiciones que permitan un rápido reinicio de actividades, lo cual se hará efectivo en cuanto se presenten las condiciones que garanticen operar con el menor riesgo a la salud de las personas y seguridad de las instalaciones.

La suspensión se prolongará hasta que la situación en el Área del Contrato permita a nuestro personal y el de nuestros contratistas actuar de manera segura.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que brinde a la presente quedamos de ustedes.

Muy atentamente,

Adrián Vila
Gerente General
Pluspetrol Norte S.A.

Adjuntamos: Protocolos adoptados por PPN de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Viceministerial No. 01-42020-MINEM-VMH.

GGRL-SUPC-GFST-00490-2020



2020/04/20 18:10:11

Origen: Daniel Arturo Hokama Kuwae
Destino: JESUS PASTOR MISO

Cargo: Gerente General

PERUPETRO
Anexos: 2

Señor
Jesús Pastor Vigo
Gerente General
SERVICIOS Y TECNOLOGÍA S.R.L.
Ca. Ricardo Angulo 724 - Oficina 302. Corpac
Lima 27.-

Asunto: Suspensión Temporal del Servicio de Supervisión de la Medición en el Punto de Fiscalización del Lote 8 – Contrato Complementario al CONT-009-2017

Referencia: Carta N° PPN-CO-20-0076-GOB, recibida vía correo electrónico el 17.04.2020

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en relación al Contrato Complementario de Servicio de Supervisión de la Medición del Volumen y Calidad de los Hidrocarburos producidos por los Contratistas Petroleros al Contrato N° CONT-009-2017 (Ítem 2), cuyo inicio es a partir del 16.04.2020 entre PERUPETRO S.A. y Servicios y Tecnología S.R.L. (SYT), el mismo que incluye el servicio en el Punto de Fiscalización del Lote 8, ubicado en la Estación 1 – San José de Saramuro – Loreto.

Al respecto, mediante la carta de la referencia, PLUSPETROL NORTE S.A. indicó que, debido al riesgo que tiene su personal y de sus subcontratistas respecto a su integridad física ocasionado por el coronavirus (COVID-19), que podría afectar la salud del personal que labora en el Área de Contrato del Lote 8 e inclusive podría extenderse hacia los pobladores de las comunidades nativas circundantes al referido Lote 8, se ha visto obligado a suspender la totalidad de sus operaciones de producción de campo.

En ese sentido, solicitamos la suspensión temporal del servicio que brinda su representada en el Punto de Fiscalización del Lote 8 a partir del 26.04.2020, como se puso en su conocimiento mediante correo electrónico del 19.04.2020. El reinicio del servicio será comunicado oportunamente.

Atentamente,

Daniel Arturo Hokama Kuwae
Gerente General

C.c.: Gerencia de Administración

GGRL-SUPC-GFST-00478-2020



3304/2020 14:11:13

Origen : Daniel Arturo Hokana Kwasar

Destino : ADRIAN GONZALO VILA

Cargo: Gerente General

PERUPETRO

Anexos: 0

Señor

Adrián Vila

Gerente General

PLUSPETROL NORTE S.A.

Av. República de Panamá 3055, Piso 8,

San Isidro.-

Asunto: Inocación de Fuerza Mayor en el Contrato de Licencia del Lote 8

Referencia: Carta N° PPN-CO-20-0078-GOB del 17.04.2020.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual su representada, en virtud del acápite 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8 (en adelante, el Contrato), comunica a PERUPETRO S.A. (en adelante PERUPETRO) la inocación de Fuerza Mayor y la suspensión temporal de las operaciones de producción del Lote, ello debido a que su personal y el de sus subcontratistas se movilizan desde y hacia la capital de la región Loreto, de donde proviene más del 70% del personal esencial del Lote y donde actualmente existe un alto porcentaje de contagiados del COVID-19 y una tasa de mortalidad mayor a la de Lima, riesgo que afectaría la salud de sus trabajadores y colaboradores, y que podría extenderse a los pobladores de las comunidades nativas circundantes a áreas de operación del Lote.

Asimismo, comunica que dicha suspensión será efectiva a partir del 18.04.2020, fecha en la que se dará inicio al proceso de parada de pozos y equipos asociados a las actividades de producción.

Al respecto, la Cláusula Décimo Séptima del Contrato establece que "cuando cualquiera de las Partes, a su solo criterio, considere que su personal o el de sus subcontratistas no puedan actuar dentro del Área de Contrato con la seguridad necesaria en cuanto a su integridad física, la invocación de esta situación como causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no será discutida por la otra Parte", sin embargo ello no debe ser interpretado como que la otra parte este impedida de analizar que la situación presentada pueda calificarse como caso fortuito o fuerza mayor, permitir lo contrario sería dejar que cualquiera de las Partes, presentando una simple comunicación que no posea el debido sustento probatorio, pueda eximirse de cumplir con sus obligaciones. En ese sentido, corresponde a PERUPETRO analizar el fundamento de la solicitud que contenga la inocación de Fuerza Mayor.

Asimismo, tal como lo establece el acápite 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato^[1], la inocación de causal de Fuerza Mayor siempre estará sujeta o condicionada a que se haya producido un evento, el mismo que causa la imposibilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, es decir, a pesar de haberse desplegado una actividad pertinente conforme a la diligencia exigible en la ejecución del Contrato, el Contratista no haya podido sustraerse de sus obligaciones, de manera que el incumplimiento se haya producido con o sin el despliegue de todos esos esfuerzos.

En línea con lo indicado en el párrafo precedente, la actividad que le corresponde efectuar a su representada consistía en la explotación y recuperación económica de las reservas de hidrocarburos, obligación correspondiente a lo establecido en el acápite 5.4 del Contrato. En ese sentido, de la documentación alcanzada por su representada se desprende que, a partir del 18 de abril de 2020, el personal del Contratista y sus subcontratistas no pueden seguir actuando dentro del Área de Contrato con la seguridad necesaria en cuanto a su integridad física, lo cual impediría que la obligación antes señalada se cumpla.

Por lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato, manifestamos nuestra aceptación de la Fuerza Mayor invocada por su representada desde el 18 de abril de 2020 hasta que cese la causal invocada, plazo que será agregado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, le indicamos que su representada deberá informar periódicamente a PERUPETRO, acerca de las acciones que le permitirán superar la situación de Fuerza Mayor del Contrato.

Finalmente, le informamos que considerando que su representada tomó la decisión del cierre de las Operaciones en los yacimientos productores del Lote 8, es imprescindible que el Contratista presente la información listada en el Anexo adjunto para evaluación de PERUPETRO.

Atentamente,

Daniel Arturo Hokama Kuwae
Gerente General

[11] Cláusula Décimo Séptima - Caso Fortuito o Fuerza Mayor

17.1 Ninguna de las Partes es imputable por la inexecución de una obligación o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, durante el término en que dicha Parte obligada se ve afectada por causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y siempre que acredite que tal causa impide su debido cumplimiento (...).

ANEXO

1. Procedimiento técnico y el programa de suspensión temporal de las facilidades de producción (incluyendo pozos) de los yacimiento del Lote.
2. Propuesta de supervisión y vigilancia periódica de las instalaciones, donde se deberá considerar el recorrido de los Oleoductos, Gasoductos, Diésel ductos, monitoreo de pozos, entre otros. Cabe indicar, que el Contratista deberá reportar de manera diaria los resultados de la supervisión y vigilancia de las instalaciones.
3. Copia de los informes de ejecución de los mantenimientos efectuados a los principales equipos e instalaciones de producción de los últimos 05 años y el programa de mantenimiento preventivo a ejecutarse durante la suspensión temporal de Operaciones a fin que se garantice el reinicio y continuidad de las mismas.
4. Copia de los documentos donde se cumple con lo establecido en el Artículo 97.- Suspensión Temporal de Actividades del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2018-EM del Reglamento de Protección Ambiental en la Actividades de Hidrocarburos.
5. Desde el punto de vista operativo, se debe tener en consideración lo siguiente:
 - Empaquetamiento de líneas de flujo y tanques con fluido anticorrosivo.
 - Bloqueo de líneas, tanques y equipos de bombeo.
 - Despresurización de líneas y pozos.
 - Aseguramiento de todos los equipos de superficie y de subsuelo.
6. Cronograma actualizado de la disposición y retiro de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. Avance detallado de lo realizado a la fecha.
7. Cronograma actualizado del retiro y abandono de las instalaciones, el mismo que deberá efectuarse dentro del plazo de vigencia del Contrato. Cabe indicar, que con carta N° GGRL-SUPC-GFST-01312-2019 del 30.12.2019 PERUPETRO se pronunció respecto al retiro y abandono de instalaciones del Lote 8.
8. Cronograma actualizado de abandono permanentemente pozos, considerando que dicha actividad se debe efectuar antes del vencimiento del plazo del Contrato de Licencia del Lote 8.

Anexo 3: Oficio N° 0157-2022 de MINEM a la SUNAT solicitando información respecto a las empresas no adheridas que superen el porcentaje del 3% del Impuesto a la Renta y Oficio N° 272-2022 de la SUNAT confirmando que las empresas no adheridas al VIII Informe Nacional de Transparencia (2019-2020) no superan el porcentaje del 3% del Impuesto a la Renta



"2018 - 2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 17 AGO. 2022

OFICIO N° 0157 -2022-MINEM/OGGS

Señor

Gerardo Arturo López Gonzáles

Intendencia Nacional de Gestión de Procesos

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

Av. Garcilaso de la Vega 1472, Lima

Presente.-

Asunto : Pedido de información de la identificación de las empresas de minería e hidrocarburos que presenten el porcentaje mayor al 3% del total del Impuesto a la Renta determinado de los periodos 2019 y 2020, en el marco de la elaboración del VIII Informe Nacional de Transparencia (2019-2020) - EITI

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en calidad de Secretario Técnico de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI Perú, la misma que es impulsada y promovida por el Ministerio de Energía y Minas conforme al D.S. 028-2011-EM, la cual es un estándar global que reúne a gobiernos, empresas extractivas y grupos de la sociedad civil para promover y desarrollar transparencia mediante la publicación de los pagos que hacen las empresas extractivas y los ingresos que el Estado recibe de estas, a fin de contribuir a la gobernanza efectiva y legítima de las actividades extractivas, mejorar la calidad de gobierno, contribuir a combatir la corrupción, promover la vigilancia social y elevar la reputación del mercado de inversiones nacional.

En el Ministerio de Energía y Minas consideramos que la continuidad de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas – EITI es un pilar que contribuirá en el desarrollo del país; por este motivo, se ha venido impulsando y liderando dicha iniciativa, a fin de recuperar la categoría de "país cumplidor". Para ello, se ha realizado la convocatoria para el servicio de elaboración del VIII Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas EITI Perú (Ex Estudio de Conciliación Nacional), periodo 2019-2020.

En tal sentido, en el marco del proceso de elaboración del VIII Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas EITI Perú, agradecería pueda facilitar a esta Secretaría Técnica (Oficina General de Gestión Social - MINEM), la relación de la

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (011) 411-1300
Email: webmaster@minem.gob.pe

identificación de las empresas de minería e hidrocarburos que presenten el porcentaje mayor al 3% del total del Impuesto a la Renta determinado de los periodos 2019 y 2020, a fin de determinar la materialidad de las empresas que participarán en el VIII Informe Nacional de Transparencia – EITI.

Finalmente, ante cualquier consulta adicional agradeceré pueda contactarse con el Sr. Amarildo Vela Nieto, al correo electrónico aitiperu@minem.gob.pe, o al número 411-1100, anexo 1417.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



.....
César Francisco Ulloa Arteaga
Jefe (DT)
Oficina General de Gestión Social
Ministerio de Energía y Minas



Ministerio de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:
GERARDO ARTURO LOPEZ GONZALES
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
GESTIÓN DE PROCESOS
Fecha y Hora : 27/12/2022 14:23



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OFICIO N.º 000272-2022-SUNAT/7B0000

Lima, 27 de diciembre de 2022

Señora

JESICA ARACELI PINO SHIBATA
Jefe de la Oficina General de Gestión Social
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Presente

Asunto : Información sobre participantes en el VIII Informe Nacional de Transparencia (2019-2020) que presenten el porcentaje mayor al 3% del Impuesto a la Renta determinado de los periodos indicados.

Referencia : Oficio N.º 0157-2022-MINEM-OGGS de fecha 18/08/2022 - (Exp. 000-URD999-2022-0857128)
Oficio N.º 0236-2022-MINEM/OGGS de fecha 22/12/2022 - (Exp. 000-URD999-2022-1345878)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que, de acuerdo con las coordinaciones realizadas por el Sr. Pablo Condori Luna, supervisor de la División de Selección de la Gerencia de Programación y Fiscalización de esta Intendencia Nacional, se ha proporcionado la información mediante el correo electrónico de fecha 12.12.2022 (1).

Siendo así, y de acuerdo con lo solicitado (2), con la finalidad de cumplir con los requerimientos del Estándar EITI y sobre la base de la información proporcionada a su representada mediante correo electrónico de fecha 12.12.2022 dirigido al Sr. Amarildo Vela Nieto, señalamos que no existen otras empresas responsables de la producción, salvo aquellas seleccionadas para participar en el VIII Informe EITI (2019-2020) y que han efectuado pagos del impuesto a la renta, de más del umbral determinado por la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú, para cada subsector (minería e hidrocarburos).

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración

Atentamente,

GERARDO ARTURO LOPEZ GONZALES



(1) En respuesta al Oficio N.º 0157-2022-MINEM-OGGS de fecha 18/08/2022
(2) Según el Oficio N.º 0236-2022-MINEM/OGGS de fecha 22/12/2022

Esta es una copia auténtica impresa de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-contratabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: T8b3cH2pR

